

PROYECTO Y CONTEXTO: 'EL BARRI DEL PI'

PROYECTOS-1 (4º CURSO) ETSAB

MONOGRAFIA SERIE D Nº1

PROFESORES :

BETH TAYA - JOSEP MUNTAÑOLA

AUTORES :

Mª ANTONIA ALSINA OLIVA

PABLO FERNANDEZ PUIG

LLUIS GASCON FOLQUE

SALVADOR LLOBET CLE

JOSE LUIS SAYOS DEL CASTILLO



La presente monografía abre una serie de trabajos de descripción - geográfica de un contexto desde y en el cual realizar ejercicios de un saber hacer arquitectura, o sea proyectos de arquitectura.

Al ser un ensayo contiene muchas limitaciones objetivas y subjetivas, que esperamos superar en monografías próximas, pero creo que contiene lo esencial, es decir, el intento de informar respecto a los aspectos de un contexto del acto de proyectar con el objetivo de motivarlo culturalmente, sin que ello presuponga un agotamiento de la cultura arquitectónica en cada caso, sino todo lo contrario. Me explico, esta descripción no pretende ser la única posible sino solamente, una de las posibles, que, eso sí, quiere ser útil al estudiante.

Desde aquí agradezco a todos los colaboradores, estudiantes y profesores, que han hecho posible este primer paso a pesar de las limitaciones crónicas e inconcebibles en las que desarrolla la didáctica de la arquitectura en nuestro país.

Josep Muntañola Thornberg

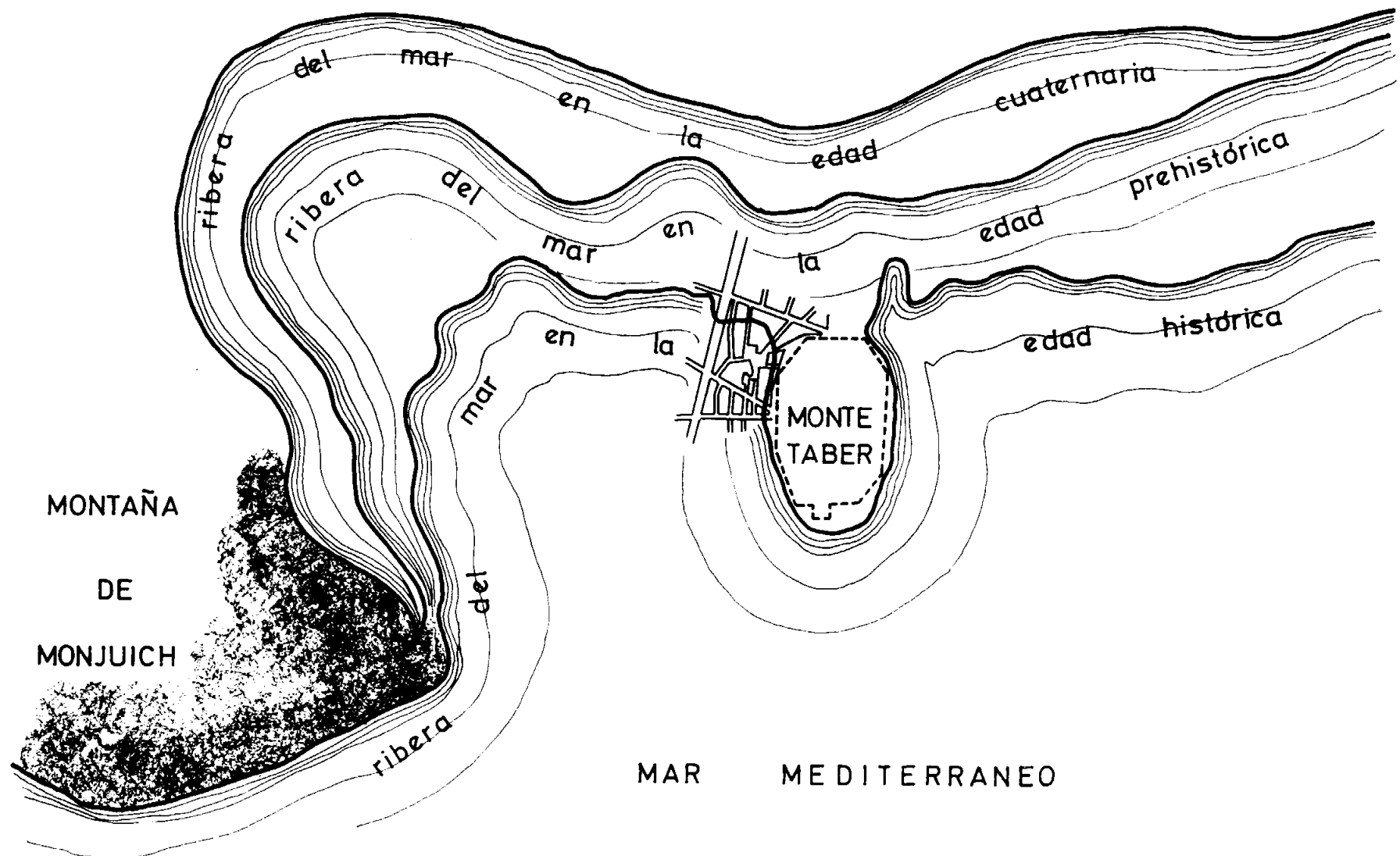
Julio 1978

INDICE.

I. PARTE	Análisis Históricocontextual:
Cap.18.	Antecedentes Histórico - geográficos.
Cap.28.	Desarrollo histórico de la morfología del barrio.
Cap.38.	Incidencia de la normativa en el cambio físico y social del barrio.
II. PARTE	Análisis Tipológico:
Cap.19.	El paso de la morfología a la tipología.
Cap.29.	Descripción Tipológica de las edificaciones existentes
Cap.39.	Análisis de algunos elementos tipológicos.
III. PARTE	Utopías y realidades:
Cap.19.	Propuestas de actuación urbanística.
Cap.29.	Imagen urbana del barrio.
IV. PARTE	19 Apéndices
	Tres ejercicios realizados en el curso 1977-78. Proyectos I. Profesores Beth Tayá y Josep Muntanola
29 Normativa	1. Constituciones de Sanctacilla.
	2. Edictes D'Obreria.
	3. Ordenanzas de 1856.
39 Documentos	1. Documentación sobre el debate de los centros históricos.
	2. Conversaciones con Aldo Rossi.
49 Bibliografía y Fuentes	

1^A PARTE **ANALISIS**
HISTORICO - CONTEXTUAL

**CAPITULO-1º. ANTECEDENTES
HISTORICO - GEOGRAFICOS**



1. La Ribera del mar, a través del tiempo, adopta sucesivas posiciones progresivas, siempre ganando tierra del mar. A principios de la Edad Histórica, nuestro espacio objeto de estudio, está situado a Poniente de la península del Monte Taber; todavía es mar.

2. En el siglo IV, se fortifica la Colonia Faventia Iulia Augusta Barcino, situada en la antigua ciudad ibérica de Iulia. El Cardo y el Decumanus de la ciudad romana originan las salidas o vías de acceso al recinto romano. La riera de Collsero la transcurre sensiblemente paralela a la muralla hacia el mar. Nuestro espacio empieza a localizarse entre la riera de Collserola, el Decumanus, y la Muralla.

3. La salida a Poniente (hoy calle hospital) era la prolongación del Decumanus, que una vez fuera del recinto romano formaba la actual calle Boqueria. En el siglo X, contamos con la Iglesia del Pl, según datos históricos.

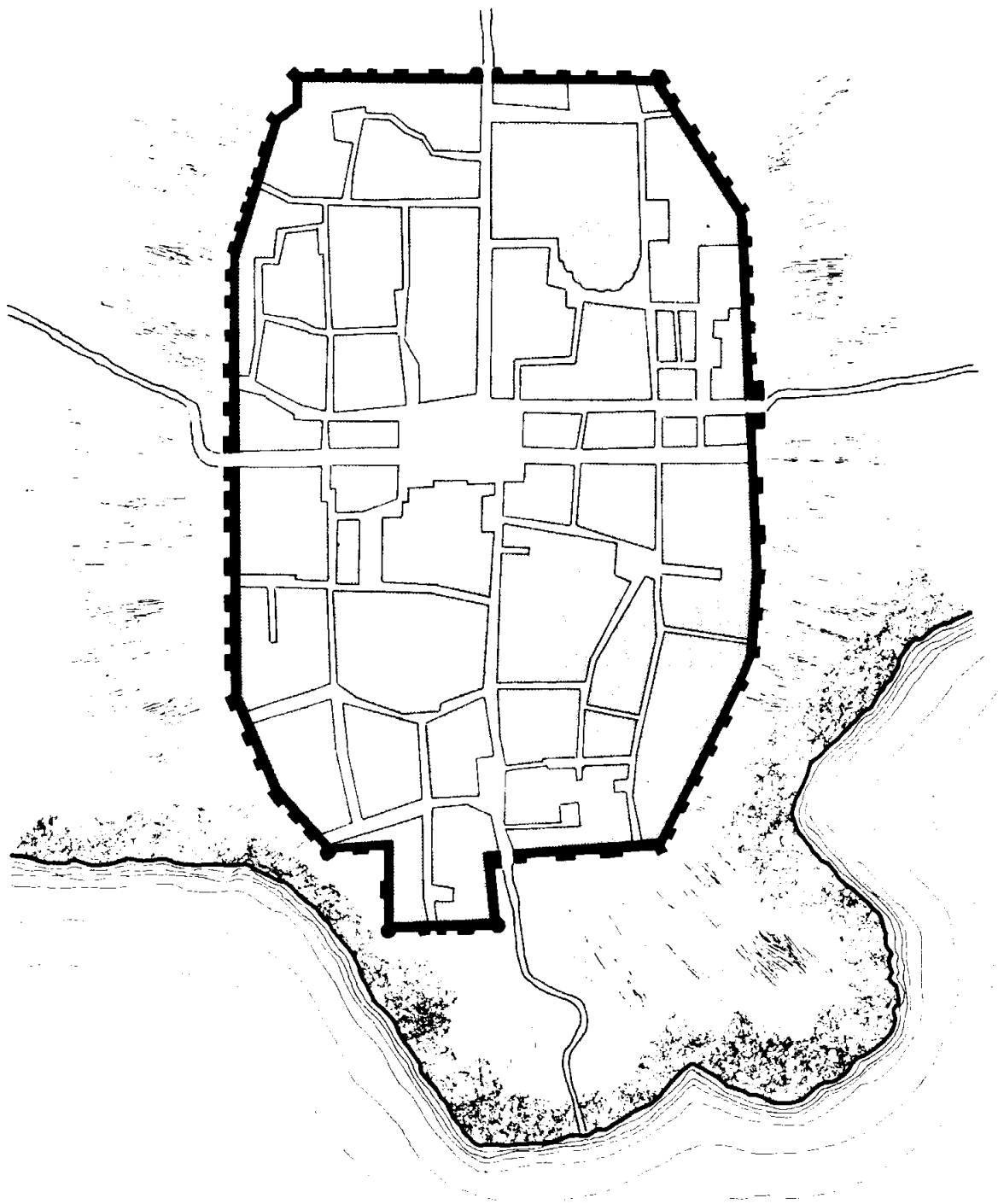
4. En el siglo XI el recinto romano no es capaz de absorber totalmente la vida ciudadana, ya que alrededor de la principales iglesias (Santa María del Pl, Santa María del Mar, San Cugat del Camí y Sant Pere les Fuelles) se forman los Burgs. Con ello empieza a tener personalidad nuestro espacio, como urbano.

5. En los siglos XII y XIII Barcelona, se engrandece enormemente en su desarrollo urbano. El Rey Jaume I construye una muralla que encierra los ya barrios de Santa María y Sant Pere. Nuestro espacio urbano muy definido como tal, queda delimitado entre murallas y las dos vías a Poniente (Boqueria y Puertaferrisa).

Es en esta época, cuando se empieza a construir la actual iglesia del Pl la cual obedece a la importancia adquirida por el barrio. El recinto romano, al quedar dentro del espacio definido por el amurallamiento de Jaume I, pierde su condición insustentible de fortificación. Es por ello que Jaume I autoriza construir casas

adossadas a la primitiva muralla así como abrir ventanas. Con ello se conformando la calle de Baños Nuevos. En los siglos XIV y XV el Rey Pere III, engrandece el espacio global urbano de Barcelona y lo circunda con una tercera muralla. Nuestro espacio está ya totalmente definido si bien no todo ocupado, pero se va sucediendo la apertura de callejuelas que darán acceso a nuevas edificaciones y así irán conformando la configuración definitiva del barrio el cual queda delimitado por las calles de la Boqueria, Puertaferrisa Baños Nuevos, Paja, y la muralla de Jaume I (Rambla de San José).

Lo que había sido mar se transformado en un espacio urbano el transcurso de quince siglos, sustiendiendo hoy todavía y más que nunca como tal, ..Vilanova, Burg, Barri y hoy .. simplemente "el Pl".

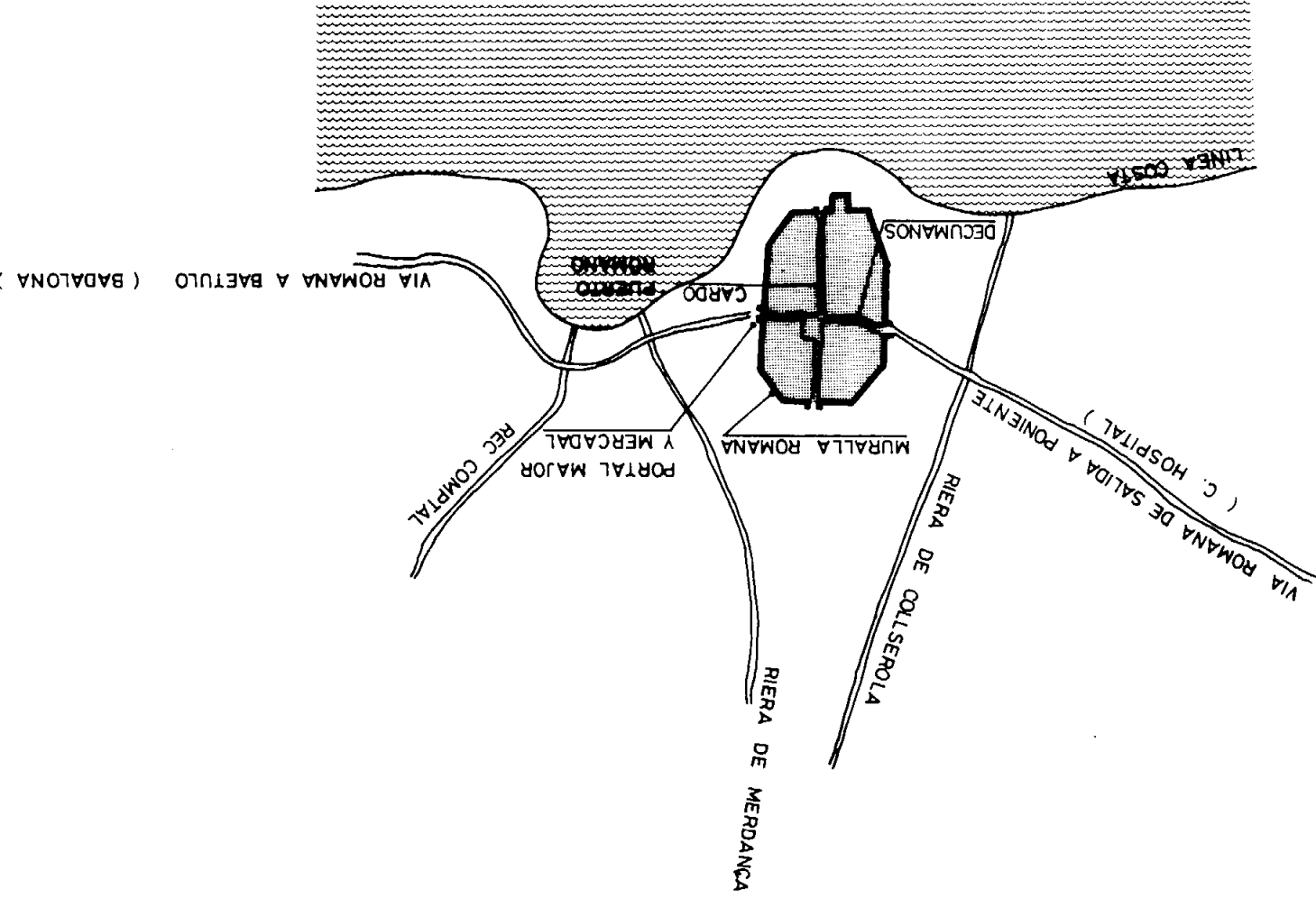


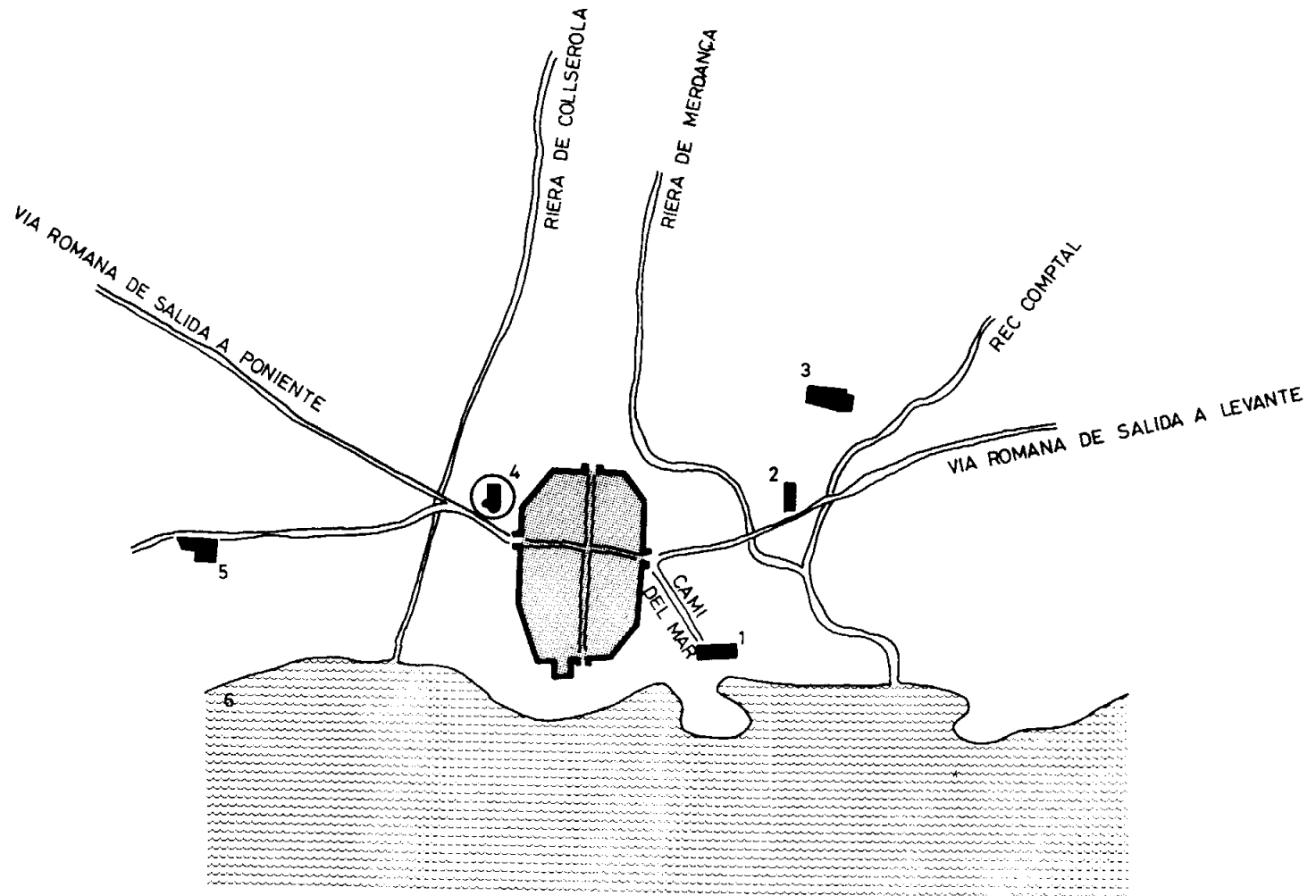
COLONIA
AVGVSTA

FAVENTIA
PIA

IVLIA
BARCINO

ANTERIOR SIGLO X



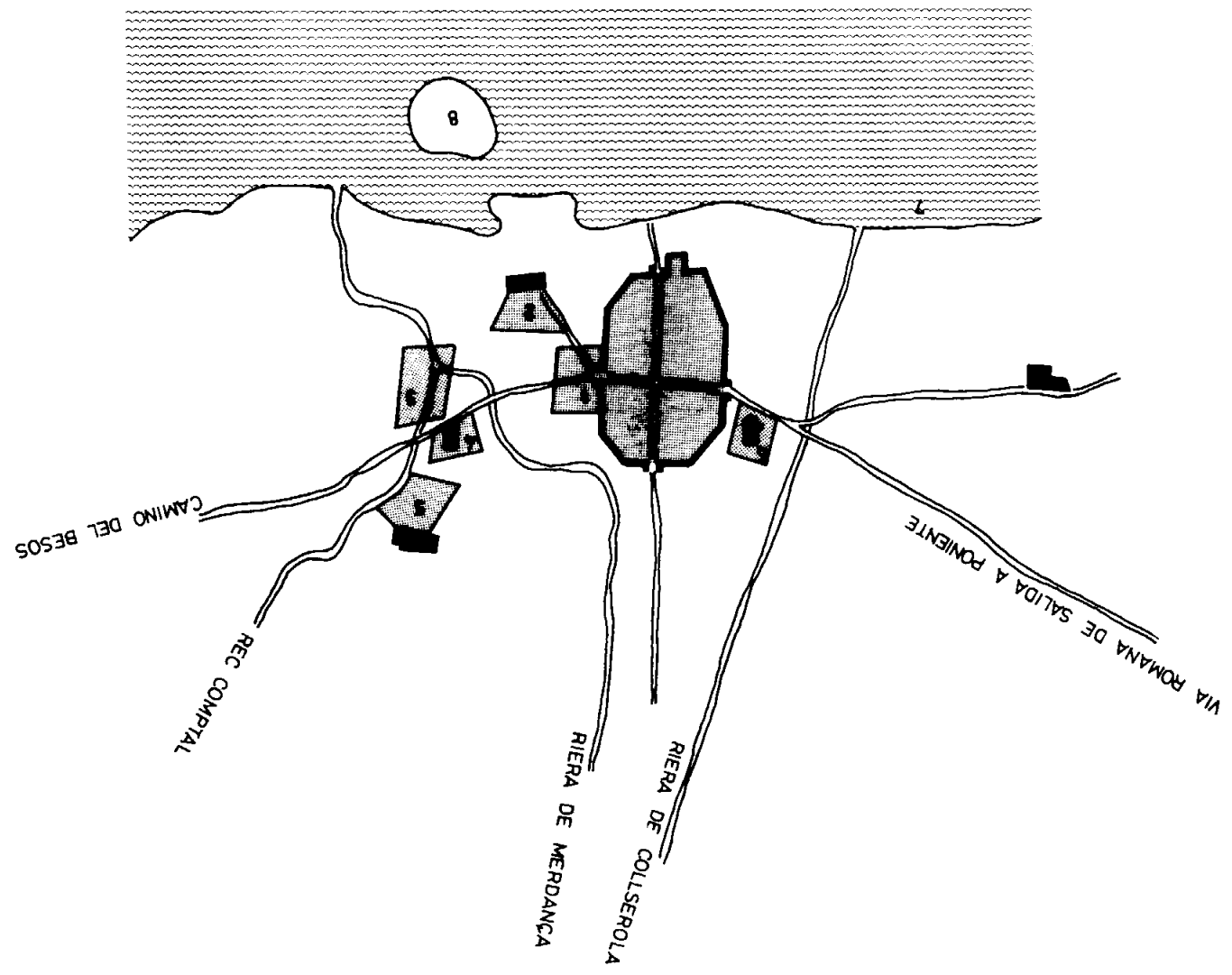


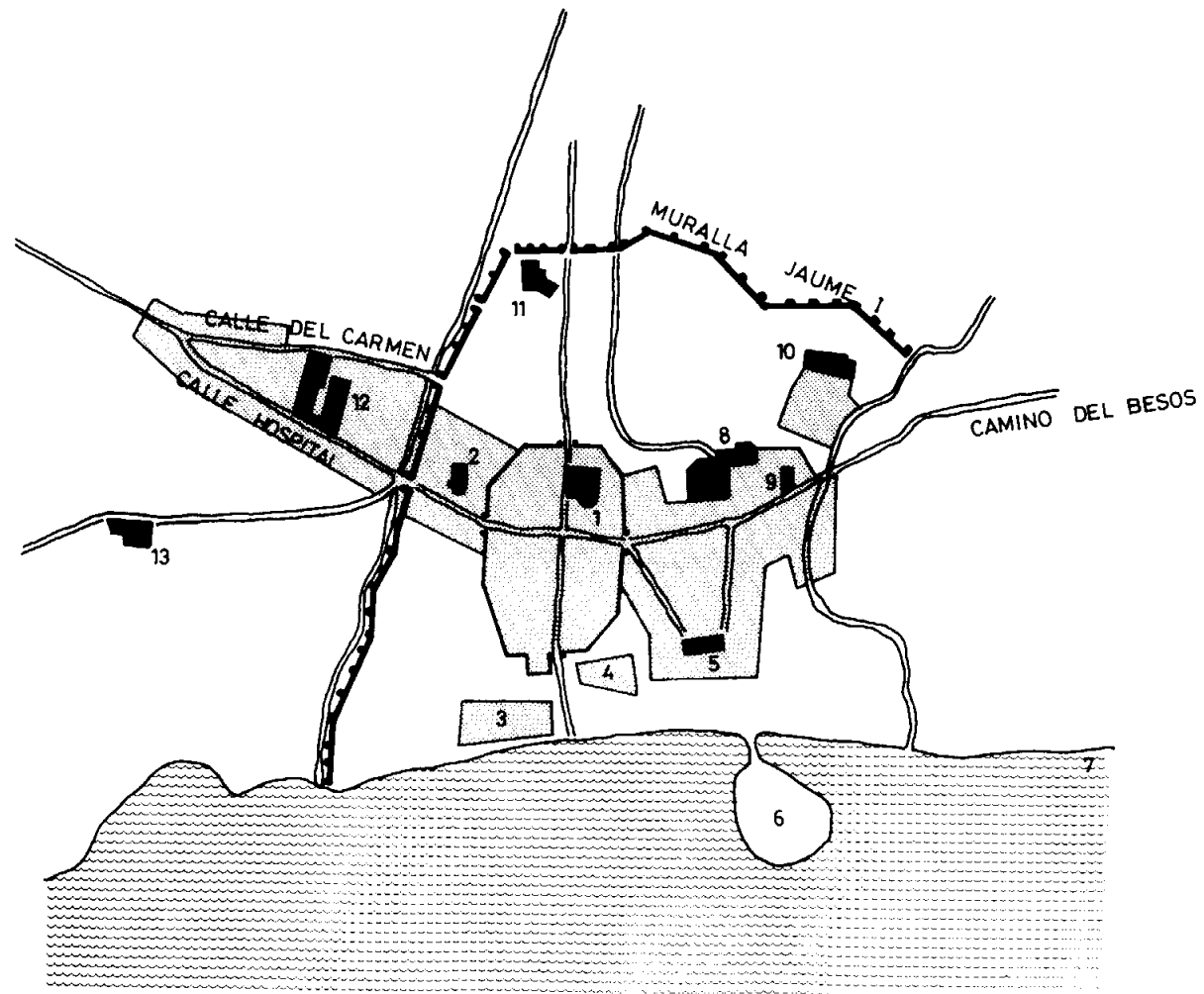
SIGLO X

- 1.- STA. MARIA DEL MAR 2.- SANT CUGAT DEL REC 3.- SANT PERE DE LES PUELLES 4.- STA. MARIA DEL PI
 5.- SANT PAU DEL CAMP 6.- LINIA DE MAR

SIGLO XI

- 1- BURG DEL MERCADAL 2- BURG DE STA. MARIA DEL MAR 3- PETITS OBRADORS I MOLINS 4- BURG DE SANT CUGAT DEL CAMI
- 5- BURG DE SANT PERE DE PUELLES 6- BURG DE STA MARIA DEL PI 7- LINIA DE MAR 8- ILLA DE MAYANS



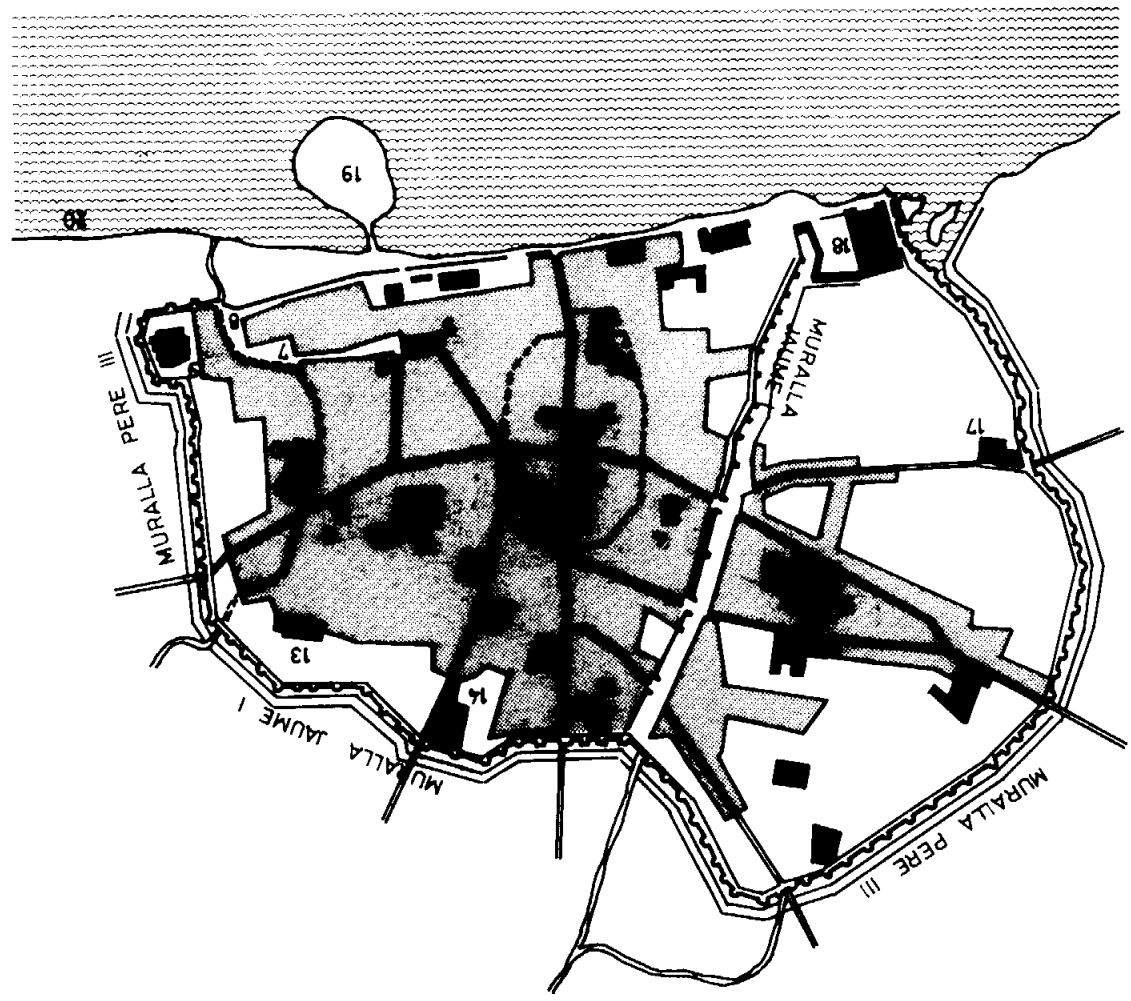


SIGLOS XII y XIII

1.- CATEDRAL 2.- STA. MARIA DEL PI 3.- DRASSANES 4.- ALFONDICS 5.- STA. MARIA DEL MAR 6.- ILLA DE MAYANS 7.- LINIA DE MAR SIGLO XIII
 8.- STA. CATARINA 9.- SANT CUGAT DEL CAMP 10.- SANT PERE 11.- STA. ANNA 12.- HOSPITAL STA. CREU 13.- SANT PAU DEL CAMP

1-CATEDRAL 2-GENERALITAT 3-CASA CIUTAT 4-STA MARIA DEL PI 5-STA MARIA DEL MAR 6-PLAÇA BORN 7-PLA DEN LLULL
 8-PLAÇA CALDERERS 9-STA CLARA 10-SANT AGUSTIN 11-SANT CUGAT DEL REC 12-SANTA CATARINA 13-SANT PERE 14-JONQUERES
 15-STA ANNA 16-HOSPITAL STA CREU 17-SANT PAU DEL CAMP 18-DRASSANES 19-ILLA DE MAYANS 20-LINIA DE MAR SIGLO XV

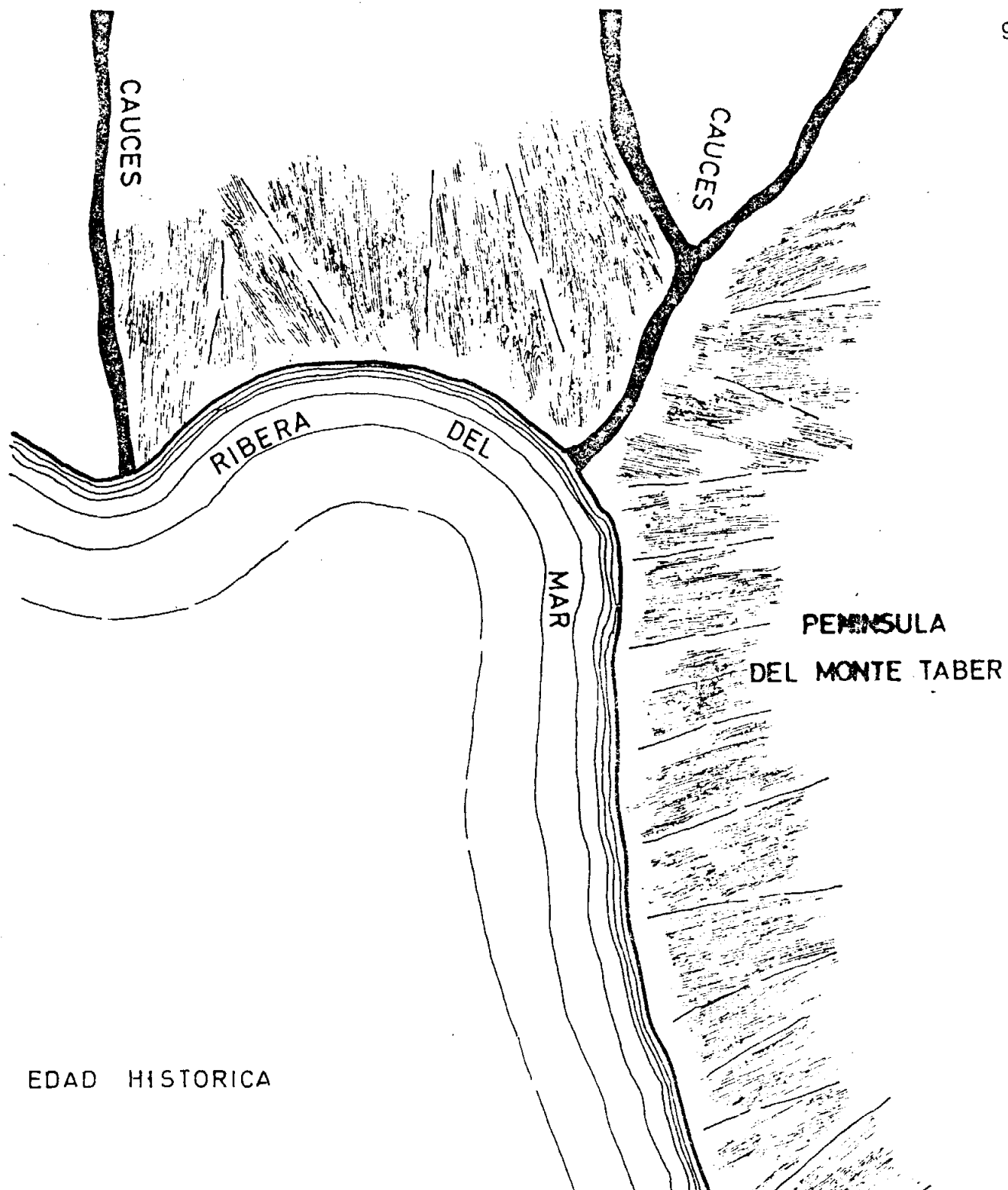
SIGLOS XIV y XV



**CAPITULO-2º. DESARROLLO
HISTORICO DE LA MORFOLOGIA
DEL BARRIO**

PRINCIPIOS DE LA EDAD HISTORICA

En el inicio de la Histórica, la ribera del mar formaba la península del Monte Taber en lo que fue isla, se situaba el poblado ibérico de la zona. Nuestra zona en estudio era el mar y estaba situada a Poniente de la mencionada península.



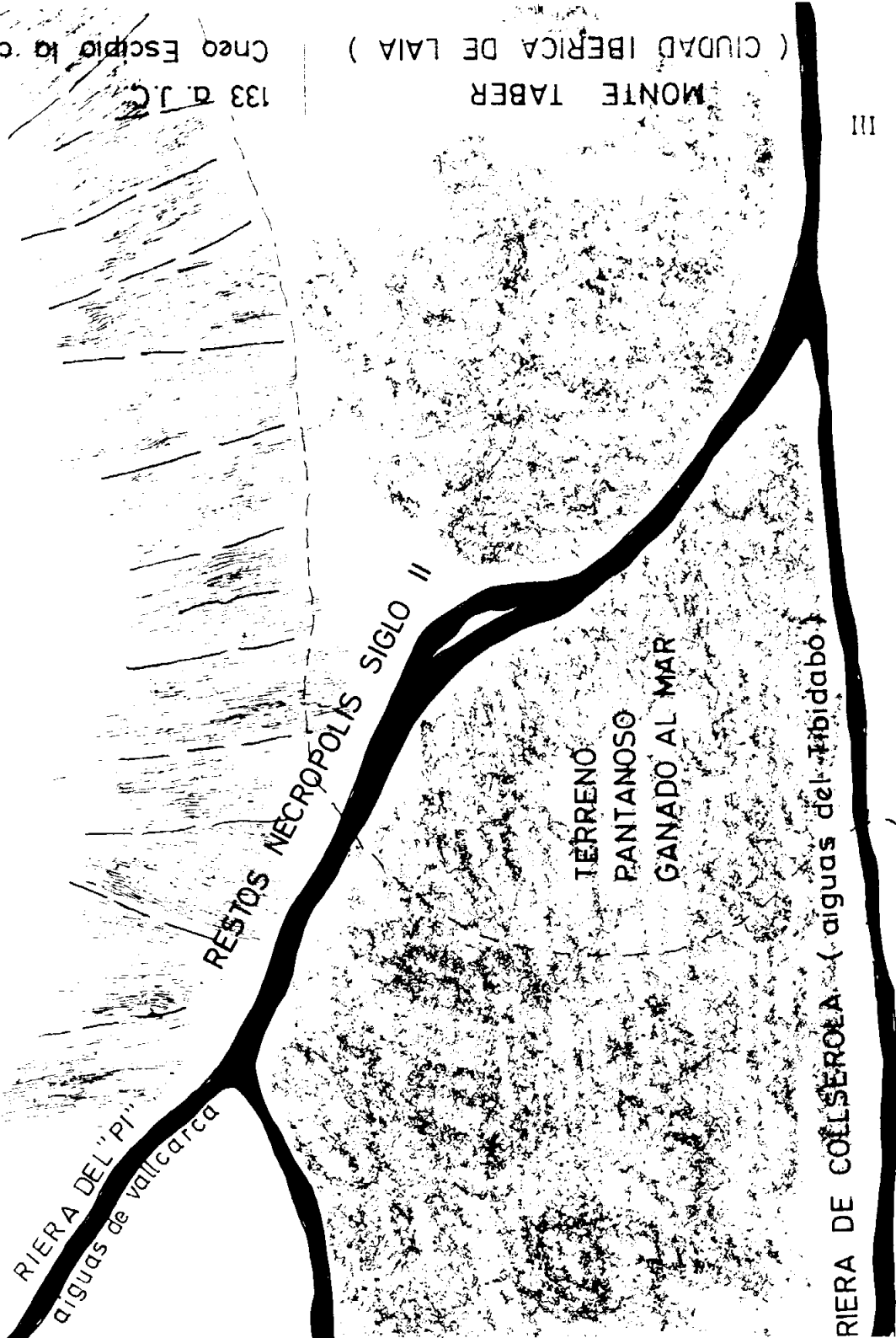
EDAD HISTORICA

En el año 133 a.J.C. Cneo Escipio Ibérico conquistó el poblado Ibérico convirtiéndolo en colonia romana.

En esta época los terrenos de nuestra zona, han sido ganados al mar, siendo de naturaleza pantanosa estando surcados por los cauces de: Riera del Pi por la cual circulan las aguas procedentes de Vallcarca, y la Riera de Collserola que conducen las aguas procedentes del Tibidabo.

Entre la Riera del Pi y la elevación del Monte Taber se situó en el S. II la necrópolis romana.

SIGLO III



MONTE TABER

(CIUDAD IBERICA DE LAIA)

133 a. J.C.

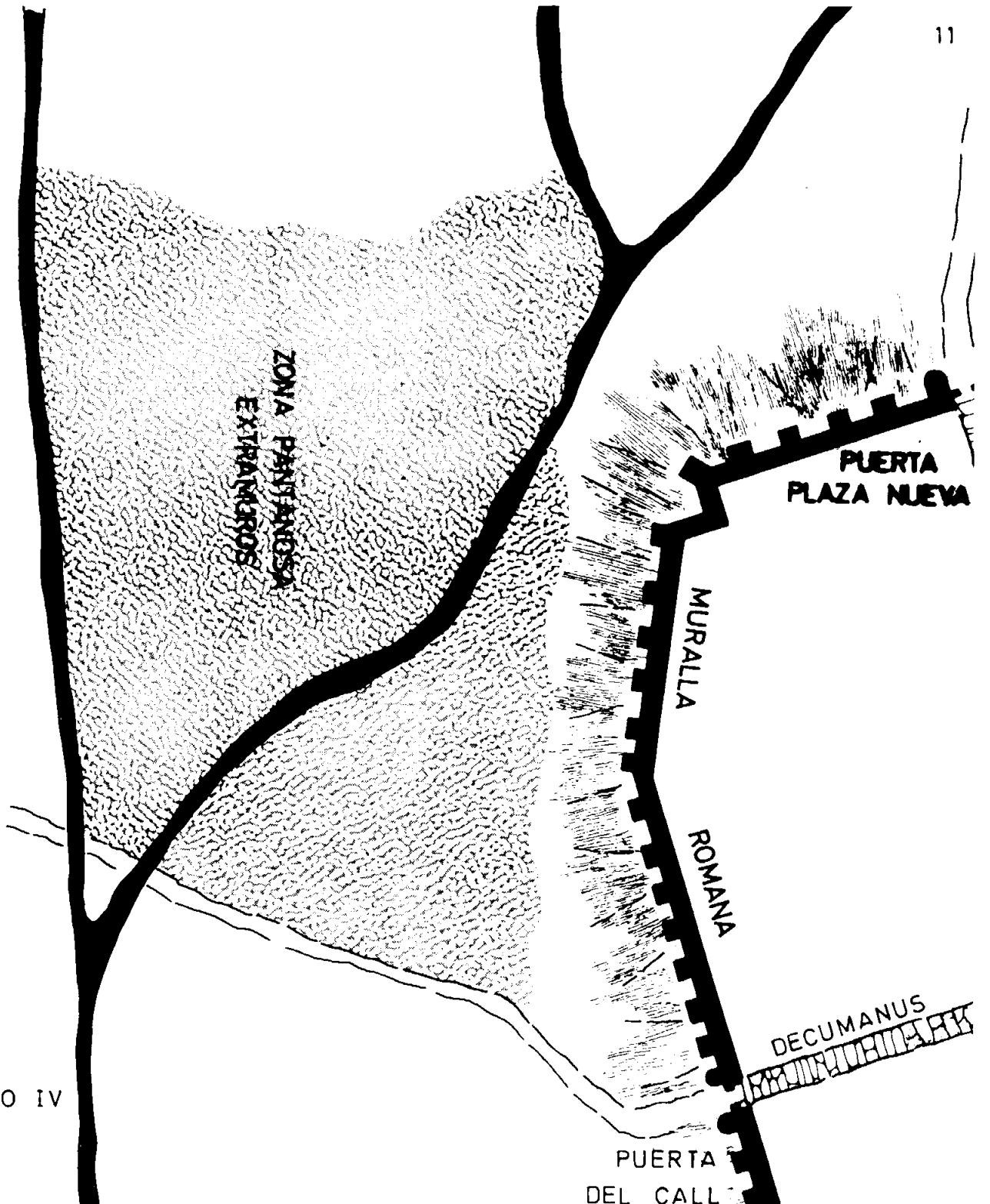
Cneo Escipio Ibérico conquista

SIGLO IV

La colonia romana es circundada por una muralla siendo atravesada transversal y longitudinalmente por el Decumanus y el Cardo.

La salida hacia Poniente por la Puerta del Call es la prolongación del Decumanus, y es la primera senda que atraviesa nuestra zona de naturaleza pantanosa y que queda a extramuros de la ciudad fortificada.

SIGLO IV



PUERTA DEL CALL

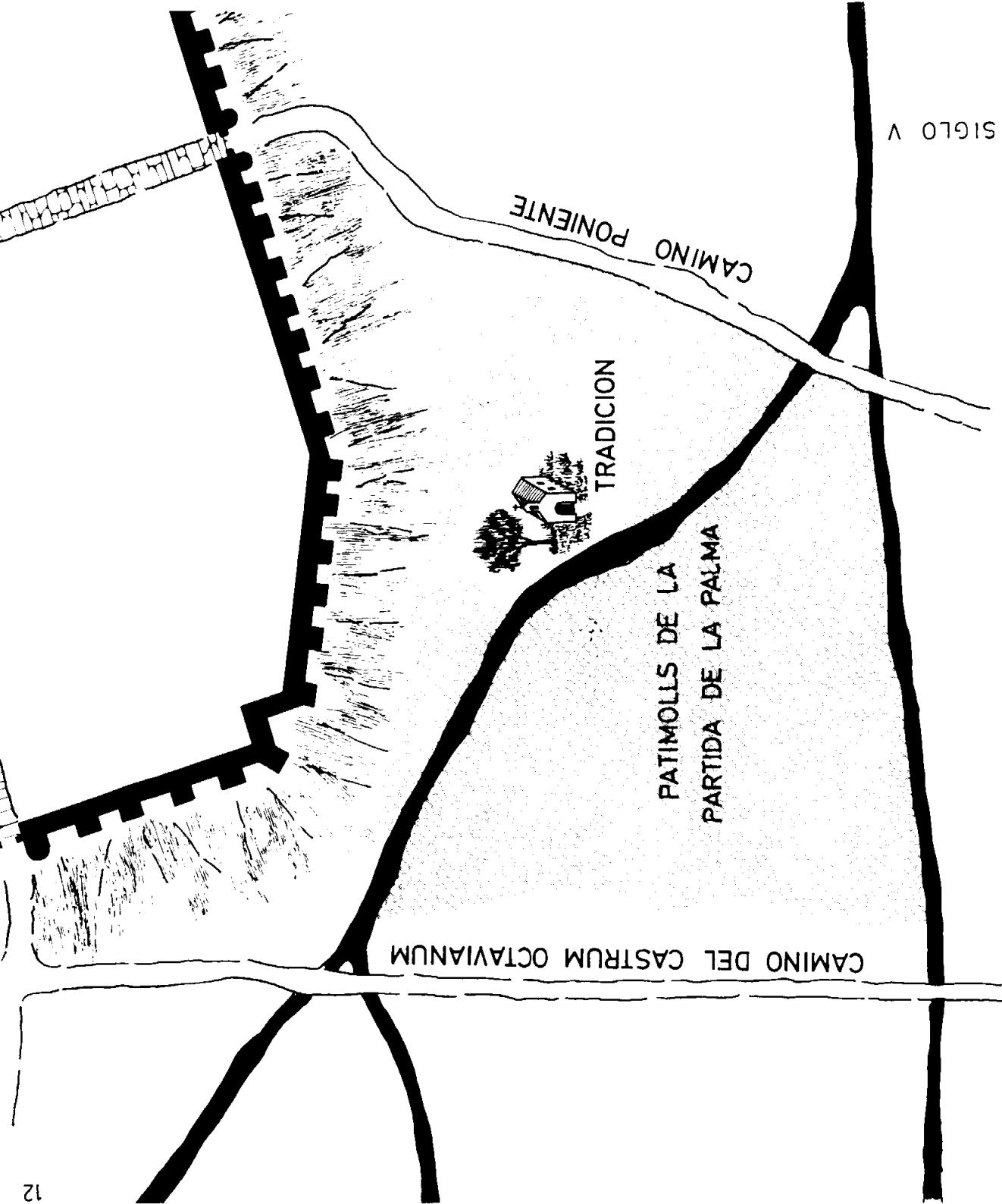
DECUMANUS

MURALLA ROMANA

PUERTA PLAZA NUEVA

ZONA PANTANOSA EXTRAMUROS

Por la salida Norte y hacia Po-
niente el camino del Castrum Octaviā
num delimita nuestra zona, conocida
ya con el nombre propio de "Pati-
molls de la partida de la palma".
La tradición nos señala la exis-
tencia de una iglesia bajo la som-
bra de un gran pino. Empleo de esta
forma el núcleo central que origina-
rá el desarrollo de nuestra zona.



SIGLO VI AL SIGLO IX

Durante este período de tiempo no consta ningún dato a reseñar, de interés en nuestra zona.

Barcelona vive sucesivas invasiones y reconquistas. Con los Visigodos se convierte en el siglo V y al mando de Ataulfo, en la capital de Hispania y Galia. En el siglo VIII la invaden los árabes, siendo reconquistada posteriormente en el año 801 por Luis el Piadoso. En este momento queda marcado el destino de Barcelona, se crea la Marca Hispánica, siendo la ciudad la vanguardia militar del imperio franco, siendo el macizo de Garraf la frontera entre la España musulmana y la cristiana.

En este período de tiempo Luis el Piadoso construye Sant Pere de les Puelles, y se crean los condados dentro de la Marca Hispánica.

En el año 985 atacada Barcelona por los musulmanes de Almanzur, fue literalmente arrasada. Nuestra zona, centro del campo de batalla sufrió las consecuencias más inmediatas. Borrell II pidió ayuda al Rey Franco, y al no recibirla procaja a Barcelona como capital de un estado independiente en el año 988.

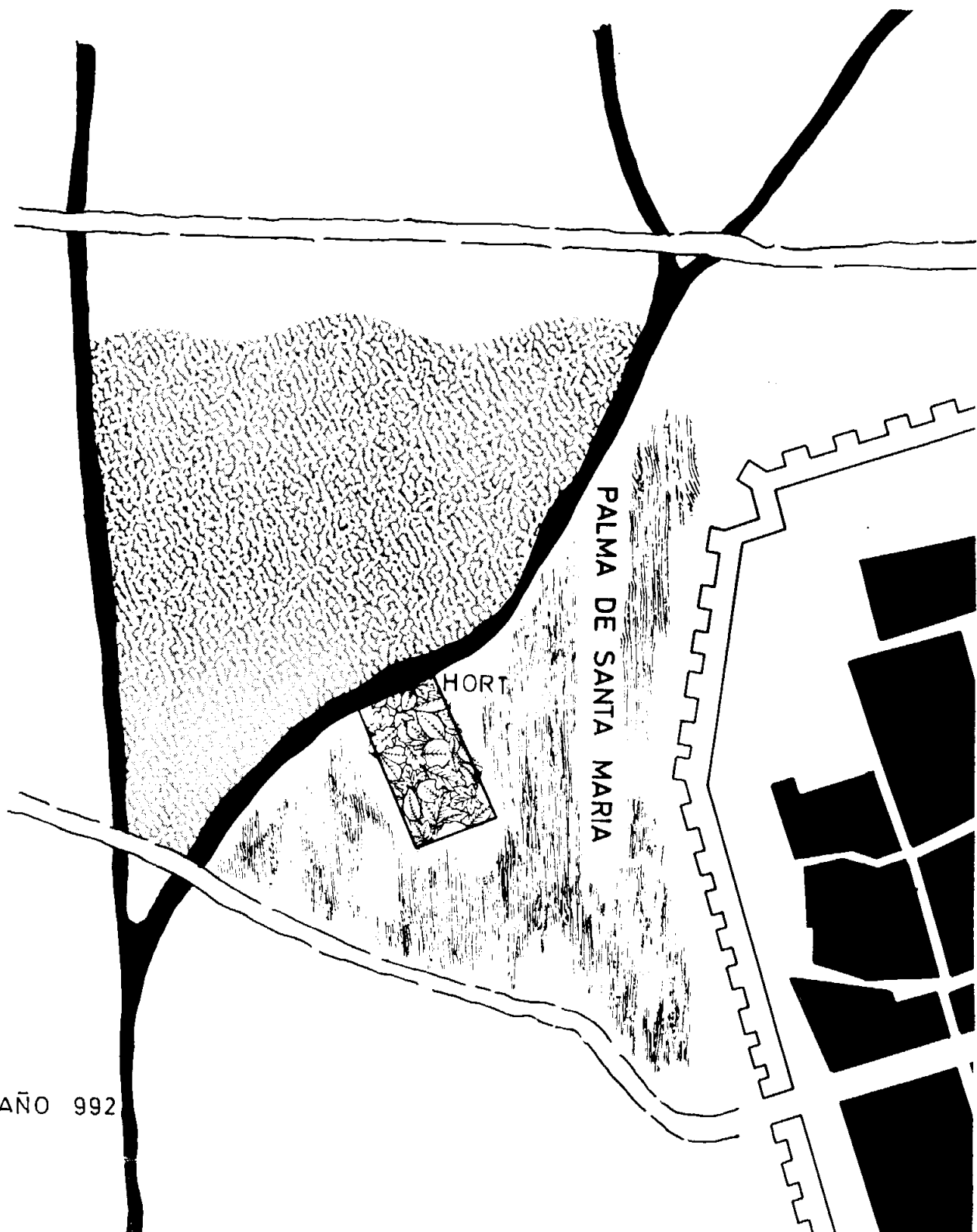


Almanzur arrasó la ciudad

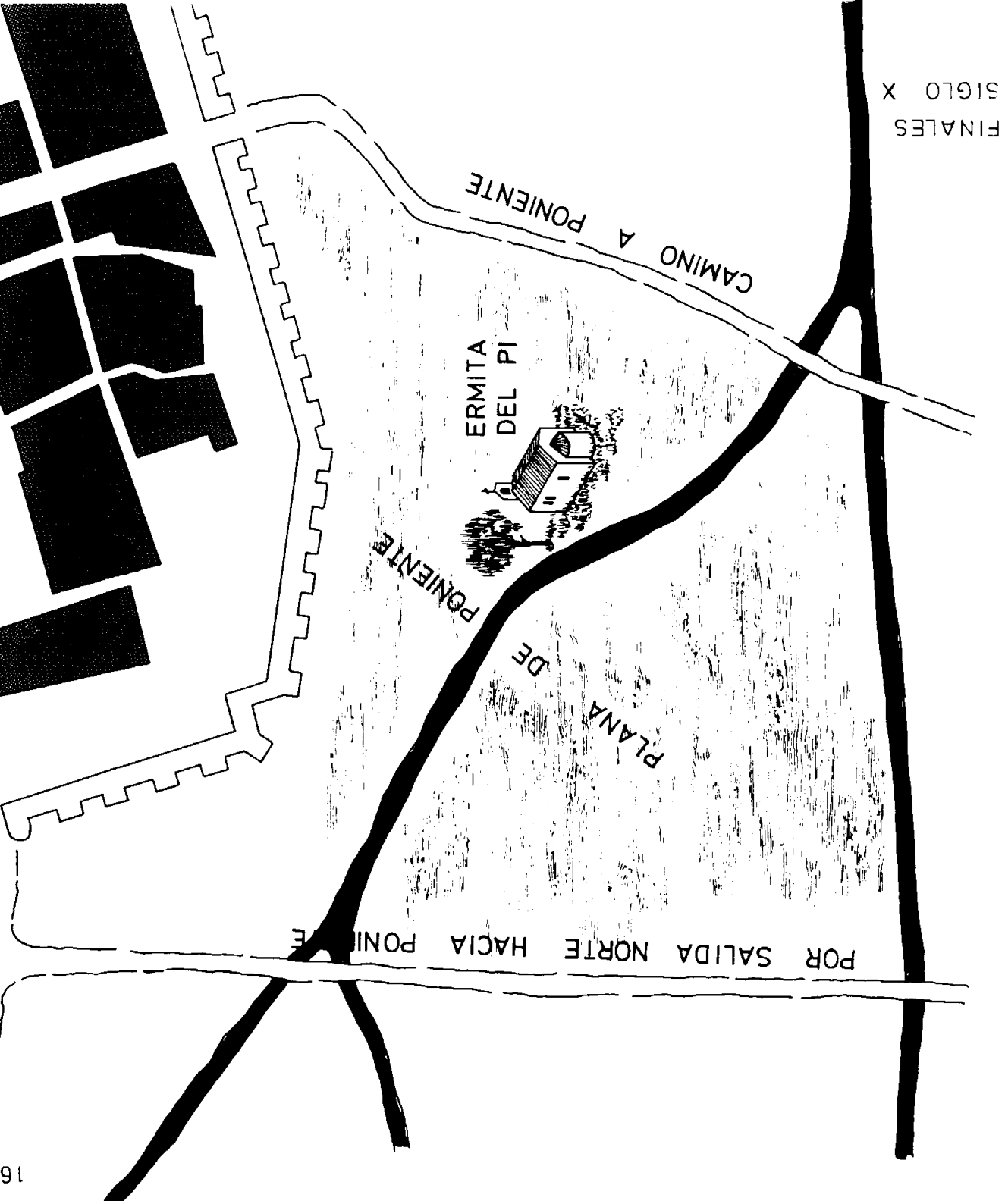
AÑO 985

En este año aparece el primer documento histórico referente a la iglesia del Pi, centro neurálgico de nuestra zona.

El Levita Bonhom:..."doná al monestir de Sant Pere de les Puelles un HORT situat fora murs prop de la ciutat de Barcelona, al lloc dit la PALMA DE SANTA MARIA DEL PI".



Los primeros datos históricos de la iglesia del PI, nos hablan de una hermita dedicada a Santa María en el lugar dicho "La Palma"
A finales del S. X la ERMITA DEL PI, preside "la Plana de Pontente" y conforma el paisaje caracterizado por una iglesia y un gran pino, todo ello alrededor de terrenos destinados a huertos, entre los caminos de salida de Barcelona por el lado de Pontente.



INICIOS S. XI

El Pino al iniciar el siglo XI empieza ya a tener cementerio propio, lo cual hace que la iglesia vaya adquiriendo personalidad propia, mencionando un documento fechado en el año 1023 la existencia de unas parcelas y edificios que formaban la VILANOVA DEL PI a lo largo de la salida a Poniente por la puerta del Call (barrio judío).

Nuestra ermita tiene la fachada principal frente a la plaza actual de Sant Josep Oriol.

SIGLO XI



Durante el S. XI el barrio del Call adquiere gran relevancia y sale a extramuros, lo que facilita el engrandecimiento del ya BURG DE SANTA MARIA DEL PI. Es en esta época cuando se construyen los Baños Arabes en lo que será la confluencia de las calles Bogueña y Baños Nuevos.

La parroquia del Burg es la ermita de Santa María que cuenta ya con cementerio propio perfectamente delimitado y que ocupaba la actual plaza de Sant Josep Oriol.

Entre la Riera del PI y Puertaferrisa existen huertos considerándose el lugar como insalubre.

Finalmente hacemos notar que el Burg de Santa María del PI es sufraganeo de la parroquia de Sants.



BURG DE
SANTA MARIA
DEL PI
FINALES
SIGLO XI

HUERTOS
LUGAR INSALUBRE

BAÑOS ARABES

CEMENTERIO

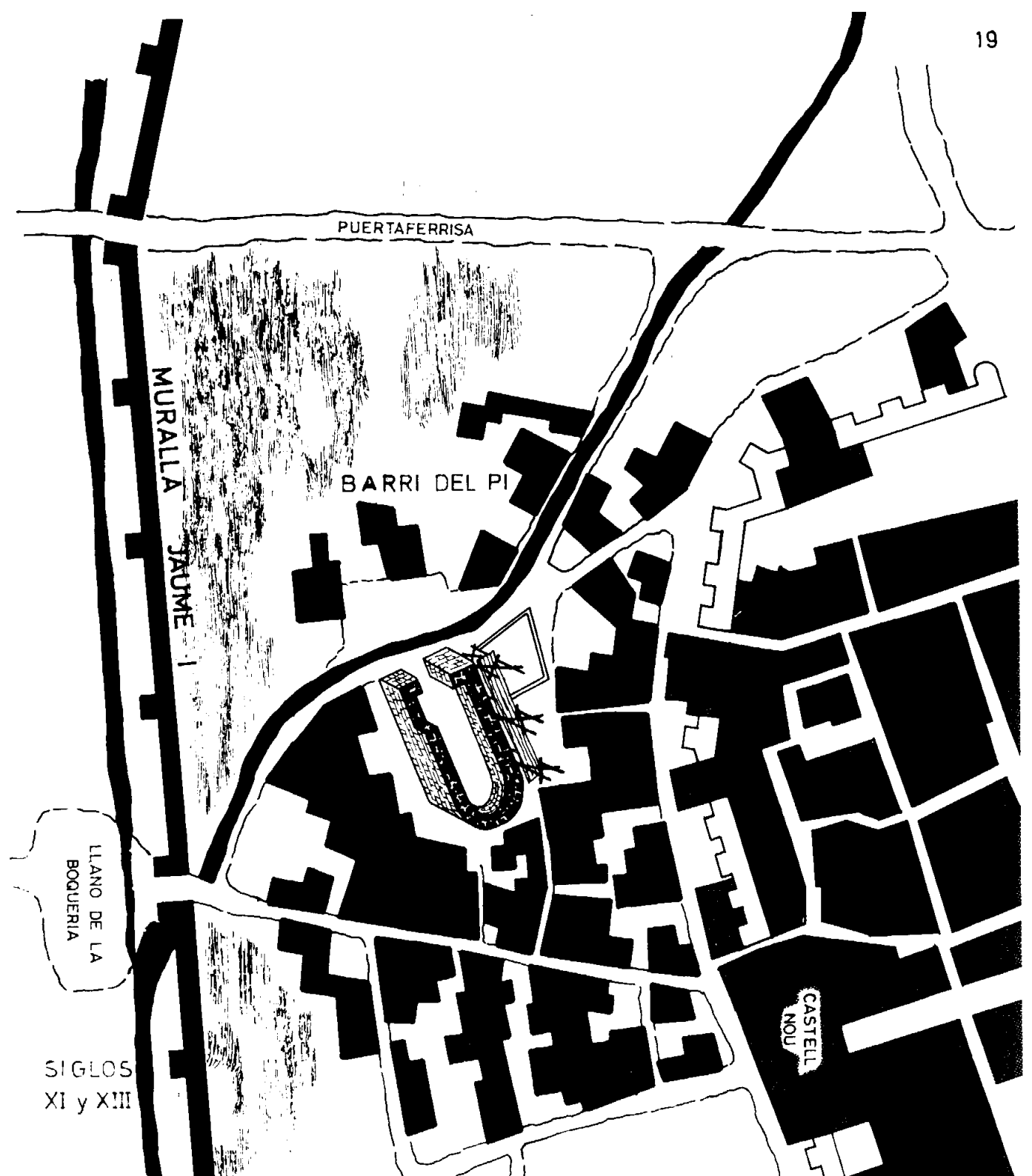
SIGLOS XII Y XIII

Son los siglos de gran crecimiento de la ciudad de Barcelona.

En el S.XII es la parroquia de San Jaume la que es sufragánea de la del Pí, esto nos indica que se sustituyó la ermita por una iglesia apropiada para los servicios parroquiales.

En el S.XIII crece Barcelona gracias a Jaume I y éste construye la muralla a lo largo de la Riera de Sant Pere del Mar delimitándose el BARRIO DEL PÍ el cual es un trozo de la ciudad muy populoso y compacto que necesita un templo amplio y artístico... Comienza la construcción de la definitiva iglesia del Pí.

El Rey Jaume I permite acercar las construcciones y aún atravesar con ellas la antigua muralla romana. Se construye el Castell Nou llamado Castillo Nuevo, cuya demolición se terminó en 1846 para abrir la calle de Fernando. Todo ello origina una mayor penetración entre los barrios del Call y del Pí, unidos por la calle de del Call.

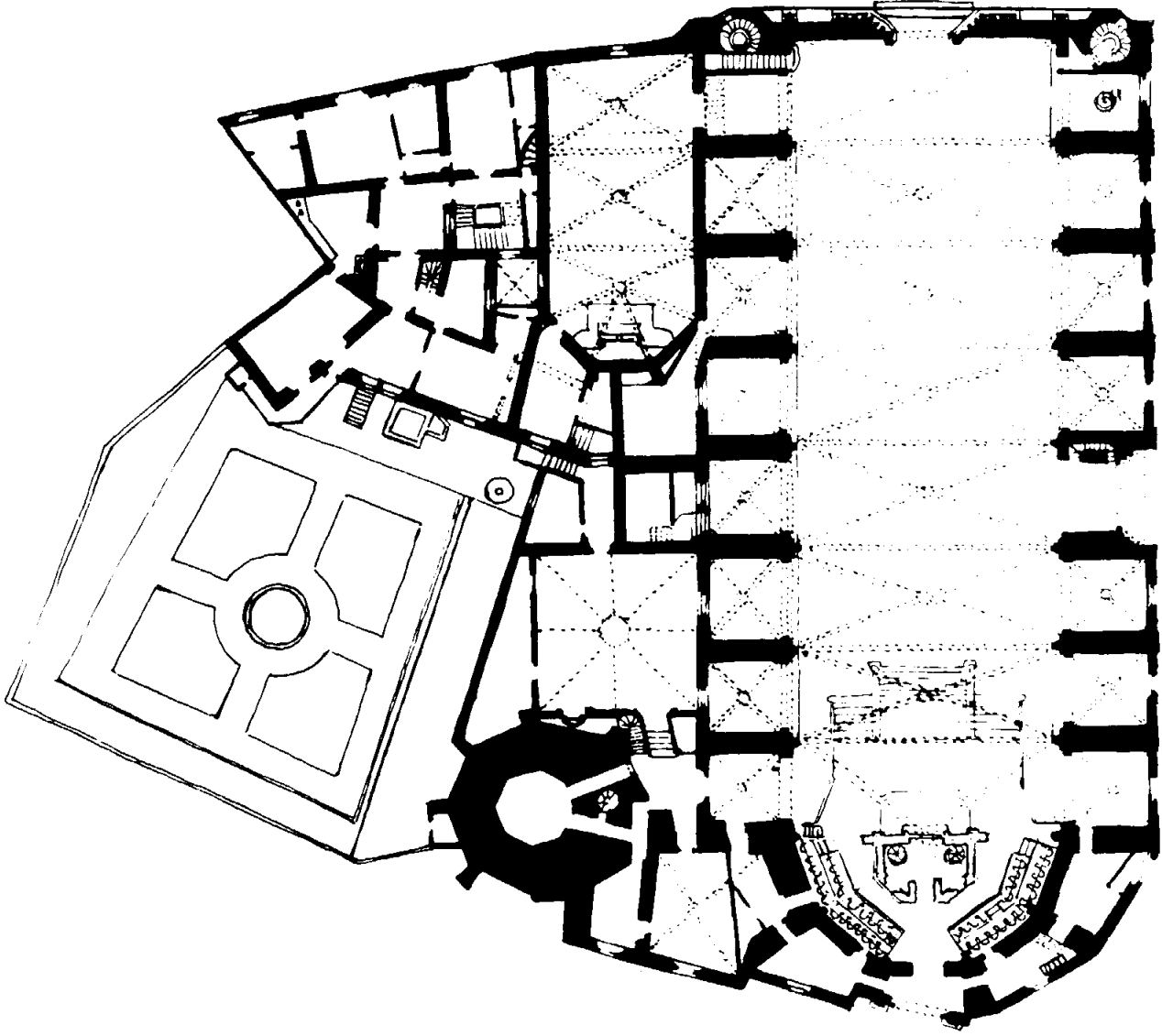


SIGLOS
XI y XIII

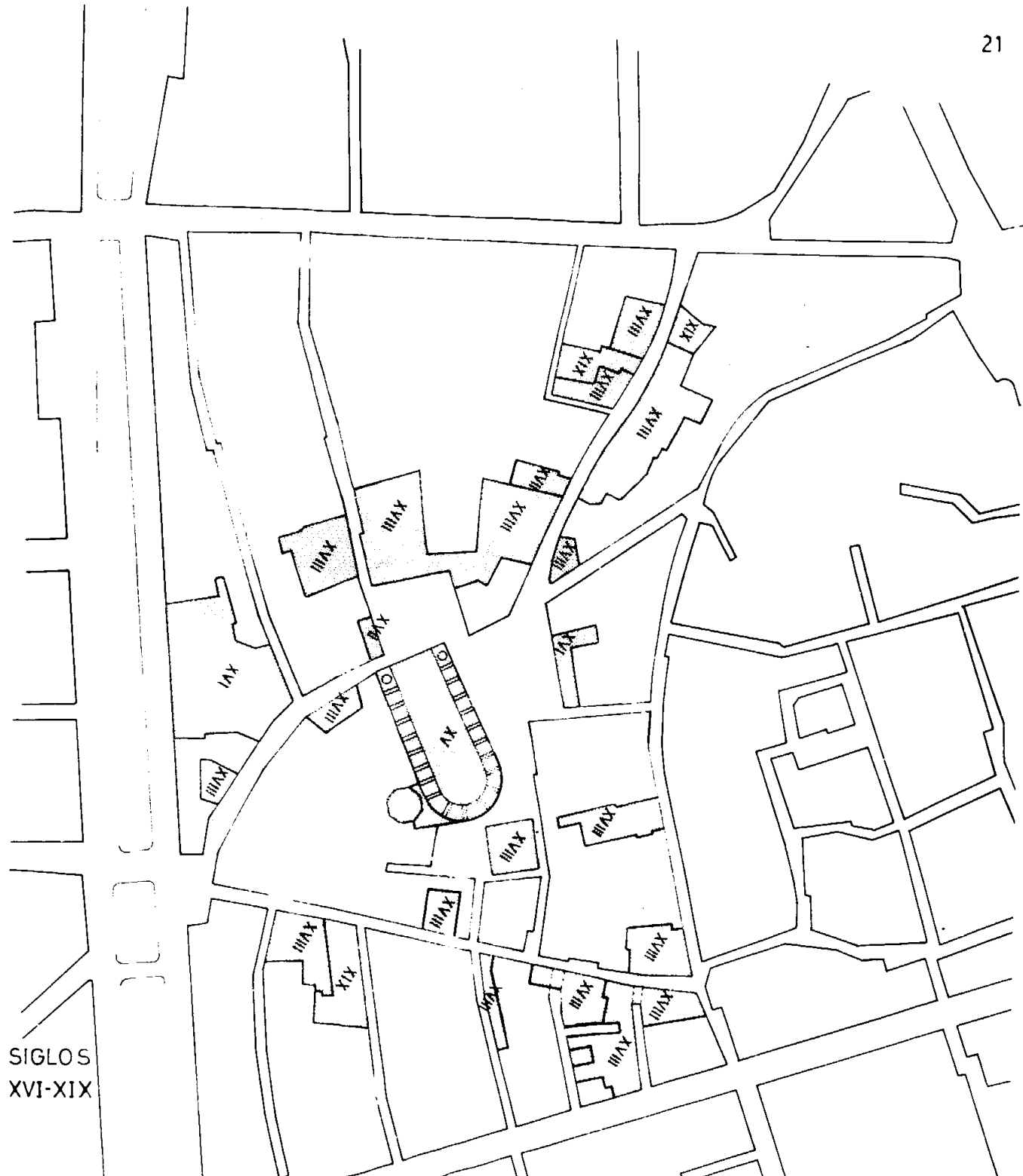
En el año 1453 fue consagrada la iglesia del PI construyéndose entre los años 1468 y 1486 la sala capitular y el camarario.

Nuestro barrio se va conformando con un trazado de calles y una parcelación ya prácticamente igual a la actual. Las calles de la Raza, Baños Nuevos, Píno, Cardenal Casañas y Peritxol guardan ya su trazado definitivo, existe la Plaza del PI.

La calle Roca se coformará posteriormente al poder acercarse las construcciones a la muralla de Jaume I (Rambla de San José). La calle Boquería está ya completamente definida continuando su antiguo trazado de salida a Poniente hacia la calle del Hospital. Igualmente la calle Puertá Ferrisa frontera entre el barrio del PI y el barrio de Santa Ana transcurriré por el antiguo camino al Castrum Octavianum (salida hacia Poniente por la puerta Norte)

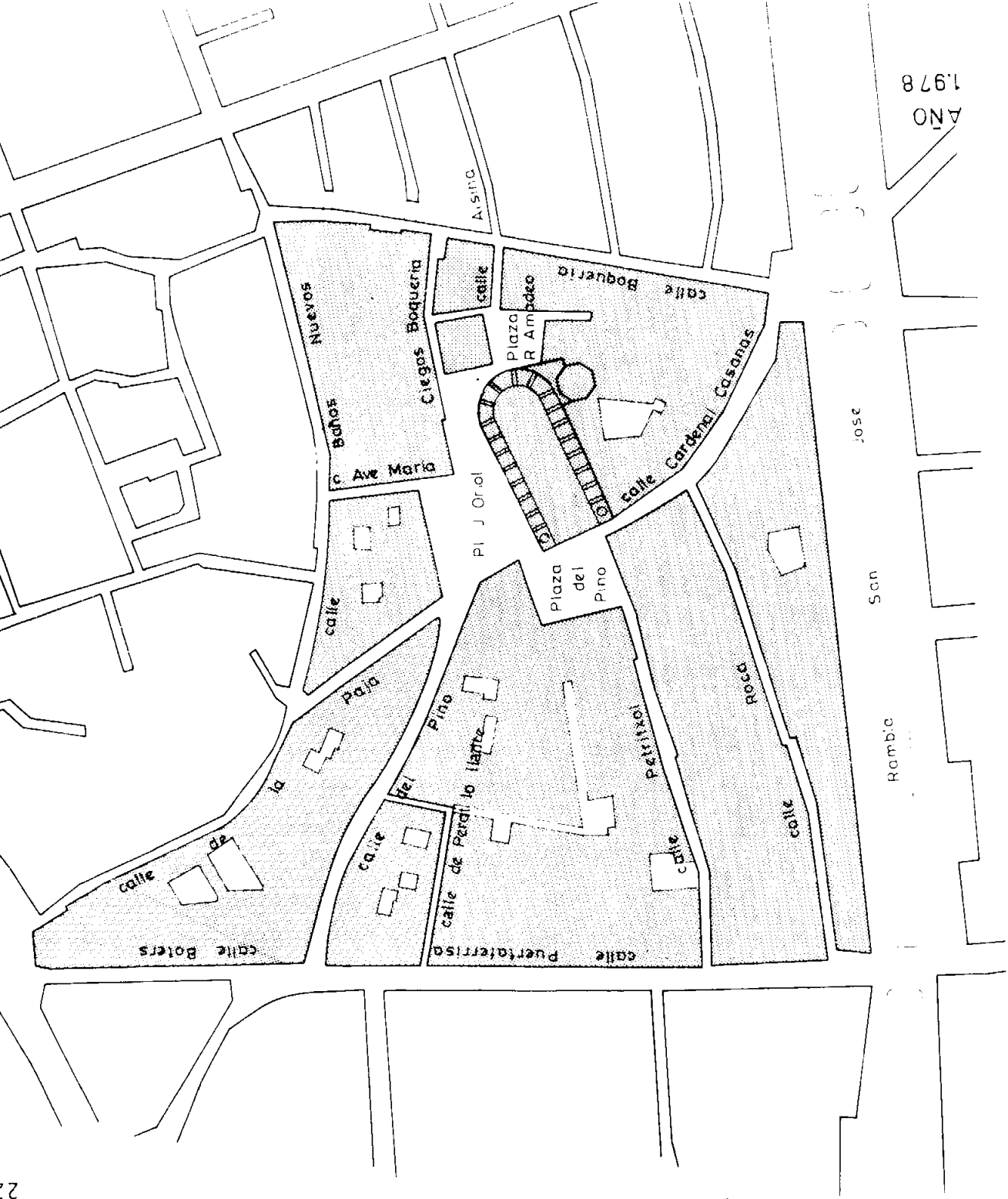


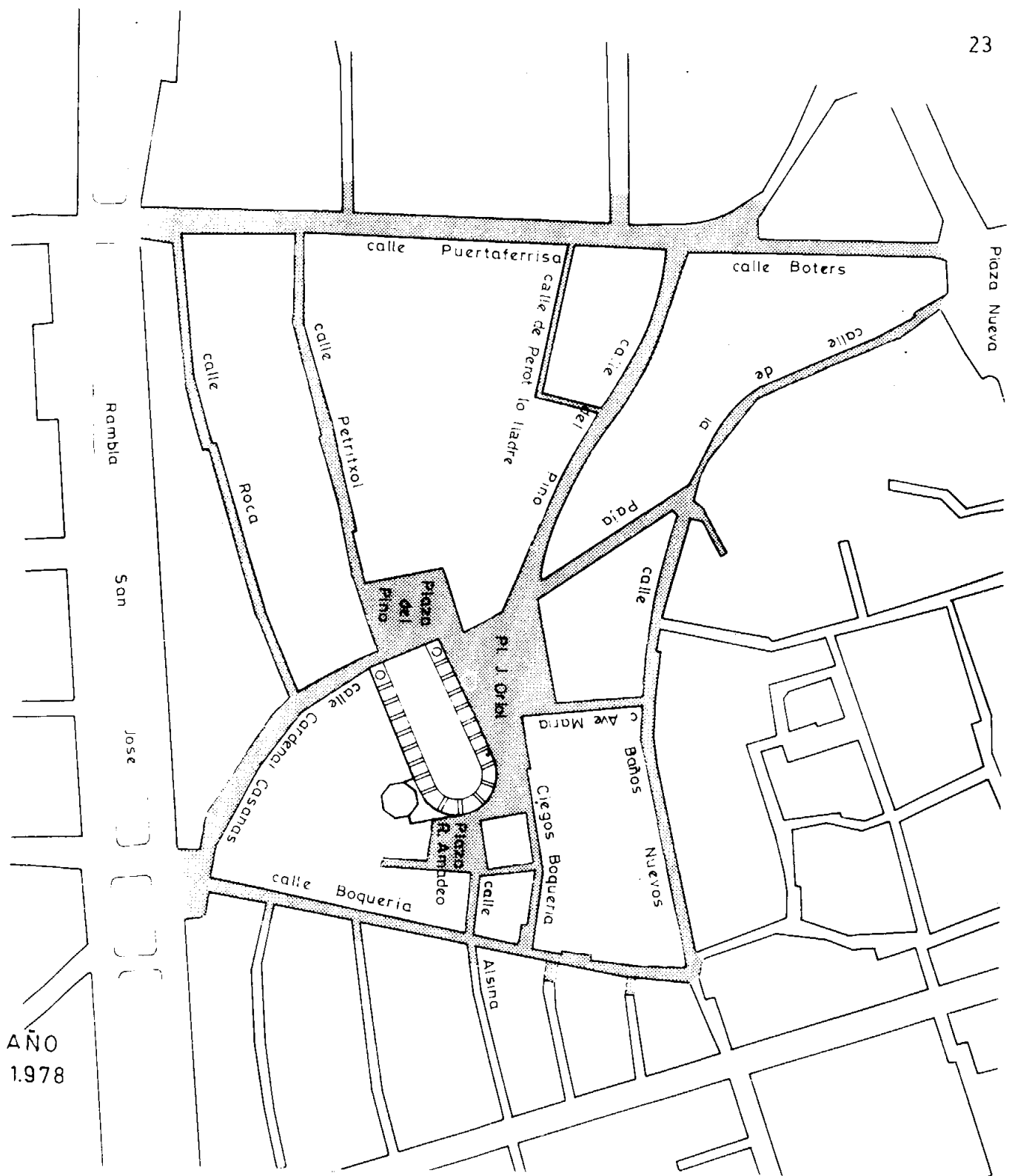
A través de estos siglos el barrio del Pí se va ocupando progresivamente y definitivamente. La conversión de la tradicional casa artesana en casa de vecinos durante el S. XVIII y la progresiva macización edificatoria en el S.XIX y consiguientes transformaciones de vías principales de comunicación (apertura calle Fernando) sellan el carácter definitivo de nuestro barrio el cual llega así hasta nuestros días sin ninguna transformación en cuanto a su morfología pero aumentándose su índice de acinamiento.



SIGLOS
XVI-XIX

La historia empezó con un pino que dio nombre a la Iglesia, que la Iglesia lo pasó a la Plaza, y la Plaza lo dio al barrio, que ha llegado a nuestros días.
La primera ermita del S.S construida en un des poblado, dio origen al más distinguido, familiar y sencillo barrio, nacido de esta palabra tan corta: EL PI.





AÑO
1.978

**CAPITULO-3º. INCIDENCIA
DE LA NORMATIVA EN EL
CAMBIO FISICO Y SOCIAL DEL
BARRIO**

INCIDENCIA DE LA NORMATIVA EN EL
CAMBIO FISICO Y SOCIAL DEL BARRIO

INTRODUCCION

Resulta evidente que el estudio obtenido a partir de ciertos documentos oficiales sobre normativas edificatorias (constituciones, edictos y ordenanzas) no darán una imagen clara y suficiente de los hechos y evoluciones sociales y políticas. A pesar de que su análisis nos puede llevar a emitir ciertas consideraciones relacionadas con el fenómeno social.

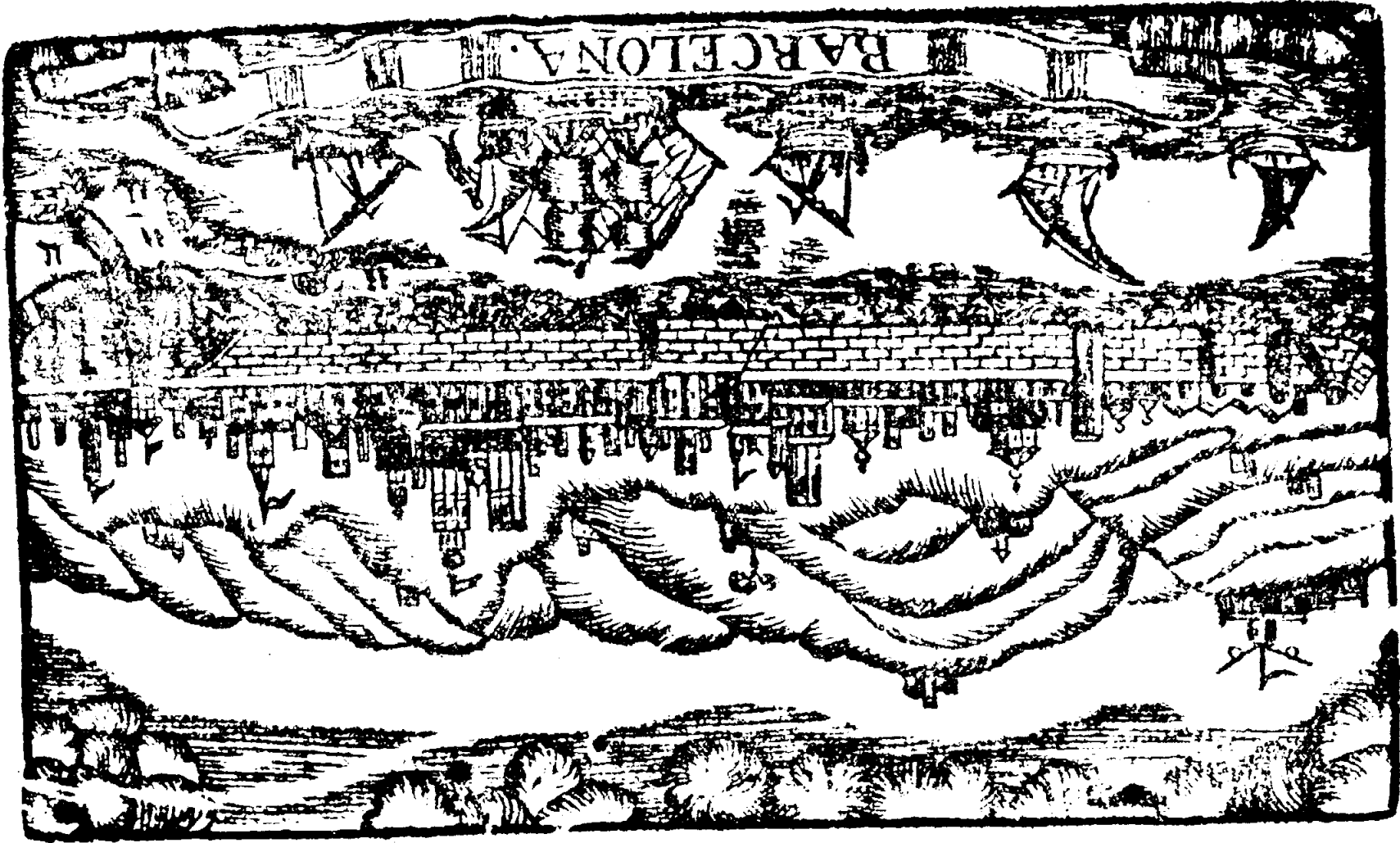
Tampoco pretende el presente escrito establecer un proceso histórico del Barrio Antiguo de Barcelona que sería sin duda pecar de optimismo y entrar en un terreno que no es competencia del Arquitecto o por lo menos no competencia específica del mismo.

Será pues el único objeto de este capítulo intentar comprender y describir la evolución física de un sector habitado de nuestra ciudad, sus constantes cambios y evoluciones a partir de las diferentes normativas procurando descubrir con el estudio de las mismas las posibles relaciones

de sus moradores y más concretamente la transcripción de estas relaciones en la vida pública y urbana que sin duda dará lugar a constantes cambios en la morfología y tipología del Barrio (son tratados en el capítulo II I parte) nos extenderemos únicamente hasta el siglo XIX por considerar que a partir de 1900 el Barrio no sufre modificaciones sustanciales en sus características fundamentales, pues se halla totalmente edificado, y las que propuestas sucesivas aparecidas con posterioridad a estas fechas no pasan de ser propuestas sin llegar a realizarse (ver capítulo I III parte) ninguna de ellas afortunadamente.

En virtud de los únicos documentos analizados (constituciones de Sanctacilia, edictos d' Obrería y ordenanzas municipales de 1856) dividiremos el presente estudio en tres partes o períodos que comprenden:

- 1) Las transformaciones desde el siglo XIV hasta el siglo XVI.
- 2) Las transformaciones desde el siglo XVI hasta el XVIII.
- 3) Las transformaciones desde el siglo XVIII hasta el XIX.



) "CONSTITUCIONES DE SANCTACILIA"
(1300) del XIV AL XVI

Resulta imprescindible situarnos en esta época para intentar comprender la formación de la ciudad como conjunto de edificaciones agrupadas que poseen las características de constituirse en pequeños núcleos y que posteriormente la expansión de estos da lugar a tomas habitadas de mayor amplitud. Todo este conjunto de pequeños núcleos amurallados por Jaime (XIII) empieza a crear conflictos entre "lo rural y lo urbano".

Aunque ya en el siglo XII se inició la edificación de las zonas rurales comprendidas entre los antiguos Burghs, el proceso de urbanización más decisivo se produjo durante los siglos XIV y XV adquiriendo una continuidad edificatoria. Durante el reinado de Jaime II el Justo (siglo XIV) son necesarias normas que regulan la edificación, (constituciones de Sanctacilia) con relación "al vecino" o sea ponen de manifiesto la clara necesidad de regular las servidumbres con ellas las relaciones sociales más elementales. No obstante antes de analizar estas primeras normati-

vas nos parece importante definir solamente la parcelación preexistente dividida en dos grupos:

- a) un primer grupo de grandes parcelas feudales agrícolas o urbanas.
- b) un segundo grupo de pequeñas parcelas eminentemente agrícolas.

Estos pequeños núcleos de explotación agrícola al amparo de los señores feudales o no. Estaban dotados de viviendas generalmente unifamiliares aisladas o bien separadas por un "carreró". Resulta lógico pensando paso al proceso de comercialización y de la producción artesana perdieron unos y otros parte de su carácter agrícola, subdividiendo las parcelas y concentrando las edificaciones hasta desaparecer muchos de los "carrerons" y configurando las casas entre medianeras de tipología gótica que conservan su patio en la fachada posterior.

Las calles eran pues meros espacios residuales que no configuraban en absoluto el carácter de las edificaciones, lo contrario sucederá en el futuro convirtiéndose en las auténticas protagonistas del proceso urbano (ensanche de Barcelona) sería un gran error considerar que los primeros caminos respondían a un trazado de lógica ordenadora, su única lógica era geográfica o de limitación y división de propiedades.

De la siguiente lectura de las Constituciones se deduce que todas las obligaciones de los moradores eran con sus vecinos nunca con la calle, plaza o camino, así pues las alineaciones, los vuelos, la altura de la edificación, etc. son conceptos más modernos, aunque existe cierta voluntad por establecer reglas higiénicas y sanitarias que afectan a las calles pero de forma indirecta, es decir siempre en función del vecino, no existía ningún control específico sobre la edificación sin más intervención Municipal que la concesión de licencias de forma oral previo pago de cierta cantidad en concepto de impuesto (XVII)

Según hemos podido constatar estas contramos con el primer grabado de constituciones seguirán vigentes has̄ Barcelona que refleja la ciudad amu- ta mediados del siglo XVIII en Barcē ralizada situada entre el mar y los lona, a pesar de que la ciudad sufrī macizos montañosos, con todos los e- rá en este tiempo un crecimiento im- difíciles más representativos.

portante aunque lento, que no modifi- ca las características físicas de la casa, calles, plazas y caminos, etc. pues la casa aún artesana no se con- vertirá en casa de vicenos hasta el siglo XVIII, los mercados siguen pro- duciéndose en el exterior de las mu- rallas más concretamente en las puer- tas de las mismas.

Suponemos que los posibles cambios sociales en este largo periodo son de relativa trascendencia en el pro- ceso de cambio del Barrio.

Será en este periodo cuando aparecen en Europa los primeros planos de ciu- dades, no son todavía planos topogrā- ficos, sino simples vistas de los nū- cleos habitados tomadas desde lejos con una cierta altura, son pues pers- pectivas a medio camino entre la re- presentación geográfica y la reali- dad edificatoria idealizada. Nos en-



IN FOR DERA QVADAM NOSTRORUM TEMPORUM
BARCELONA IN HISPANIA

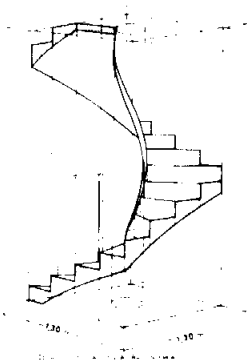
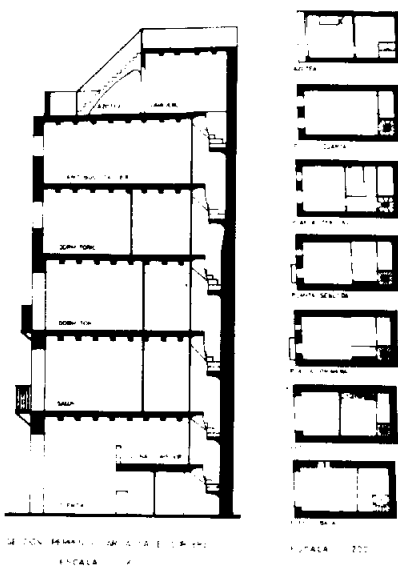
Car nūm nūm (C...)
 It is not an exact representation of the actual situation, but a...
 Die Stadt und die umliegenden Berge.
 Die Stadt ist nach dem neuesten Plan...
 Die Komposition des Bildes ist...
 Die Stadt ist nach dem neuesten Plan...
 Die Komposition des Bildes ist...

La transformación fundamental del área residencial es la que señala el cambio de la Barcelona artesana del siglo XVII a la ciudad industrial del primer desarrollo a mediados del XVIII. La casa artesana que guarda una relación con el natural trazado urbano se verá sustituida por la casa de vecinos lo cual crea las siguientes modificaciones:

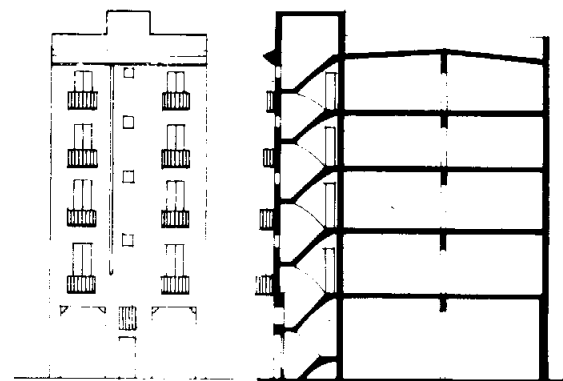
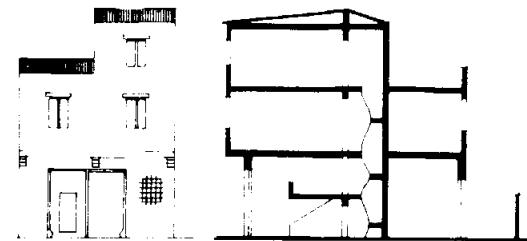
1. La vivienda de desarrollo vertical, compuesta por vivienda taller de una o dos plantas y ocupada por una sola familia que funcionaba como una unidad productiva fue sustituida por la casa de vecinos de desarrollo vertical.
2. El aumento brusco de la densidad edificatoria tanto en ocupación superficial como en altura.

Este proceso cambiará inmediatamente la escala y la imagen del barrio. La renovación tipológica va acompañada por un proceso de lenta transformación de las parcelas, aunque el fenómeno más generalizado será el de la ocupación de los cruces de la calle subsidiarias con las principales por edificaciones, podemos señalar

también la desaparición de los huecos en las parcelas góticas al edificarse en ellos, siendo no obstante más frecuente en este período la ampliación en altura de la casa artesana.



Pervivencia de una casa artesana.



Modelo de transformación para una parcela tipo de 8 mts. de fachada por 14 mts. de profundidad.

CASA ARTESANA

El inmueble está ocupado por una sola vivienda

Altura: planta baja y 1 o 2 pisos

Patio posterior.

Acceso a la vivienda por planta baja y escalera interior.

Pequeño voladizo sobre la calle.

CASA DE VECINOS

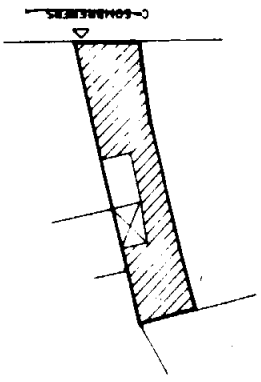
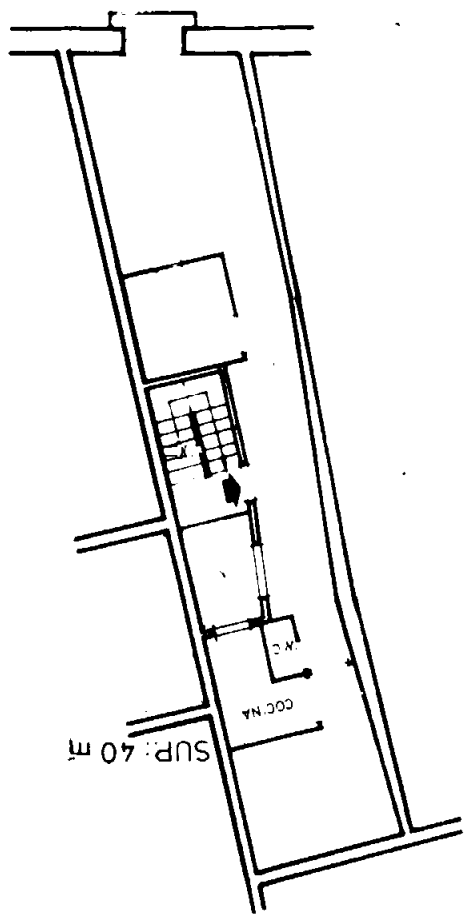
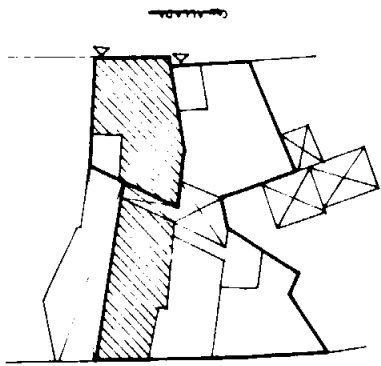
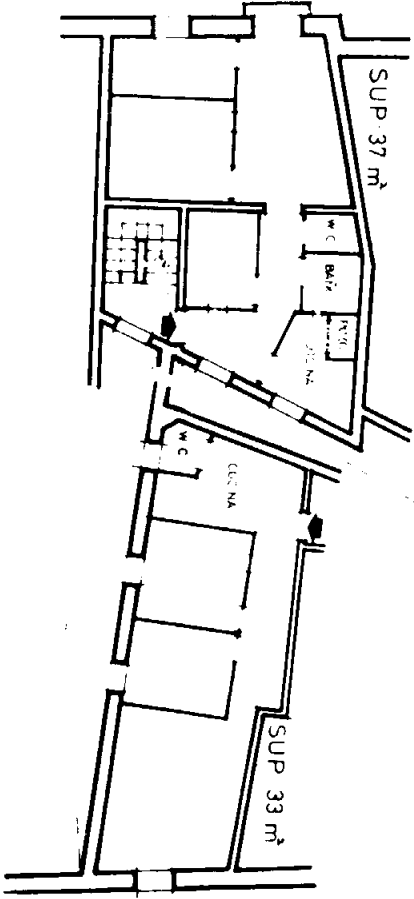
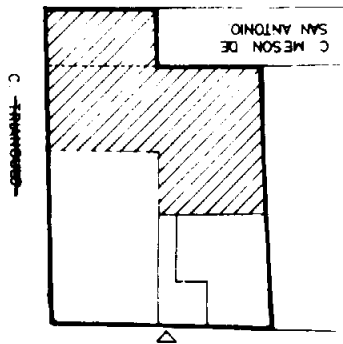
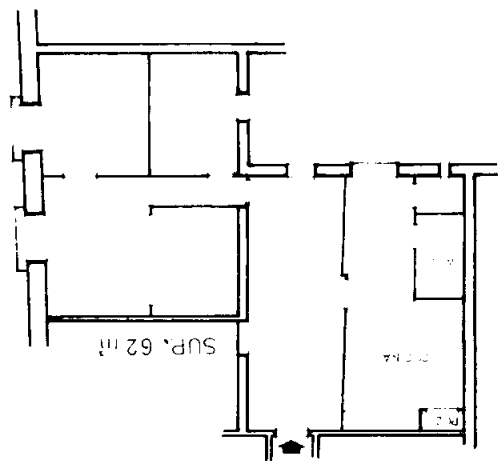
Dos viviendas por planta.

Densificación en altura: planta baja y 4 pisos.

Ocupación total de la parcela.

Planta baja independiente.

Aparición de los balcones.



EDICTE D'OBRERIA Y ALINEACIONES
EN BARCELONA DEL SIGLO XVIII AL
XIX.

la acumulación de la fuerza de trabajo y capital en Barcelona en la segunda mitad del siglo XVIII es producido por el gran cambio social y su sede que:

El crecimiento que anteriormente era lento pasa a ser muy rápido.

Varían los medios de producción (comercio) y los factores que hacen que esto ocurra son:

la intensificación de la agricultura pasa de ser extensiva a intensiva acumulándose grandes excedentes que se exportan y se comercializan.

debido a esta restructuración de la agricultura sobra gente en el campo y se dirigen a la ciudad con lo cual existe también una fuerte acumulación de mano de obra y capital.

en estos momentos cuando aparecen las primeras industrias manufactureras de Indianas.

este movimiento brevemente descrito, dará lugar a las transformaciones de las bases económicas y políticas de producción en la ciudad.

El viejo edificio de la construcción se convierte en una actividad más compleja, organizándose el trabajo y la promoción privada, las empresas de construcción familiares y de naturaleza netamente artesana en este momento reciben un gran impulso de mano de obra emigrada de la agricultura. Se suceden como fenómenos sociales más importantes:

1) Diferenciación de los obreros manuales cualificados y no cualificado

2) La figura del promotor aparece en la persona del comerciante con excedentes de capital, que invertirá en la construcción de viviendas para alquilar.

3) Aparece la primera arquitectura de autor los Arquitectos y Maestros de Obra como autoridades máximas en la construcción y las primeras casas de vecinos van haciendo desaparecer o reconvertir las antiguas viviendas artesanas.

La principal base objetiva de regulación en la edificación son los edictos d'Obreria en sus sistemas de control del crecimiento urbano con rela-

ción al binomio "casa-calle".

Estas nuevas normas se hacen necesarias e imprescindibles en este momento (1771) para dominar la rápida superpoblación de los centros y establecer no sólo las relaciones de los ciudadanos con sus vecinos más próximos sino con todos los habitantes de la ciudad. La calle cobra una importancia que no tenía anteriormente y se convierte en la protagonista del proceso económico y social generando la verdadera vida de relación, es en definitiva el decorado o telón de fondo de todas las actividades urbanas, cívicas y de relación.

No estamos en un error al afirmar que aquí empieza a engendrarse el urbanismo.

Los edictos d'Obreria nacen de una polémica entre el capitán general de Barcelona y el Ayuntamiento sobre una cuestión de urbanización en una zona del casco (el Ayuntamiento es un residuo del poder feudal constituido por nobles terratenientes y comerciantes) la mencionada disputa no trata de definir modelos de crecimiento, sino como deberán controlarse las nuevas edificaciones, en las que

el Ayuntamiento concedía licencia o-
ral de obras previo pago de un censo
sin ninguna norma escrita para el
control de la edificación. El capi-
tán general de Barcelona nombrado
por la monarquía absoluta (Carlos

III) pretendía dictar unas nuevas nor-
mas objetivas y generales con las si-
guientes bases:

1.- Sustituir el pago del impuesto
municipal por una base de tribu-
tación objetiva, justa y prefija
da con unas ciertas reglas.

2.- Control lógico de la forma físi-
ca de las casas y su relación
con la calle.

Estas definiciones se concretarán
posteriormente y darán lugar a los
mencionados edictos.

Es importante subrayar que estos e-
dictos d'Obreria no son de actuación
sobre las viviendas en su sentido
más amplio y general, pues hacen men-
ción al exterior de las mismas fundá-
mentalmente, y en ningún caso deter-
minan aspectos de su interior.

Tal como se desprende de los edictos
d'Obreria los aspectos exteriores de

las edificaciones cobran una gran im-
portancia, así pues la tipología del
barrio se ve modificada fundamental-
mente por:

1.- Las dimensiones reducidas típi-
cas del siglo XVIII de las puer-
tas de acceso a las edificado-
nes son sustituidas por un acce-
so más representativo y de mayo-
res dimensiones en el interior
del cual aparece el vestíbulo.

2.- Las losas de los balcones cons-
truidas con hierro forjado y re-
matadas con piezas cerámicas in-
feriormente se ven transformadas
en placas de obra del mismo gruē
so que los forjados y aparece en
ellas las molduras. No sólo cam-
bian en su aspecto formal sino
también en sus dimensiones con

relación a la calle, pues sufren
una gradación en su vuelo respec-
to a la alineación de fachada,
siendo más sobresalientes en las
primeras plantas y decreciendo a
medida que crece la edificación.

3.- Las alineaciones de las fachadas
empiezan a variar no sólo regulā-
rizándose entre sí a una misma

calle sino también retrocediendo
respecto a las edificaciones an-
teriores para conseguir una ma-
yor amplitud de las vías.

4.- La composición de las fachadas
cambia sustancialmente siguiendo
un ritmo no sólo vertical en lo
huecos sino también la propia ma-
lación de llenos y vacíos.

5.- Anteriormente al siglo XVIII se
aprovechaban las casas existen-
tes y se construían sobre ellas
en estos momentos el proceso de
totalmente distinto, no se cono-
den licencias de reforma o an-
pliación sin retrasar de la anti-
gua alineación la edificación

existente con lo cual se consigó
que tōdas las nuevas casas se
construyan demoliendo las exis-
tes.

) SIGLO XIX

Analizados los dos grandes períodos históricos (Feudal y monarquía absoluta) resulta necesario referirnos de nuevo a estos modelos para comprender el moderno modo de producción capitalista, estableciendo una breve descripción de los modelos de producción, feudal donde la renta del suelo era eminentemente agrícola y la escasa renta urbana controlada por los señores feudales, y del poder del estado en manos de la monarquía absoluta en un período de transición, será fácil comprender que la nueva renta del suelo como medio, de producción y renta como parte de plusvalía capitalista sea necesaria.

) La renta del suelo feudal.

La producción agrícola está en manos de los grandes propietarios y terratenientes, los obreros ceden partes de sus productos como pago o bien cantidades en metálico, en concepto de arriendo o alquiler por la explotación de las tierras. En la ciudad (explotación urbana) sucede el mismo fenómeno, la tienda, vivienda o taller son generalmente propiedades

del señor feudal que percibe un censo por parte de sus habitantes.

b) Período de transición (monarquía absoluta)

El poder político de la monarquía absoluta en la creación de normas objetivas de urbanización y los logros en el desarrollo del mercado libre del suelo ha sido considerado como una etapa de transición donde no queda definido de forma clara si el poder absolutista es una reminiscencia feudal o por el contrario es algo nuevo y diferente precursor del capitalismo. Lo que si es cierto que en esta etapa histórica se fomenta y prepara el cambio en el proceso de producción, cediendo terrenos para producir, fomentando edictos, impulsando la construcción industrializada, etc.etc.

c) Para conseguir que sea factible la renta del suelo capitalista debe existir suelo libre que pueda ser adquirido o alquilado.

El capitalista compra con su dinero no sólo en suelo libre sino también las materias primas y la fuerza del trabajo, con los beneficios obtenidos por la venta o alquiler de las e

dificaciones construídas de este modo, podrá dividirlos en dos partes una para sí mismo plusvalía y otra para el terrateniente que le vendió o alquiló el terreno.

A partir de éste último período las normas que regulan el proceso edificatorio tendrán un carácter más concreto, específico y restrictivo que las anteriores, a pesar de que incidencia sobre la vivienda es mínima, regulan y controlan perfectamente la edificación, la relación casa calle quedará definida en las ordenanzas municipales de 1856 del siguiente modo:

a) Las alineaciones y rasantes se efectuarán de nuevo sin tener nada que ver con los caminos y calles existentes, atravesando viejas propiedades se crearán nuevas vías, aunque en nuestro barrio no son importantes estas actuaciones

b) Será necesario presentar planos al Ayuntamiento para la obtención de permiso de obras. El técnico es imprescindible ya para poder edificar.

2^a PARTE

ANALISIS

TIPOLOGICO

**CAPITULO 1º EL PASO DE LA
MORFOLOGIA A LA TIPOLOGIA**

) Se regulan las alturas de los edificios con relación a las anchuras de las calles definiéndose la altura entre piso así como la de la planta baja, también serán regulados los vuelos aunque no las profundidades edificables.

) Por primera vez existen consideraciones claramente definidas en las normas respecto a estética, higiene y seguridad, en el proceso de construcción de la ciudad.

Es imprescindible hacer valer la Ley de expropiaciones que ya existía desde 1836 pero que no tenía ninguna aplicación.

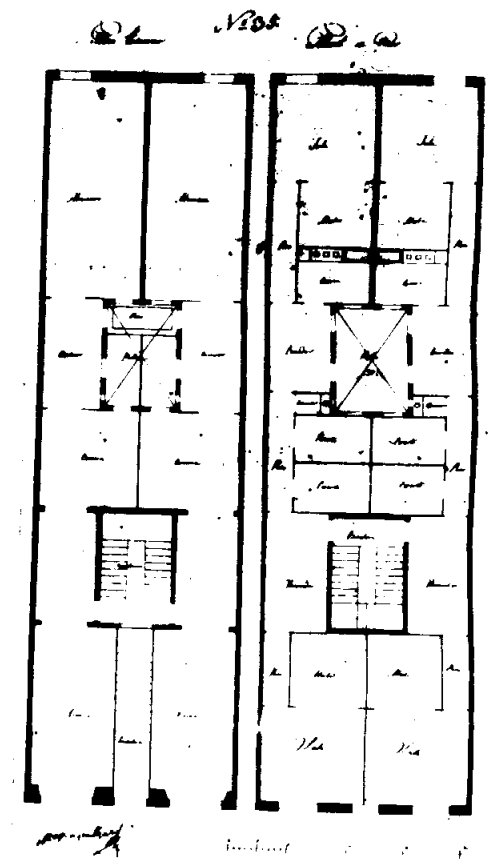
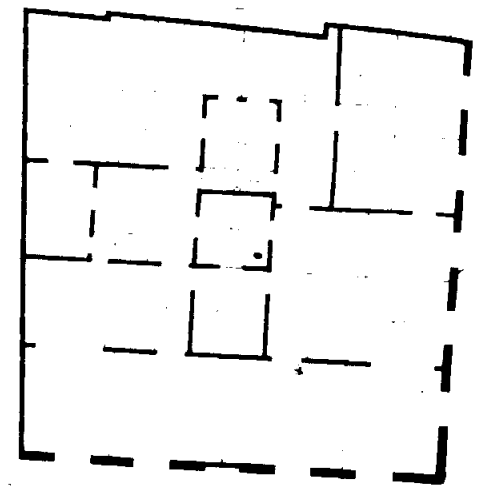
) Se crean zonas diferenciadas de vivienda e industria no siendo fácil la coexistencia de las mismas

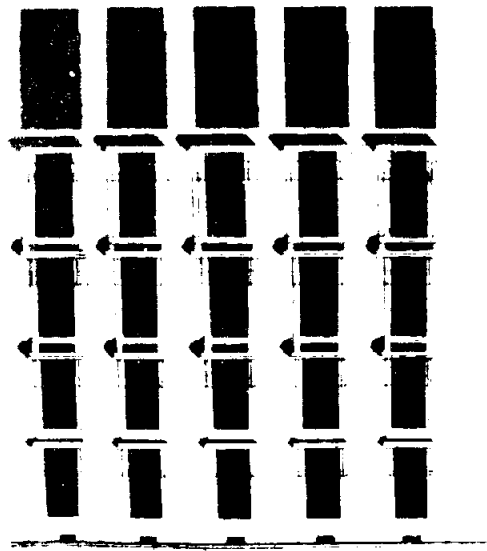
Con estas nuevas ordenanzas aparece el conflicto entre lo público y lo privado, no sólo se establece el control sobre la edificación sino también sobre el suelo. La responsabilidad de los técnicos juega un papel fundamental en la construcción pues al industrializarse la misma, los maestros de obras con sus manuales clásicos modificarán la tipolo-

gía del barrio evidentemente, pero de modo contenido y uniforme, es decir será muy importante la unidad (las casas nuevas todas se asemejarán entre sí y a su vez también serán parecidas a las vecinas ya existentes).

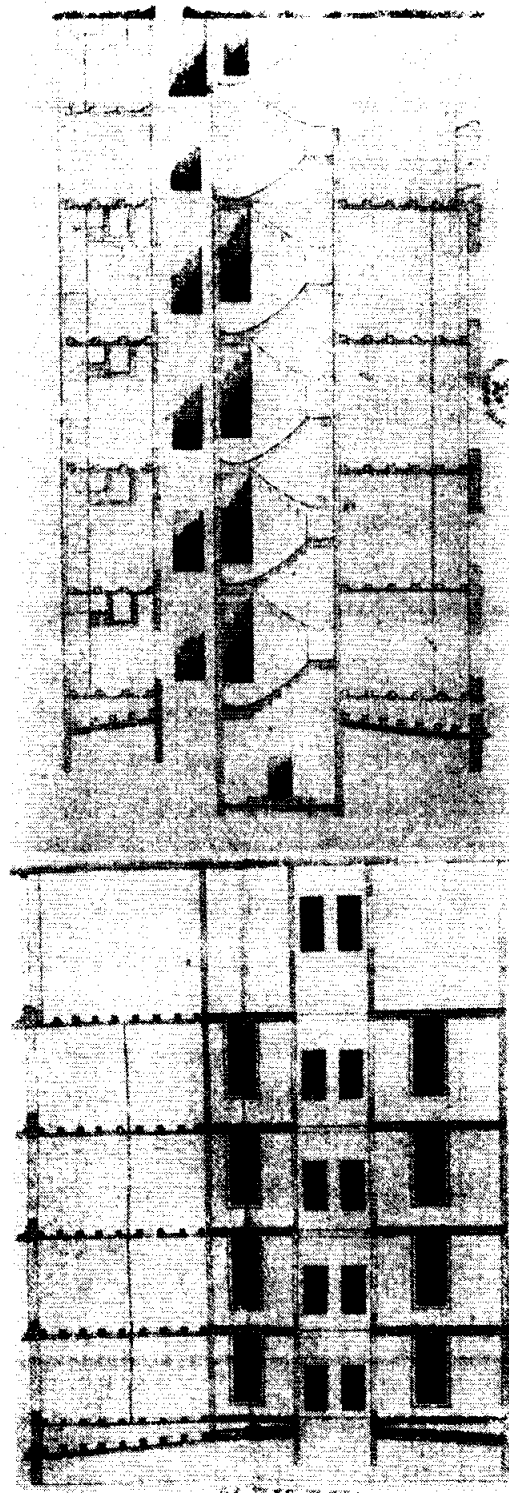
El sentido de cambio radical en la construcción aparece con la arquitectura de autor, la figura del Arquitecto rompiendo con los estilos clásicos será la nota que dará un nuevo carácter al barrio y romperá en cierto modo la unidad de las calles aunque de una manera muy puntual y poco importante en nuestro caso.

Es pues de tan escasa importancia las modernas actuaciones del siglo XIX en nuestro barrio (algunos pocos edificios modernistas) que consideramos oportuno terminar el presente escrito en este punto.





Las nuevas tipografías del siglo XIX





PZA DEL PINO

1

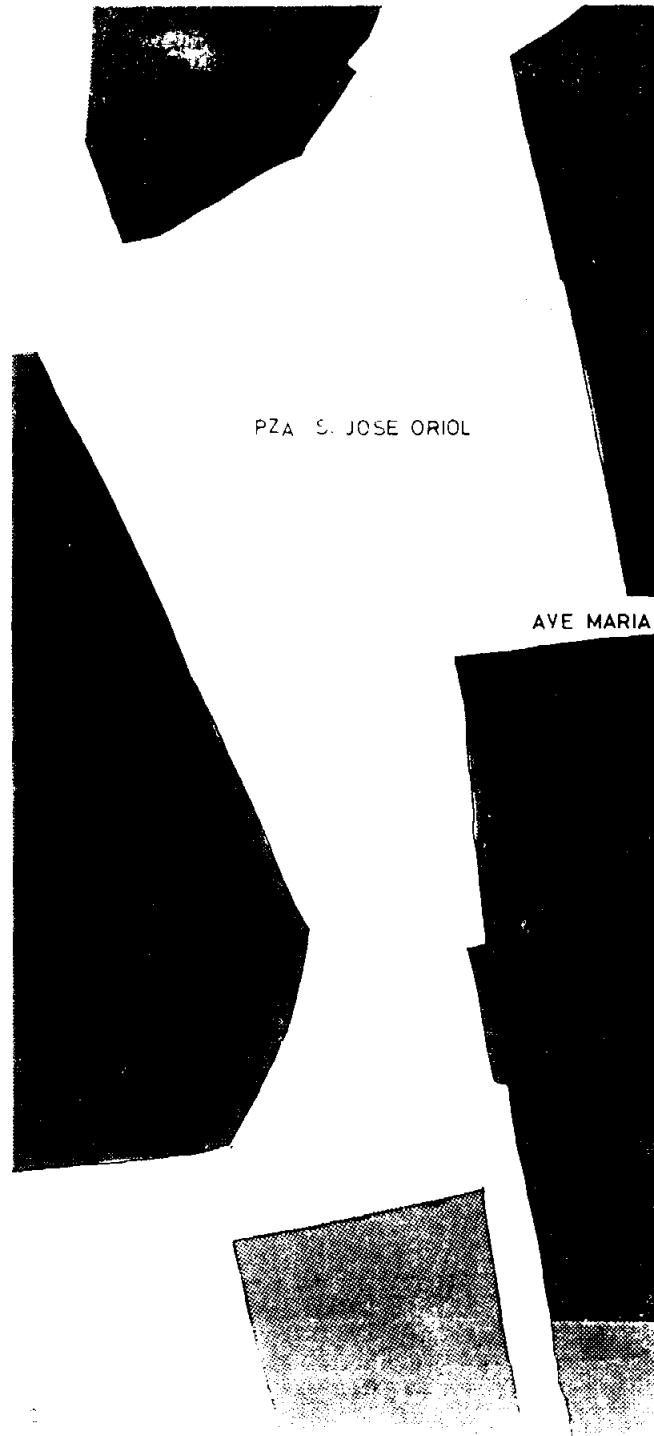
PLAZAS



LLANO DE
LA BOQUERIA

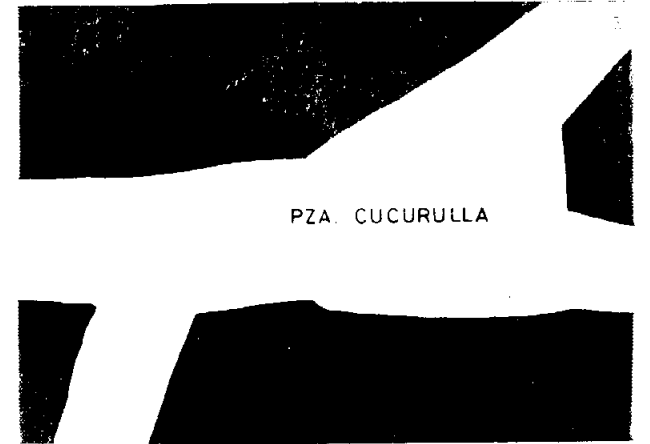
RAMBLAS

4

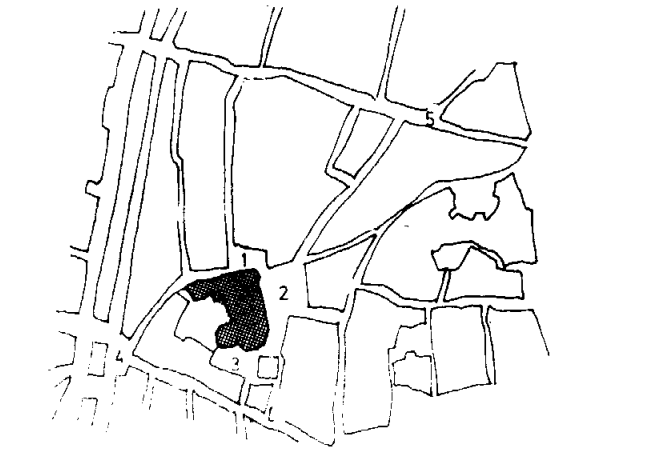


PZA S. JOSE ORIOL

AVE MARIA



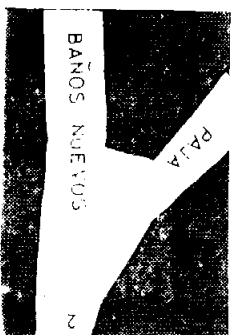
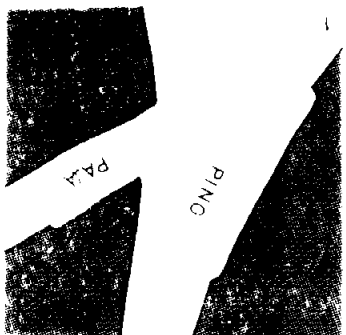
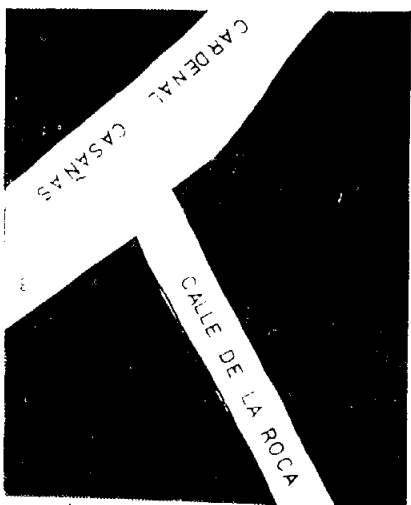
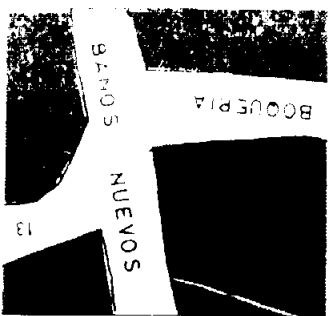
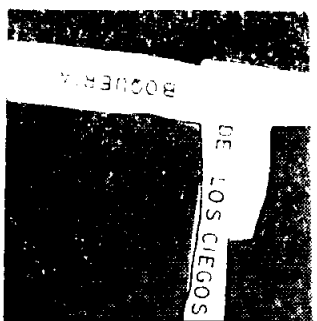
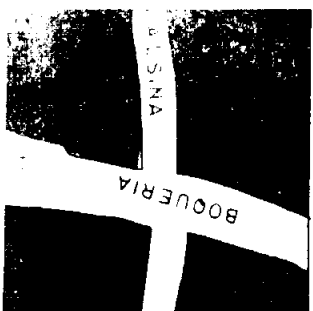
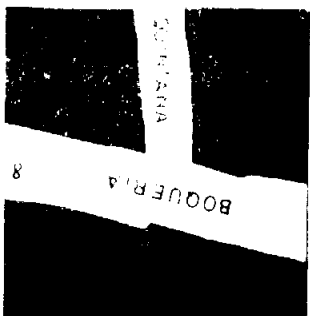
PZA. CUCURULLA



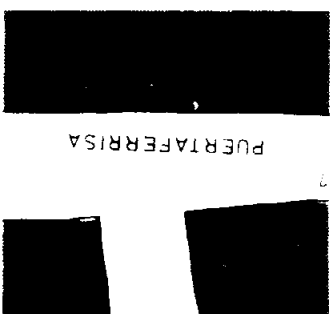
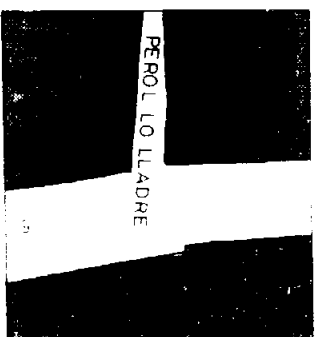
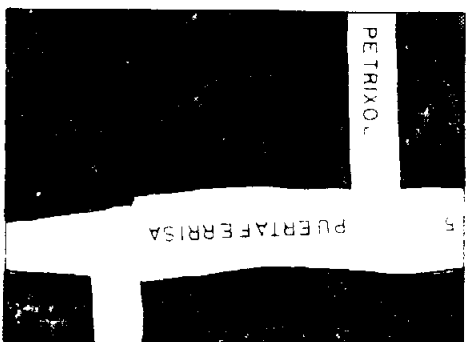
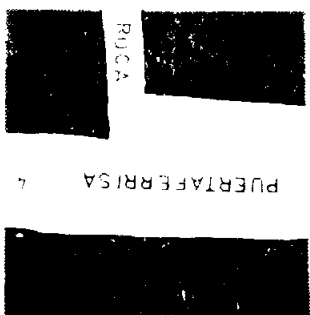
PLAZA
RAMON AMADEU

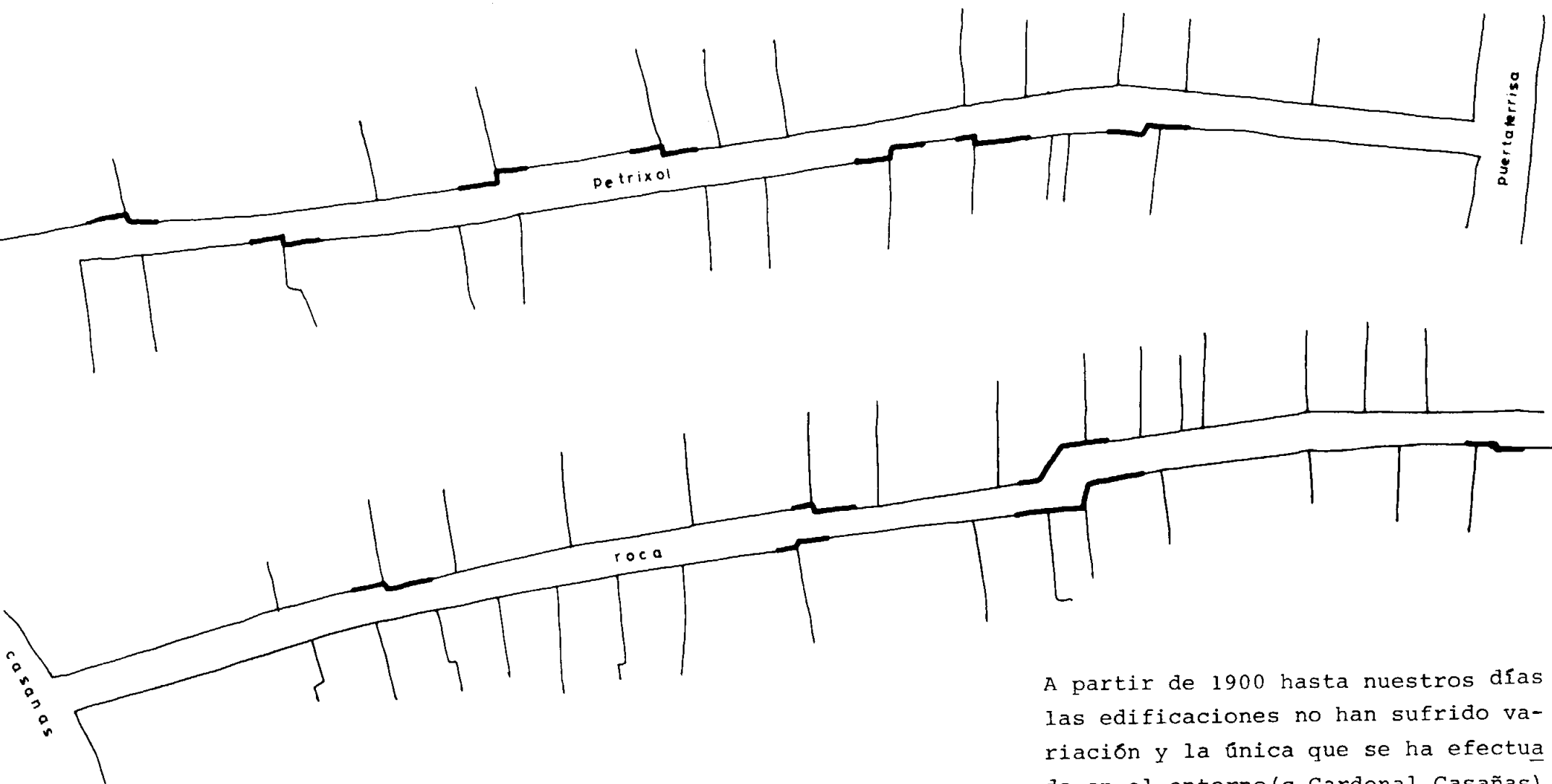
3

3



ENCHUILLADAS





CALLES

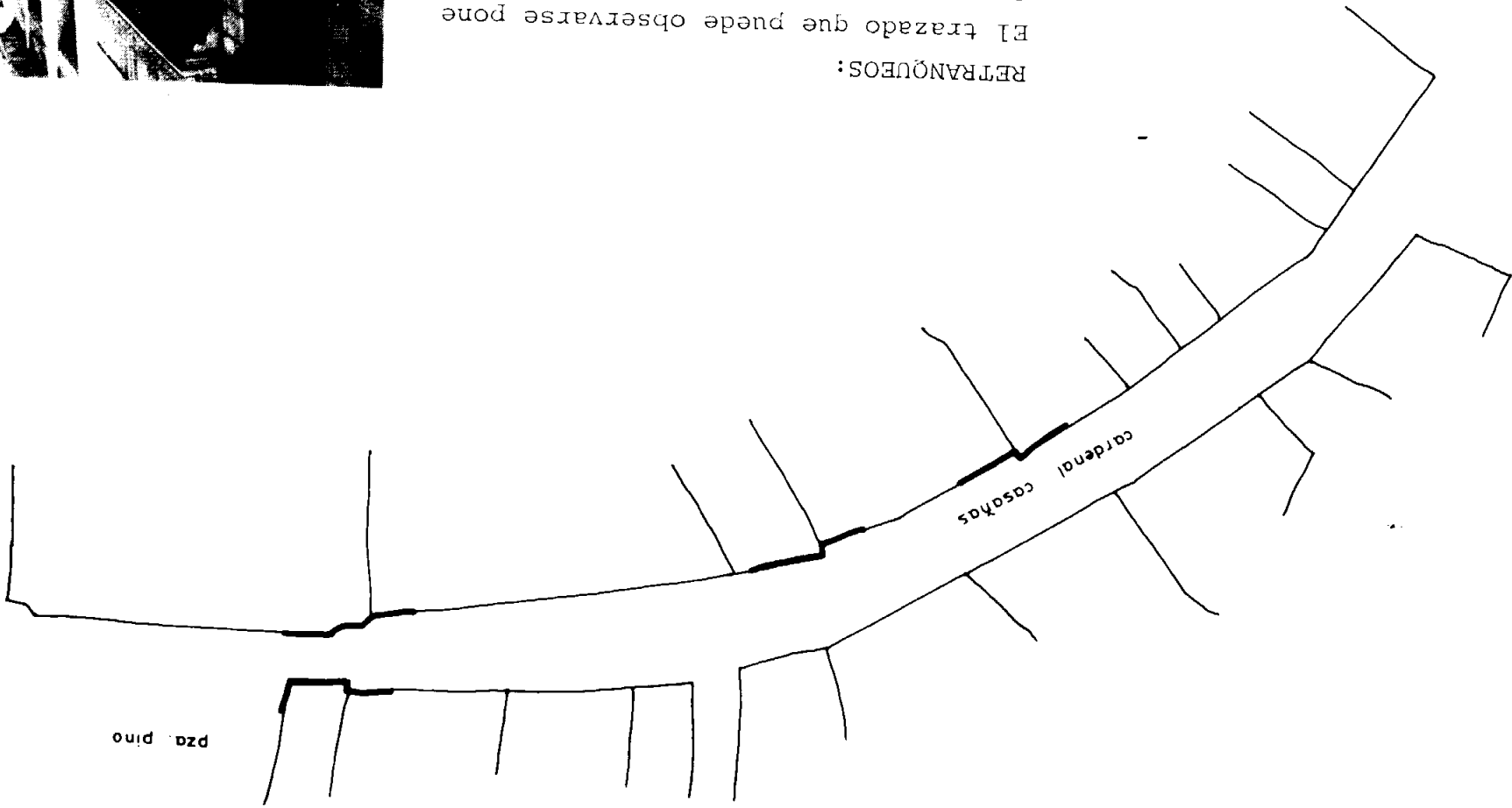
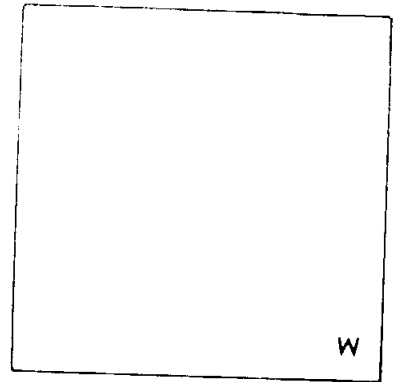
MORFOLOGIA

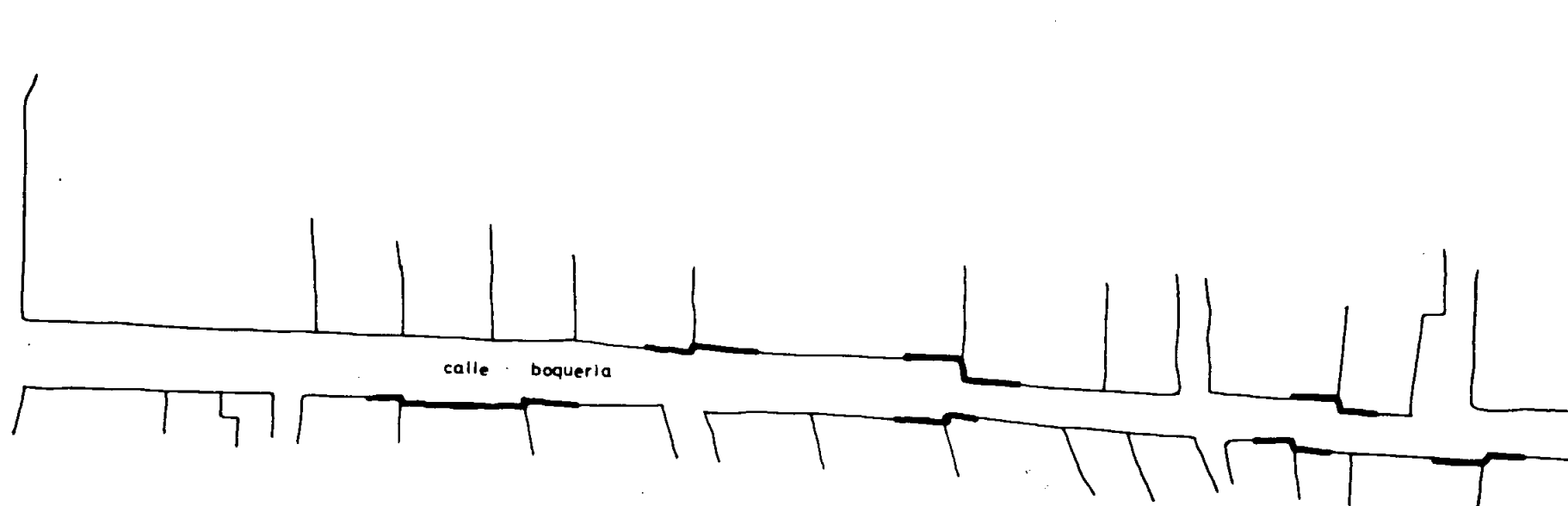
A partir de 1900 hasta nuestros días las edificaciones no han sufrido variación y la única que se ha efectuado en el entorno (c. Cardenal Casañas) se ciñe a las alineaciones existentes.

Es de suponer que cualquier regularización en las alineaciones de los edificios de nueva construcción podría representar un grave atentado contra la morfología del casco.



RETRANQUEOS:
El trazado que puede observarse pone de relieve la fuerza de la propiedad frente a la administración.
A partir del siglo XII hasta el XIX debido a la idiosincrasia de la propiedad se conforman las calles con una morfología sojuzgada a la simple parcelación existente. La tipología en alzado sensibilmente plana, remarca todavía más los retranquesos de gran variedad espontánea.





M

En 1914 ante una obsesión por las medidas higiénicas, surgen soluciones espontáneas y ancestrales para evitar prácticas fisiológicas humanas. Solución de un rincón mediante achaflanado y repisa inclinada para evitar la deposición de objetos.



A través de un estudio de los espacios que quedan configurados en las plazas cruces de calles, esquinas, contorneados de los trazados, etc. se pone de manifiesto la personalidad propia del barrio del Píno donde cada punto es singular, referencia por tanto para el viandante. Esto explica el carácter peatonal que retiene el casco y a su vez inalterable a pesar de que puedan circular los vehículos por algunas de sus calles.

Este carácter se pone aún más de relieve cuando comparamos el Casco Antiguo con el Fnsanche donde las calles son iguales en toda su extensión, impersonales y en donde apenas existen referencias para el viandante puesto que se trata de un tejido urbano premeditado donde predominan las referencias para los vehículos que constituyen los principales usuarios en el Fnsanche.

W



MORFOLOGIA

Las parcelas de esquina ubican casas que pueden tener de dos a cuatro fachadas entre las cuales existe una cierta relación difícil de tipificar

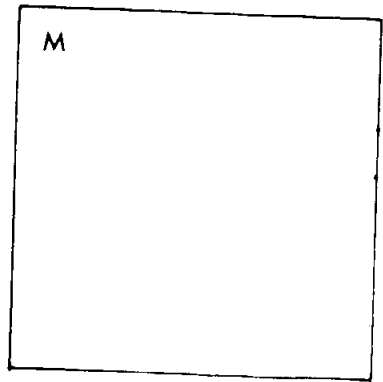
Estas parcelas nacen espontáneamente de la división en islas circunscritas en el tejido urbano que definen las calles en sus cruces.

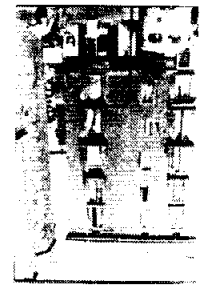
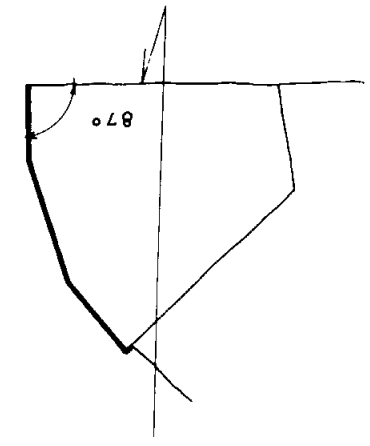
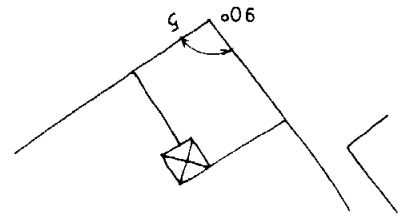
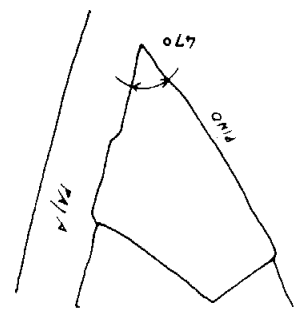
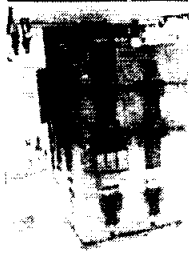
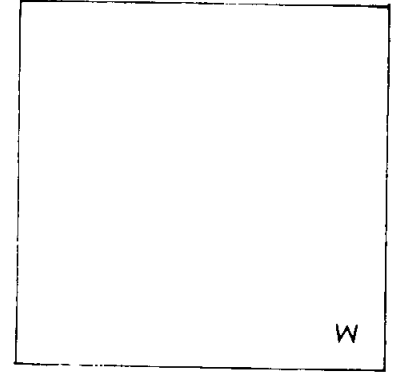
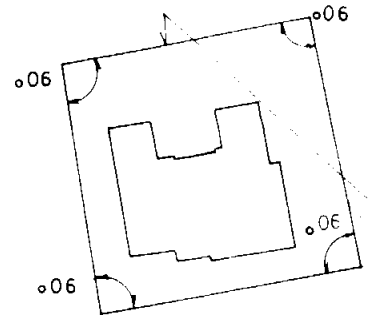
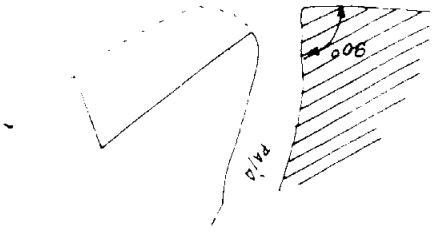
En las ordenanzas de 1892, se regula que las medianeras (división de parcelas), con la alineación de fachada conformen un ángulo de 90° ; así pues en las casas construidas en esta época se asegura una forma regular que permita una distribución cómoda, lo que está muy lejos de cumplirse en parcelaciones antiguas donde se configuran ángulos de 40° , 50° que hacen más dificultoso el aprovechamiento de la esquina.

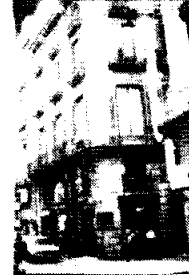
Esto queda resuelto en algunos casos cuando a través de un recorte de la parcela se disminuye la angulosidad de la misma.



M



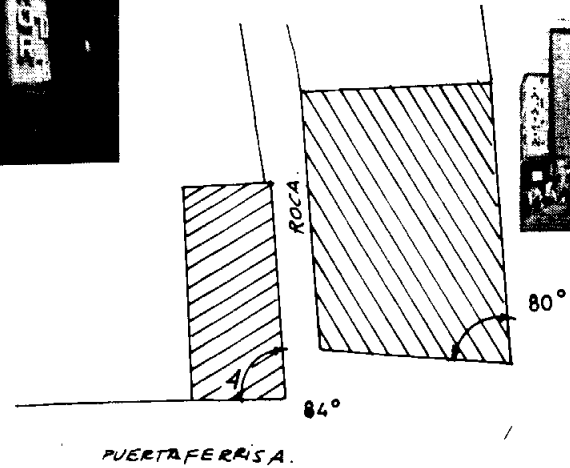
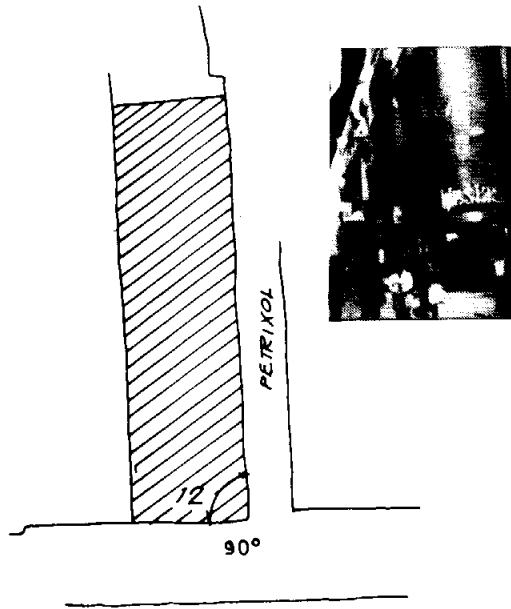
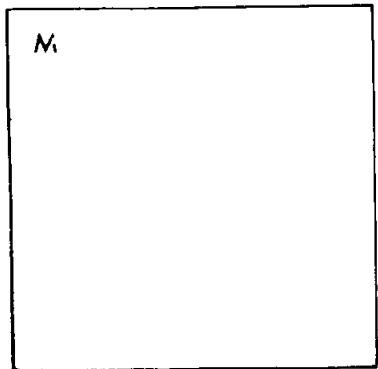
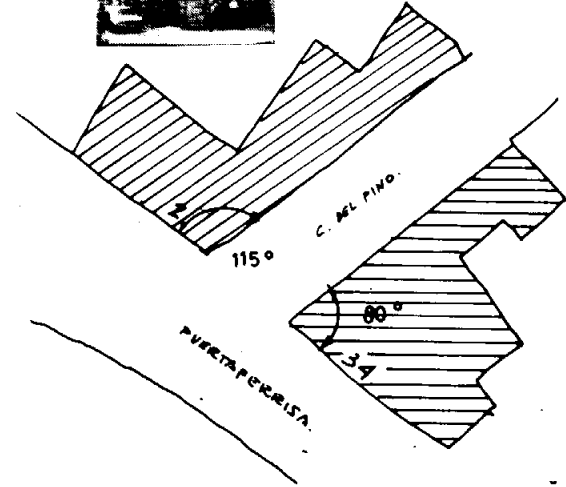
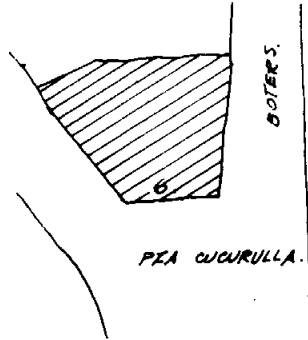
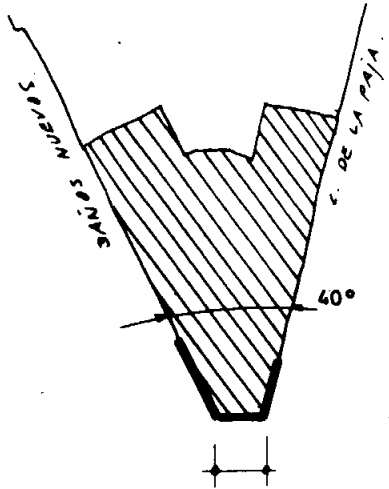




6

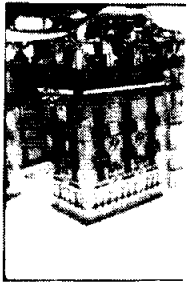
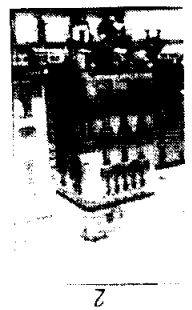
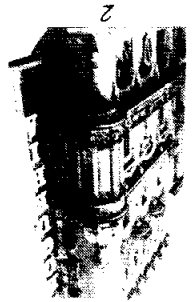
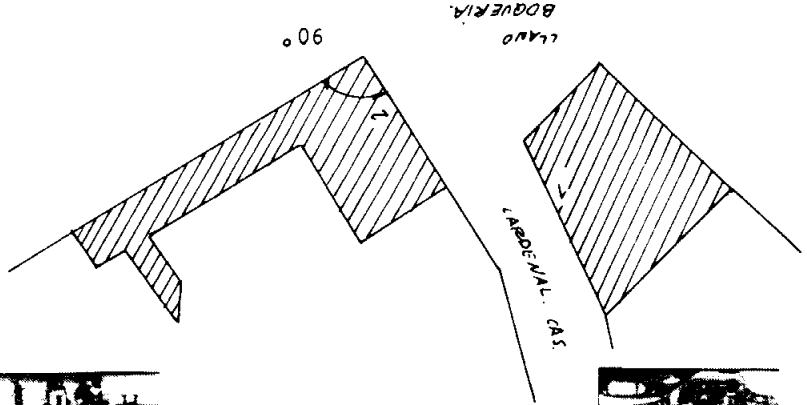
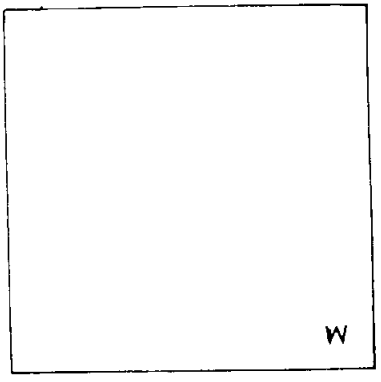
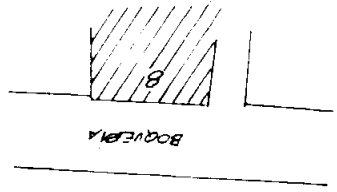
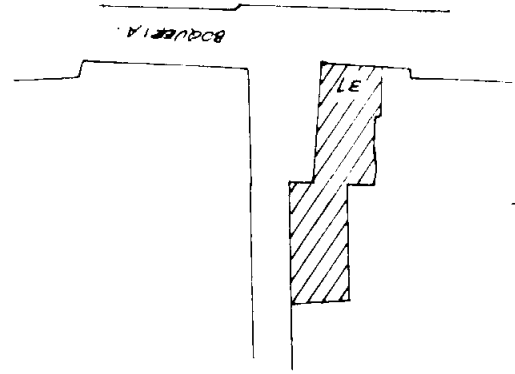
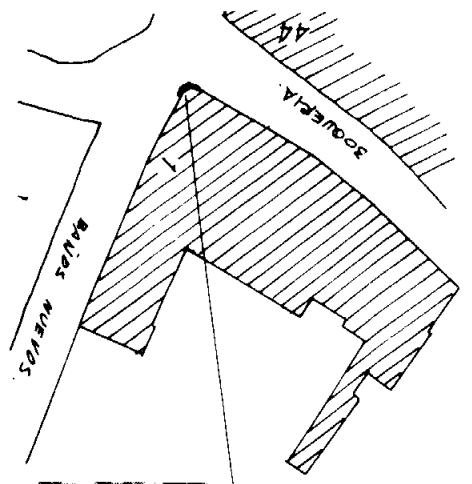
2

34



80°

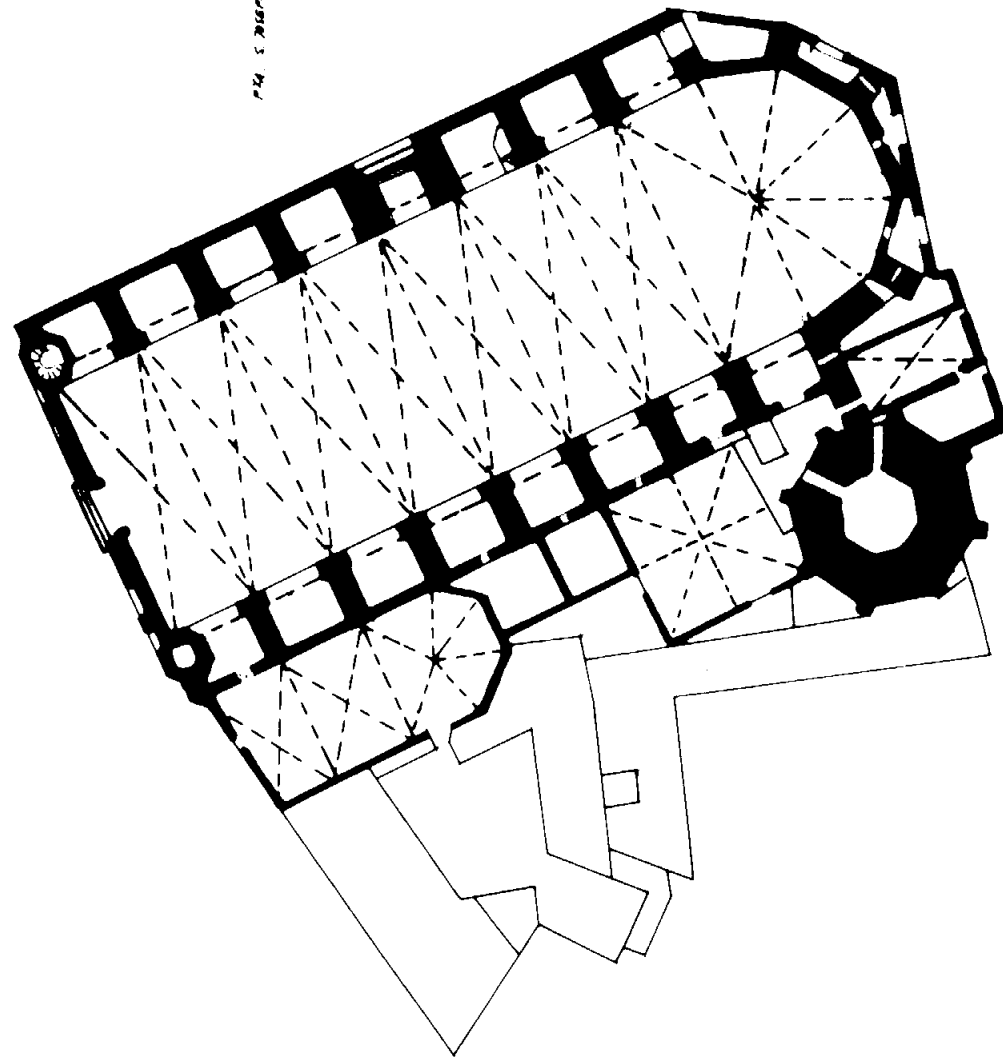
84°



**CAPITULO 2º DESCRIPCION TIPOLOGICA
DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES**



UNA SOLA NAVE CON BOVEDAS DE CRUCERIA Y ABSIDE POLIGONAL
CAPILLAS LATERALES DE PLANTA CUADRADA ENTRE CONTRAFUER-
TES.



PLA. S. REFORMADA.

GOTICO CATALAN, EQUILIBRADA DISPOSICION DE LAS MASAS Y ACUSADA HORIZON-
TALIDAD

MUROS PLANOS DESPROVISTOS DE MOL-
DURAS A EXCEPCION DEL ROSETON DE
DIMENSIONES NO ACOSTUMBRADAS

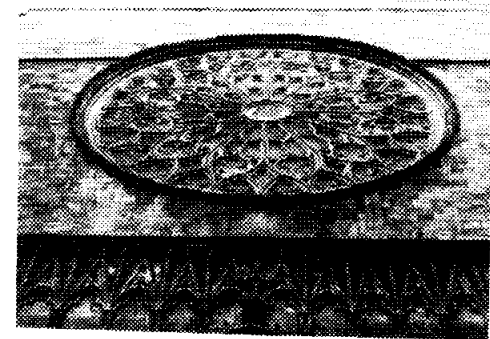
SE COMENZO A CITAR ESTA IGLESIA EN
DOCUMENTOS DEL SIGLO X COMO CENTRO
DE UN BARRIO NUEVO COMENZO A SER
EDIFICADA ANTES DEL 1322

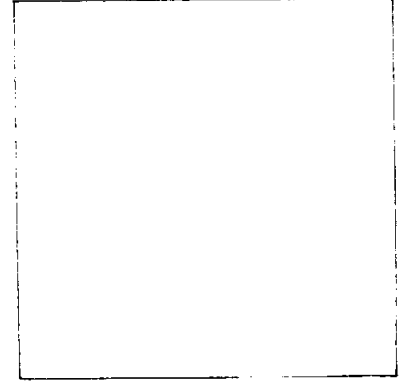
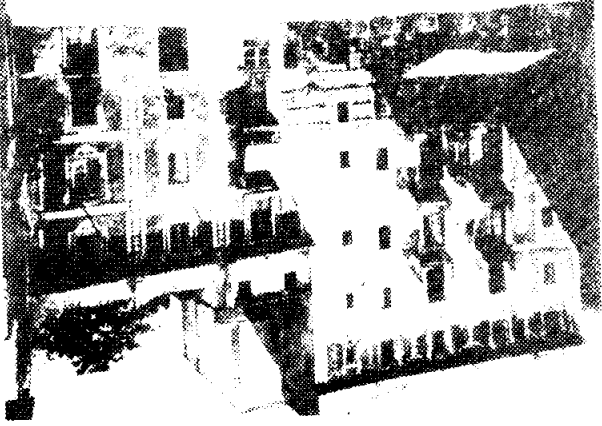
EL AÑO 1415 DIRIGIA LAS OBRAS GUILLERMO
ABIELL

ENTRE 1466 Y 1486 BARTOMEU MAS
DIRIGIO LA CONSTRUCCION DE LA SALA
CAPITULAR Y DICESE DEL CAMPANARIO

EN 1939 SE EFECTUO UNA RESTAURA-
CION

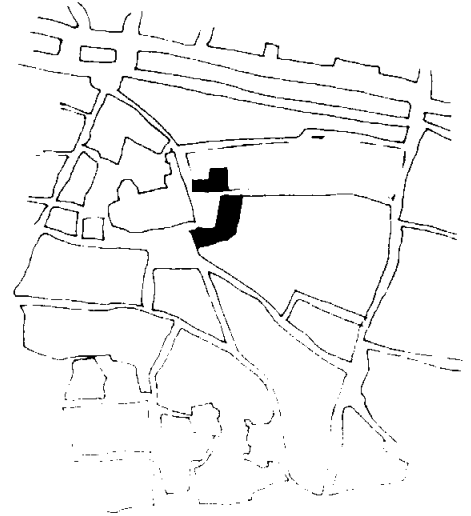
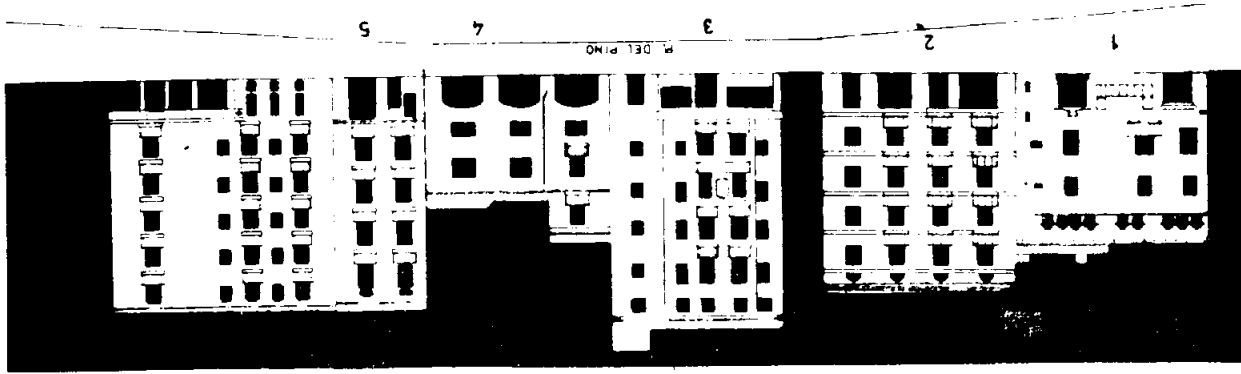
EXISTE UNA CAPILLA LATERAL QUE FUE
PROPIEDAD DEL GREMIO DE REVENDEDO-
RES





CASA DEL GREMIO DE REVENDEDORES
 CONSTRUIDA EN 1685
 EL ESGRAFIADO DE LA FACHADA ES
 EL MAS ANTIGUO DE LA CIUDAD
 LAPIDA CENTRAL EN EL ENTRESUE-
 LO DANDO CUENTA DE LA PERTENEN-
 CIA DE LA CASA Y EN LOS EXTREMOS
 FIGURAN UNOS VASOS FLAMIGEROS

CASA DE LA CONGREGACION DE LA
 PURISIMA SANGRE CONSTRUIDA EN
 1342 Y REFORMADA EN 1613 Y 1789
 FACHADA DE SILLAREJOS
 ESTA CASA TENIA COMO OBJETO
 PREOCUPARSE DE LOS AUXILIOS ESPI-
 RITUALES DE LOS CONDENADOS A
 MUERTE Y CONSOLARLOS

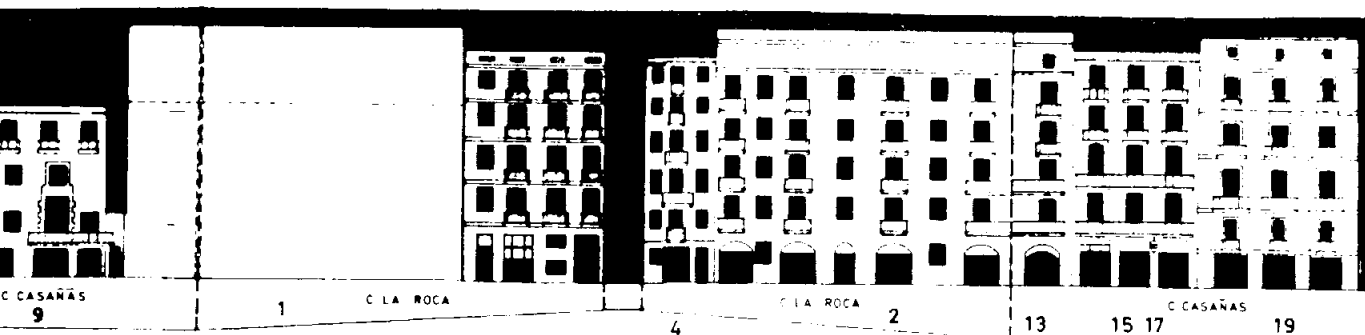


ESTRUCTURA DE LA FACHADA

La parcela, atendiendo a su ancho, interviene en la superficie de la calle por una simple línea a lo largo de la fachada, que no refleja en ningún caso la complejidad y la variedad del tejido urbano en el suelo. Parece que la noción de parcela, fundamental para el conjunto de los problemas de la arquitectura, no juega ningún papel en el estudio de la fachada propiamente dicha.

Podríamos decir que nuestro problema aquí se reduciría a examinar la cuestión en otros términos; definir básicamente los criterios de composición del plano en sí definido por la fachada, es decir las leyes de composición en vertical y horizontal, de los llenos y vacíos, sobre el muro de fachada, considerando como un complemento vertical del parcelario. Un cuadro sinóptico es suficiente en principio para expresar los datos analíticos del estudio.

Los casos que aquí se contemplan conciernen básicamente a casas de fachadas planas, entre medianeras o de esquina.



XVI



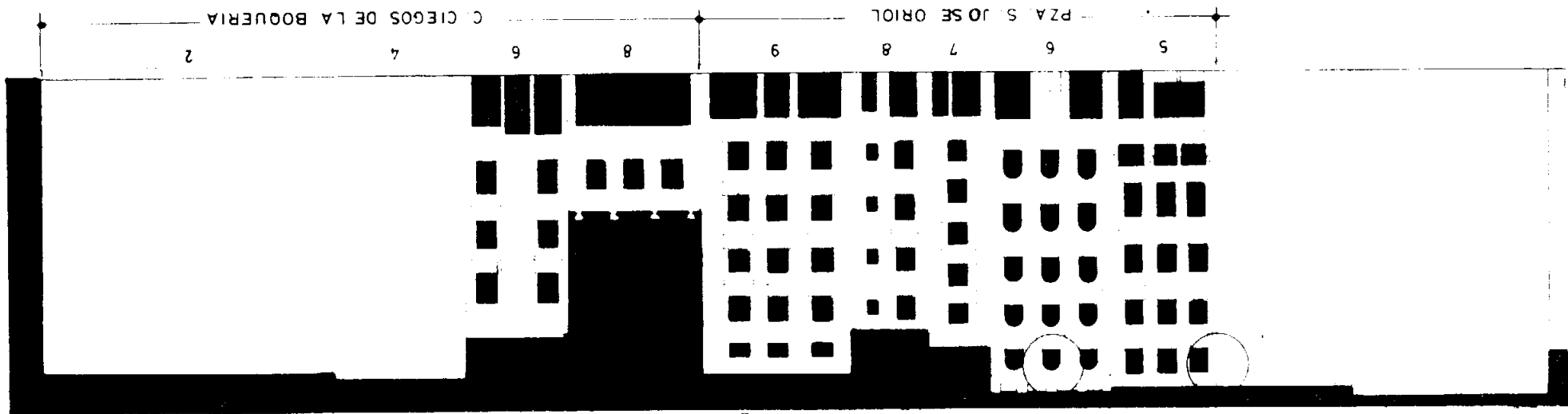
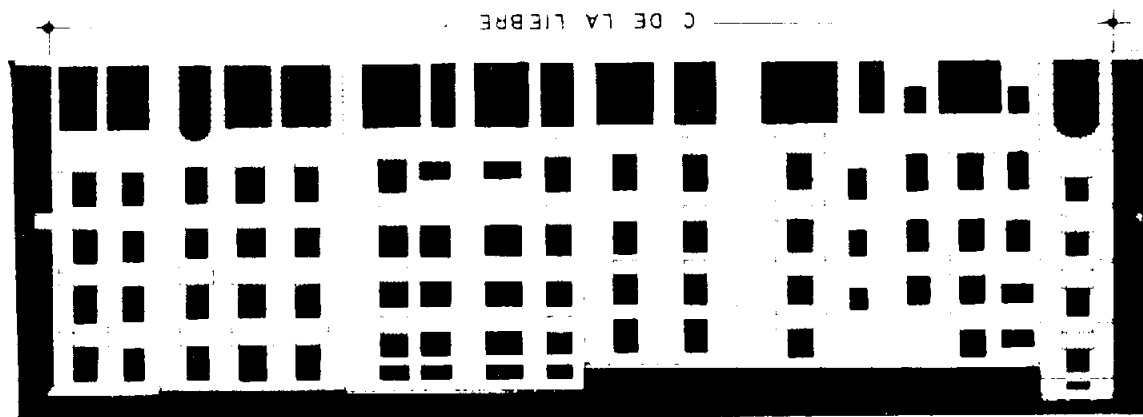
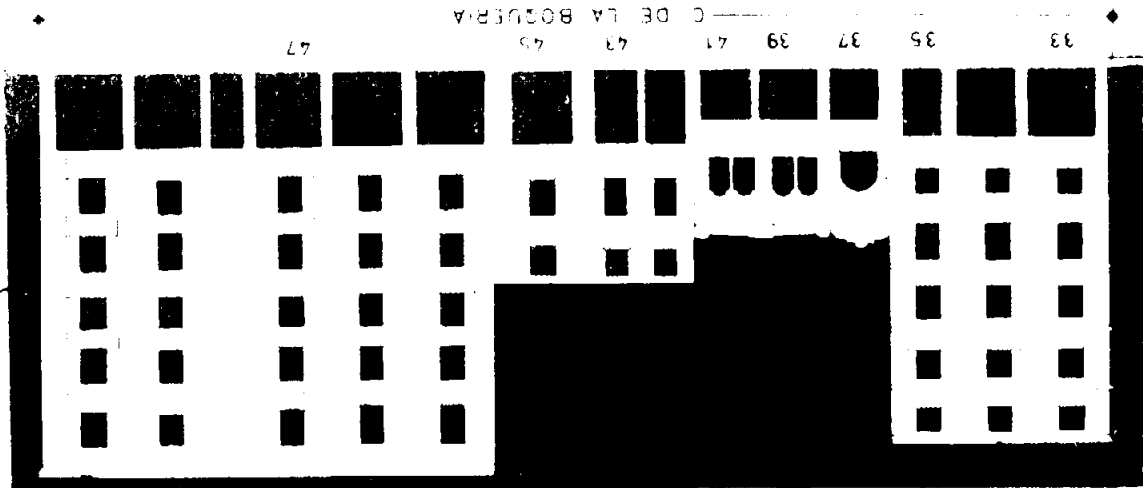
S. XIV

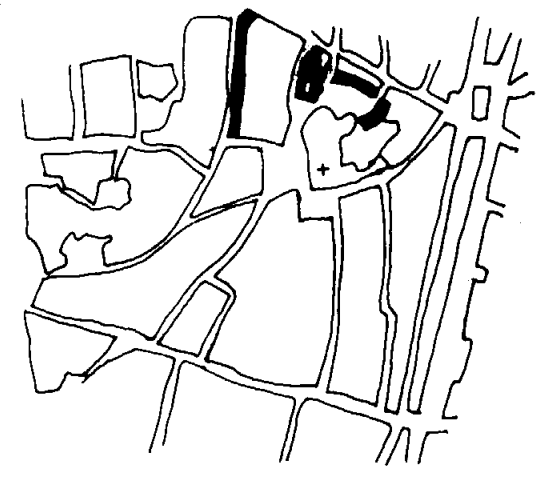
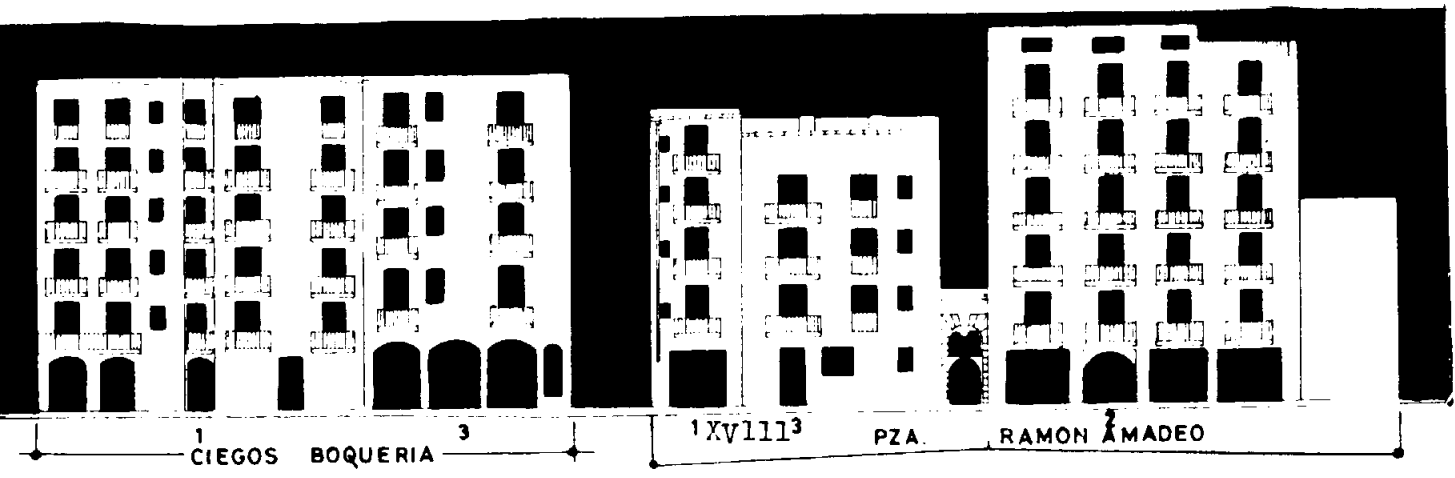
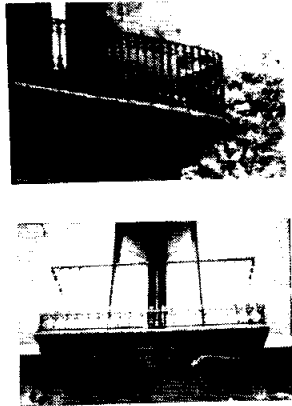
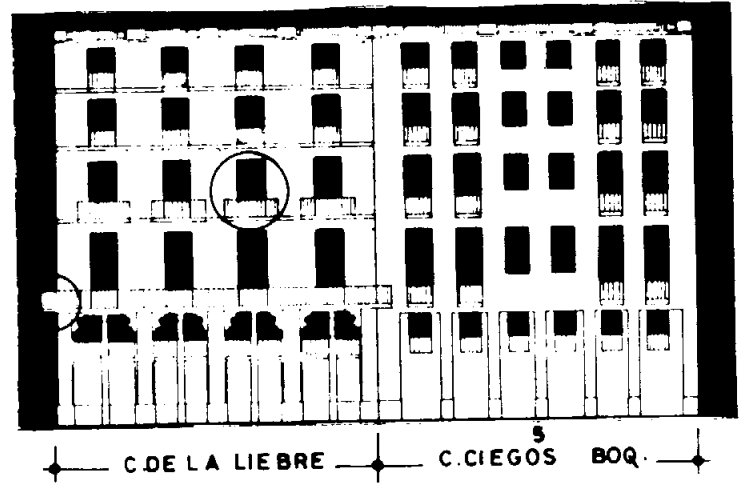
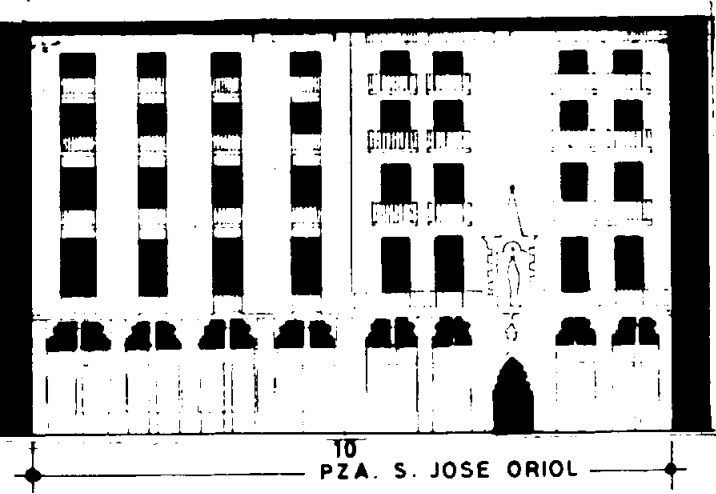
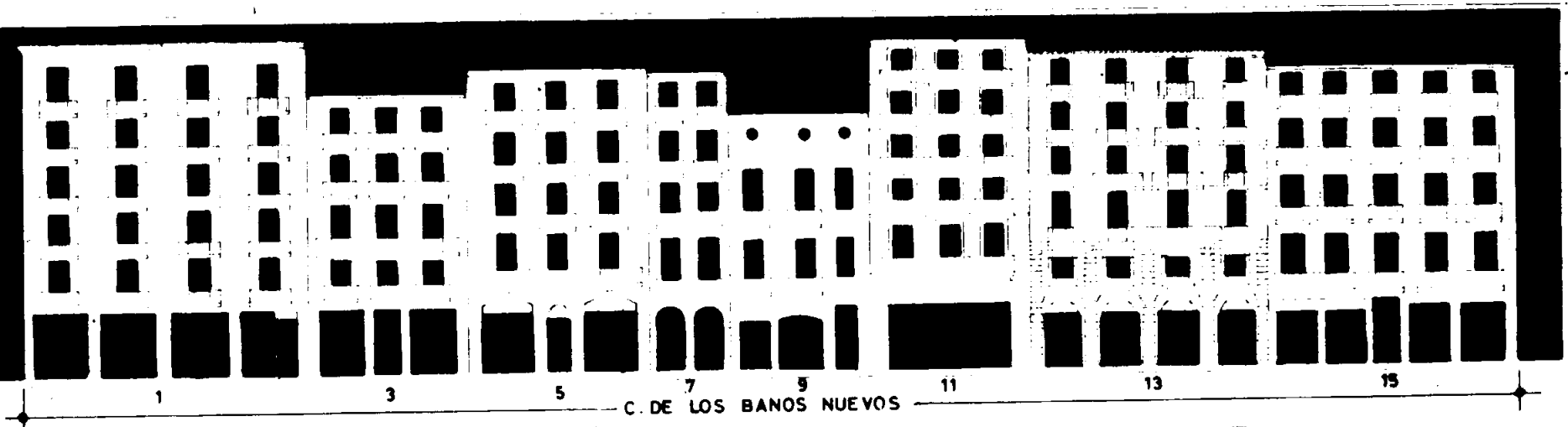
S. XVII

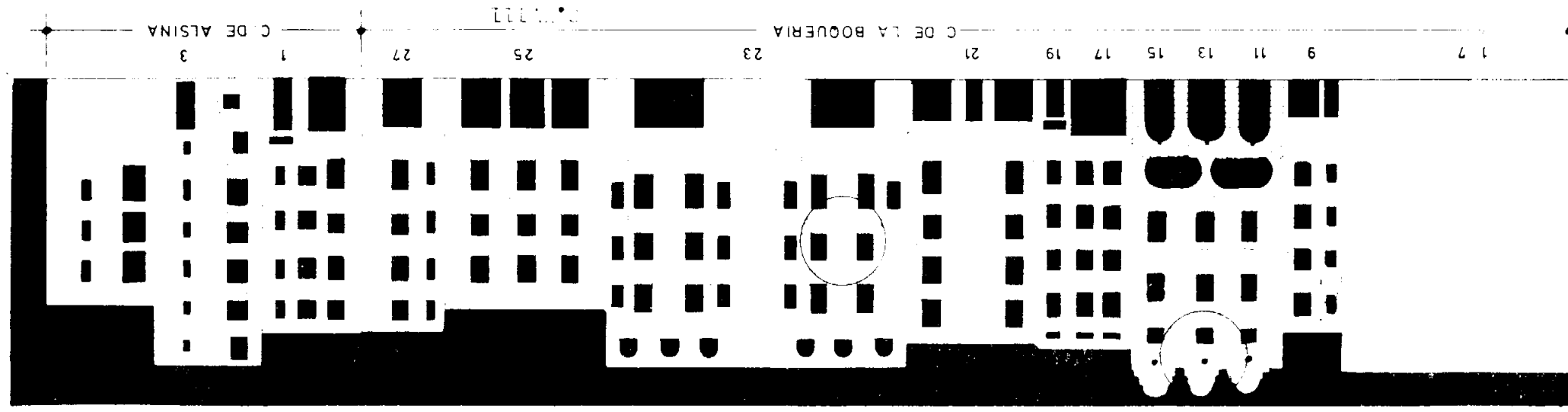
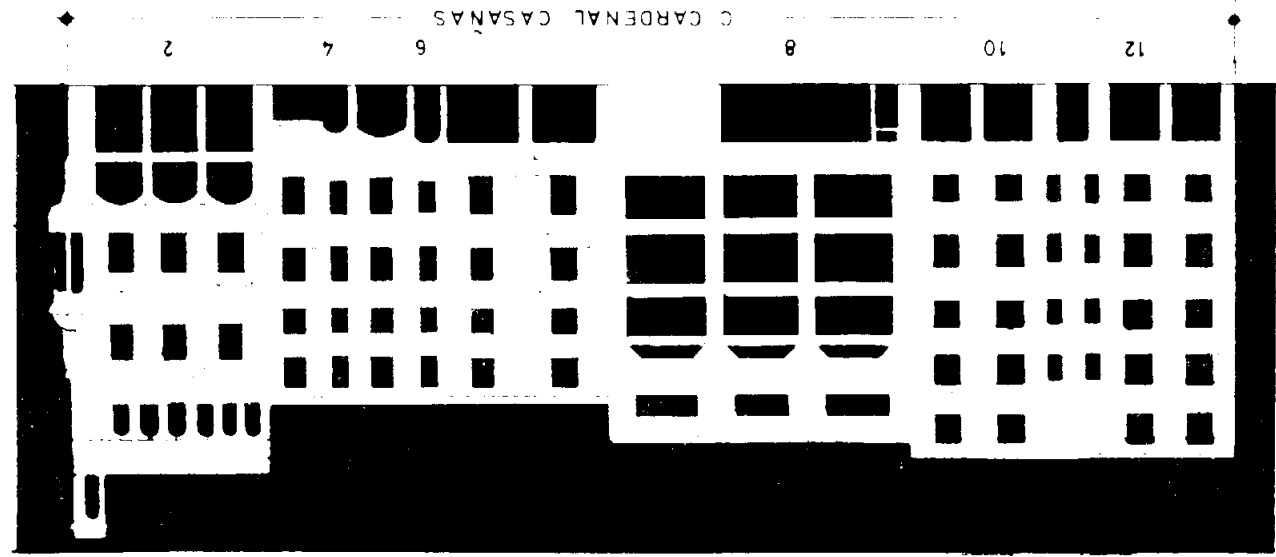
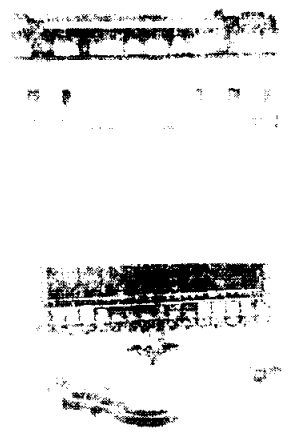
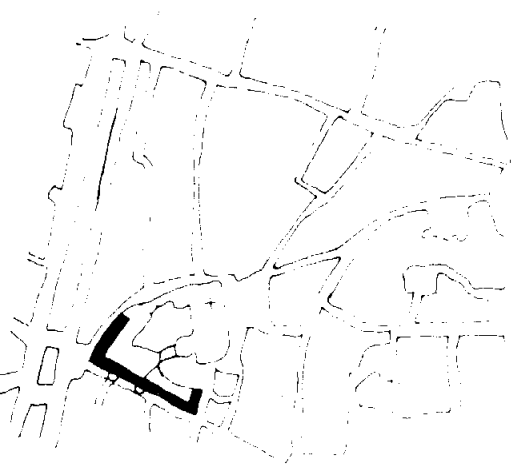


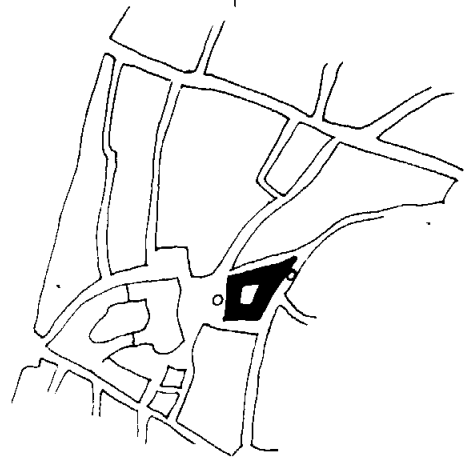
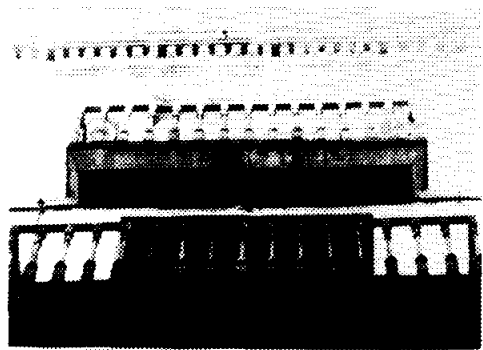
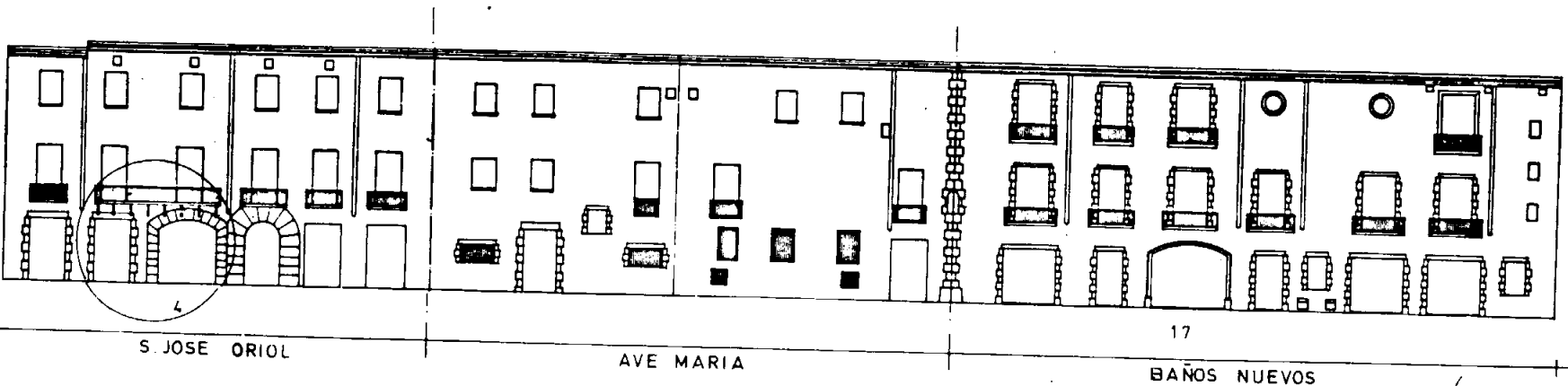
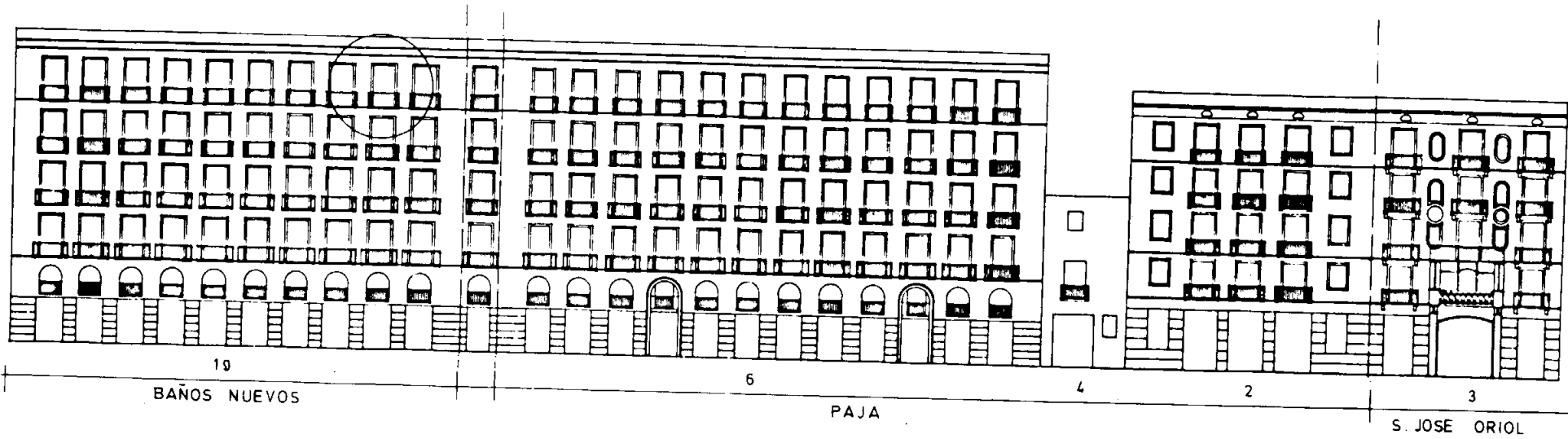


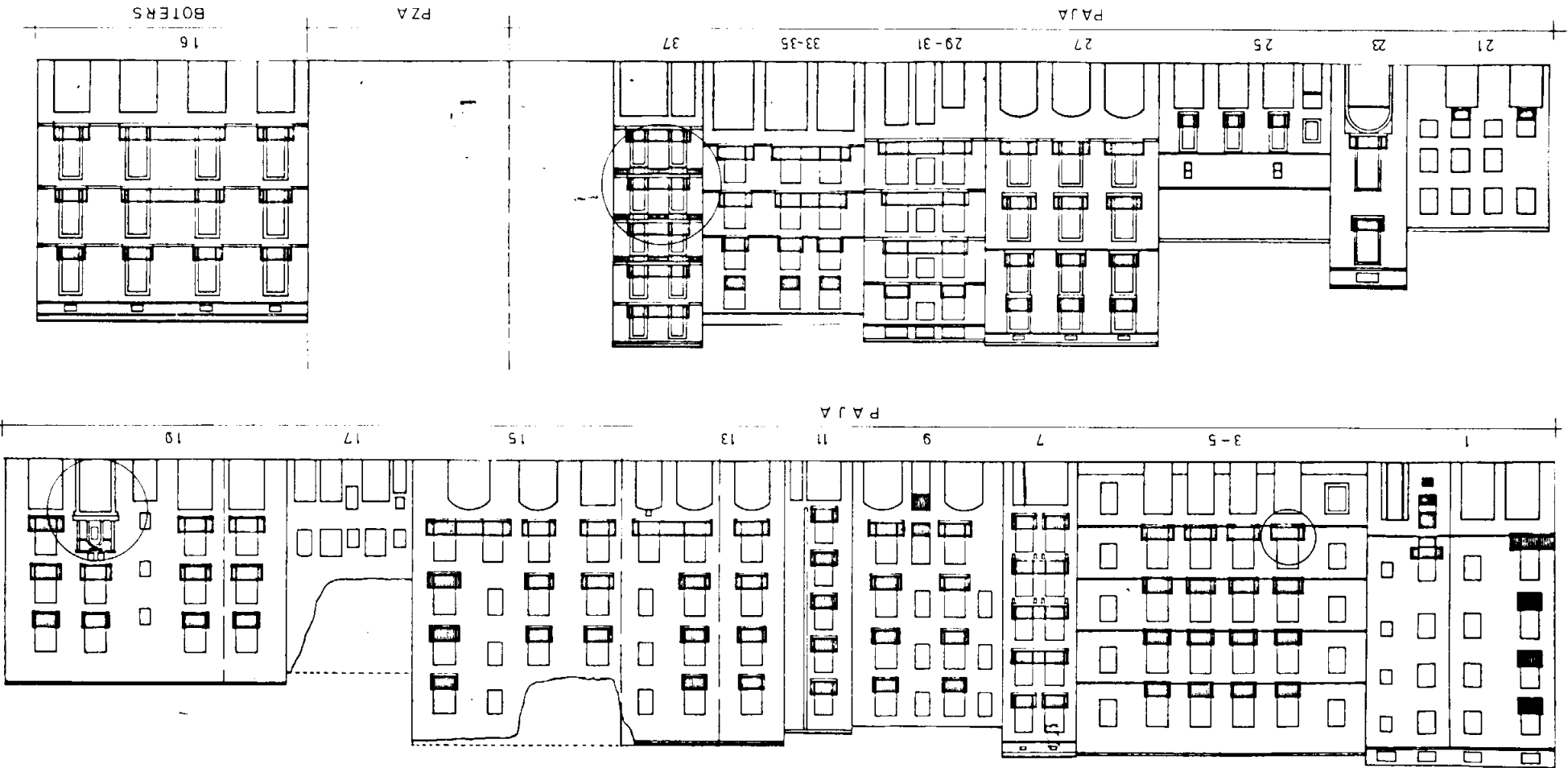
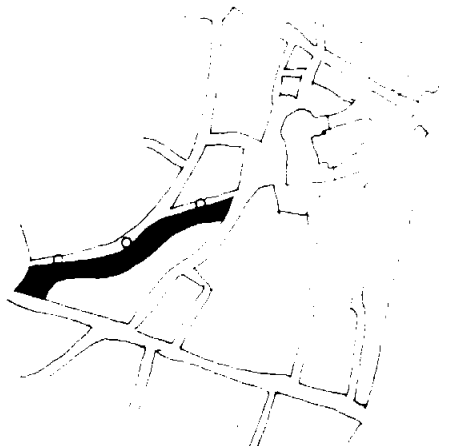
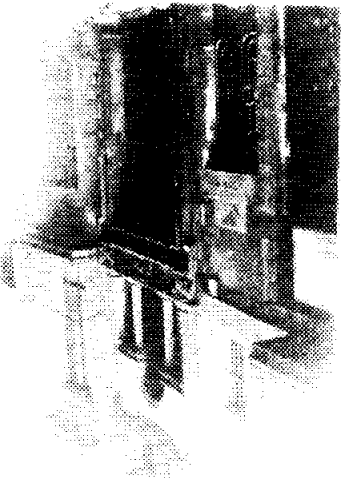
1947
1947

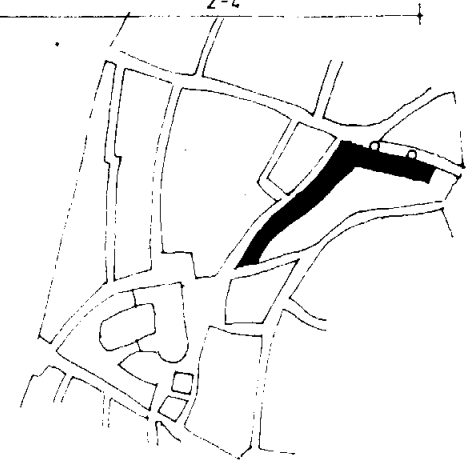
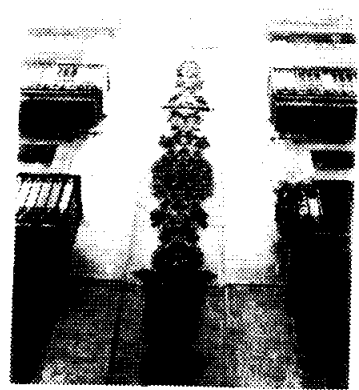
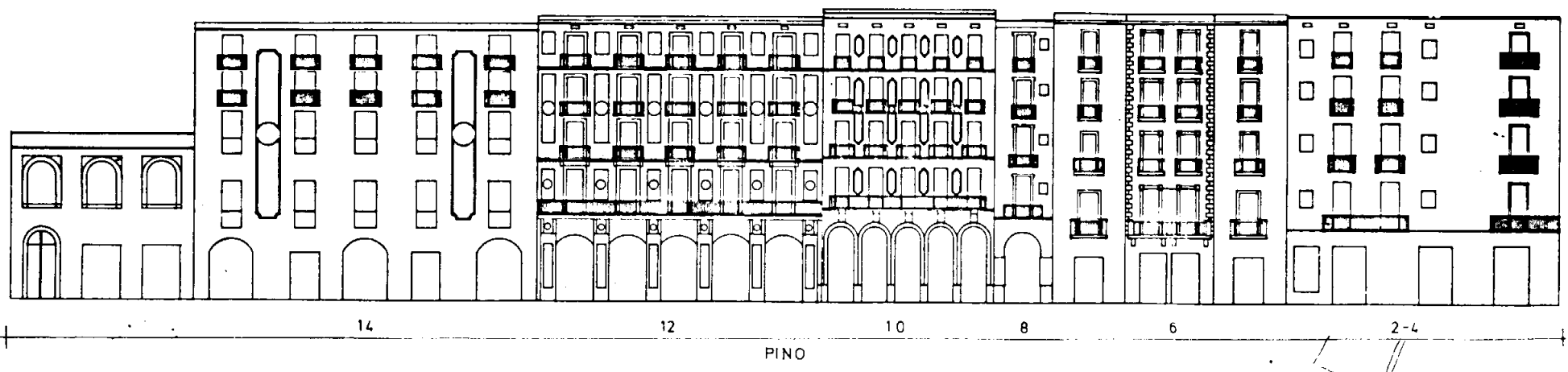
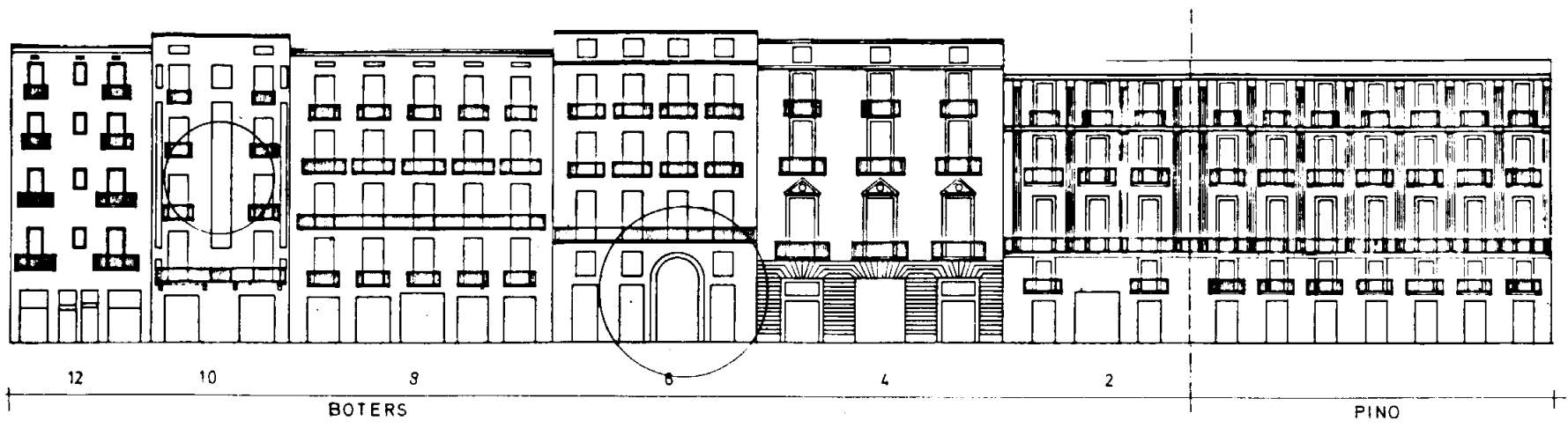


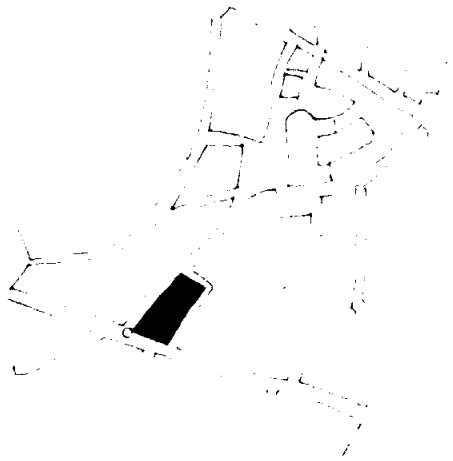






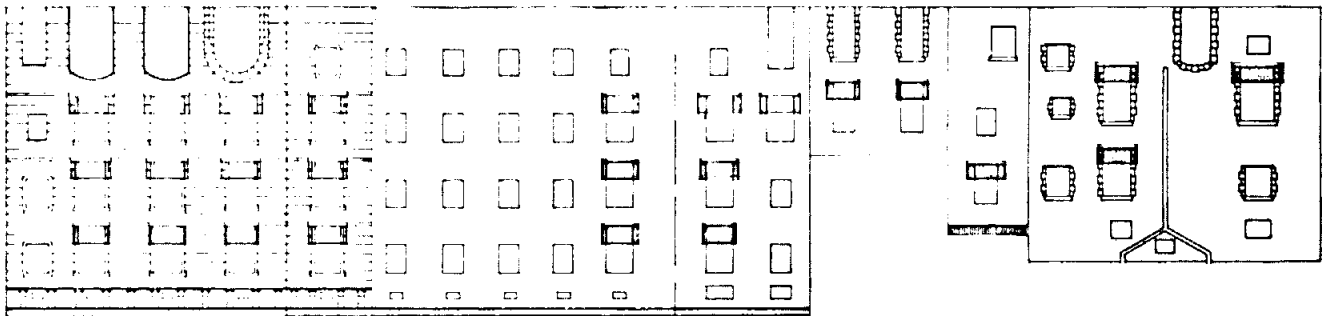






PINO

PEROT LO MADRE



PEROT LO LADRE

PUEBLO FERRISA

PINO

30

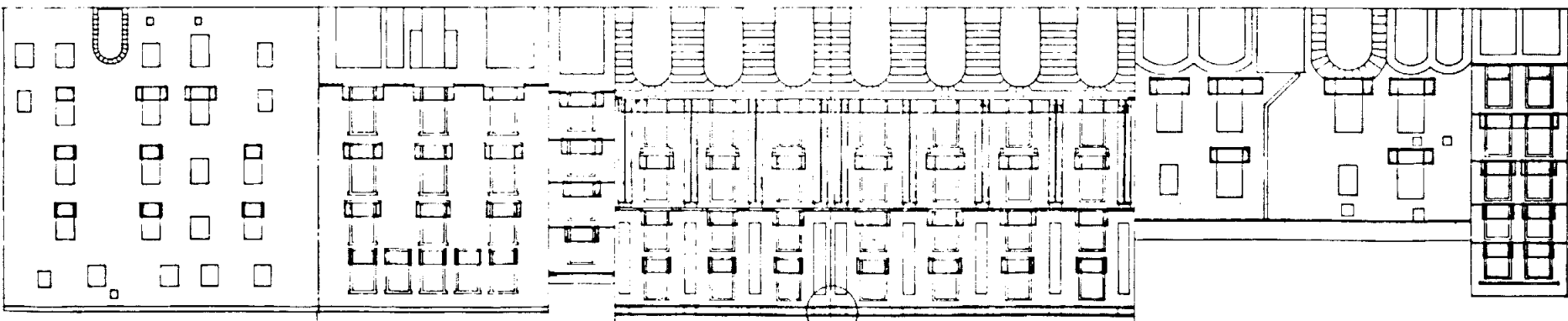
32

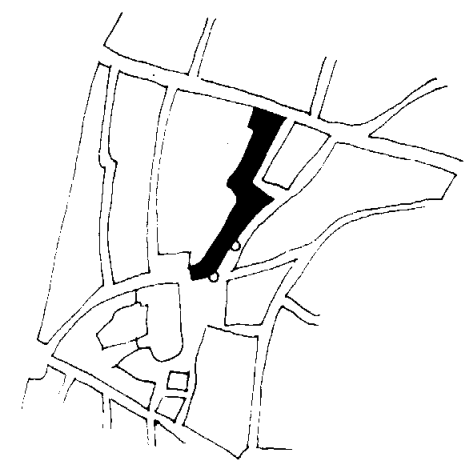
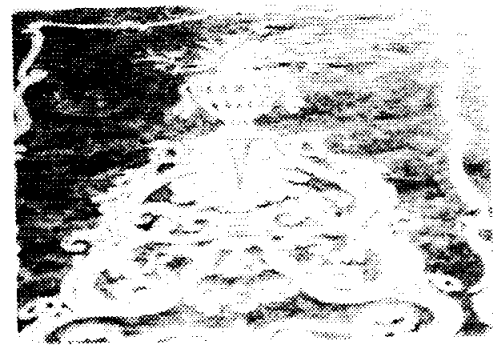
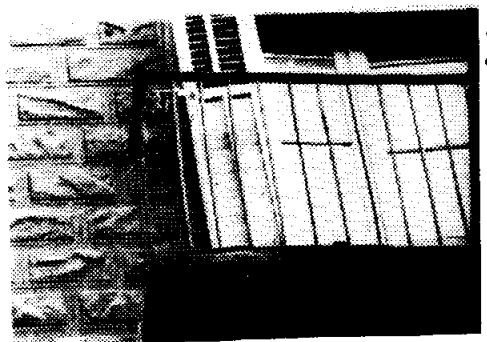
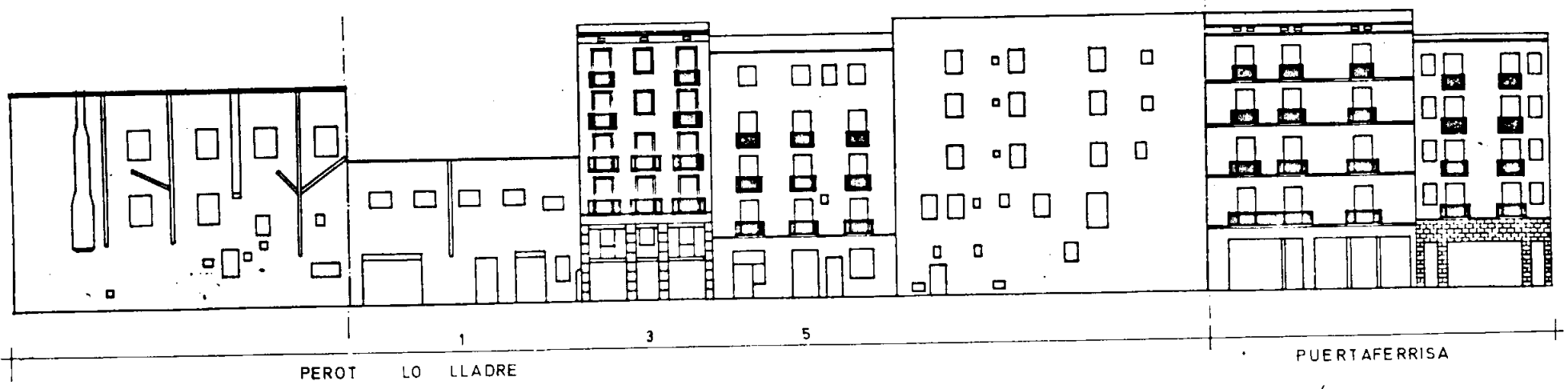
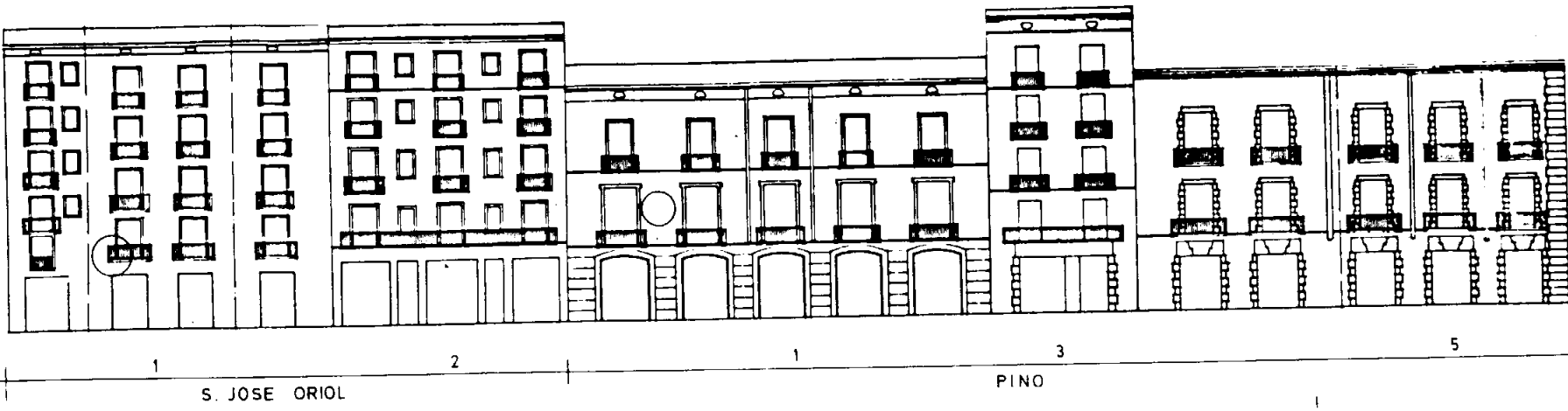
34

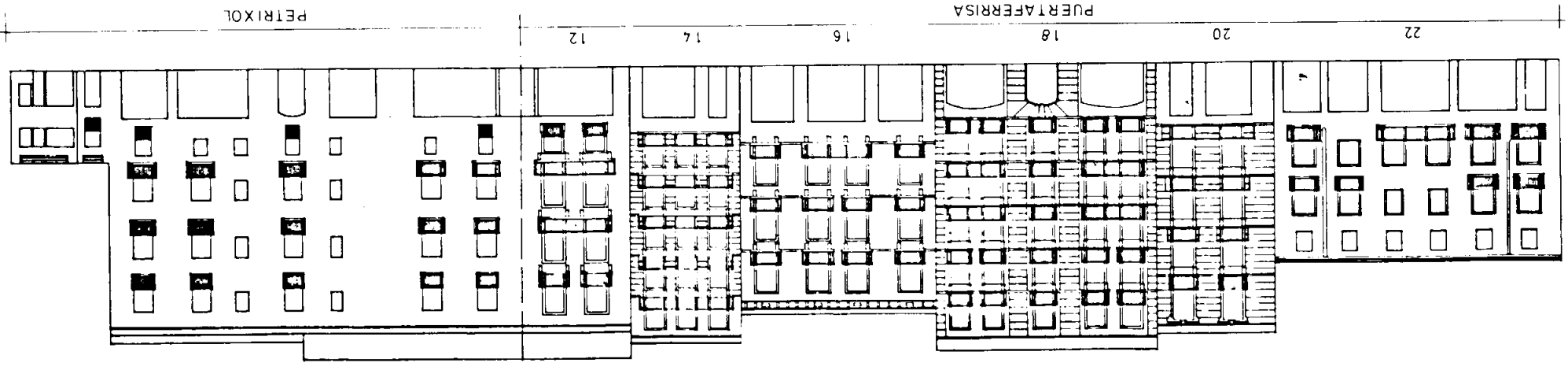
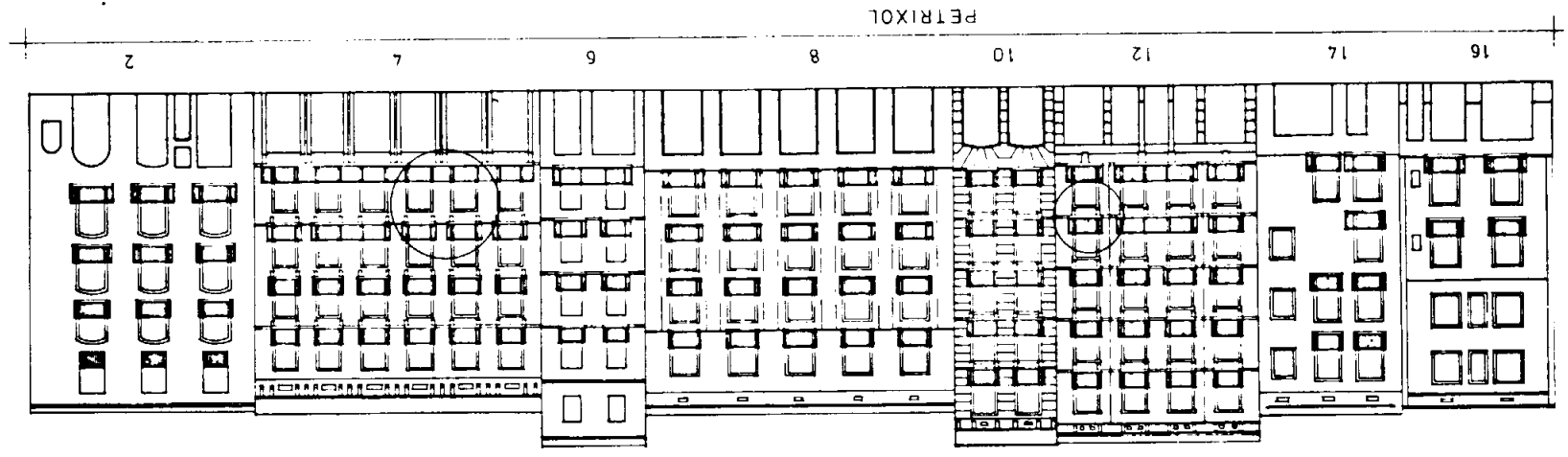
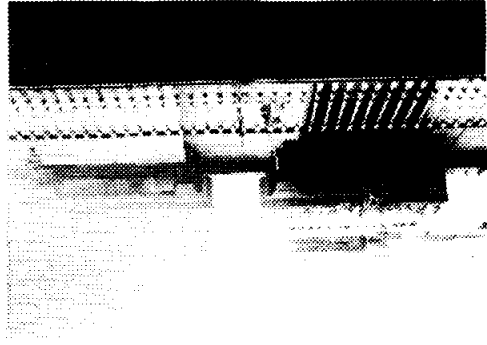
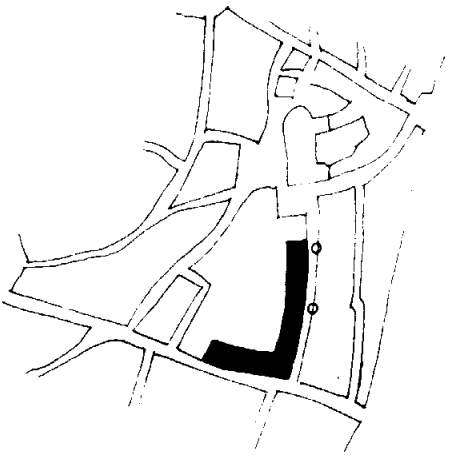
13

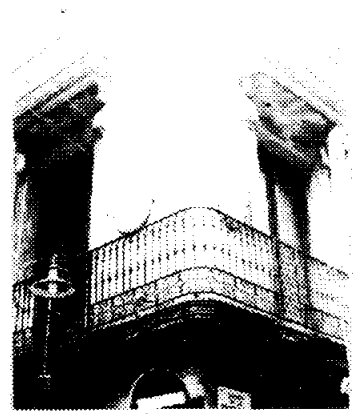
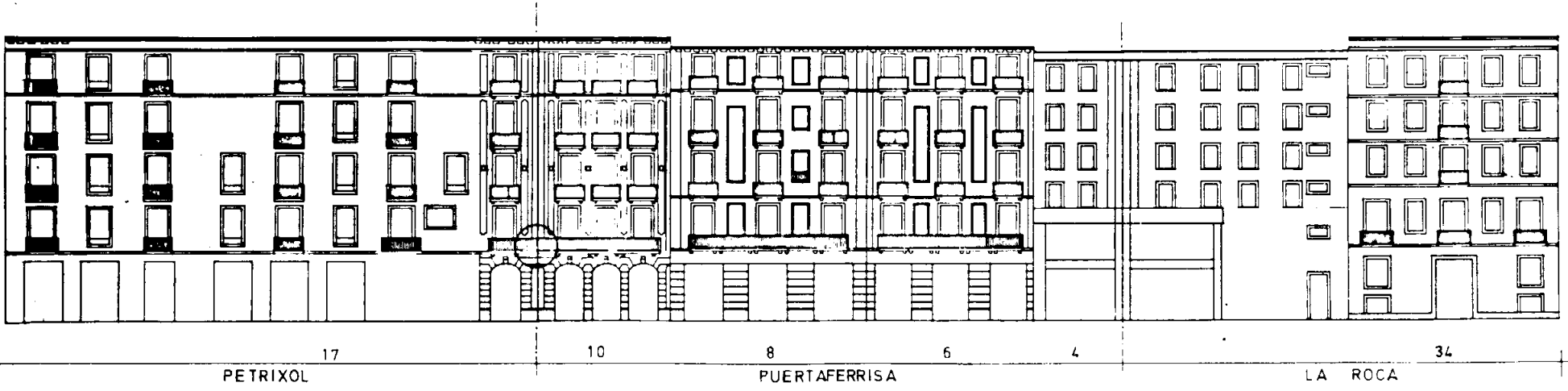
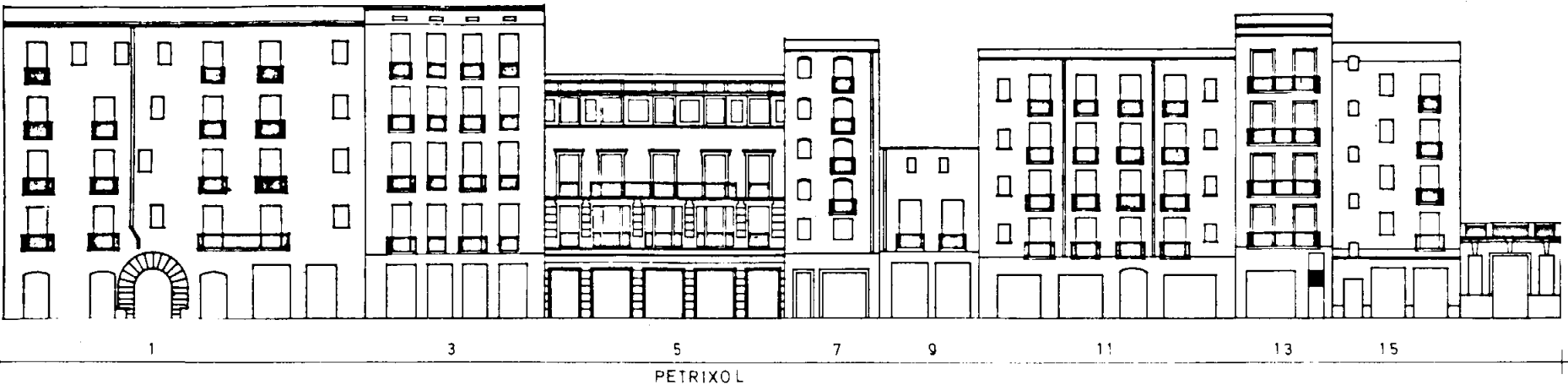
11

0

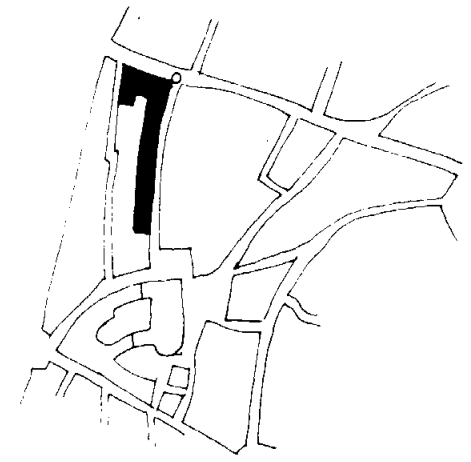




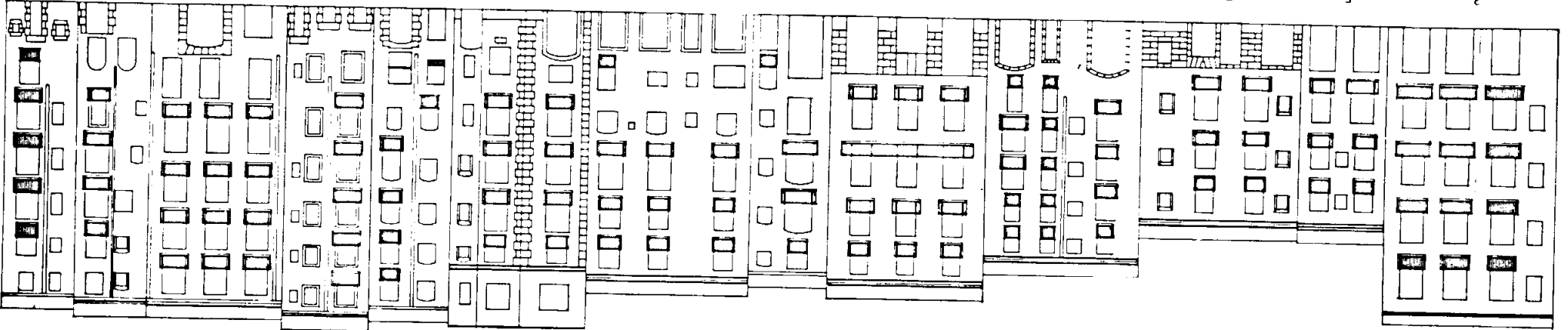




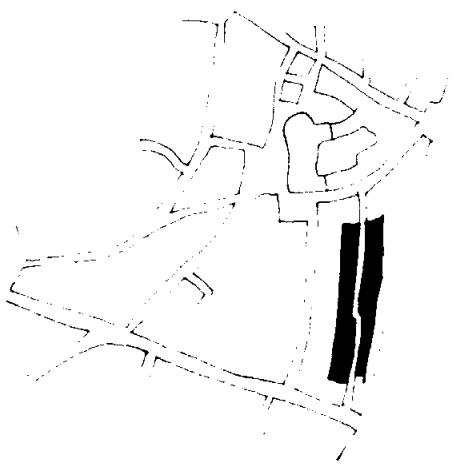
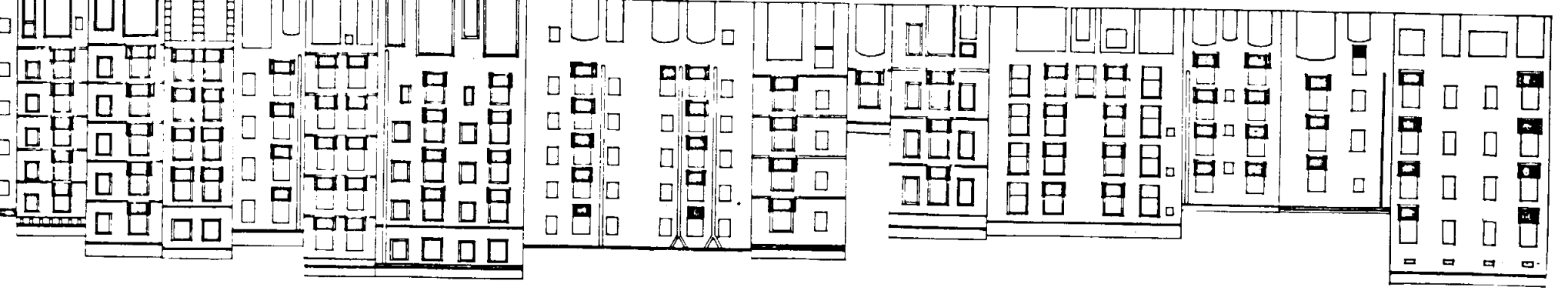
40

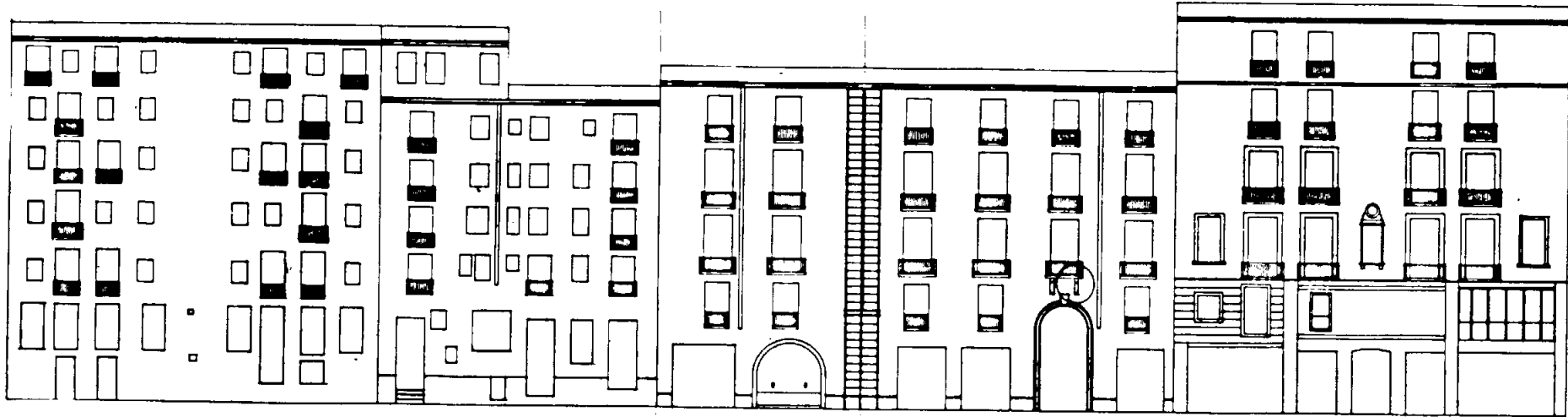


LA ROCA 3 5 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25 27



LA ROCA 4 6 8 10 12 14 16 18 20 22 24 26 28 30 32





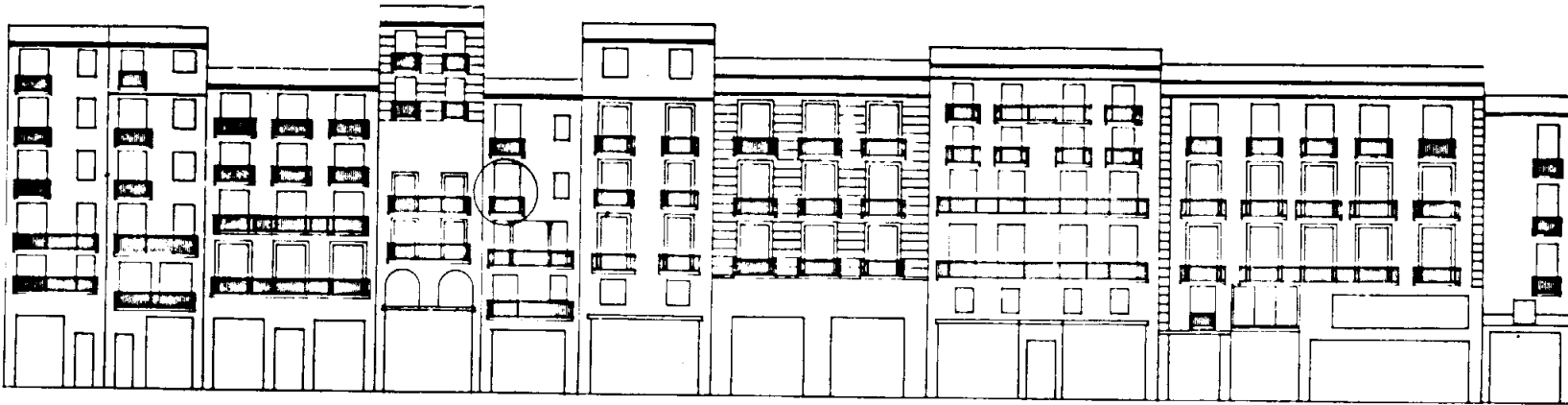
LA ROCA

PUERTAFERRISA

RAMBLAS

116

114



112

110

108

106

104

102

100

14

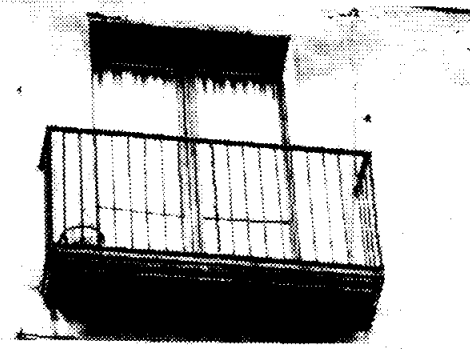
12

10

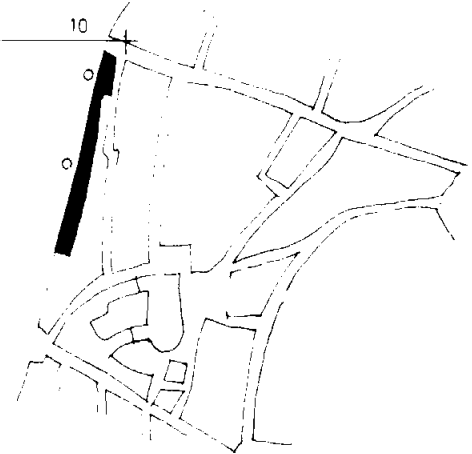
RAMBLAS

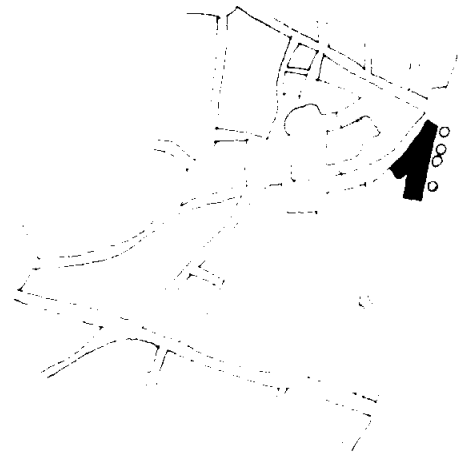


41

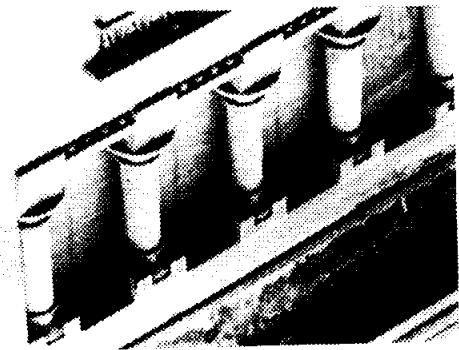


42

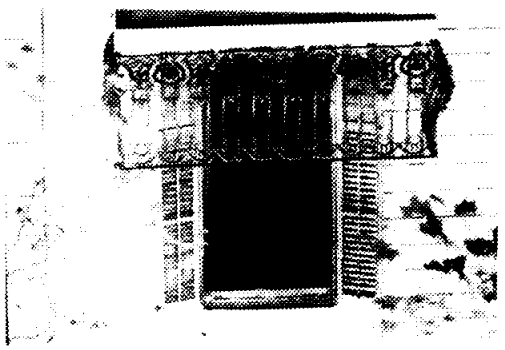




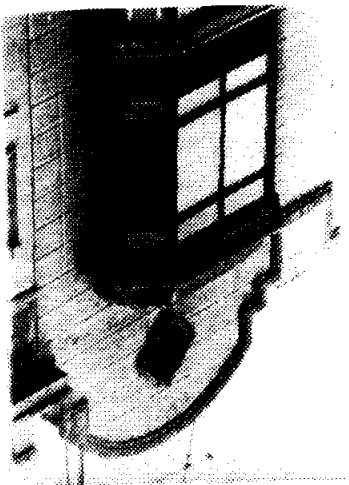
46



45



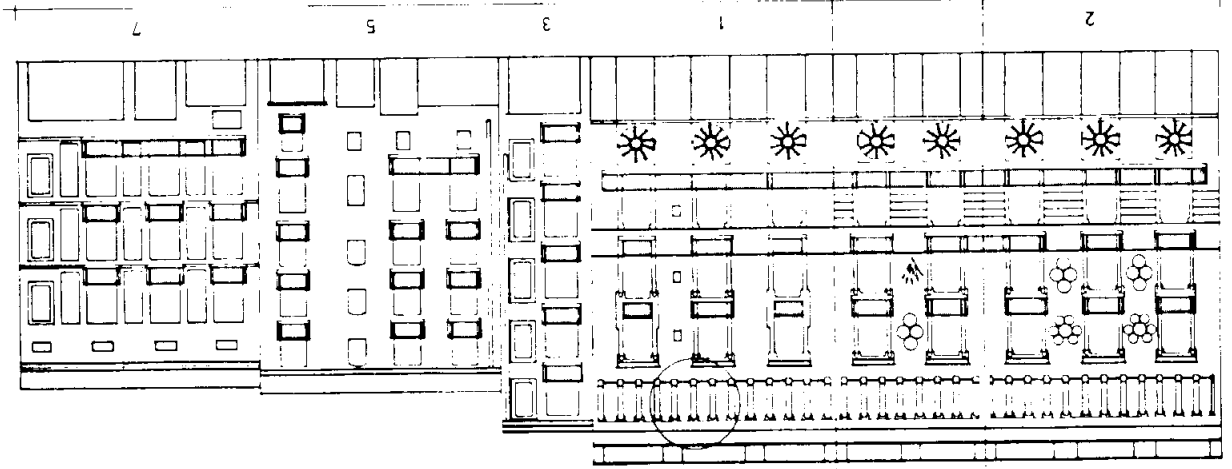
47



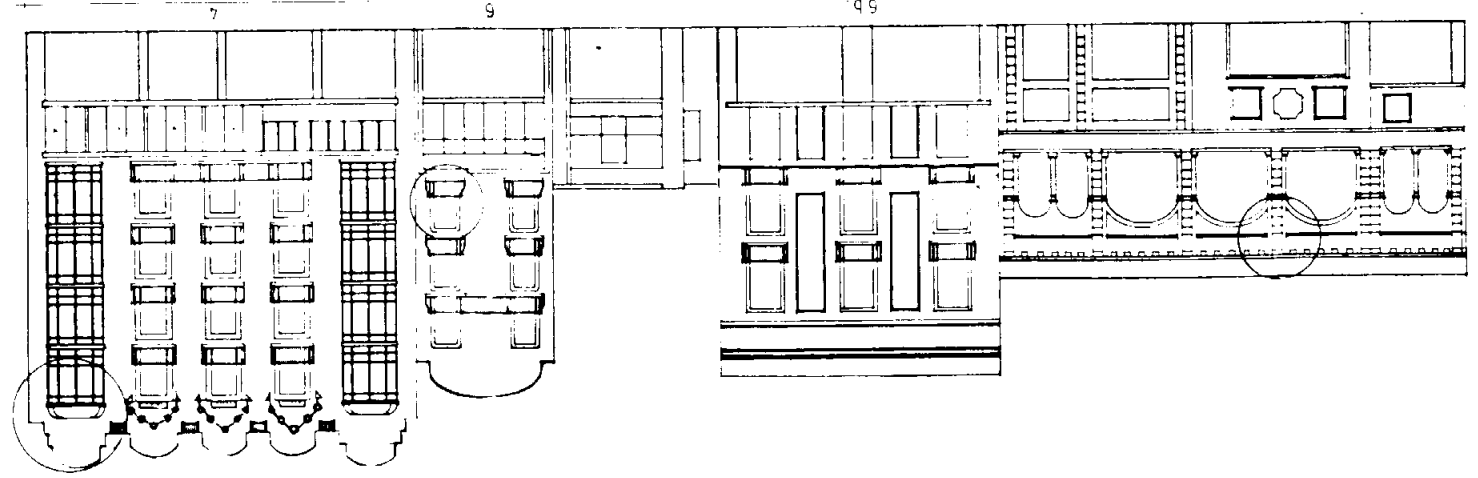
48

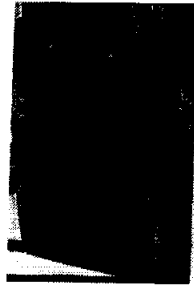


RANBLAS
PLA DE LA
BOQUERIA



RANBLAS





S. XVIII-NEOCLASICO
EL PATIO INTERIOR VA
CUBIERTO CON LUCER-
NARIO DE VIDRIO ARMADO

BOQUERIA 10



S. XIX NEOGOTICO
ARCO LOBULADO CON
SENDOS CAPITILES
DECORADOS CON BUSTOS
DE HOMBRE Y MUJER

12



S. XVIII
FACHADA POSTESADA
POSTERIORMENTE EL XIX-XX

25



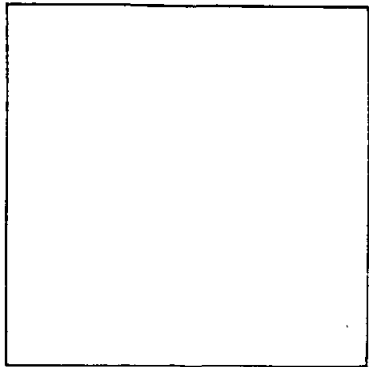
S. XVIII 1780

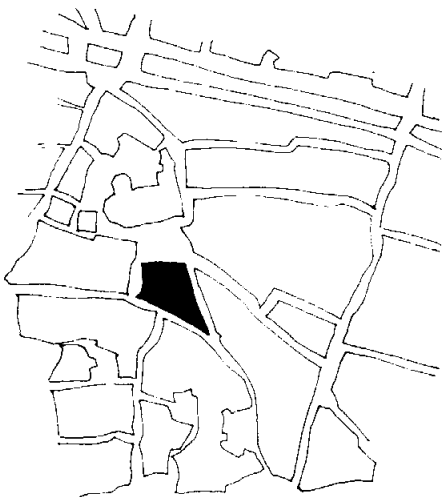
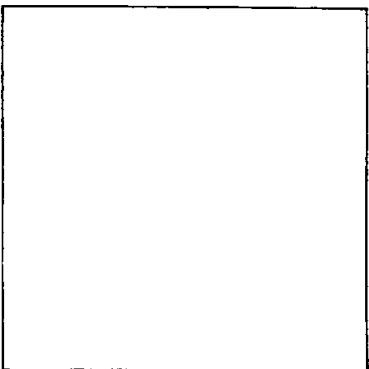
30 - 32



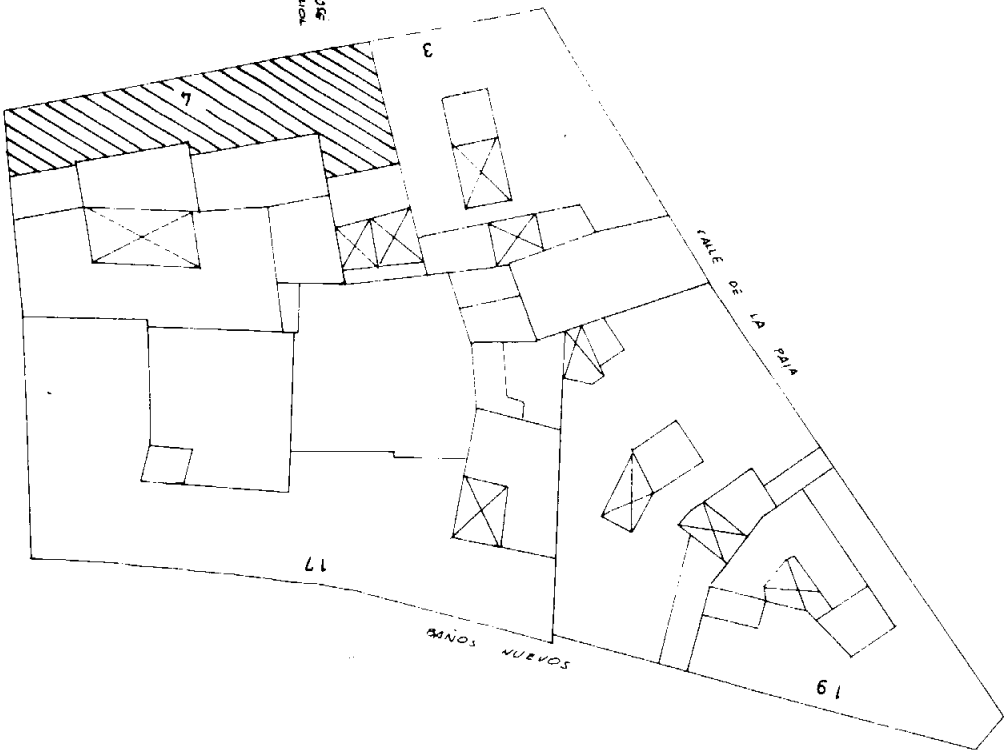
S. XVIII ARCO DEL REMEDIO
ESTILO MEDIEVAL DE
SILLAREJO

36

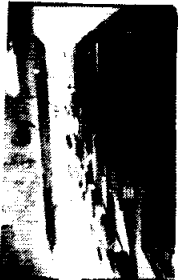




19



BAJADA DE STA. EULALIA

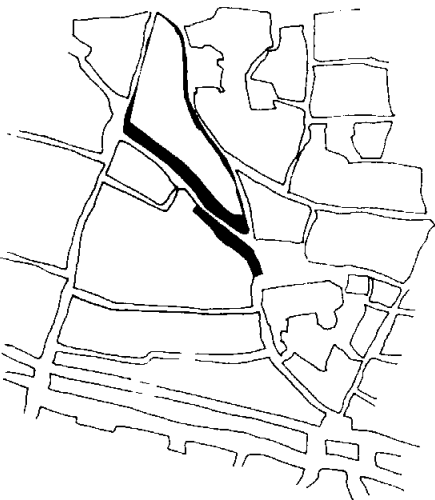


AVE MARIA



7

INSTITUTO AGRICOLA CATALAN
DE SAN ISIDRO S. XVI
FACHADA CON FALSO ALMOHADILLO
Y LLADO DE SILLAREJOS Y
ARCO ADOVELADO DE MEDIO
PUNTO
ENPATIO INTERIOR ARCO CAR-
PANEL ADOVELADO



C. PINO 1

CASA BARNOLA

S. XVIII 1770-1780

UNO DE LOS MEJORES
ESGRAFIADOS DE BARCELONA

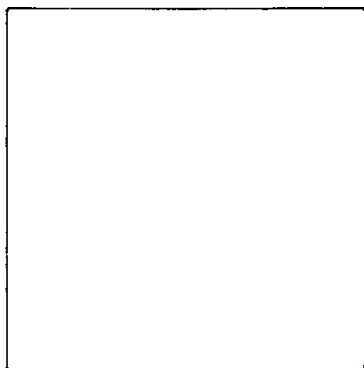
PINO 16

S. XIX.

BALCONES DE
HIERRO FORJADO

PINO 10

S. XVIII

BAJORRELIEVES EN
FACHADA DE TERRACOTA

PINO 8

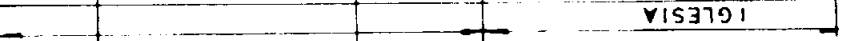
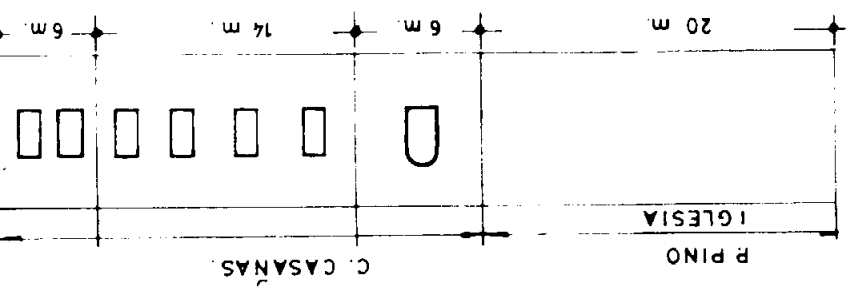
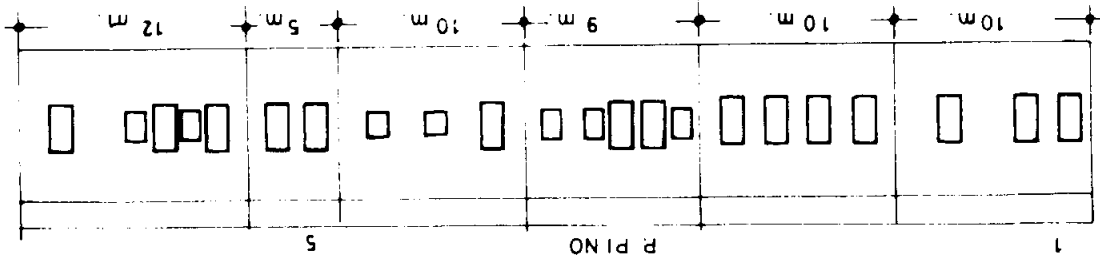
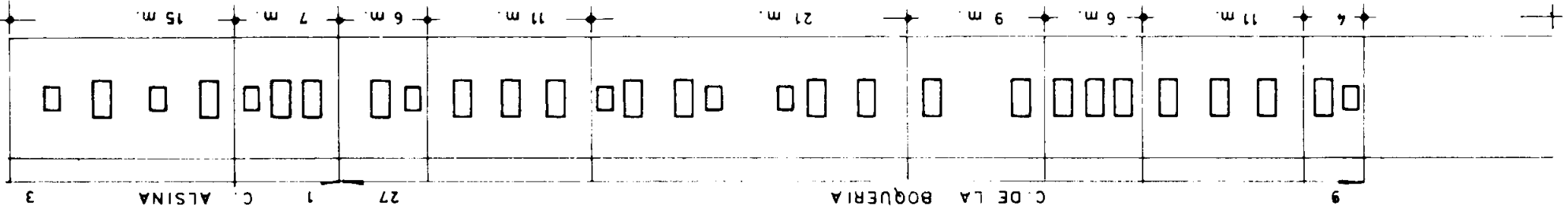
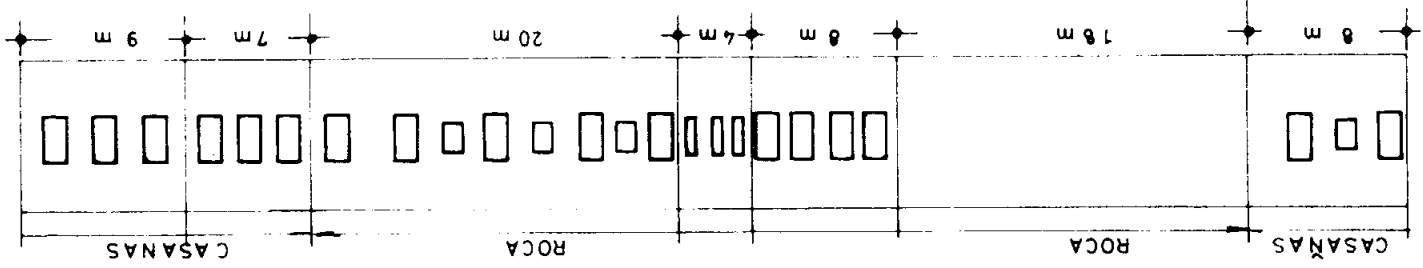
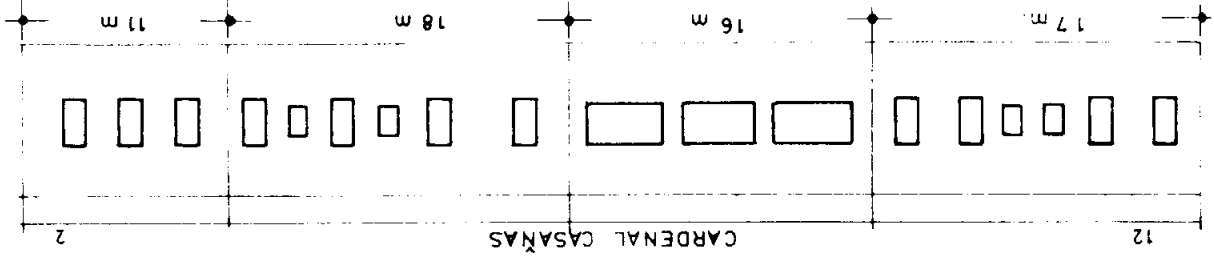
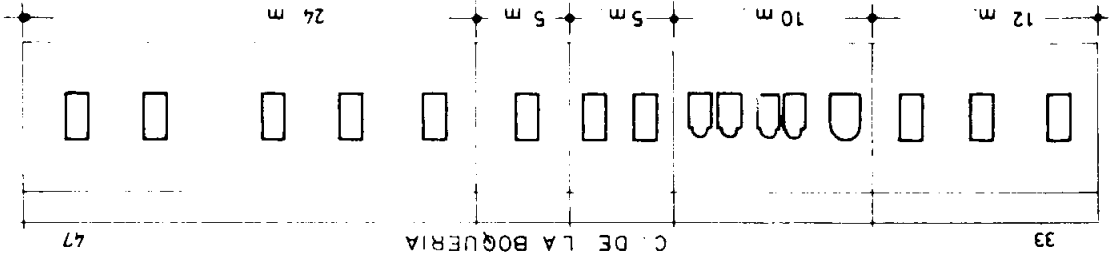
S. XVIII

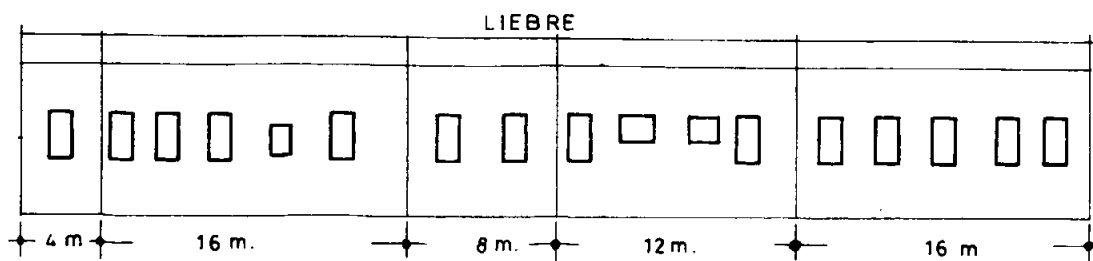
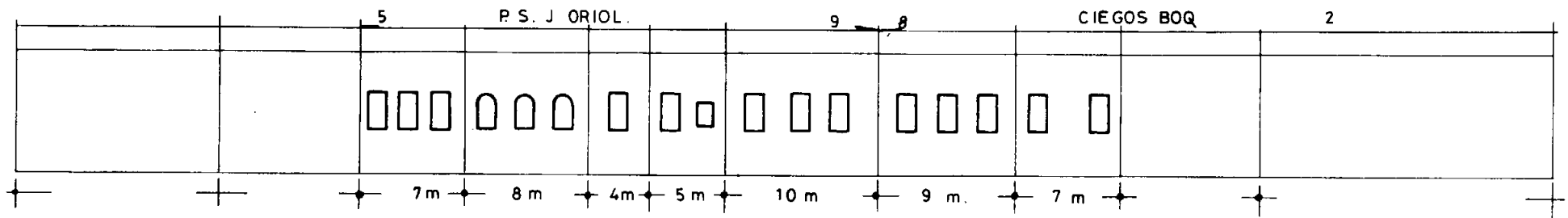
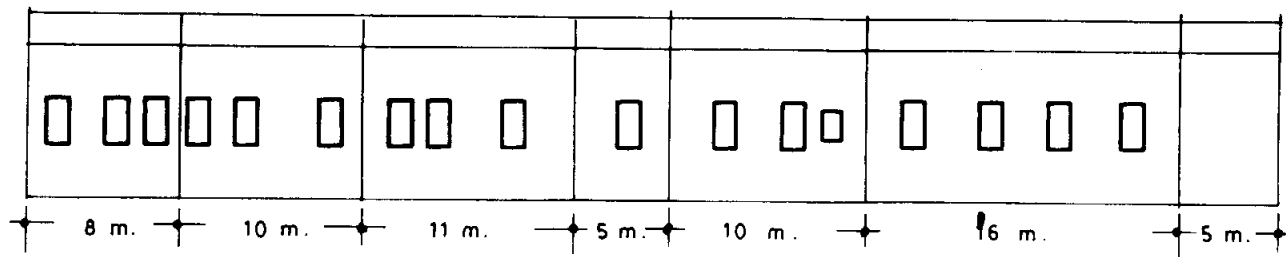
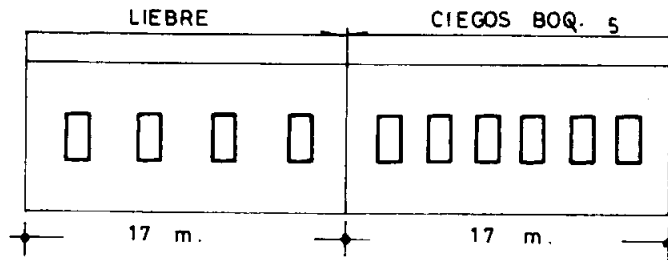
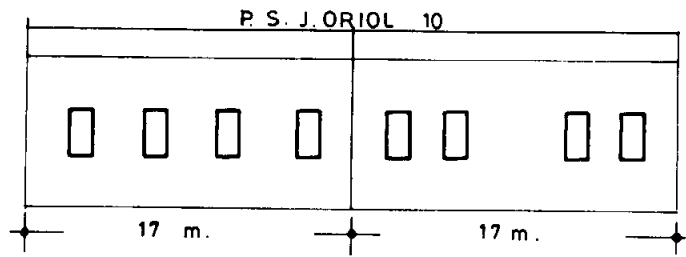
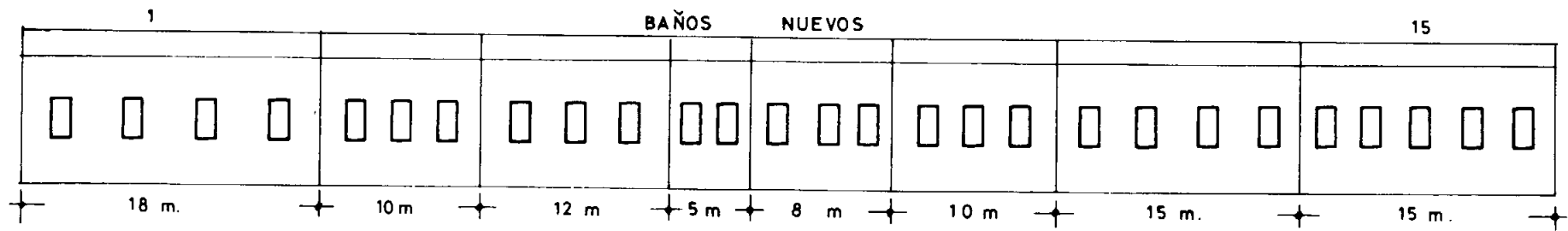
BALCONES DE
HIERRO FORJADO

TAL DE LA FACHADA.

La variación en la organización de los niveles horizontales nace de la forma de la ventana o balcón y de la ubicación dentro del muro.

La regularidad domina la composición de las grandes fachadas; esta acuerdo con una utilización razonable de su desarrollo, siendo común la metría en la mayoría de las composiciones.



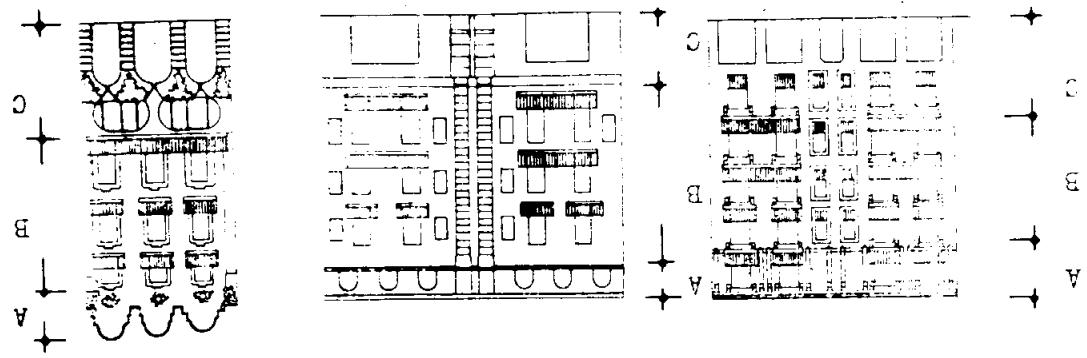
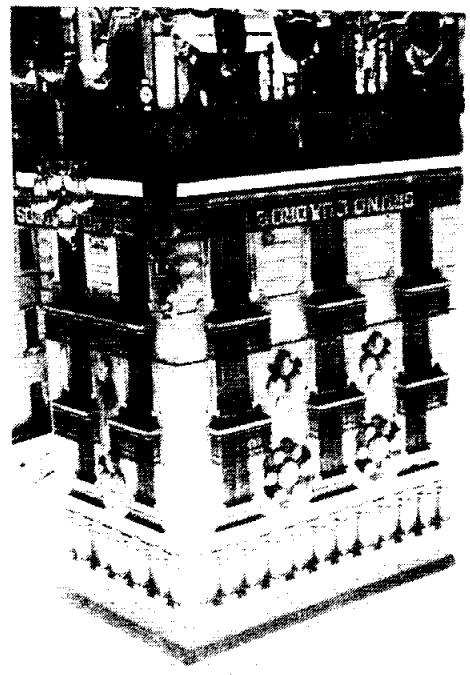
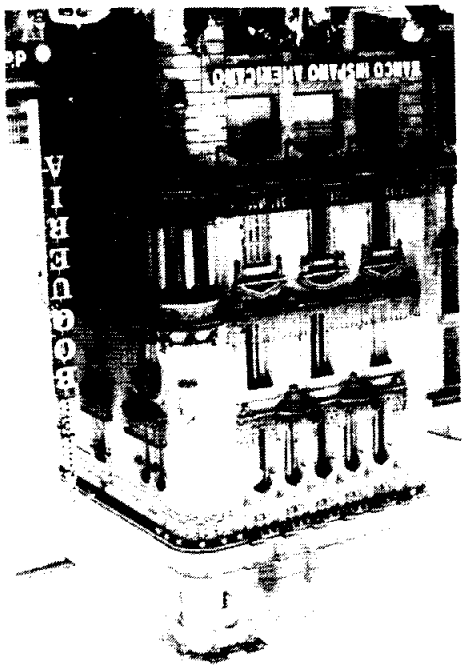


ANALISIS DE LA COMPOSICION EN VERTI-
CAL DE LA FACHADA.

En la composición vertical de algu-
nas casas se distinguen tres partes
bien definidas:

- A - Cuerpo superior o capitel que
contiene todo lo que está por en-
cima del último piso conteniendo
los óculos de ventilación, corni-
sa de remate o cubierta con pen-
diente.
- B - Cuerpo medio o fuste contenedor
de los pisos.
- C - Cuerpo bajo o base donde se ubi-
can los accesos, comerciales y
dependencias.

Es común la recurrencia a esta parti-
ción, en función de un lenguaje here-
dado, como punto de arranque para la
composición de algunas casas.



En el muestreo más común que se presenta se pone de manifiesto la degradación de las distintas alturas de piso que responden a la aplicación de las ordenanzas.

En el análisis que se presenta se toman como elementos definitorios el cuerpo de huecos de las habitaciones principales puesto en relación con el acceso a las plantas (escaleras) de cuyos esquemas se interrelacionan a su vez la altura reguladora máxima con el nº máximo de plantas. De este hecho se desprenden dos grandes esquemas, en el primero de los cuales,

a)



b)



a), existe una correspondencia con las casas ubicadas en pequeñas parcelas (ancho de 4 a 6 mts) La disminución de las alturas es de 0,58, 0,19, 0,20, 0,39 ms. por cada

El segundo esquema expresa, b), las consecuencias sociales que se derivan de este, o bien que condicionan al mismo.

planta como se pone de manifiesto en los edificios que corresponden a la 1ª y parte de la 2ª mitad del siglo XIX.

Ordenanza municipal de 1857.

El entresuelo y la última planta, las menos confortables, se reservan a las clases inferiores con lo que queda patente una diferenciación de clases sociales dentro de un mismo edificio

De la combinación de esquemas horizontales y verticales y la cronología se observa una mayor variedad en la composición en horizontal por no estar sujeta a las restricciones de la segunda en cuanto a alturas o clarificaciones previas; esto no tiene mayor importancia si se piensa en la organización de la fachada en su conjunto.

La combinación de esquemas horizontales y verticales y la cronología se observa una mayor variedad en la composición en horizontal por no estar sujeta a las restricciones de la segunda en cuanto a alturas o clarificaciones previas; esto no tiene mayor importancia si se piensa en la organización de la fachada en su conjunto.

La combinación de esquemas horizontales y verticales y la cronología se observa una mayor variedad en la composición en horizontal por no estar sujeta a las restricciones de la segunda en cuanto a alturas o clarificaciones previas; esto no tiene mayor importancia si se piensa en la organización de la fachada en su conjunto.

La combinación de esquemas horizontales y verticales y la cronología se observa una mayor variedad en la composición en horizontal por no estar sujeta a las restricciones de la segunda en cuanto a alturas o clarificaciones previas; esto no tiene mayor importancia si se piensa en la organización de la fachada en su conjunto.

La combinación de esquemas horizontales y verticales y la cronología se observa una mayor variedad en la composición en horizontal por no estar sujeta a las restricciones de la segunda en cuanto a alturas o clarificaciones previas; esto no tiene mayor importancia si se piensa en la organización de la fachada en su conjunto.

La combinación de esquemas horizontales y verticales y la cronología se observa una mayor variedad en la composición en horizontal por no estar sujeta a las restricciones de la segunda en cuanto a alturas o clarificaciones previas; esto no tiene mayor importancia si se piensa en la organización de la fachada en su conjunto.

La combinación de esquemas horizontales y verticales y la cronología se observa una mayor variedad en la composición en horizontal por no estar sujeta a las restricciones de la segunda en cuanto a alturas o clarificaciones previas; esto no tiene mayor importancia si se piensa en la organización de la fachada en su conjunto.

La combinación de esquemas horizontales y verticales y la cronología se observa una mayor variedad en la composición en horizontal por no estar sujeta a las restricciones de la segunda en cuanto a alturas o clarificaciones previas; esto no tiene mayor importancia si se piensa en la organización de la fachada en su conjunto.

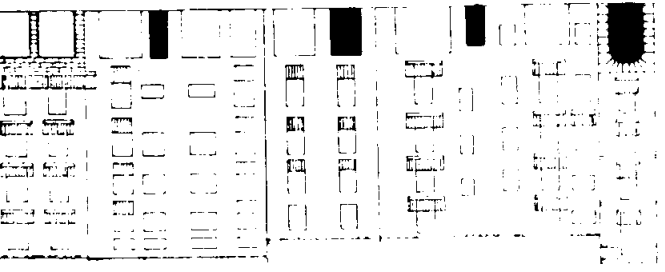
La combinación de esquemas horizontales y verticales y la cronología se observa una mayor variedad en la composición en horizontal por no estar sujeta a las restricciones de la segunda en cuanto a alturas o clarificaciones previas; esto no tiene mayor importancia si se piensa en la organización de la fachada en su conjunto.

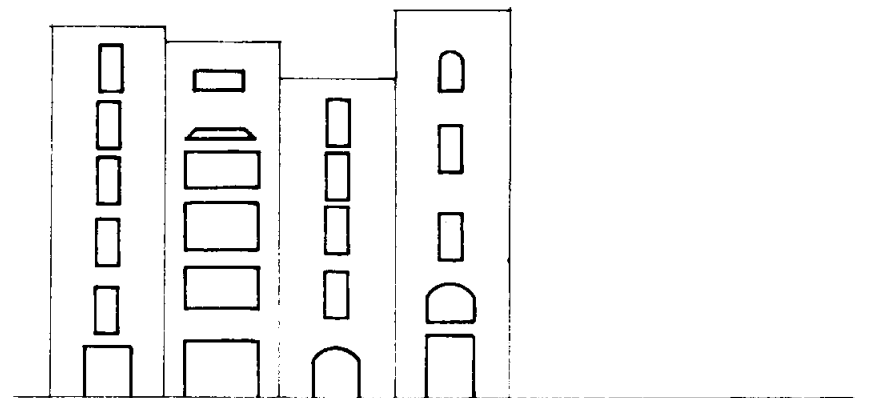
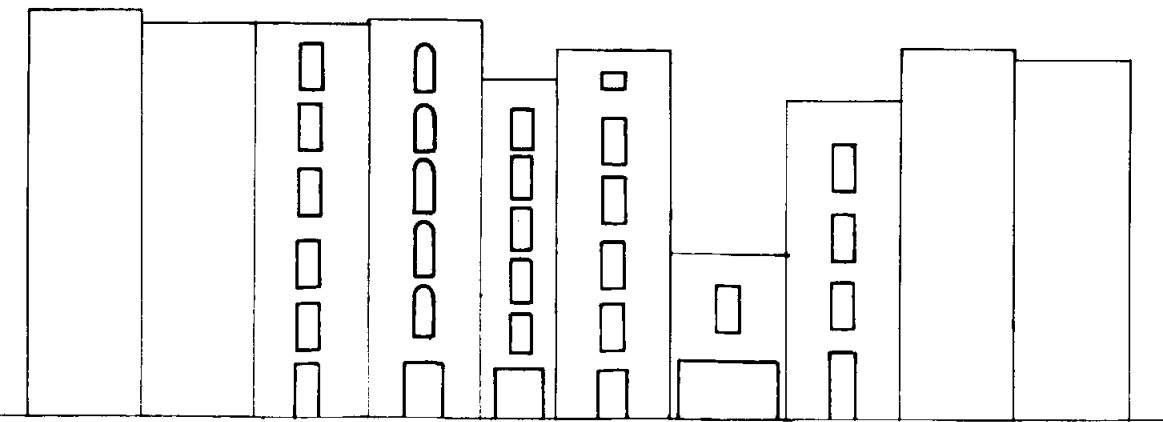
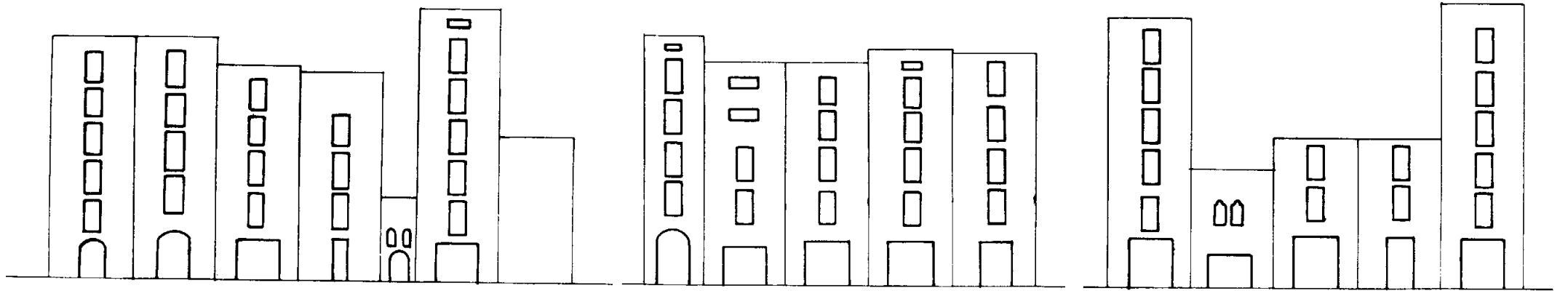
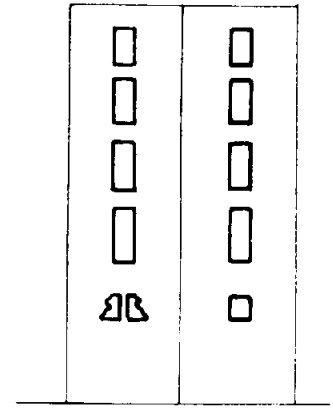
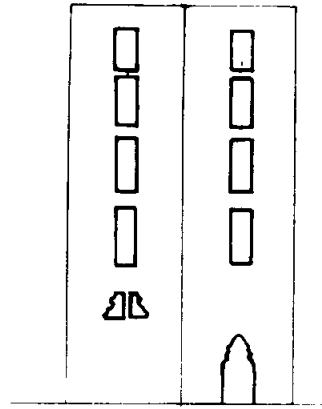
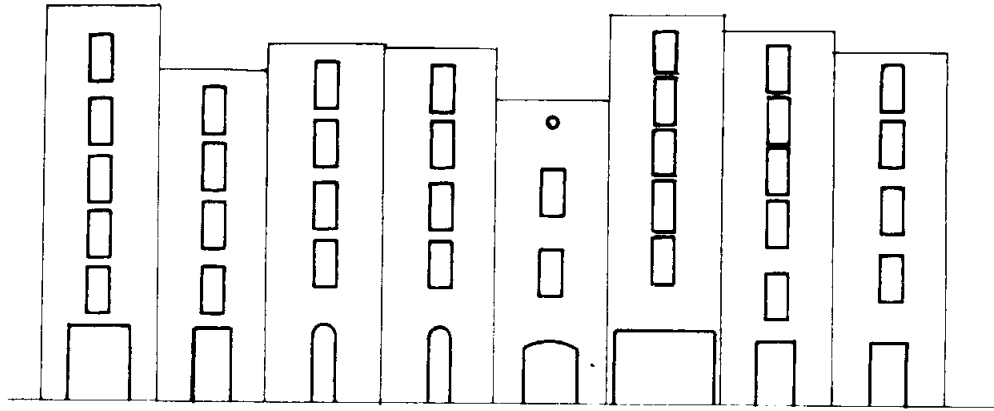
La combinación de esquemas horizontales y verticales y la cronología se observa una mayor variedad en la composición en horizontal por no estar sujeta a las restricciones de la segunda en cuanto a alturas o clarificaciones previas; esto no tiene mayor importancia si se piensa en la organización de la fachada en su conjunto.

La coincidencia en la mayoría de las casas en cuanto a su edad, dentro de un mismo período, finales del XVIII al XIX, proporcionan al barrio del pino en el entorno que nos ocupa una homogeneidad compositiva, equilibrio y estereotipamiento peculiares que le dan un carácter propio.

La hieraticidad común en el cuerpo medio de la mayoría de las casas se ve aliviada en algunas por la combinación de ventana-balcón, otras veces utilizando esgrafiados o bien mediante el empleo de otros ornatos adecuadamente dispuestos.

La ubicación de la escalera en la







La estrechez de las calles junto con la proliferación de tiendas y locales comerciales, crean una dimensión humana del espacio, pasando a segundo término la parte alta de los edificios.



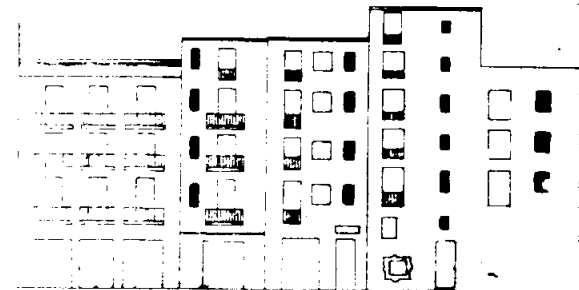
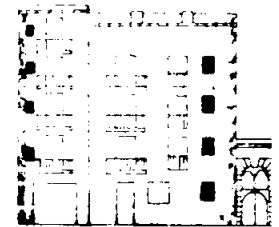
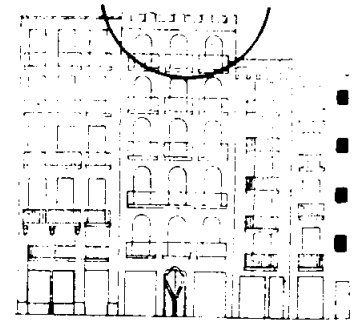
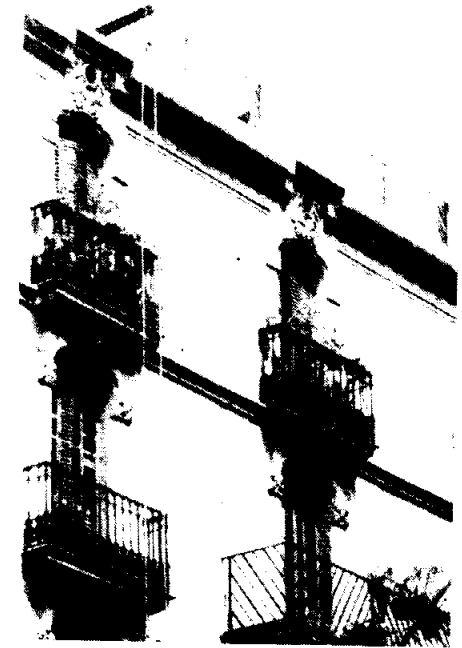
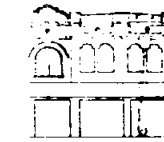
La composición de los bajos no mantiene una relación en número de aberturas con respecto a las plantas superiores ofreciendo en conjunto una variedad manifiesta en las formas, ritmos y relaciones huecos -macizos, dándose una preponderancia al uso de locales comerciales que relegan en muchos casos la importancia de la escalera que se ubica generalmente en



el fondo del edificio como núcleo de circulación vertical conectado con la calle a través de un largo corredor.

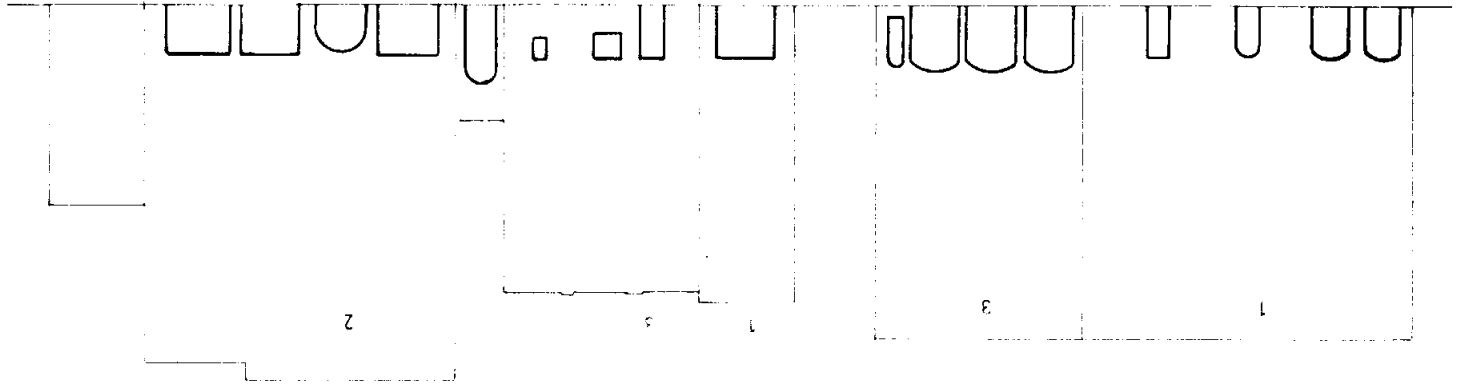
El tratamiento de las pequeñas fachadas responde a unas actuaciones más libres y espontáneas para un mismo desarrollo lineal (entre 4 a 6 mts y entre 6 a 10 mts.) se encuentran soluciones muy diferentes.

En las casas de ancho reducido se pone de manifiesto en fachada la distribución mezquina de algunas; al partir de un ancho concreto de parcela se resolvía en las plantas pisos la habitación principal que se comunicaba con el exterior por un balcón o ventana grande y cuya superficie no necesariamente debía ocupar todo el ancho de la fachada, por tanto con el espacio residual quedaba configurado un cuarto auxiliar muy reducido al que se dotaba de ventilación a través de una pequeña ventana.



CIEGOS BOQ.

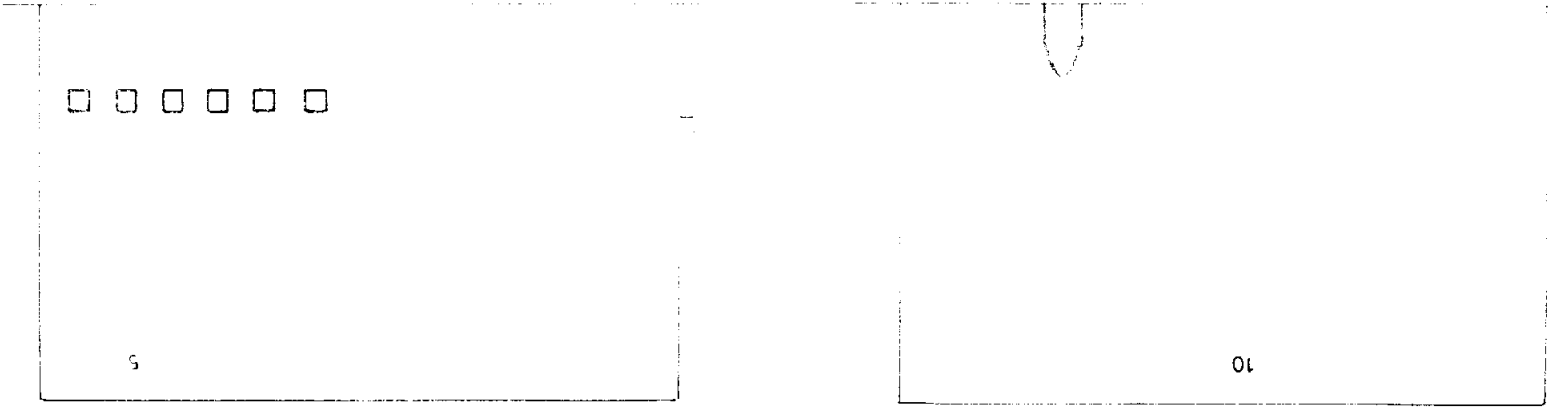
PZA. RAMON AMADEO



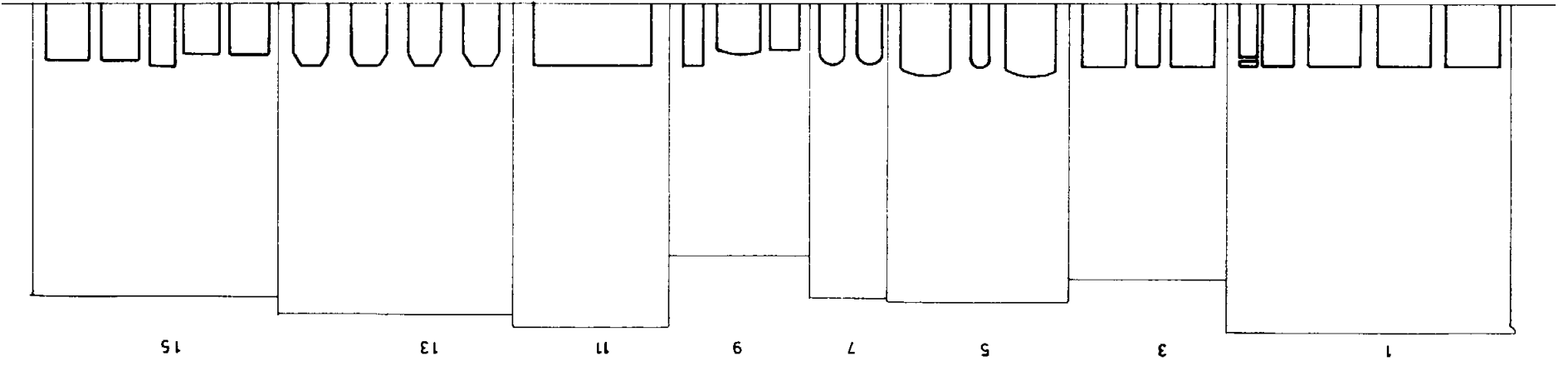
P. S. J. ORIOI

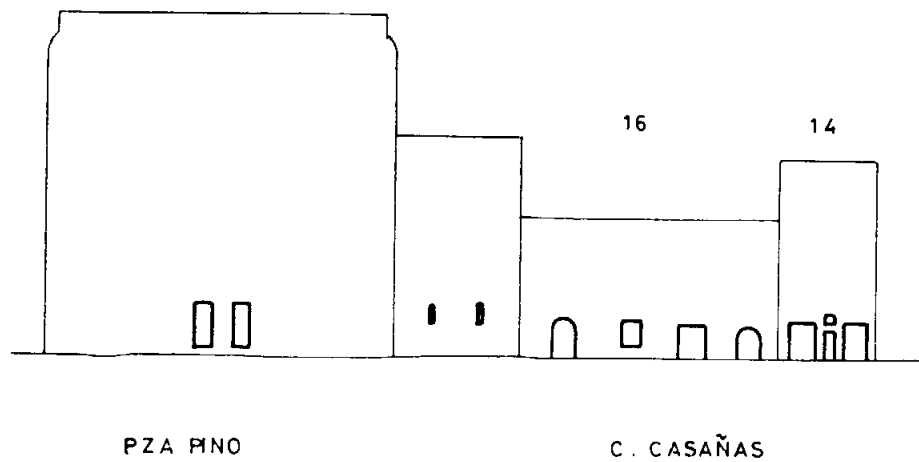
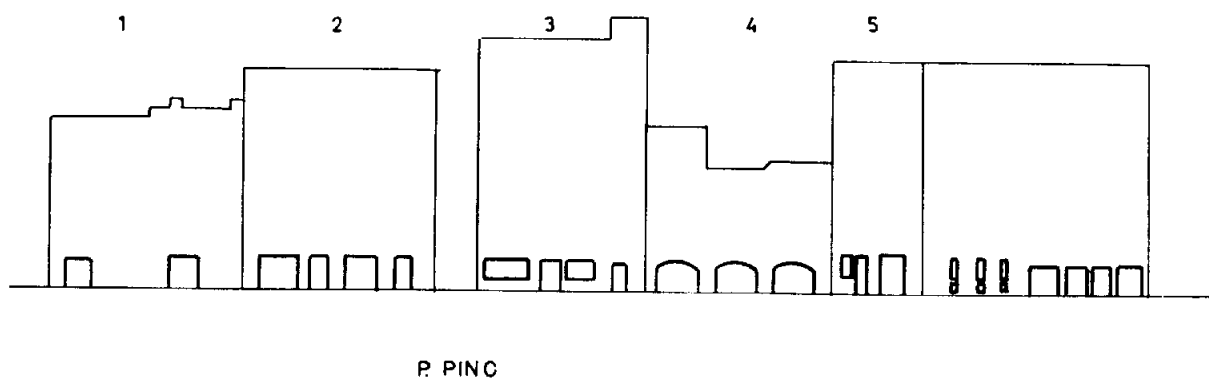
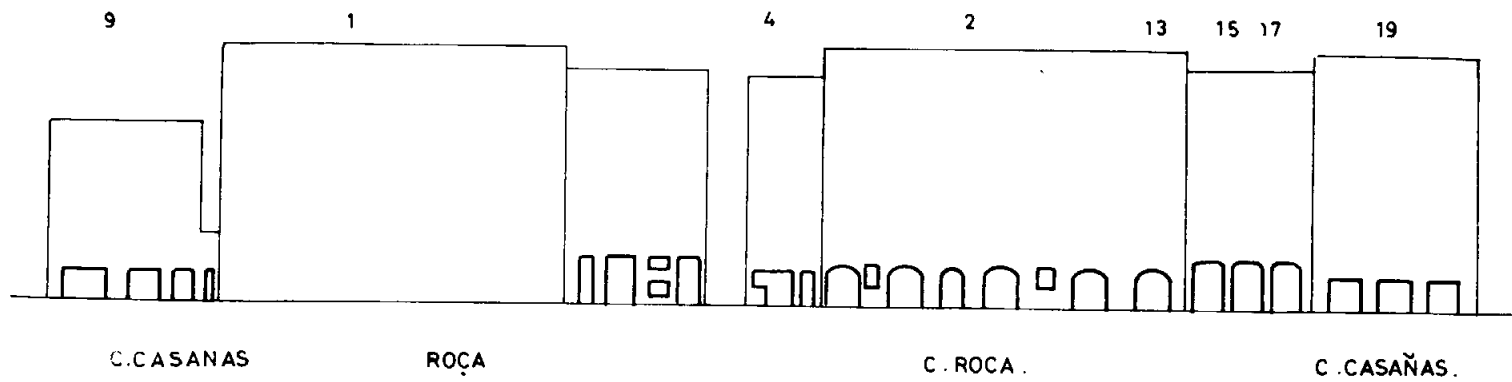
C. LIBRE

CIEGOS BOQ.

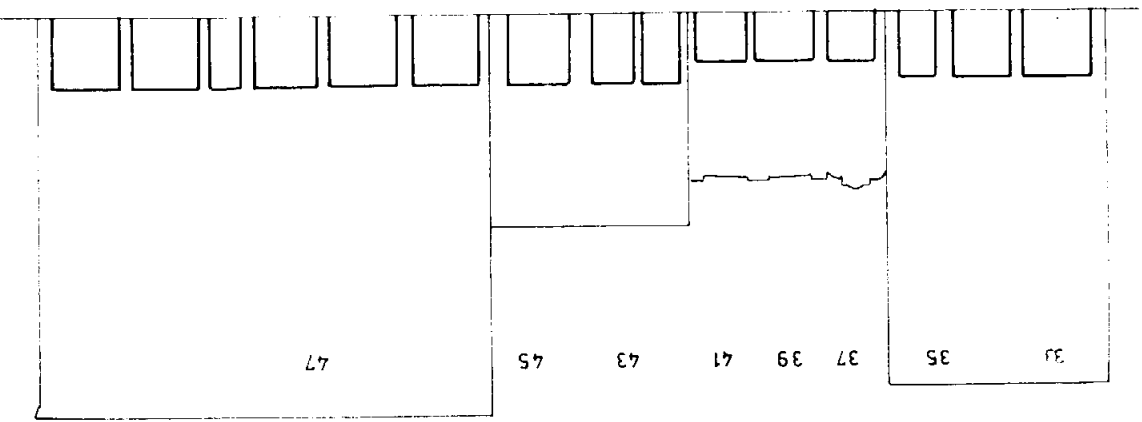


BANOS NUEVOS

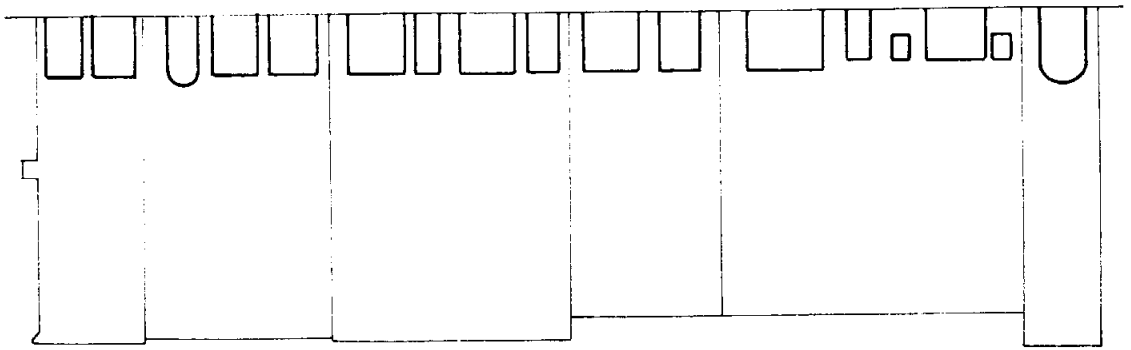




C BOQUERIA

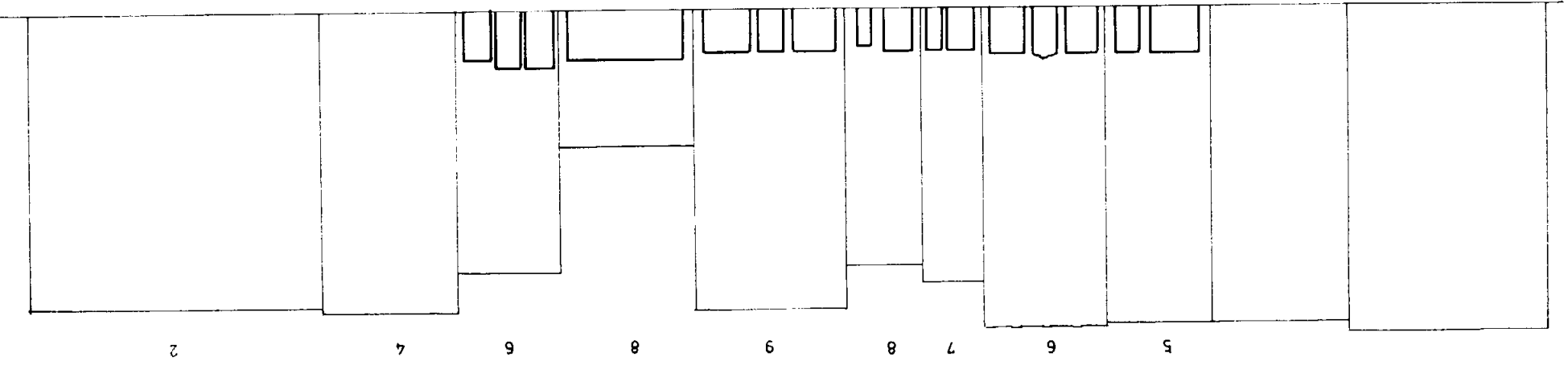


C DE LA LIEBRE

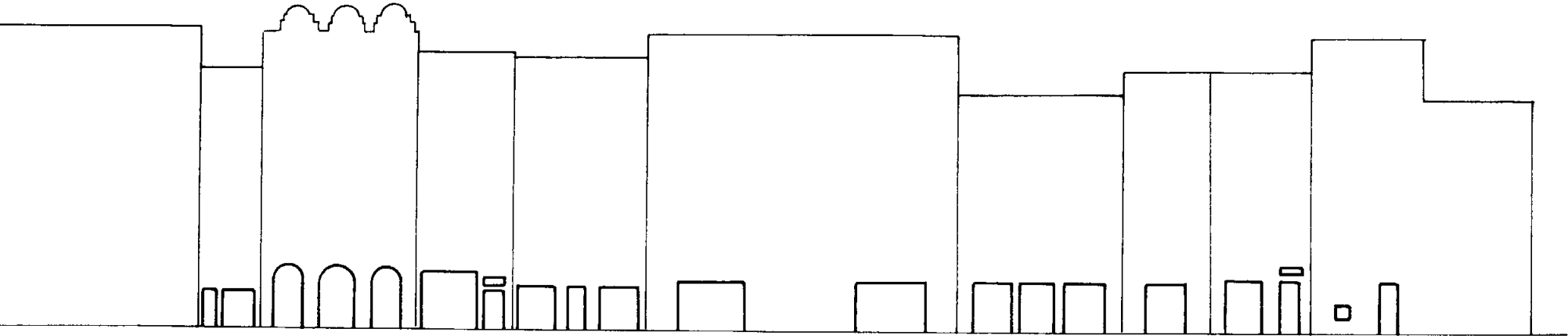


P S J. ORIOL

CIEGOS DE LA BOQUERIA

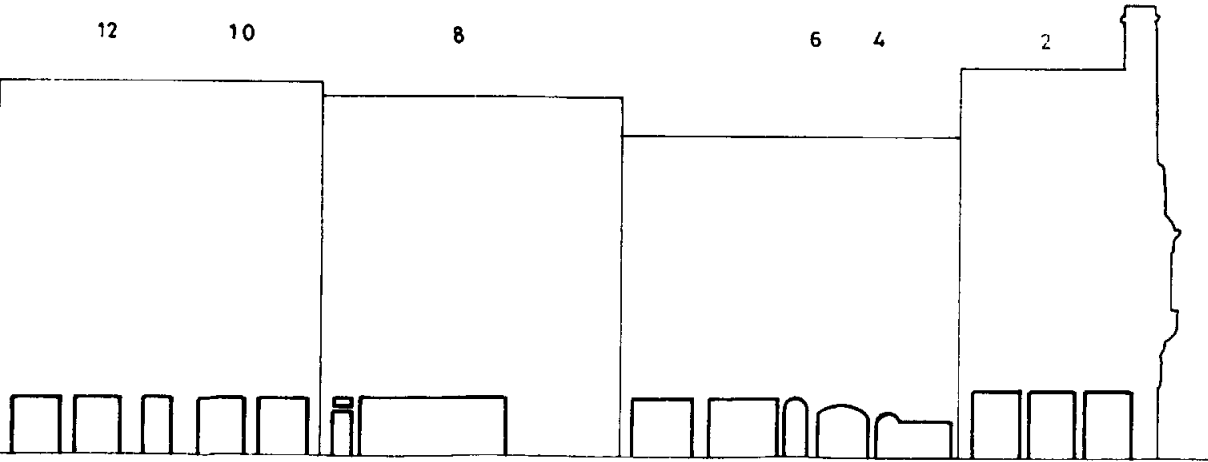


9 11 13 15 17 19 21 23 25 27 1 3



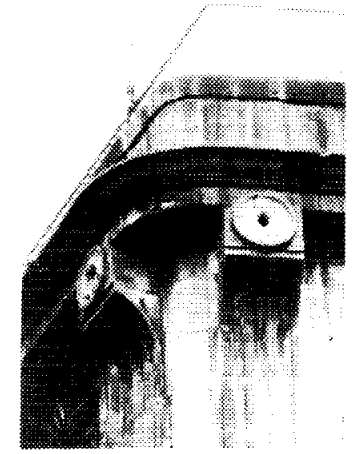
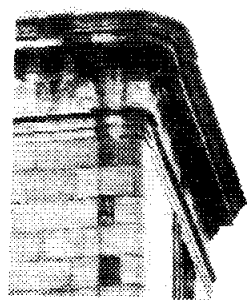
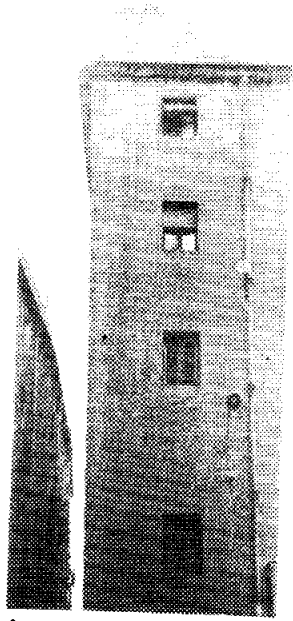
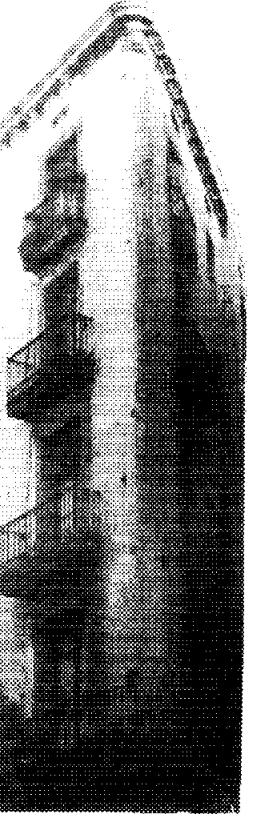
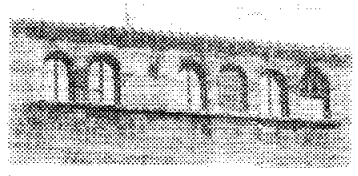
C. DE LA BOQUERIA

12 10 8 6 4 2



C. CARDENAL CASAÑAS

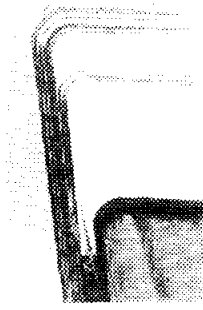
**CAPITULO 3° ANALISIS DE
ALGUNOS ELEMENTOS TIPOLOGICOS**



3

4

5

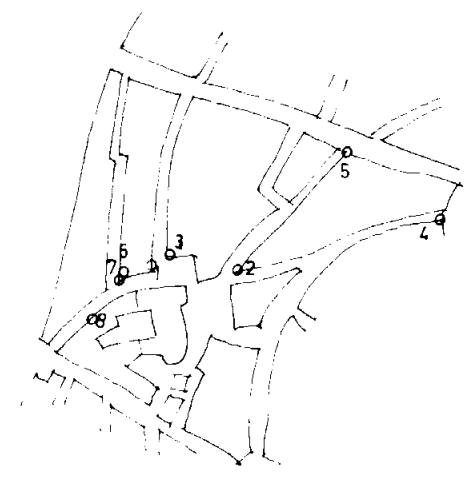


5

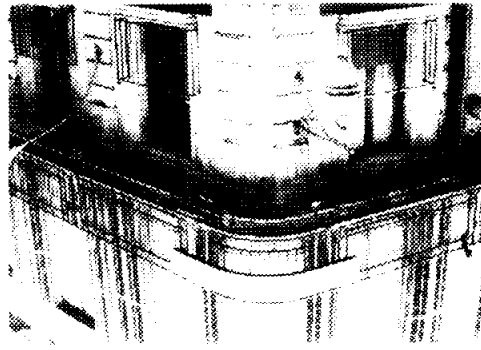
8



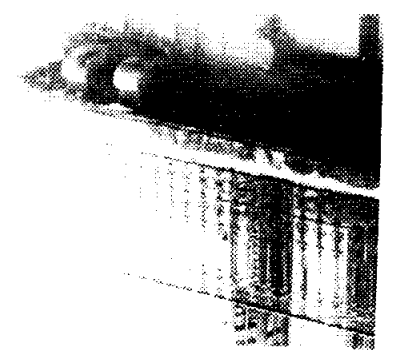
7



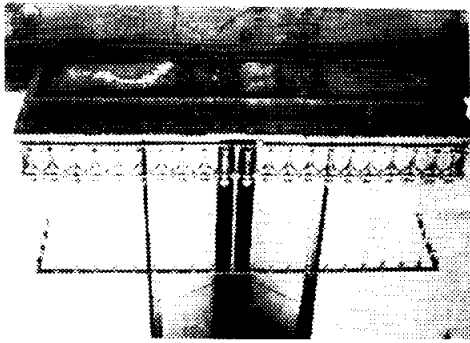
5



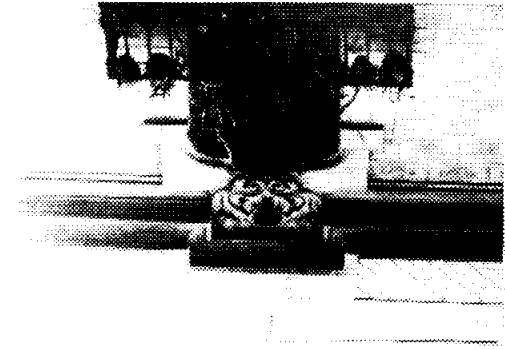
7



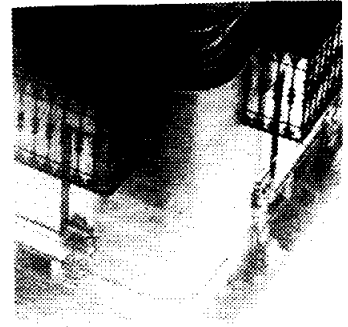
13



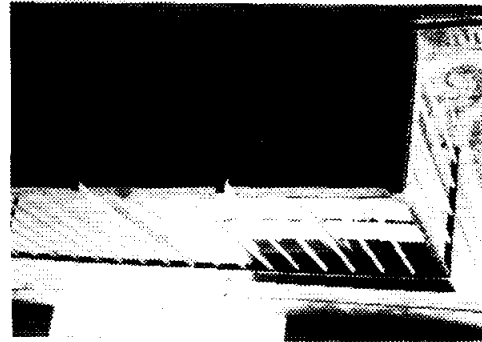
12



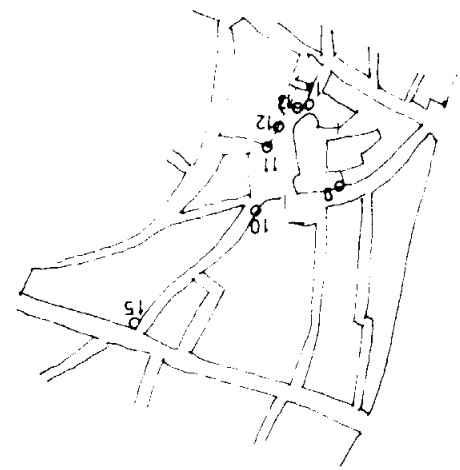
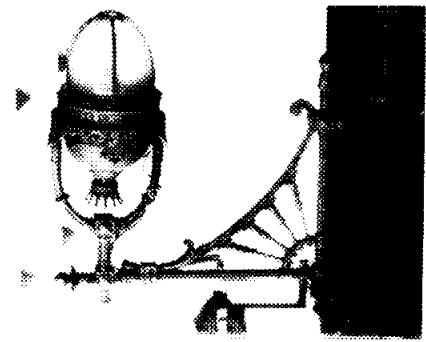
11

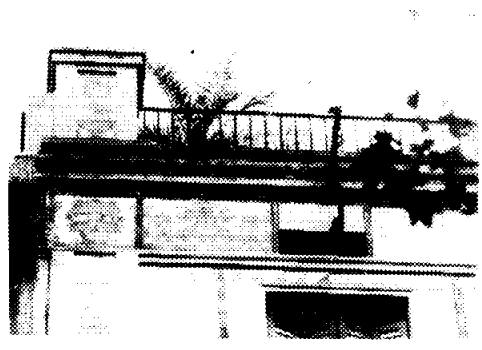


10

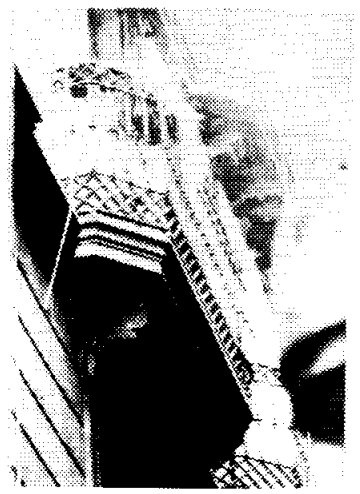


6

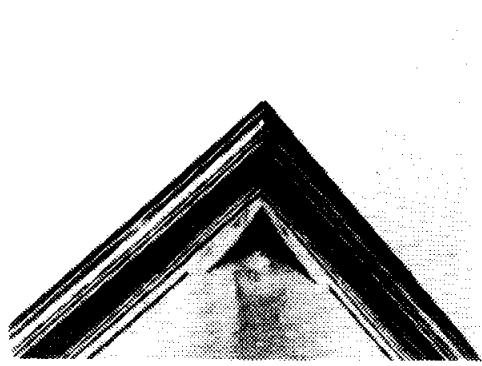




15



17



18



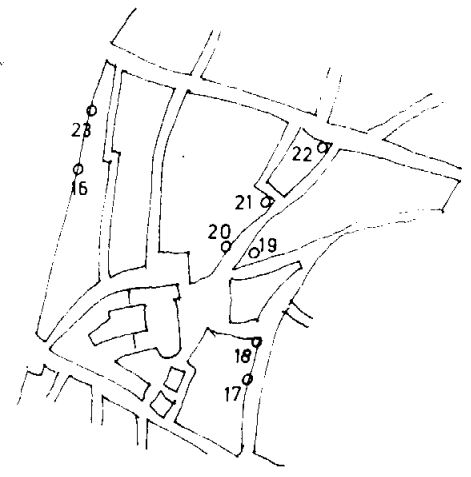
19



20



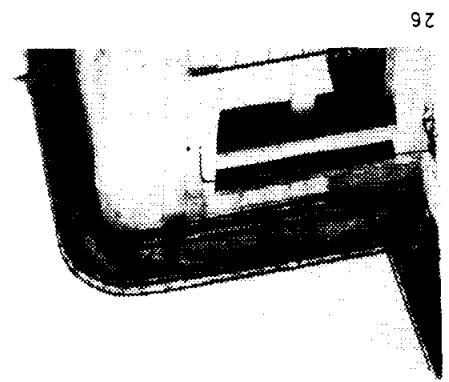
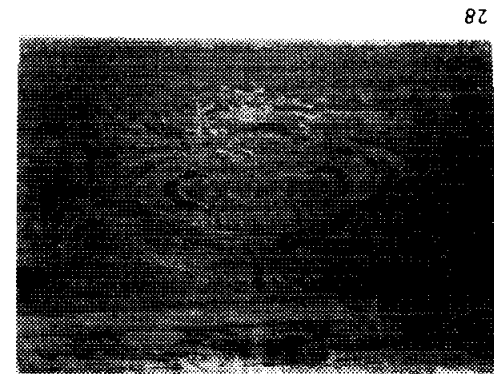
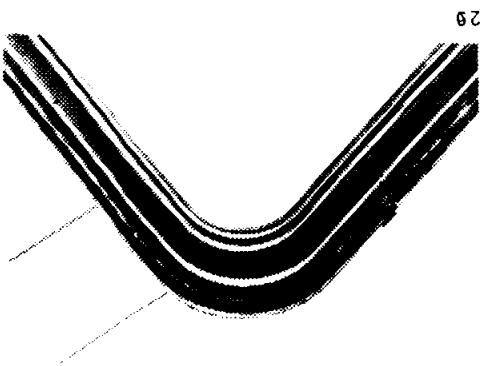
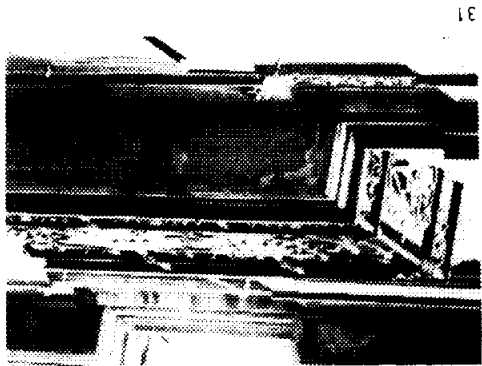
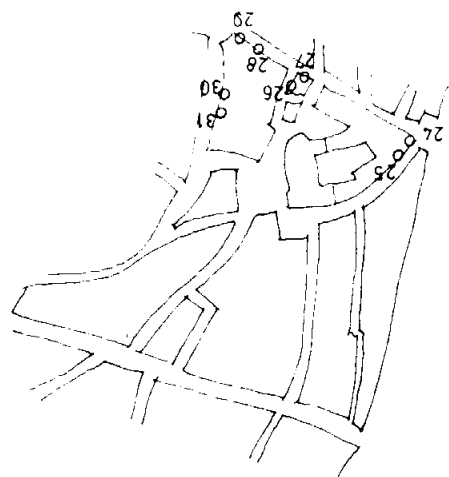
21

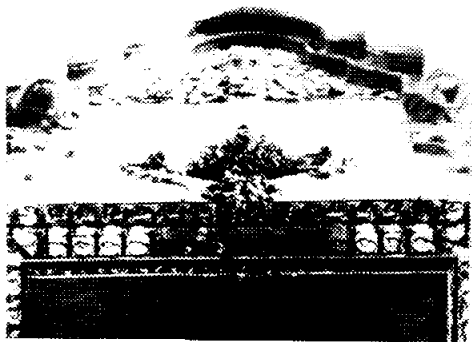


22



23

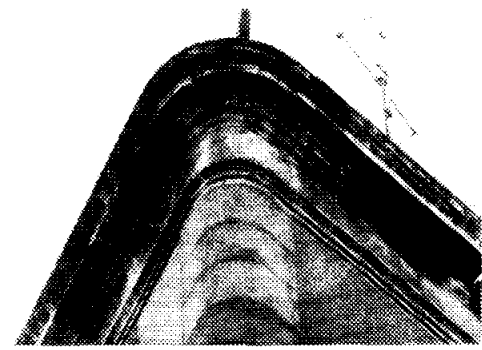




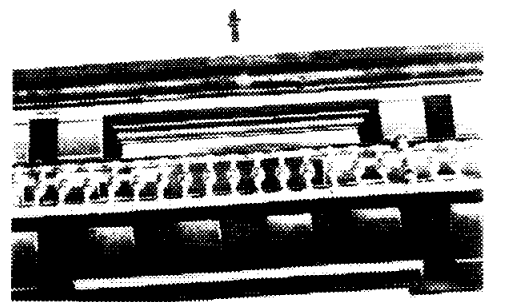
32



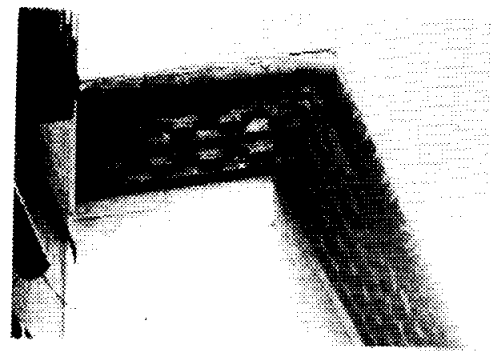
33



34



35



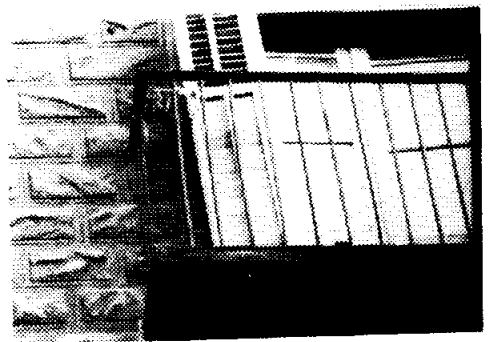
36



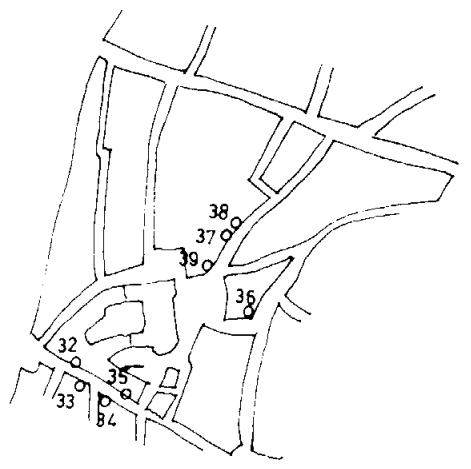
37

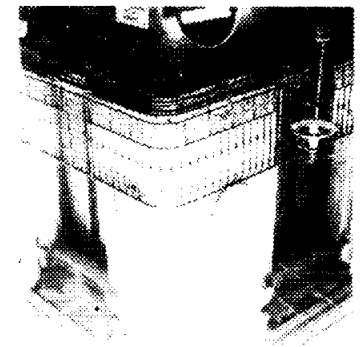
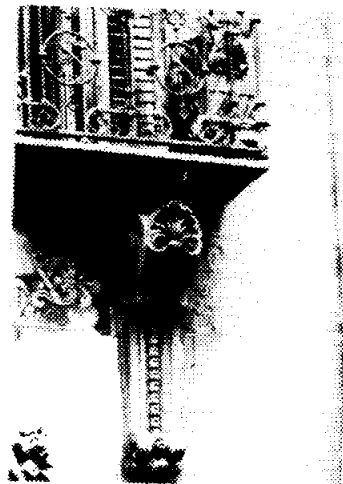
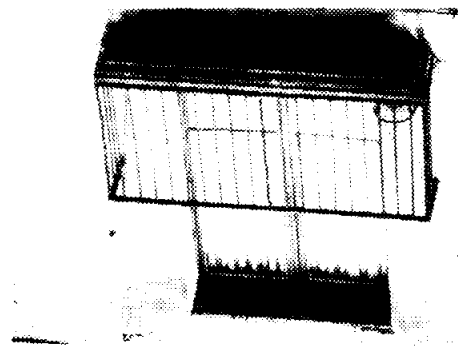
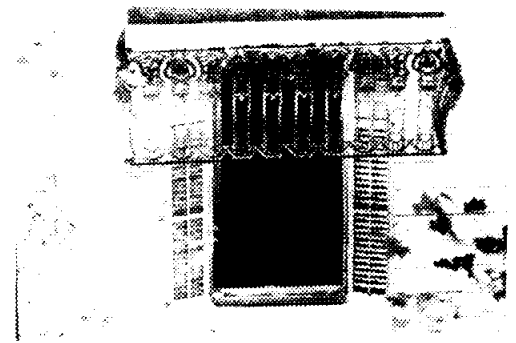
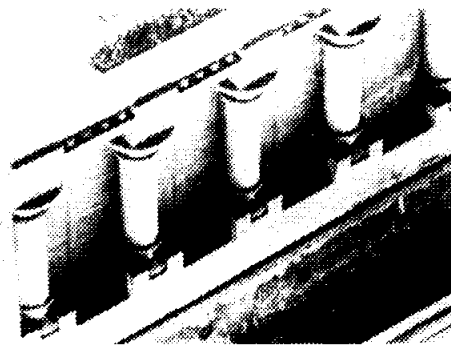
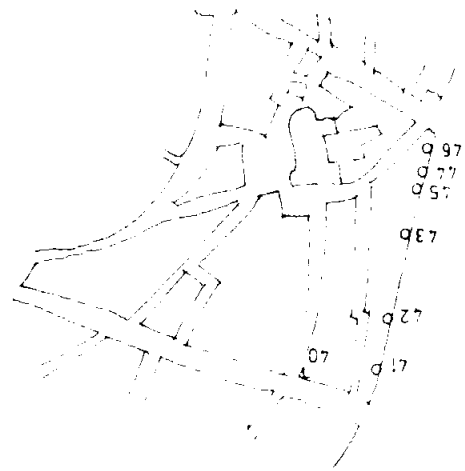


38



30





3ª PARTE

UTOPIAS Y REALIDADES

PROCESSES OF AFRICAN TRIBES

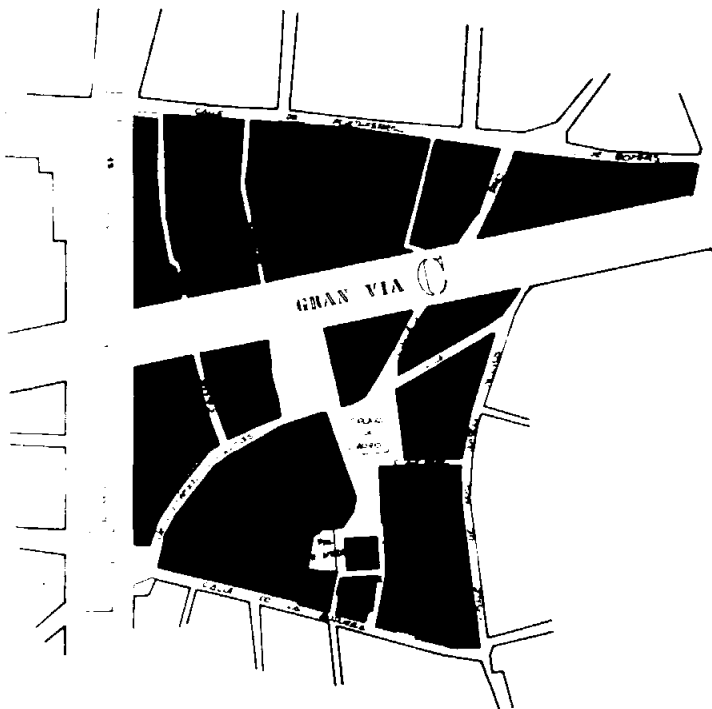
(PART II)

.

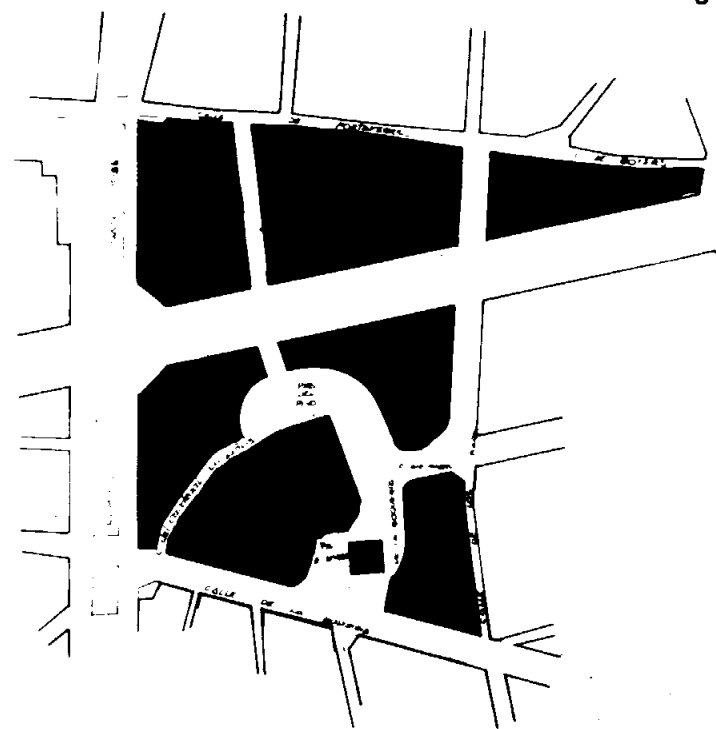
1.1 Introducción

Cuando la capacidad de habitación de la ciudad en el recinto amurallado en 1855, es insuficiente. Se promueve la necesidad de un ensanche urbano derribando las murallas existentes.

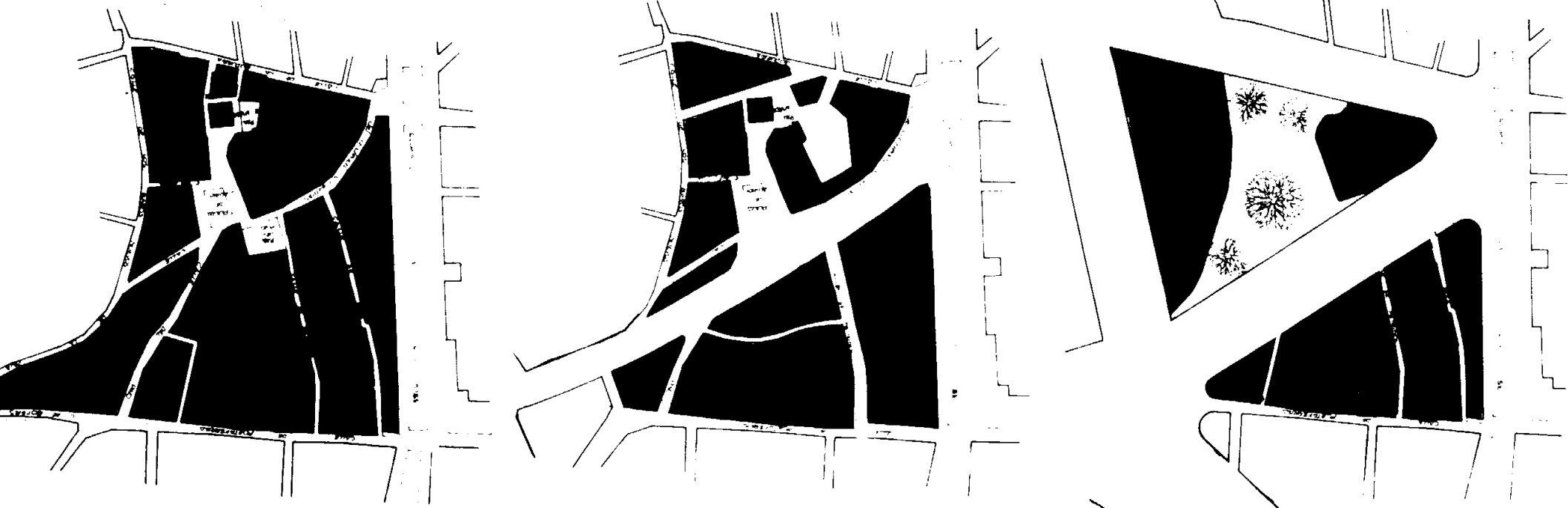
El municipio propone al poder central un plan de ensanche concebido por el Arquitecto Rovira i Trias, basado en las incipientes ideas de urbanismo radial que existen en Europa no obstante, por razones de estrategia militar y política se denegará esta propuesta y se aprobará en su lugar el proyecto de Cerdá en 1.859 que propone una cuadrícula regular del suelo agrícola por urbanizar y unas grandes vías de comunicación a través del tejido urbano ya existente en el antiguo casco amurallado, de estas grandes vías sólo la Via C, afectará al "Barri del Pi" (según croquis 1).



La actuación en este barrio no se llevará a cabo por la incapacidad jurídica y económica del Ayuntamiento, para expropiar y por la ausencia de unos mecanismos sustitutivos. En 1879 se aprobará un plan debido a Baixeras y que propone la reforma de la ciudad basándose principalmente, en la ley de expropiación forzosa, en base a ella concibe un plano de reforma del casco antiguo más decidido que Cerdá. (según croquis 2) tampoco este plan se llega a realizar en la parte afectada del "Barri del Pi"



Más tarde ante la previsión del estrangulamiento de la ciudad se abre un concurso para el Plan de Enlaces de Barcelona, este es adjudicado al arquitecto francés Jossely en 1917, que influenciado por las tendencias racionalistas europeas y basado en las actuaciones urbanísticas de Alemania y el Reino Unido, Jossely propone un sistema radial y de zonas, afectando abiertamente al "Barri del Pi" (según croquis 3). Tampoco este plan se aplica sino una reforma de él más adelante y sin afectar a nuestro barrio.



la transformación del centro histórico en general, y ninguna importancia en el caso particular del "Barrio del Pi".

Francesc Macia primer presidente de la Generalitat encarga al grupo de arquitectos del GATCPAC un plan de ordenación urbana, este plan que tam- poco se realizará nunca propone la remodelación del casco antiguo ha- ciendo discurrir a través del barrio del pino una avenida adaptándose al curso natural de las calles existen- tes y propone un plan de saneamiento de algunas casas y calles según cro- quis 4.

En el proceso de evolución y creci- miento del casco antiguo de Barcelo- na existen varias propuestas de ac- tuación urbana que tienden a modifi- car el carácter de los Barrios de di- versas formas. A través de un estu- dio realizado de algunas de las men- cionadas propuestas, no ha resultado grato el constatar que ninguna de ellas ha tenido gran importancia en

El propósito de nuestro escrito no será tanto el particularizar sobre dichas propuestas de actuación, definiendo las características específicas de las mismas, sino ver que influencia tuvieron y de que modo afectaron al proceso de formación urbana del Barrio, que se ha mantenido en nuestro caso concreto sin ninguna alteración viaria importante desde el siglo XVIII, en que ya se encontraban perfectamente definidas las calles a excepción de algunos cambios de alineaciones en fachadas producidos posteriormente.

Las primeras vías que configuraban, el tejido urbano dentro del recinto murallado, respondían sin duda a un hecho espontáneo y natural, bien por seguir accidentes geográficos (antiguas rieras, sendas, etc.) bien por necesidades parcelarias (lindes entre parcelas, etc.) transcurrían las calles de modo libre e irregular, pero daban forma al barrio construyéndose edificaciones próxi-

mas a las mismas, respetando las servidumbres de paso y no interrumpiendo el proceso de crecimiento natural adquiere formas y carácter el Barrio.

Cuando la capacidad de habitación de la ciudad en el recinto amurallado por es insuficiente se promueve por necesidad un ensanche urbano derribando las murallas existentes.

El municipio en 1855 propone al poder central un plan de ensanche concebido por el Arquitecto Rovira i Trias, basado en las incipientes ideas del urbanismo radial que existen en Europa.

Responden estas nuevas necesidades a un cambio en las Estructuras de las Instituciones políticas, el proceso liberal de cambio económico y social.

a) El estado liberal no interviendría directamente en la economía dejando que se desarrollaran libremente las economías locales y regionales, aunque con ciertas limitaciones.

b) Los Municipios, representativos de todas las clases sociales, si no sólo de las más pudientes burguesías locales, aceptan y asu-

men el proceso de cambio de estructuras respecto a los ayuntamientos anteriores derribando murallas, construyendo redes evacuadoras de aguas, etc.

El plan de Rovira i Trias, por razones políticas de estrategia militar se verá denegado, viendo postergar cualquier actuación urbanística hasta la liberación de la propiedad del suelo urbano, condición básica para el nacimiento del planeamiento urbano, apareciendo como elemento de que la puesta a punto de la ya existente Ley de Expropiación de 1836 (la primera ley que reconoce la propiedad privada). No será hasta 1896, que por real orden aparecerán los primeros planos de alineaciones de poblaciones que dan posteriormente paso a los proyectos de ensanche de poblaciones.

Los planes de ensanche, cobran a la Barcelona de 1859 una gran importancia en la figura de Ildefonso Cerdá que elabora una propuesta de crecimiento indefinido de la Ciudad, olvidando el casco antiguo. Es decir, sólo afectará al Barrio del Pino, en cuanto a su relación con la ciudad

racionalidad de la industria.

A pesar de ser la propuesta más a-
daz de actuación en nuestra ciudad
no se llevará a cabo, como consecu-

cia de ello no tendrán ninguna apli-
cación en el Barrio del Píno, aunq-
posteriormente existan algunas acti-

ciones aisladas en Barcelona que m-
dificaron sensiblemente la malla C
da. Las nuevas realidades políticas

económicas incidirán en la Barcelo-
de 1900. La victoria de la Lliga
su programa de gobierno tendrán gr-

Y lidad urbana y de las relaciones s-
se desarrolla de tal modo que es ne-
cesario contemplarla con otras pers-

pectivas distintas a las anteriores,
del considerando no sólo la ciudad sino
neralidad Catalana cuando un plan

cional podrá ser realizado.

Se ve materializada únicamente su ac-
tuación, en el Barrio de la Ribera,
tras la apertura de la Via Layetana,

con lo cual no tendrá ningún efecto
obre el sector objeto de nuestro es-
tudio, a pesar de ser proyectada una

gran vía, la apertura de nuevas ca-
lles y el ensanchamiento de otras.
(croquis nº2)

En 1905 se promueve en la Ciudad de
Barcelona un concurso para el plan
de enlaces. Se entiende a la ciudad

como un organismo vivo que crece y
se desarrolla de tal modo que es ne-
cesario contemplarla con otras pers-

pectivas distintas a las anteriores,
del considerando no sólo la ciudad sino
sus cercanías.

En el concurso del plan de enlaces
es adjudicado el primer premio al ar-
quitecto francés J. Jossely que in-

fluenciado por las tendencias racio-
nalistas europeas y basado en las ac-
tuaciones urbanísticas más recientes

propone un sistema radial basado en
la sistematización de las comunica-
ciones urbanas, el equipamiento cen-

tral y la definición de los tejidos
urbanos diferenciados, así como la

se refiere, Cerdá establece esta re-
lación mediante ciertas vías de com-
nicación del casco con la nueva Bar-

celona (croquis 1 vía C)
No obstante estas actuaciones en el
centro histórico no se llevan a cabo

por incapacidad jurídica y económica
del ayuntamiento para expropiar.
Por ausencia de mecanismos eficaces

que hagan posibles tales reformas, el
proyecto de ensanche se desarrollará
a espaldas del casco antiguo, hasta

que en 1878 se aprobará un plan de
Reforma Interior elaborado por Angel
Baixeras.

El plan de Baixeras que se propone
modificar las características del
casco antiguo transformando el suelo

urbano mediante la apertura de tres
grandes vías que dividirán el centro
en 8 distritos o barrios y será posi-

ble gracias a:
1) Modificaciones legislativas impor-
tantes, se promueve la ley de ex-

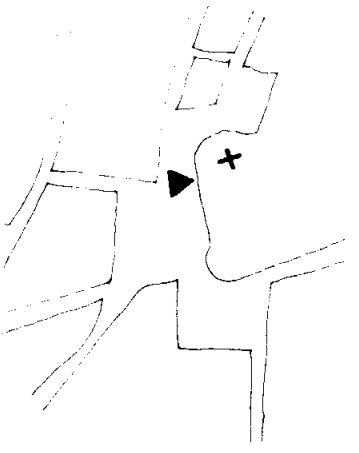
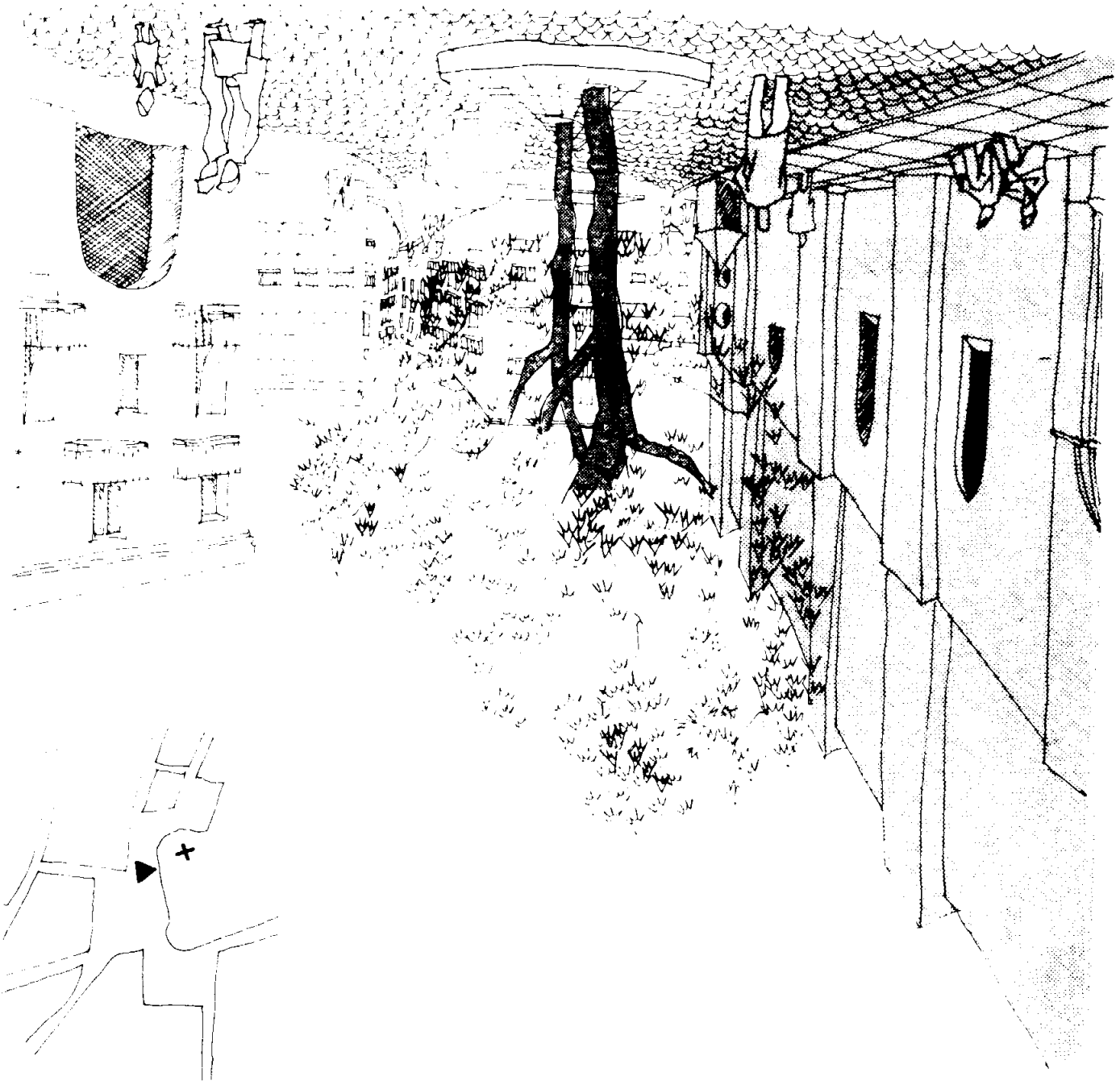
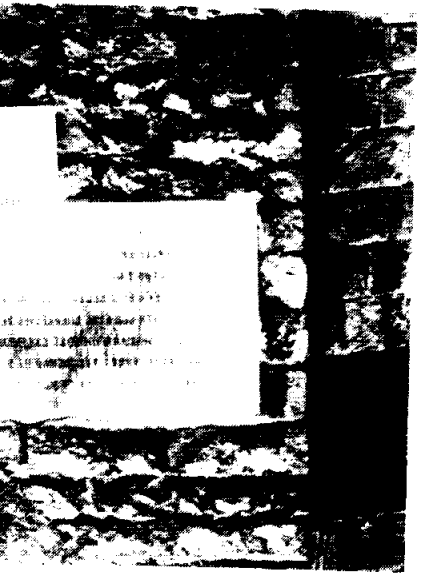
propiación de 1879.
2) Ingeniería en el marco económico
de entidades privadas, que finan-

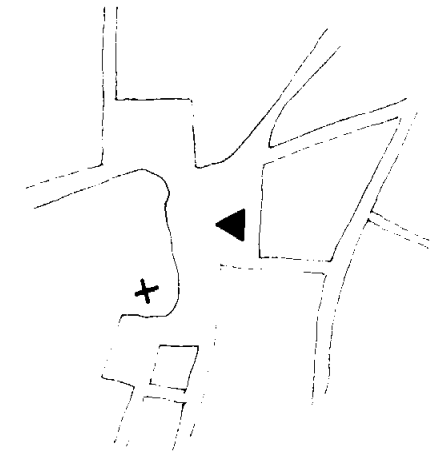
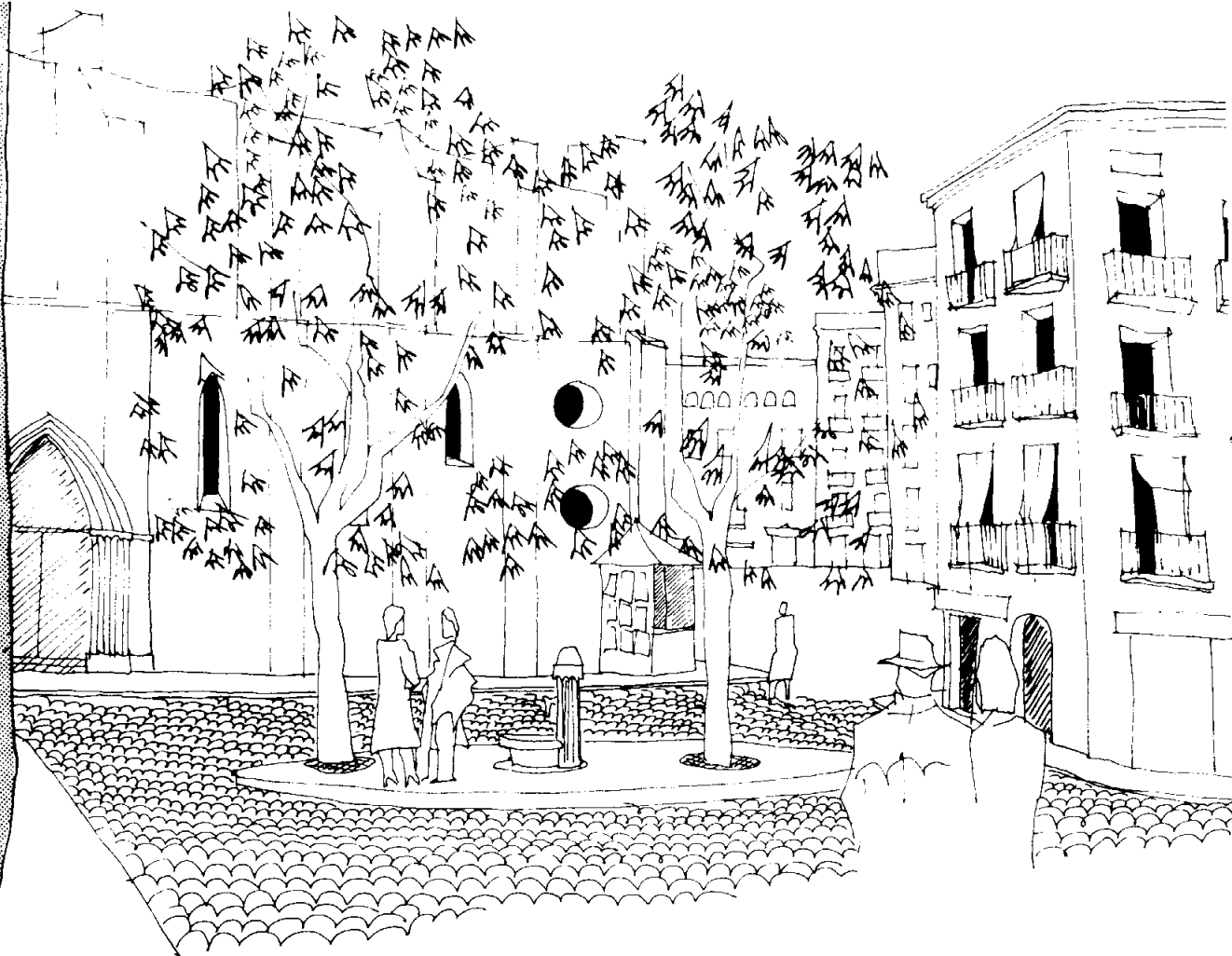
ciarán las operaciones. (Banco His-
pano Colonial)

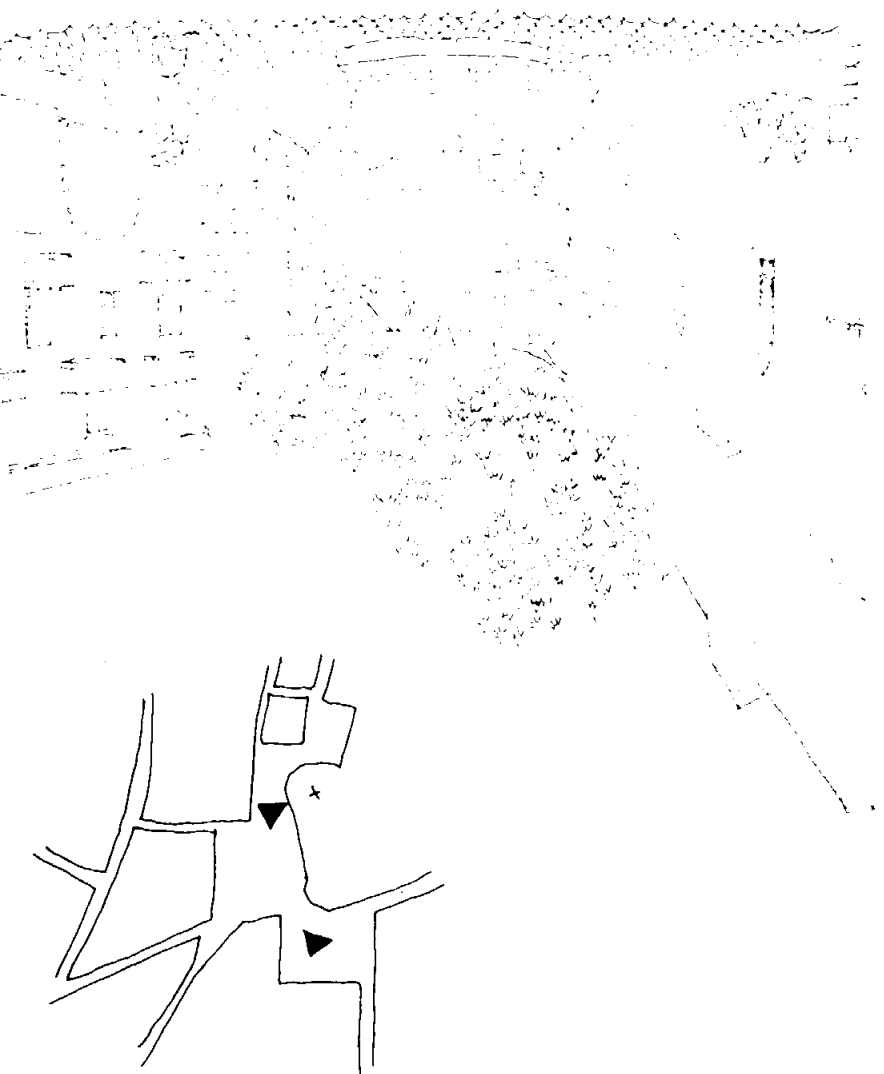
CAPITULO 2º

IMAGEN URBANA DEL BARRIO

En 6 de Abril de 1806 la
cia de la aprobacion de
del siervo de Dios Dr. J.
cuyo motivo iluminose
esta Iglesia y al pasar
pueñtecito se cayó desp
lo el director José Nest
bit el menor daño a pesa
dinaria gorgura como con
chivo de la R. Comunidad
recuerdo se colocó esta

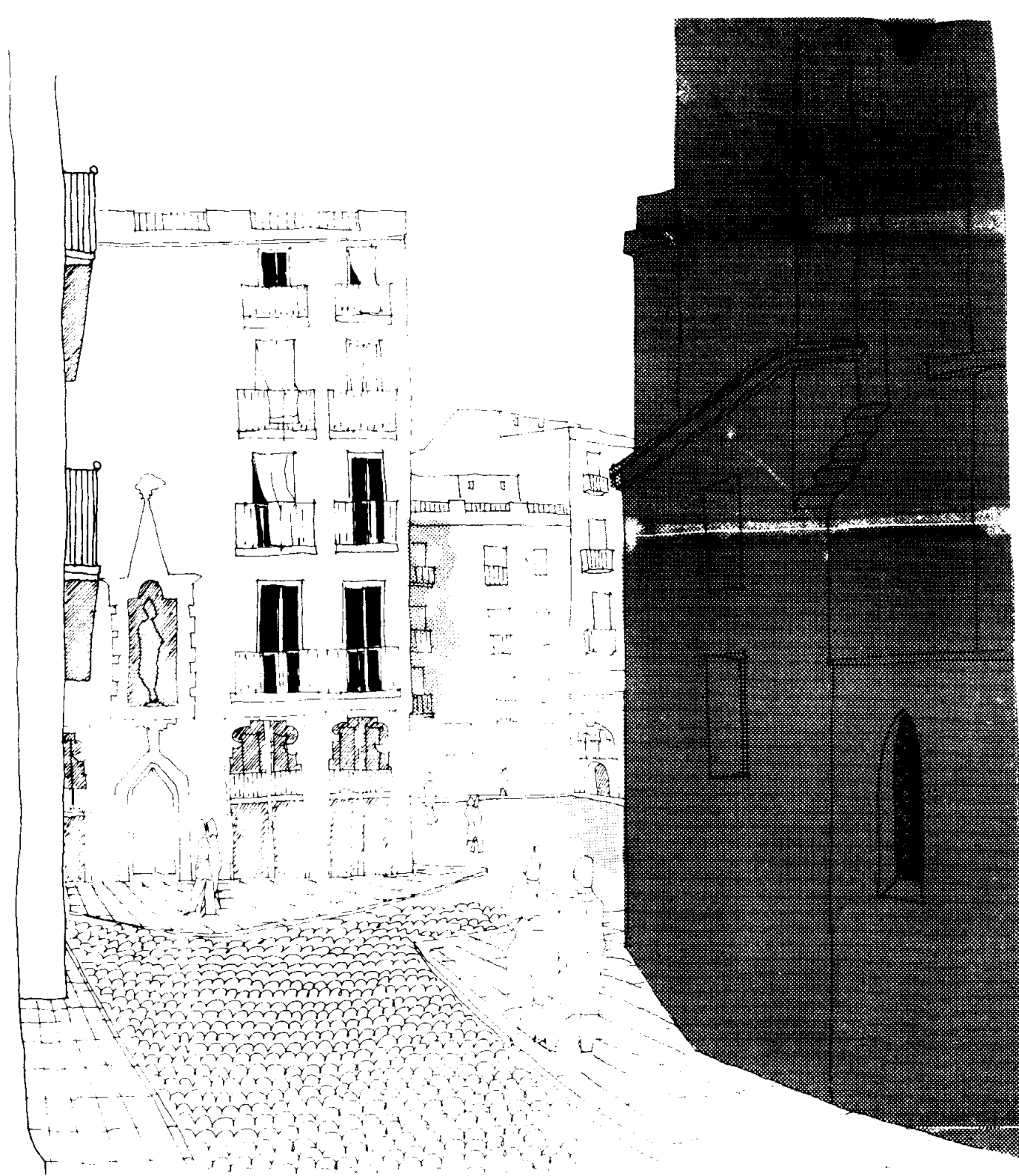
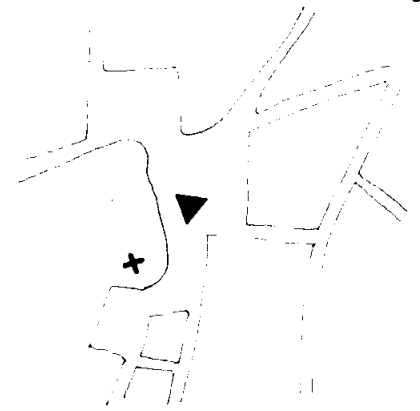




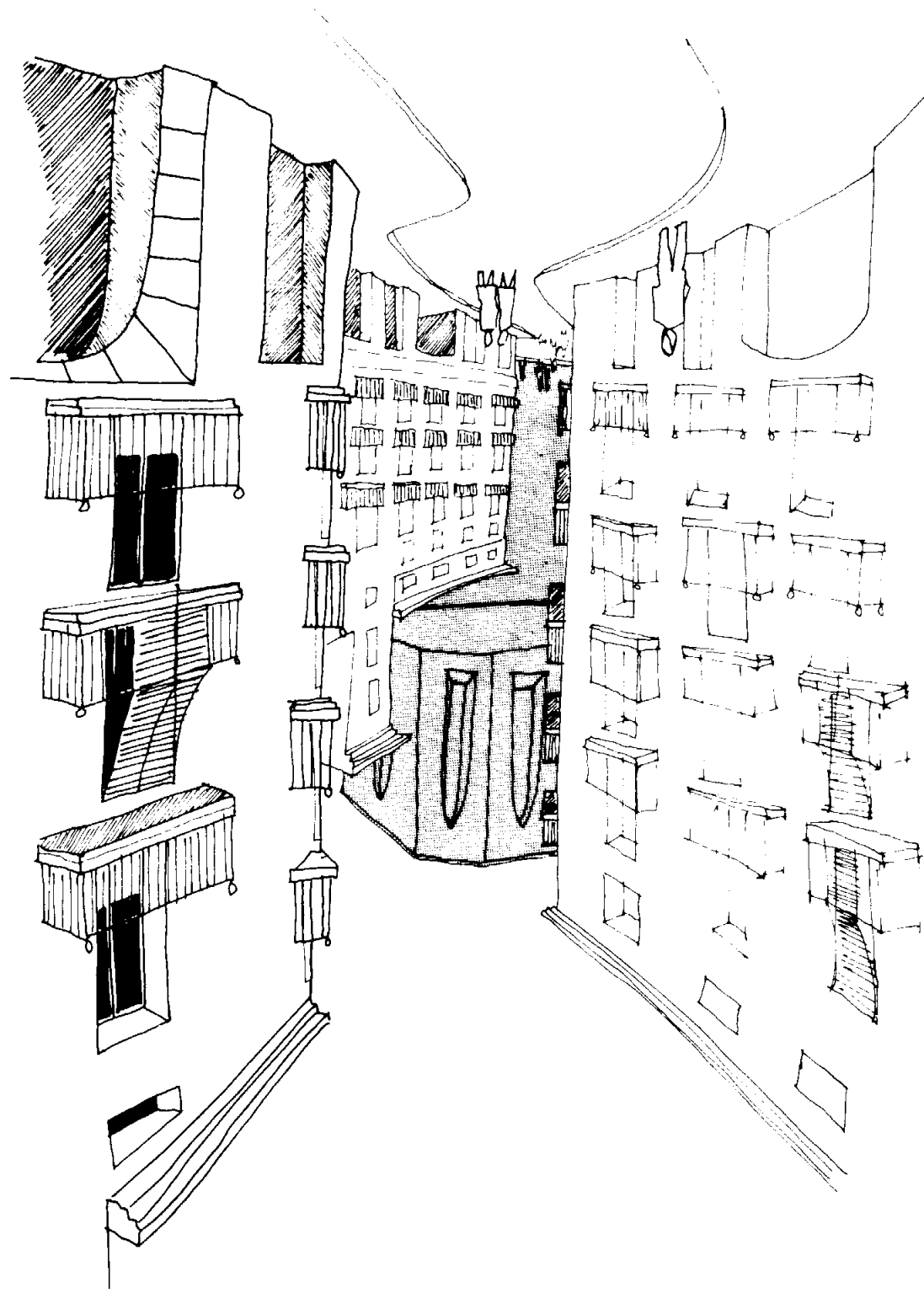
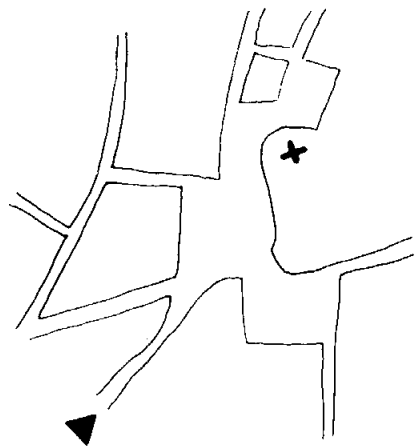


PLAZA SAN JOSE ORIO
PLAZA DEL PINO





PLAZA RAMON AMADEO



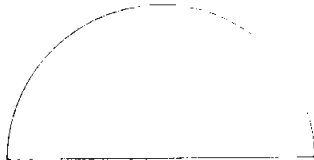
**1º TRES EJERCICIOS REALIZADOS EN EL
CURSO 1977-78 PROYECTOS I
PROFESORES: BETH TAYA Y J. MONTAÑOLA**

En este apéndice se recogen tres ejemplos entre los ejercicios realizados en el curso 1977-78, con los profesores Beth Tayá y Josep Muntañola, consistentes en un edificio de viviendas y planta baja comercial situado en la confluencia de "Cardenal Cansanyes" y calle "De la Roca".

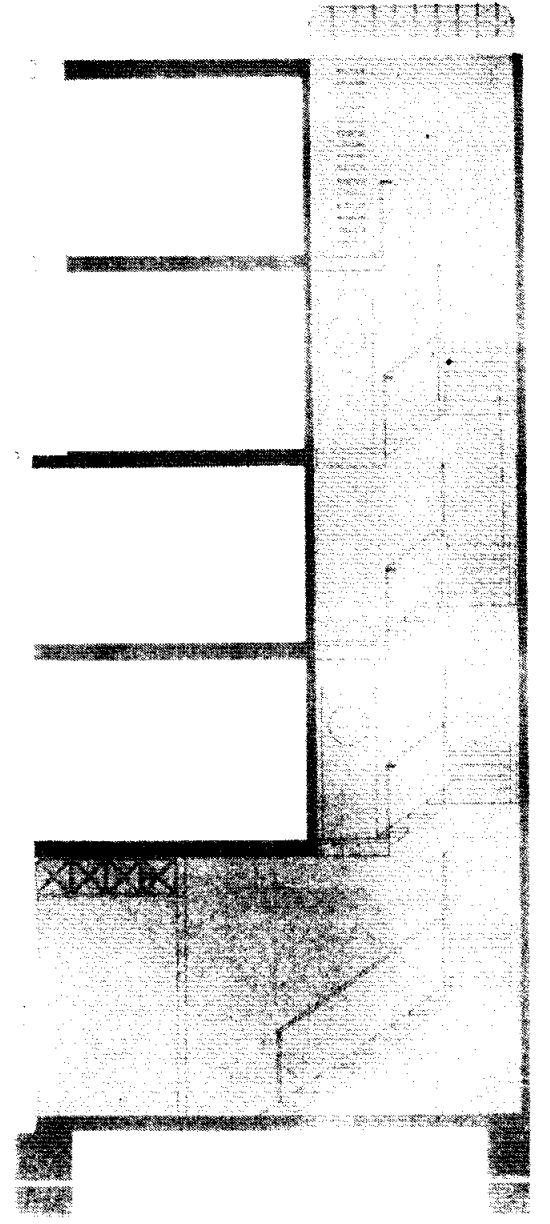
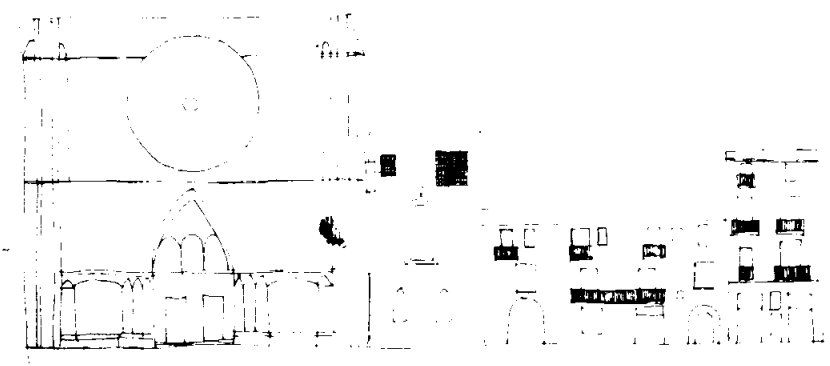
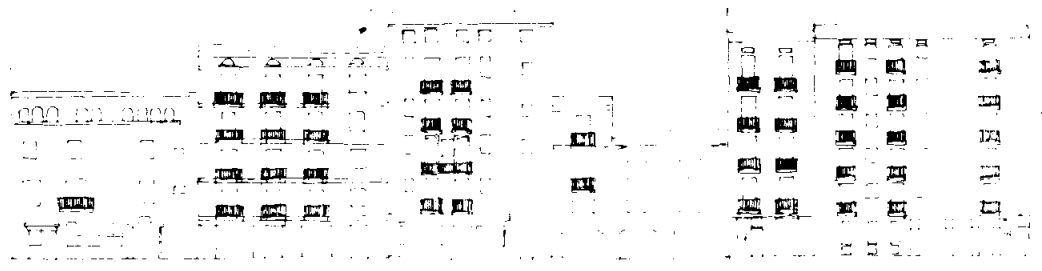
Se publican conjuntamente con un extracto de la crítica realizada por el Catedrático Federico Correa. Téngase bien en cuenta que se trata de un ejercicio que podría modificarse en su emplazamiento, características de programa, etc. sin salirse del contexto histórico-geográfico que describe la presente monografía.

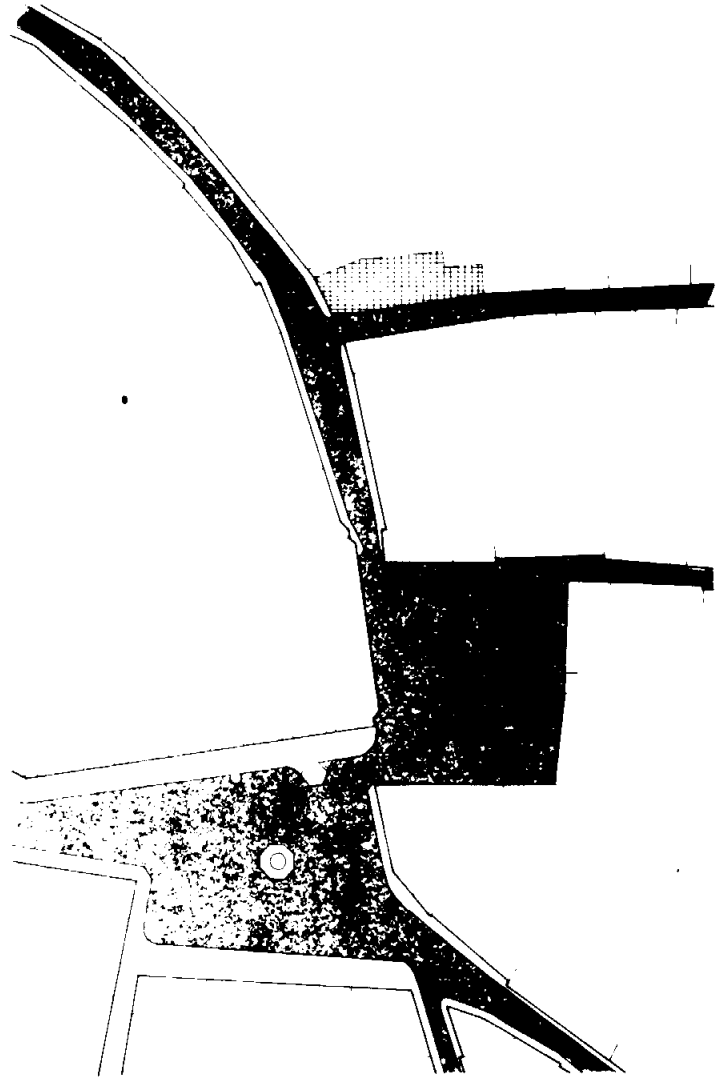
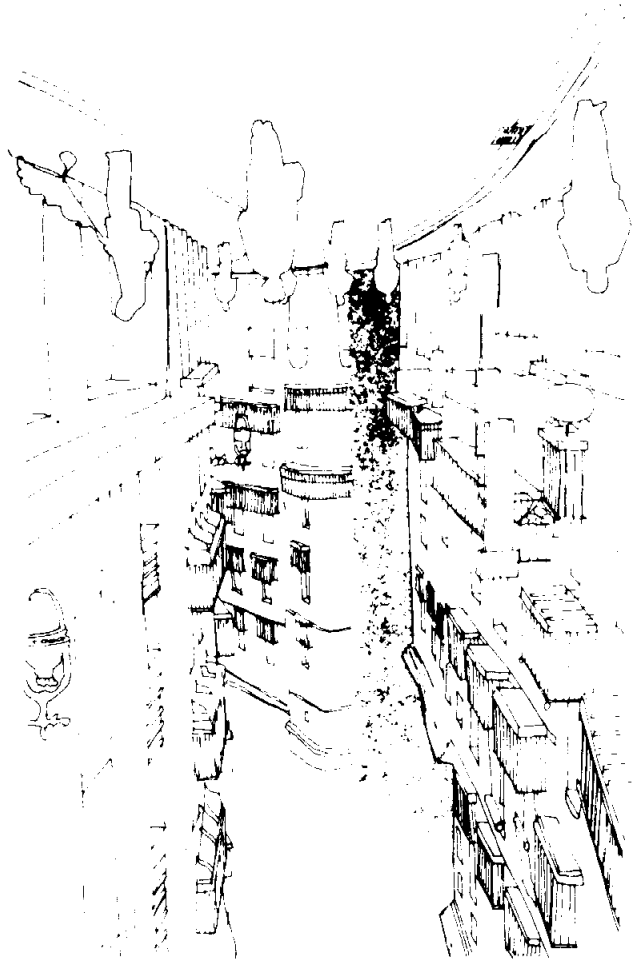
Josep Muntañola Thornberg

EJERCICIOS



SECCION
2
ENTORNO

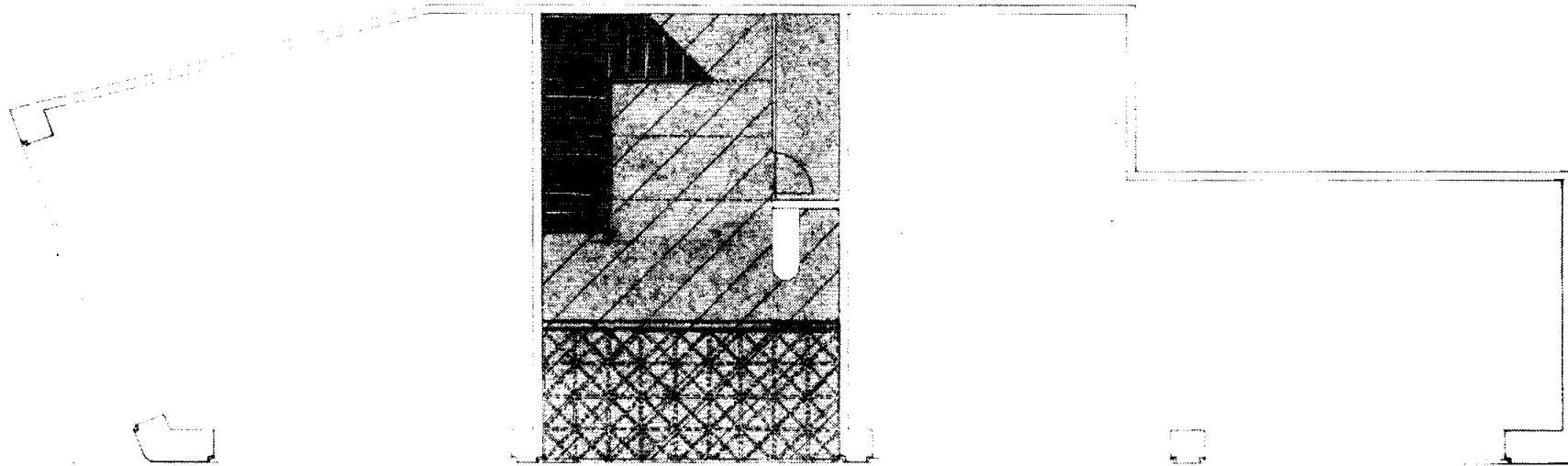


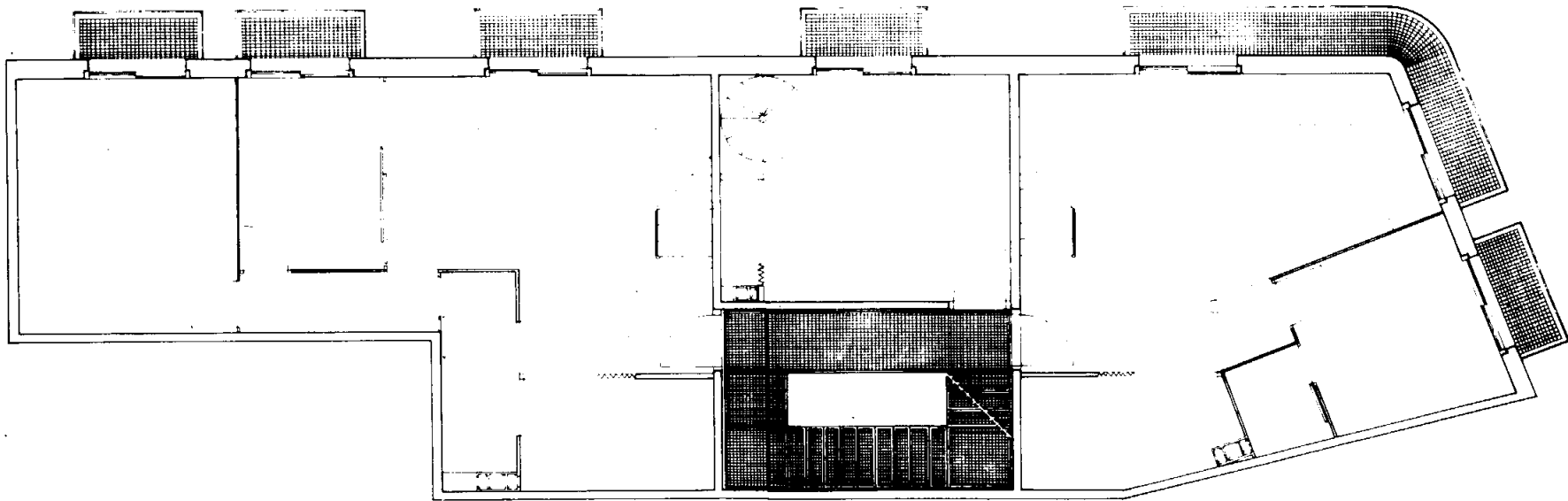


SITUACION

4^A PARTE
APENDICES

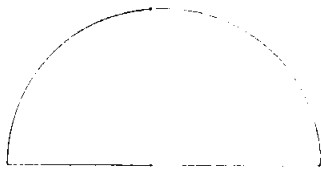
NIVEL CERO



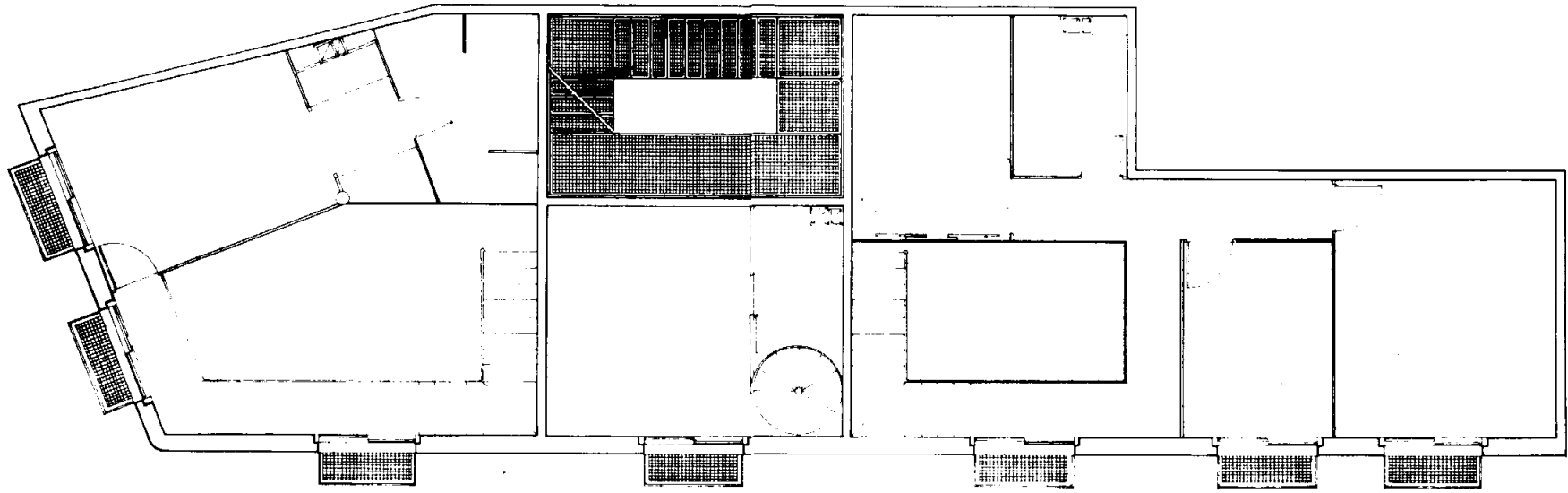
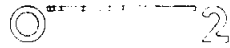


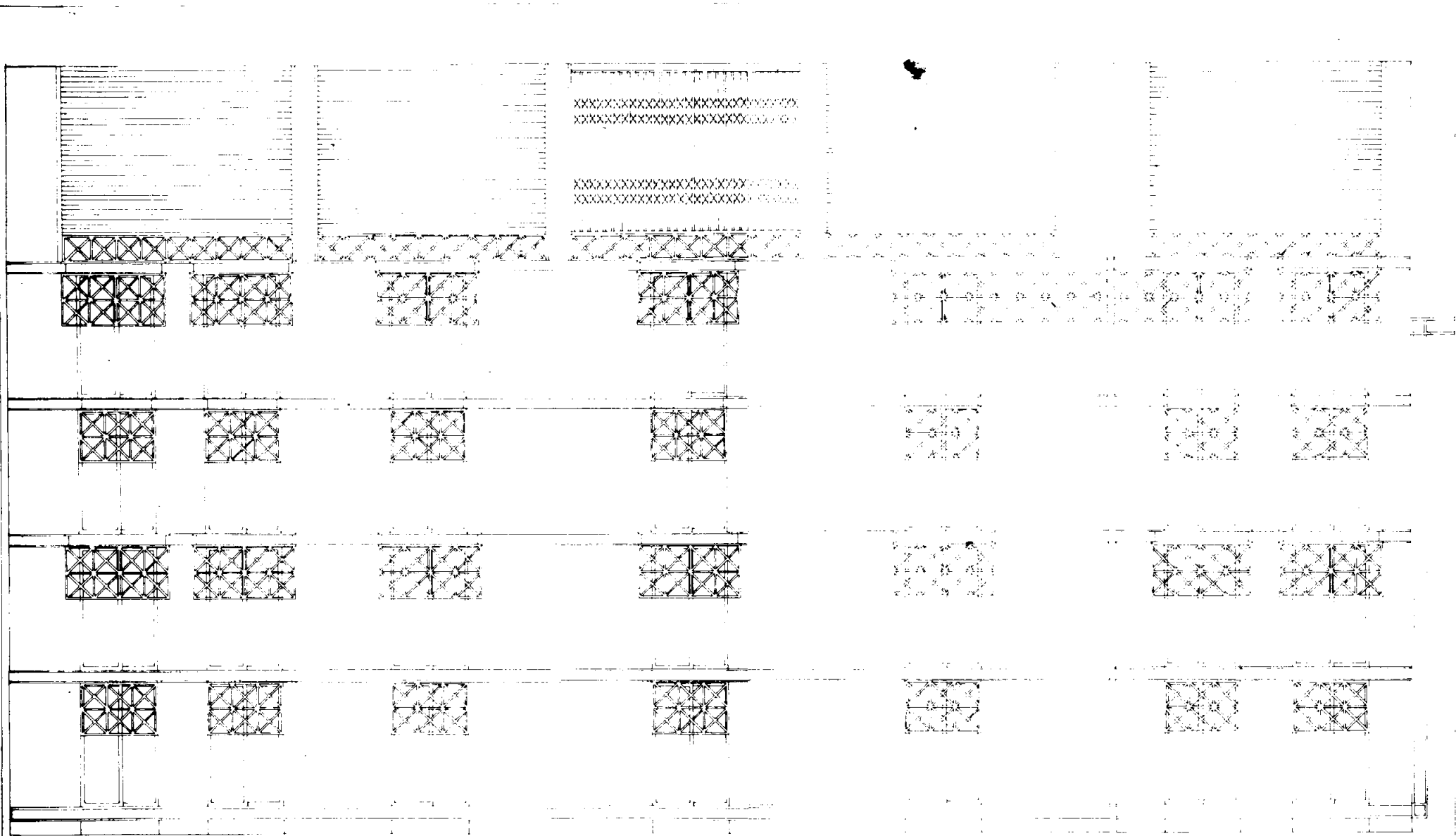
NIVEL UNO



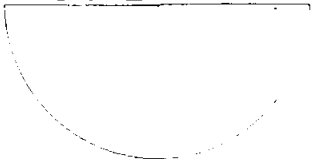


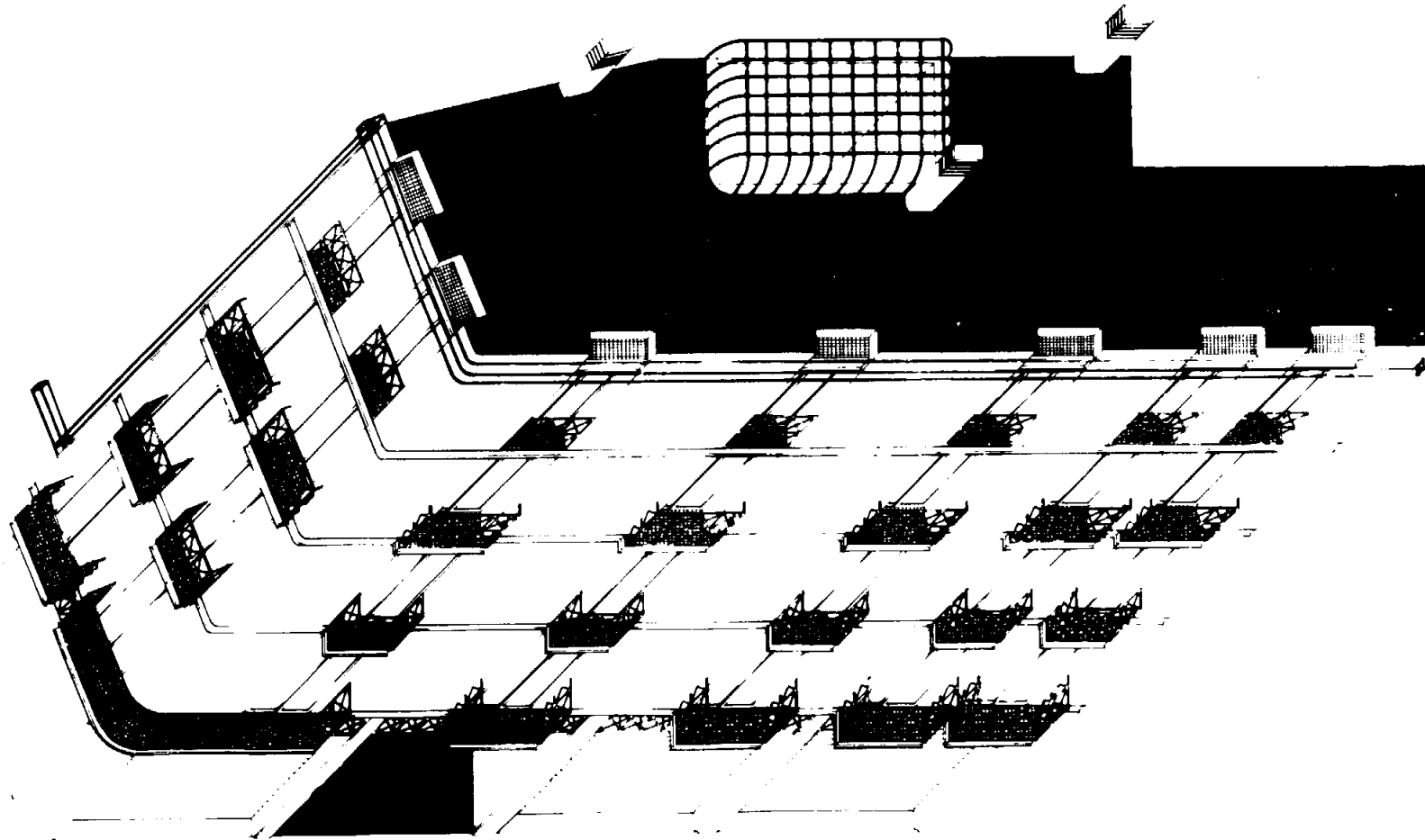
NIVEL DOS





ALZADOS

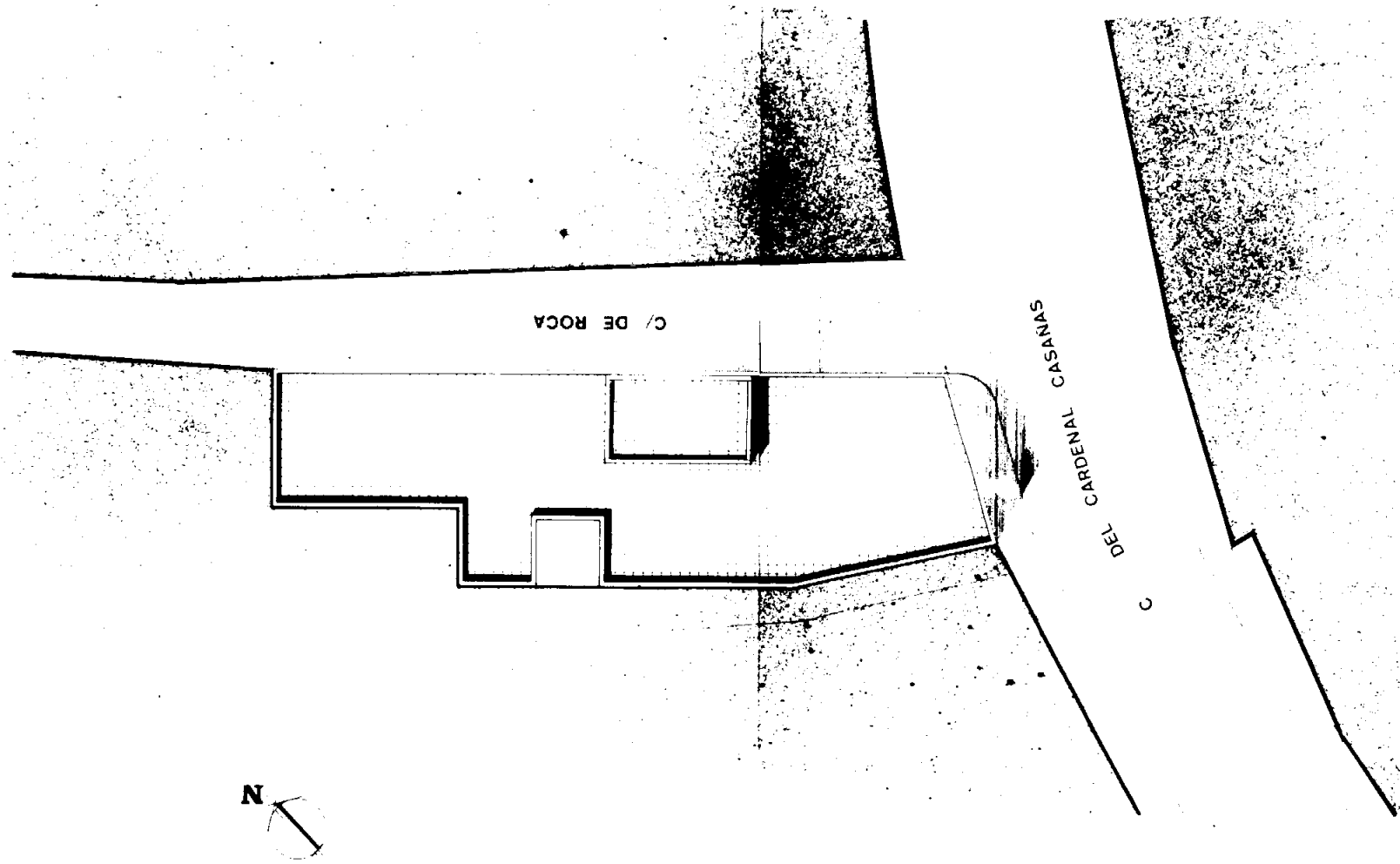


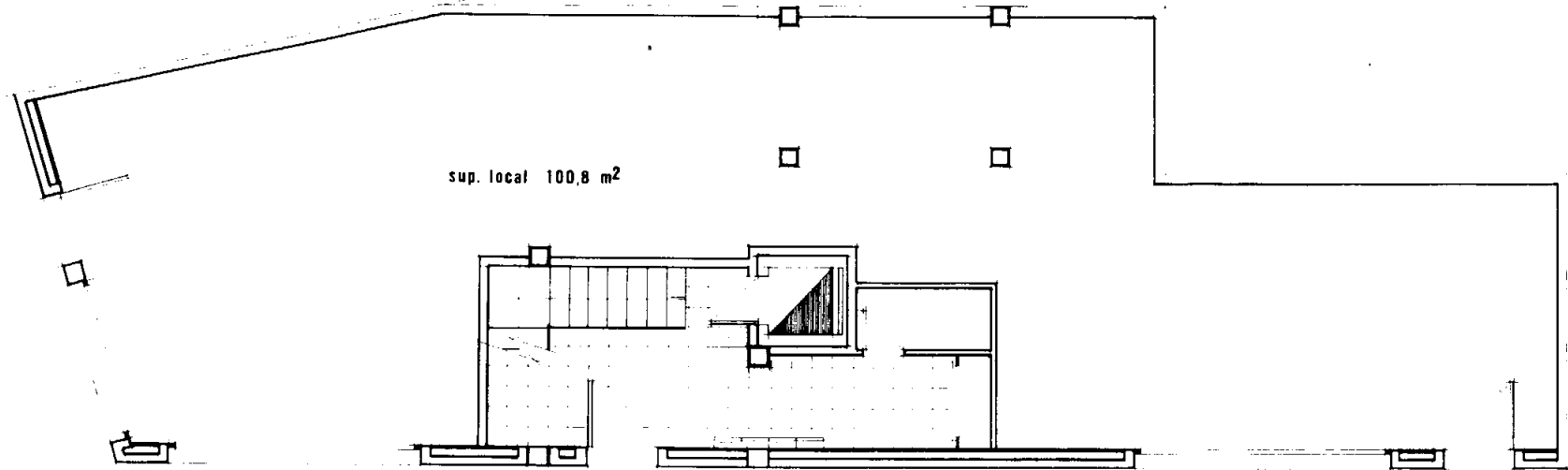
AXONOMETRIA

EMPLAZAMIENTO

E 1/100

1





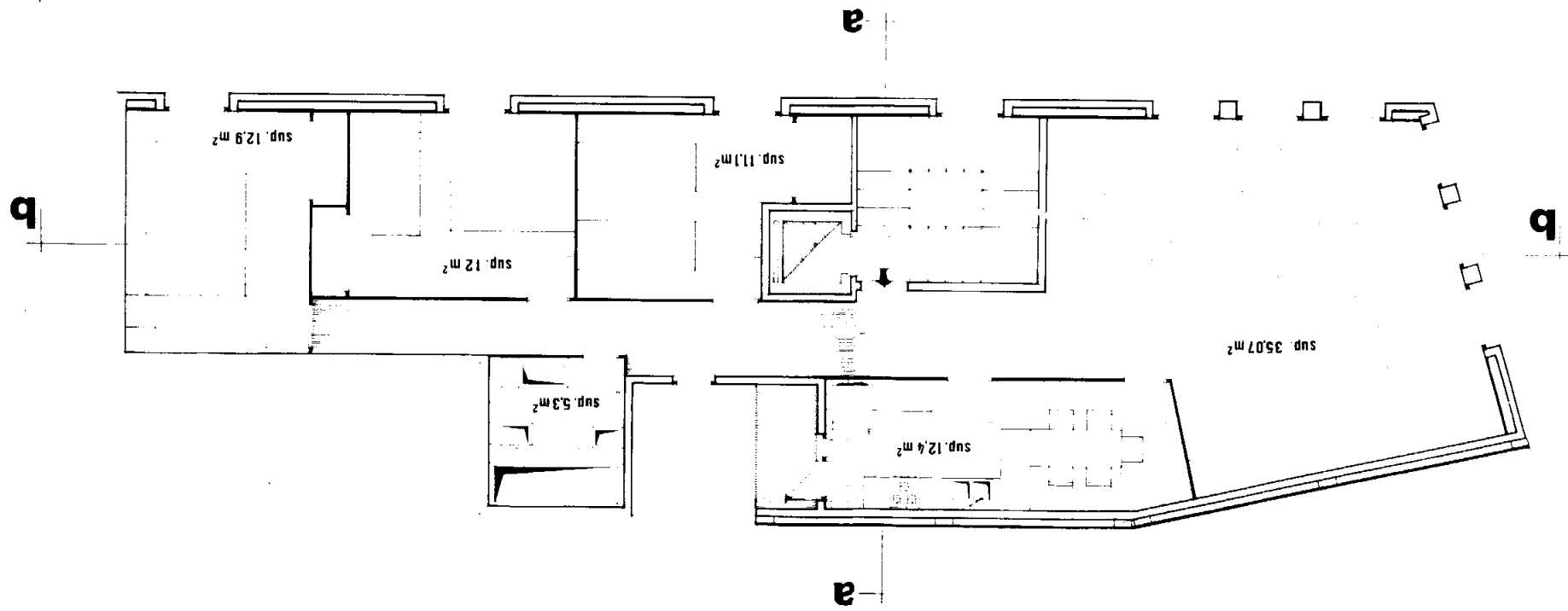
sup. local 100,8 m²

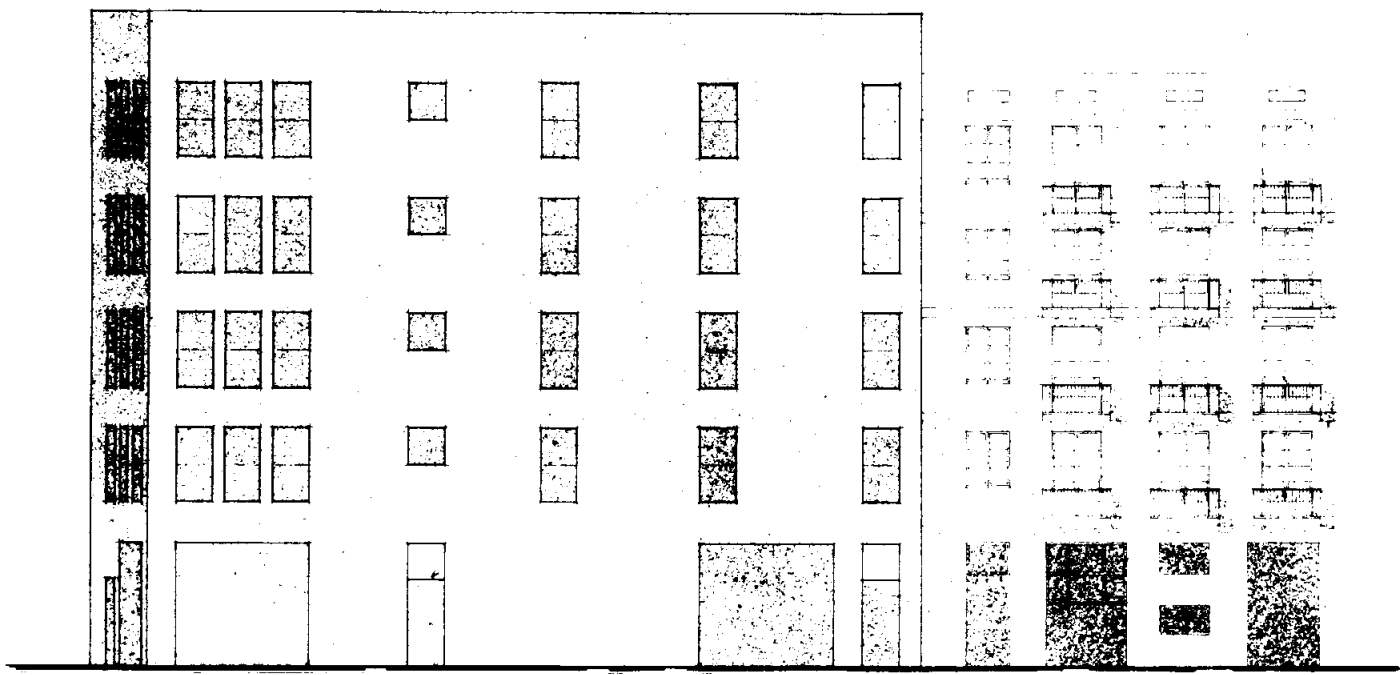
	E 1/50
PLANTA BAJA	2

3

PLANTA TIPO

E 1.50

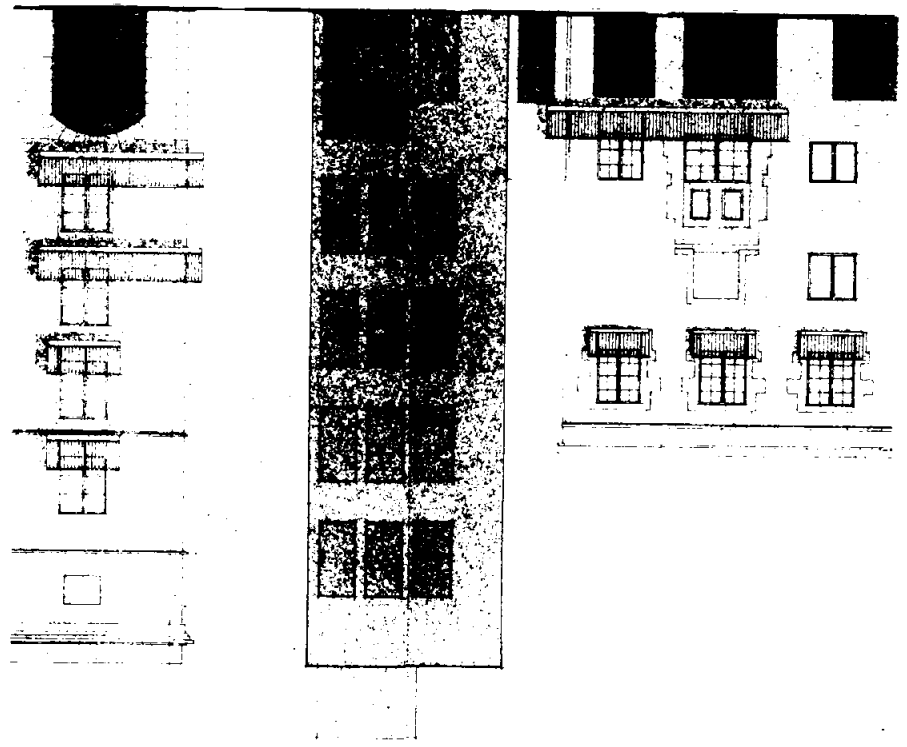




4

E 1/100	6
ALZADO C/ DE ROCA	

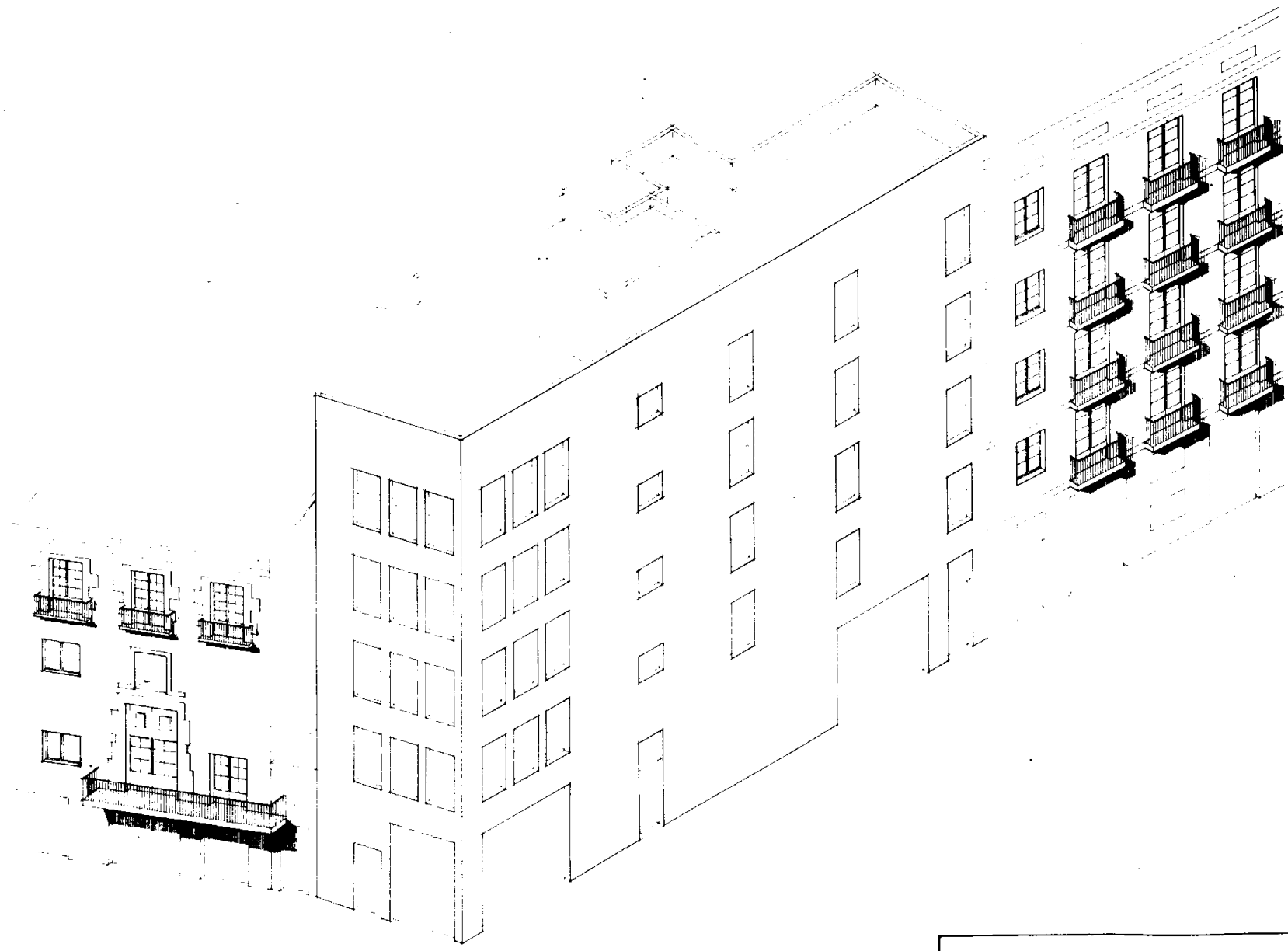
5



ALZADO C DEL CARDENAL
CASANAS

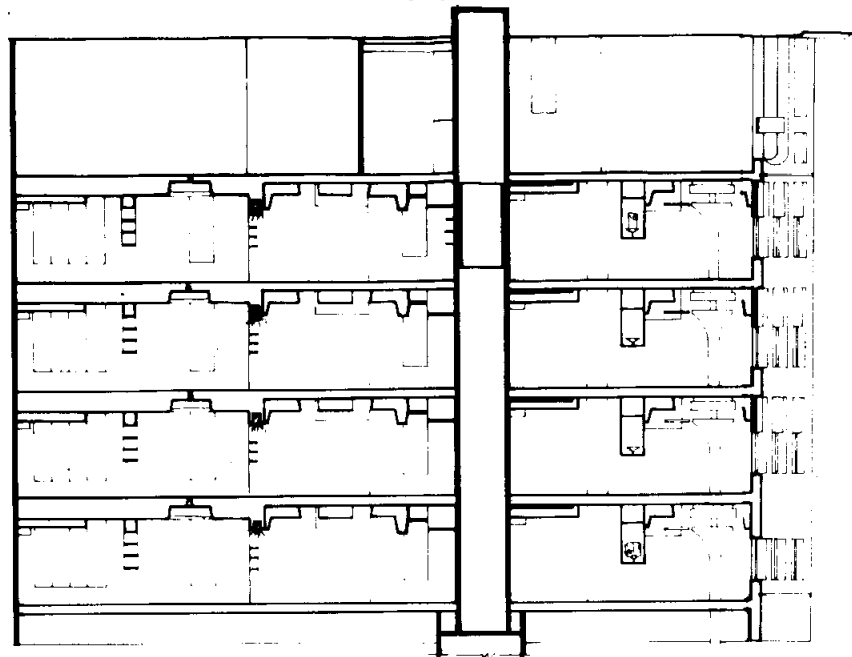
E 1/100

7

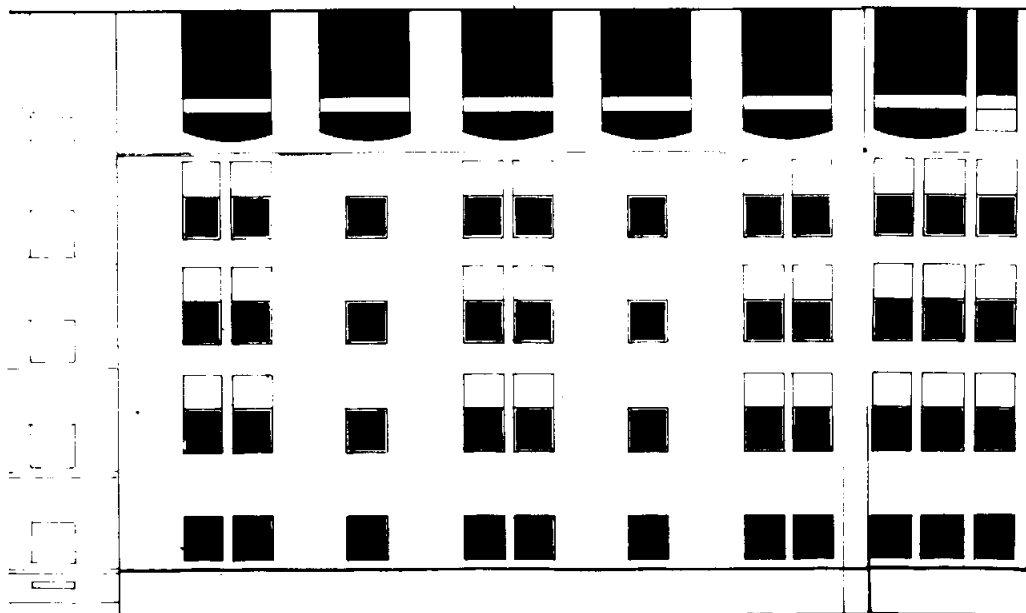


AXONOMETRICA	10

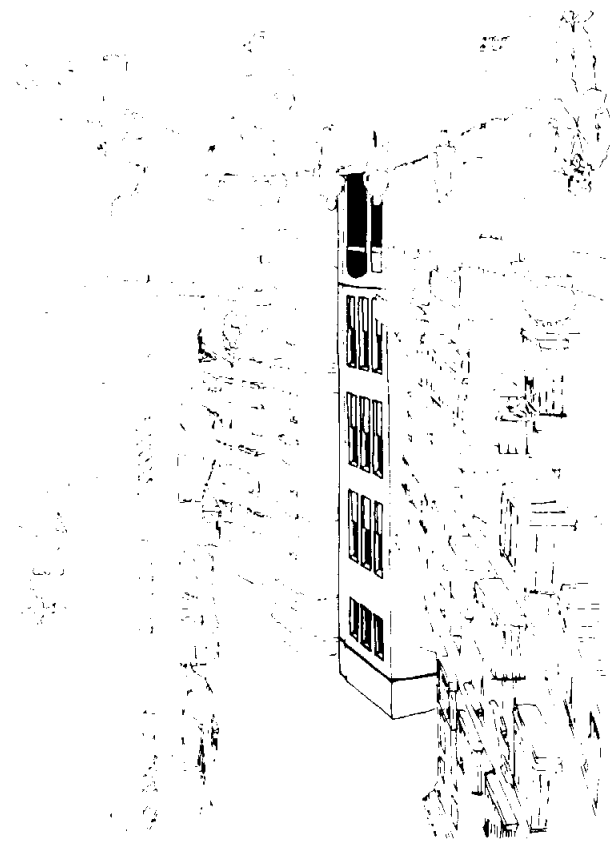
୧୧-୮୫ ଆଠାଠାକାକ

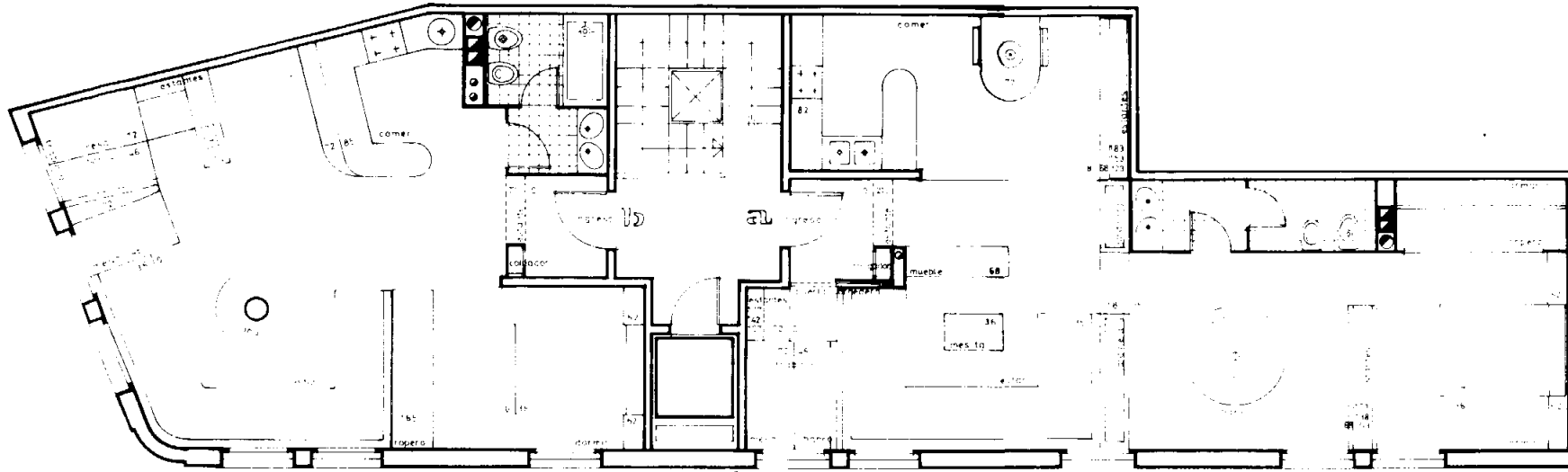


୧୧୮୫ ୧୧୮୫

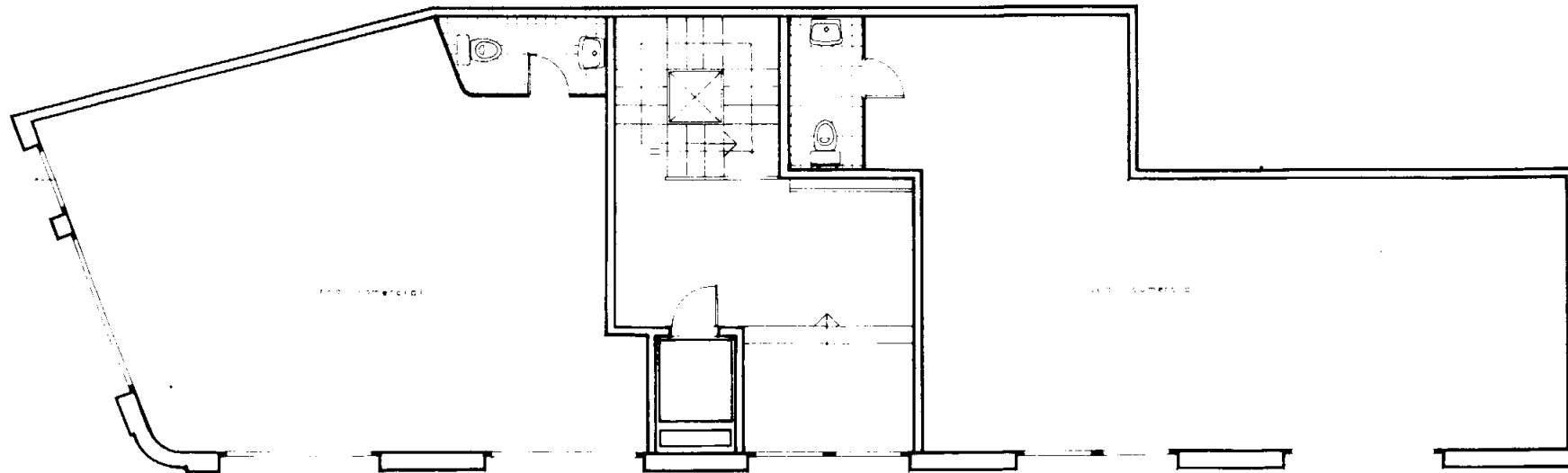


୧୧୮୫ ୧୧୮୫

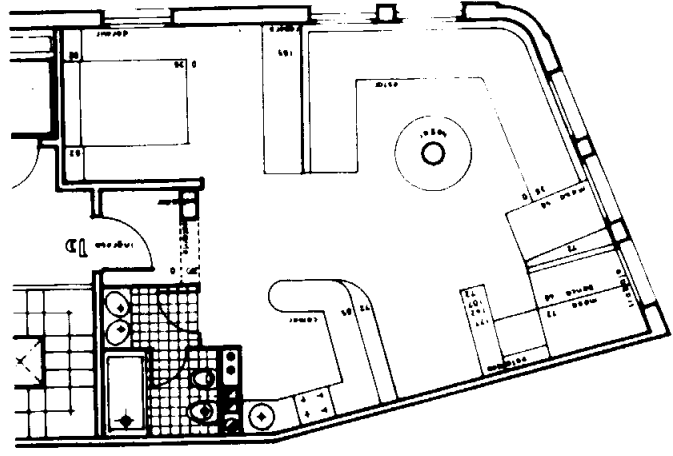




planta pisos

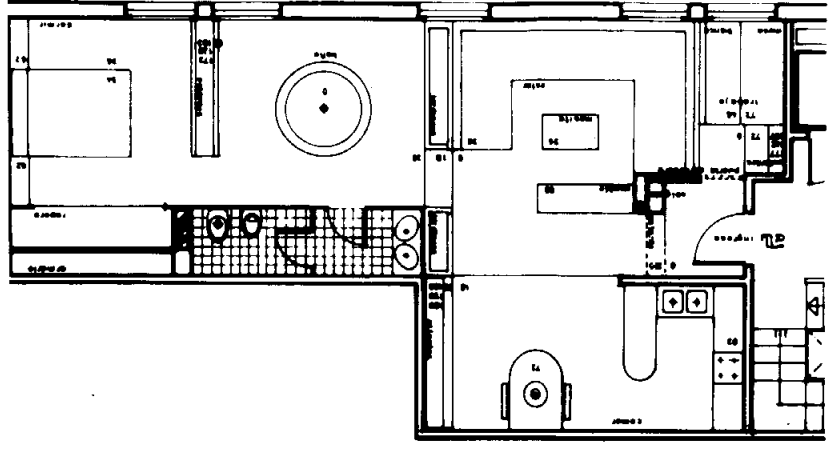
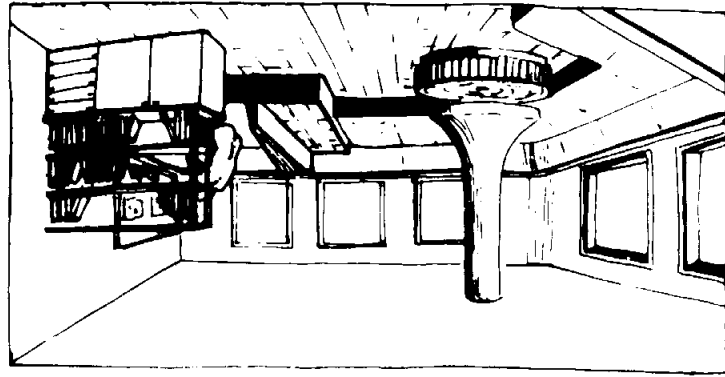


planta planta de planta

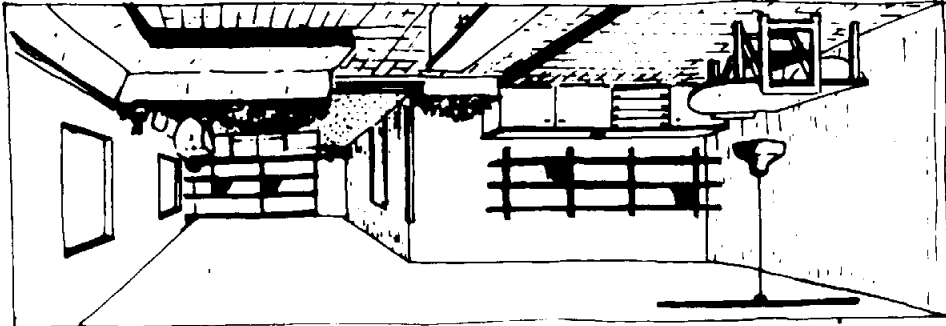


El espacio mediana y perpendicularmente a la pared de fachada.

El espacio se divide en tres partes: el espacio de trabajo, el espacio de descanso y el espacio de estudio. El espacio de trabajo se sitúa en el respaldo del banco de trabajo donde se alinean paralelamente las paredes. El espacio de descanso se sitúa en el respaldo del banco de trabajo, situándose sobre la bisectriz de los dos paramentos de la fachada. El espacio de estudio se sitúa en el respaldo del banco de trabajo, situándose sobre la bisectriz de los dos paramentos de la fachada.



Vivienda-Estudio Tipo A. Concebido como una unidad que posee varios espacios fuertemente inter-relacionados y divididos según funciones. Los elementos actúan de nexo entre dos espacios-son el dormitorio y el estudio (living-dormitorio). El estudio se ha tratado a base de desniveles para potenciar y personalizar aun más los espacios siendo el dormitorio el espacio más grande. El estudio se ha tratado a base de desniveles para potenciar y personalizar aun más los espacios siendo el dormitorio el espacio más grande.



Primero hay que hacer unas reflexio-
nes elementales sobre lo que es una
intervención en un barrio con una
morfología coherente ya constituida
¿Respetamos este barrio o no lo res-
petamos?. Se plantean dos caminos
distintos, ambos incluidos en una
situación de respeto. El primero es
el mimético, según la conformación
del barrio, el segundo es el de una
actuación independiente de la con-
formación del barrio.

Creo que ambas posturas son váli-
das, y evidentemente entre las dos
surge una tercera semi-independiente
semi-mimética, que es, de hecho, la
más corriente. No podemos repetir fi-
sicamente una realidad de forma exac-
ta, creo que cualquier intento en es-
te sentido ha sido siempre un fracaso
por que los sistemas de construc-
ción cambian y las necesidades tam-
bién. Existen en algunos pueblos de
Cataluña algunos ejemplos ingenuos,
pero son los menos.

En estos tres proyectos que comen-
to (Ejemplos I, II y III, en páginas
siguientes), creo que se manifiestan
estas tres posturas que he sugerido.

Yo diría que el ejemplo I actúa
dentro de un cierto mimetismo, cier-
to y no "total", ya que extrae unas
constantes del barrio y actúa con es-
tas constantes.

El ejemplo II, por el contrario ti-
ende a separarse de estas constantes
y actuar con independencia. Aunque
siempre recoge algún mimetismo: forma
de las ventanas, etc.

El ejemplo III, por último es mimé-
tico en la planta baja y en la corni-
sa superior y no mimético en la fran-
ja central.

No creo que deba pronunciarme so-
bre la validez de estos caminos, que
ya he dicho que son válidos los tres
sino en las dificultades de cada uno
de ellos.

La localización de constantes am-
bientales, por ejemplo, es un esfuer-
zo interesante pero difícil. La va-
riación de oberturas con la altura
se corresponde con una sociedad sin
ascensores, por lo que su uso puede
ser discutido y discutible. La ascen-
sor ha uniformado los edificios en

altura, con excepción del principio
y el final del recorrido. Recordar
que el PRINCIPAL era el piso de los
propietarios antes de la existencia
del ascensor. El modelo del rascaciel-
los americano, con su uniformidad se
fue imponiendo poco a poco aumentan-
do la importancia del ático superior.
El balcón diferenciado en altura
siempre ha sido un elemento esencial
en la arquitectura de Barcelona. En
el ejemplo I, creo que la interpreta-
ción de disminución correlativa en
altura de la importancia de las ven-
tanillas, que pasan de balcones a sim-
ples oberturas, es válida.

El ejemplo-III con su semi-mimética
contiene una cierta contradicción
interna para mí desagradable. Lo que
nos pide en una planta no nos lo ot-
orga en las siguientes.

En el ejemplo-II se introduce una
fachada plana que es un elemento in-
dependiente y que se destacará en un
barrio hecho con pequeñas interven-
ciones diferenciadas. Una fachada pla-
na no pasará nunca desapercibida en
este barrio de origen medieval. Aquí
se genera un problema moral del dise-
ño en un barrio antiguo: ¿Hasta que
punto hemos de prescindir de unos e-

lamente por la arquitectura moderna? Hay que precisar que han sido eliminados por razones formales, y nunca solamente por razones constructivas o funcionales. La realidad nos demuestra que una fachada completamente plana dista mucho de ser "funcional". La diferenciación en altura que este proyecto contiene en la planta baja lo considero un error, por que de hecho en esta calle no existen propiamente alineaciones.

Otra lectura esencial en este edificio se deduce del hecho de ser un edificio en esquina, con lo que se elimina la medianería de la mayor parte de edificios del barrio. Es pues un edificio asimétrico que nos ofrece un problema formal sugestivo. Es en proyecto II, la asimetría que plantea en la fachada del Cardenal Casanovas creo que es interesante, por que nos avisa de que vendrá un cambio tipológico visualmente. En el ejemplo III, por el contrario, la esquina redondeada se contrapone de forma desagrado con una simetría entre obertura

ras diferentes a ambos lados de la esquina. No debemos olvidar, sin embargo, que la simplificación formal incluye de elementos del mercado (la banera monumental) que sólo usa en minorías mínimas.

En el otro extremo de la variación de actitudes en la que nos movemos, hay que reconocer que cualquier mismo no es sólo una imitación sino una re-interpretación de la época anterior. Existe gótico de muchas épocas y siempre puede determinarse lo específico de cada época. El hecho de hacer una casa de hoy me parece pues el mejor camino ya que de todos modos nunca podremos evitarlo.

Con respecto a las plantas quiero hacer dos observaciones. Primero, que las estadísticas no sirven en este caso. Hacer una vivienda para un padre, una mamá, etc. puede ser tan arbitrario que harería para un programa diferente. La rutina, sociológica

2º NORMATIVA

CONSTITUCIONES

DE

S A N C T A C I L I A

COSTUMBRES DE LA CIUDAD DE BARCELONA

Sobre las Servidumbres

De los predios rústicos y urbanos,
con la adición de algunos capítulos
de los privilegios conocidos bajo el

nombre del

RECOGNOVERUNT PROCERES

Relativos a las mismas servidumbres,
y añadidas con

EL ARTE DE EDIFICAR

Sin Agravio del Vecino,

ó sea

Puntuario Jurídico y Elementos Prácticos
para ejercer este arte,

Escrito por el

DR. PONCIO CABANACH

abogado de la Audiencia de Cataluña.

GERONA:

IMPRESA Y LIBRERIA DE VICENTE DORCA

En nombre de Dios sea: estas son las ordinaçiones que hizo el señor Rey Don Jayme de buena memoria en la Ciudad de Barcelona con consejo de los hombres principales de la misma, y de todos los sabios que habia en la Corte para la paz y concordia de todos los que habitan y en todos tiempos habitarán en ella. Y esto fué quando se ordenó que los maravedises que se pagasen por censos de los predios fuesen regulados a nueve sueldos barceloneses cada uno.

1

De aproximacion á la pared.

Cualquiera puede tener aproximacion en pared propia ó comun á lo largo ó al través á la pared de su vecino; á menos que hubiese en ella claraboya que este haya poseido por treinta años en buena paz y sin contradiccion de aquel ni de los suyos.

2

De claraboya.

Si la hubiere poseido por treinta años ó la tuviese en fuerza de alguna escritura, y el vecino quisiere tener aproximacion edificando; debe alejarse de dicha claraboya ó clara-

boyas cuatro palmos de distancia en cuadro.

3

De pared medianera.

Nadie puede cargar en la pared que habrá hecho su vecino, aunque el solar sea medianero, hasta que haya pagado la mitad del precio que costado toda aquella pared ó paredes o se haya convenido con él.

4

De agua de lluvia.

Cualquiera puede echar las aguas pluviales á la calle.

5

De aguas de bodega.

Cualquiera puede echar á la calle las aguas de la bodega, como no sean de bodega de taberna pública; si solamente los que tengan bodega de sus propias viñas.

6

De agua por pared medianera.

Nadie pueda pasar aguas por tolva ni por caños, ni por canales de tejadas, ni por canales de ollas en pa-

red medianera, sin consentimiento de su vecino.

7

De lo mismo.

Nadie puede empotrar caños de ninguna especie en pared medianera para conducir aguas limpias, ni sucias sin consentimiento de su vecino, á menos que uno de ellos no las tenga allí.

8

De lo mismo.

Si alguno conducirá agua de algún fregadero cerca la pared de su vecino, sea medianera, ó propia de aquel deba hacer una hilada de piedra y mortero entre el fregadero, y pared, y cimientos de ella.

9

De azequias de aguas.

Si alguno hubiere de dar paso á agua para conducirla á algunos predios, deba dejar el espacio ó senda de dos palmos y medio de destre, á mas de la reguera inmediata por donde la dicha agua pasará.

10

De los pasages.

Nadie puede alegar posesion de

treinta años de lo que sirve de paso

de albergue ó casas de su vecino, en

tapias, ni en paredes de ladrillo, ni

de entablados que den pasaje, ni ad-

quiera posesion.

11

Vista en predio ageno.

Nadie puede tener vista sobre pre-

dio de otro, si antes no mira sobre

el ryo.

12

Remate de terrados.

Si dos vecinos tienen sus terra-

dos iguales, deben ambos cerrarse

con division medianera, de modo que

no haya paso, ni vista del uno al o-

tro.

13

De pared medianera.

Si algun vecino hubiere tomado

del otro el grueso de la pared que

fuere medianera, y el otro quisiere e-

stificar, no siéndole suficiente la

pared de ladrillo, deberá deshacerla

y hacer la pared segun la ley, el lá-

cho.

14

De vista sobre predio de otro.

Nadie puede alegar posesion de

diez palmos al techo superior, au-

que tenga pretiles, si la torre es

en camino público.

ta años.

claraboya que haya poseido por treñ-

ta años.

15

De lo mismo.

No se puede alegar posesion de la

vista por enrejado de ningun relex,

de la ciudad, ó en la pared que ha-

brá hecho ó quiera hacer no pueda h-

cer vistas, ventanas ó mirador sobre

sus vecinos porque no puede

del privilegio que tienen

de las torres,

Nadie puede alegar posesion de to-

rra por razon de la aproximacion que

la distancia de doce palmos al techo

superior, si la torre tiene almenas

ó pretiles; y si no los tendrá por

no ser torre de las murallas, no pue-

de gozar de la costumbre. Para las

tras torres dentro la ciudad, y fue-

ra del arrabal, si el vecino quisiere

subir mas alto que el techo superior

deberá alejarse diez palmos.

17

Lo mismo.

Ninguna torre puede tener

privilegio de que no se le acerquen

de diez palmos al techo superior, au-

que tenga pretiles, si la torre es

en camino público.

18

De lo mismo.

Ninguno que haya tomado el espa-

cio de torre á torre de la muralla

de la ciudad, ó en la pared que ha-

brá hecho ó quiera hacer no pueda h-

cer vistas, ventanas ó mirador sobre

sus vecinos porque no puede

del privilegio que tienen

de las torres,

Nadie puede alegar posesion de to-

rra por razon de la aproximacion que

la distancia de doce palmos al techo

superior, si la torre tiene almenas

ó pretiles; y si no los tendrá por

no ser torre de las murallas, no pue-

de gozar de la costumbre. Para las

tras torres dentro la ciudad, y fue-

ra del arrabal, si el vecino quisiere

subir mas alto que el techo superior

deberá alejarse diez palmos.

19

De lo mismo.

Si alguno hará letrina cerca

de la muralla, debe hacer un r-

estimiento ó contrapared de piedra

y mortero de un palmo y medio tan a-

lto como subirán la inmundicia y el

agua de la letrina.

20

Claraboya.

Nadie pueda adquirir posesion de claraboya que haya hecho en agujeros de tapias para vista que no reciba por parte de su vecino.

21

De telares de tejer.

Nadie puede afirmar telares de tejer ninguna especie de ropa de lana, ni de lino, ni de cáñamo, ni de algo don en pared que sea medianera, con su vecino, antes bien debe alejarse un palmo para que el golpe de los telares no hiera dicha pared.

22

Cerca de Albergue.

Cada uno esté obligado á cerrarse con su vecino en albergue hasta la altura de tres tapias y el solar de la tierra sea medianero.

23

Cerca en huerto.

El que querrá cerrarse en huerto con su vecino deba ayudarle con dos tapias de altura, siendo el solar medianero, y no esté obligado á pagar, ni no queda cerrado.

24

Salario de los agrimensores.

Si alguno querrá apear los campos ó viñas que hubiere comprado á mujadas, pague el salario á los agrimensores ó divisores por mitad; esto es el vendedor y el comprador seis sueldos por mujada, y si quisieren hacerlo por medias mujadas deben dar cuatro sueldos por cada mujada; y de dos mujadas arriba hasta al anochecer dos sueldos para comer á cada uno de los agrimensores ó partidores. Y si los mandan ir á apear fuera del territorio deben darles caballerias.

25

Salarios de los estimadores.

Si alguno quiere hacer estimar los predios, campos, ó viñas, ó albergues ó censales, deba dar cinco sueldos por cada mil, y los que estimarán predios, diez.

26

Plantar árboles.

Nadie puede plantar árboles cerca de su vecino en campo, ni en viña, ni en huerto, álamo, sauce, almezo, ni olivo, ni nogal, ni morera, ni otro árbol que suba mas de tres destres

de alto; sino léjos de su vecino y doce palmos de destre dentro lo suyo

27

De lo mismo.

Estos árboles no estén plantados espesos; antes bien haya dos destres ó mas del uno al otro, para que no puedan quitar el Sol al predio del vecino.

28

De lo mismo.

Todo otro árbol que se plante en huerto, ó en viña, ó campo debe alejarse del predio del vecino tanto que cuando engruese quede á la distancia de seis palmos de destre cumplidos: de otro modo deberá arrancarlo, si fuere requerido por el vecino

29

De los liños.

Cualquiera que plantara liños para formar cercado junto á su vecino, debe alejarse tres palmos de destre, y el cercado debe ser plantado espeso.

De lo mismo.

30

El vecino del que hubiere plantado para cercado, debe plantarlo igualmente que lo habrá hecho el otro si fuere por el requirido para los mulos, ni otras bestias, no malbaraten lo por este plantado.

31

De vender y cortar árboles sin permiso del Señor directo.

Cualquiera puede plantar árboles de todas especies, y vender y cortar

alamos, nogales y almeces, en su huerto, y en su campo, sin tener que exigir el consentimiento del Señor por quien lo tubiere, ni darle parte alguna del precio que sacará, vendiendo con las raíces ó sin ellas; si el Señor con escritura no se lo ha reservado.

32

De olivo vecino.

De todo olivo plantado desde treinta años, y que esté echado á plomo sobre el predio de su vecino, si éste lo pedirá, deben cortarse desde lo mas alto á plomo todas las ramas

huerto.

Y raíces que tocan, y tanto como

33

De arbol que hace escalera.

Si alguno tendrá álamo, almeco, nogal ó cosa que haga escalera á la pared de su vecino, que facilite escalera o subidero, sea arrancado ó cortado del todo, y sean cortadas las ramas donde alguno se pudiere poner, ó por donde pudiese subir.

34

De lo mismo.

Si dicho árbol por viejo, hubiere prescrito, debe cortarse, si se hicieren casas ó cercas de tapia.

35

De contrapared de huerto.

Si alguno hará huerto cerca la pared del que le es vecino en alberque ó casas, deba hacer revestimiento ó contrapared, de un palmo, de buen mortar entre la pared y el huerto, para que las paredes no se deterioren, y que sea un palmo mas alta que el huerto.

36

Muralla de Ciudad.

Si alguno quisiere edificar cercos de ella diez palmos de destre se de ella diez palmos de la torre de su cordo arriba.

37

De lo mismo.

Nadie puede tener aproximacion á la muralla de la Ciudad, sino con pared de piedras en seco hasta el cordo, y de este arriba deberá alejarse de las torres doce palmos, y de la muralla diez.

38

De cercas.

Nadie puede obligar al que le es vecino en viña ó en campo á cercarlas con tapias, sino en casas, ó huerto de regadio, y aquel debe quedar cercado.

39

Aproximacion á pared medianera.

Cualquiera pueda tener aproximacion á lo largo y al través, á la pared de este, y la haya hecho.

40

De lo mismo.

En pared propia ni comun, no se de
de cargar en todo ni en parte, hasta
haber pagado la mitad aunque el so-
lar sea medianero.

41

Ventana ó claraboya.

En pared propia ni comun no se de
de hacer ventana, ni claraboya hacia
la pared del vecino, si no hubiesen
convenido los dos con escritura.

42

Gotera.

Si alguno tubiere canal, por la
que pasa agua, ó gotera sobre el pre
dio del otro, y aquel edificando la
removerá, haya perdido toda aquella
servidumbre, de modo que jamás la
pueda recobrar.

43

Cercas.

Si alguno fuere requerido para
cercarse con su vecino, debe poner
por su parte la mitad del suelo, y si
el no quedase cercado como el requi-
rente, nada está obligado á pagarle
hasta que esté cercado, asi como lo

estubiese el otro, á excepcion del
suelo, del cual debe poner la mitad
á saber, en huerto.

44

Pared medianera.

En casas hasta tres tapias de al-
to, el suelo sea medianero.

45

Letrina.

Si alguno querrá hacer letrina
cerca la pared de su vecino, haga re
vestimiento ó contrapared de piedra
y mortero de palmo y medio de grueso
y un palmo mas alto de lo que fuere
la tierra ó la inmundicia.

46

Ventana.

Nadie puede hacer ventana en can-
ton, en pared cerca de su vecino, si
éste ya tubiere otra allí, y en este
caso deba alejarse de ella y del can
ton seis palmos de destre.

47

Incendio.

Nadie esté obligado á resarcir el
daño que otra sufra por razon del
fuego que se prendiere de una casa á
otra, porque es caso fortuito.

48

Inundaciones.

De las inundaciones de aguas de a
rroyos, ni de torrentes, que revien
tan de un predio á otro, si resulta-
re daño, no se este obligado al re-
sarcimiento del que se hubiere sufri
do, porque es un caso accidental, que
Dios envía.

49

Daño ocasionado por derrocamiento.

Por considerable que sea el daño,
que cause al albergue, terrado, teja
do, ó pared que se desplome sobre ca
sas ú otros predios de alguno, no se
esté obligado al resarcimiento, si an
tes no hubiere mediado protestas con
escritura.

50

Claraboya.

Es costumbre que la claraboya de-
be tener de dos palmos hasta tres de
largo, y medio de ancho de destre de
la pared por donde se recibe la luz,
pues de otro modo no se llama clara-
boya.

mero levantará el edificio, debe cerrarse; de modo que no tenga mirador sobre aquel ó aquellos.

59

Servidumbre oculta deba denunciarse al comprador.

El que venda casas, ó albergues

deba manifestar la servidumbre que sufrirá en orden á su vecino, si es oculta ó escondida, y que nadie pueda verla; y si no la denuncia, habrá de estar á lo que se diga que valgan

al menos por razon de aquella servidumbre, á conocimiento de peritos.

60

Torre.

Nadie puede alegar posesion de aproximacion al techo superior de torre alguna de aquellas de que el vecino debe alejarse, si no es camino de la pared, que tenga almenas, que este en la ciudad, ó en el arrabal: no entendéndose lo mismo de los otros techos.

61

Ventana y pared de ladrillo.

Nadie puede alegar posesion en pared propia ó comun de ventana grande

De lo mismo.

51

Si alguno tubiere posesion de una ó mas claraboyas, y aquel cuyas son cocer ollas y tinajas cerca la pared de su vecino, alejándose de la pared tres palmos de destre, y haciendo en servidumbre y posesion, y jamás las podrá volver á abrir.

Las cerrará ó hara cerrar y despues quebrá abritlas, ha perdido toda la servidumbre y posesion, y jamás las podrá volver á abrir.

52

Ribazos.

Los ribazos que hay entre dos predios vecinos, son del superior.

53

Arbol que hace escalera.

Si dos serán vecinos en pared, y uno de ellos habrá hecho casa, ó casa, y en el huerto del otro habrá algunos árboles que hagan escalera para subir, deba este cortarlos, sin que pueda alegar posesion.

55

Horno de ollas.

Cualquiera puede hacer horno para cocer ollas y tinajas cerca la pared de su vecino, alejándose de la pared tres palmos de destre, y haciendo en servidumbre y posesion, y jamás las podrá volver á abrir.

56

Cerca de torrente.

En torrente seco que no corra en todo el año, puede cualquiera hacer lindar en los predios que con el, no estrechando el paso del agua.

57

Acequia.

Cualquiera que conduzca agua por el pie de la pared de su vecino para regar algunos predios, deba hacer una hilada de piedra y mortero al lado de la pared, por donde el agua pasará, de modo que las paredes no puedan destruirse.

58

Cerca de terrado.

Cuando dos ó mas vecinos en la Ciudad de Barcelona, tendrán los terrados ó tejados iguales, el que primero

Pozos.

54

Cualquiera puede hacer pozo cerca la pared de su vecino, alejándose de los cimientos dos palmos de destre.

ni pequeña, ni de tal agujero por donde no pueda pasar hombre alguno, y no en otras, sino es de ladrillo.

62

De lo mismo.

El que tendrá ventana, no la pueda obtener por prescripcion, sino la tiene con escritura de su vecino; en otra manera se entiende hecha en fraude de la otra parte.

63

Claraboya.

La claraboya hecha en agujero de tapias, no sea tomada ni obtenida por claraboya, antes se tendrá por hecha en fraude de su vecino, porque no debe gozar de la costumbre.

64

De lo mismo.

Si alguno tendrá claraboya sobre el predio de su vecino poseida por treinta y mas años, y voluntariamente la cercara, y despues en algun tiempo querra abrirla, no puede haberlo, si que pierde en todos tiempos toda la servidumbre que ha tenido mientras el otro pueda probar que la haya cerrado.

65

Cerca de terrado.

Todos los que tengan iguales los terrados deben cerrarse á expensas comunes.

66

De lo mismo.

Cualquiera que tenga el terrado mas alto que su vecino, deba cerrarse, y tan alto que no tenga vista sobre él, a no ser que antes mire en terreno propio.

67

Pared de ladrillo.

Cien ladrillos deben subir de alto y de largo tanto como alcanza una tapia de igual dimension.

68

Pared de piedra.

Cien piedras de hilo suben de alto y de largo, como alcanza una tapia de igual dimension.

69

Valuacion de la tapia.

Por justa valuacion se cuenta nueve sueldos por cada una de las tapias de piedra, en la ribera del mar

70

De lo mismo.

En la ribera del mar donde se deba llevar tierra para hacer tapias se puede estimar por valuacion de tres tapias abajo tres sueldos por tapia, y de tres tapias arriba cuatro sueldos, pues el hombre debe llevarla y subirla.

ORDINACIONES

Sobre los árboles que dan ó pueden causar daño en tierra de otro.

Arboles silvestres.

Si habra en el predio de alguno, robles, encinas, álamos, nogales, chopos y cualesquiera otros árboles silvestres, como pinos, á escepcion de los olivos, y no estuvieren treinta pies lejos del predio del vecino, se deban cortar.

De lo mismo.

Si distáren mas de treinta pies podrá tenerlos en su predio aquellos cuyos serán; pero si alguno alegare, que le hacen daño, aunque estén distantes treinta pies, en tal caso deba verse por dos peritos, cual sea el daño; y entonces que se avenga

con aquel, á quien se perjudicare p̄
ro el al dueño del árbol no puede o-
bligarsele á cortarlo, con tal que
diste treinta pies, segun está dicho

Arboles frutales.

Los olivos y árboles frutales, á
excepcion de la higuera, porque es
árbol dulce, deben estar lejos de la
propiedad del vecino diez pies; pero
si los referidos árboles se hallan á
la orilla del agua, no se les dá mas
que un pie de distancia.

EDICTE D'OBRERIA 1771

Por cuanto por orden del Exmo. Sr. Conde de Ricla, Comandante General de este Exmo. Principado comunicada al Muy Iltre. Ayuntamiento de esta Ciudad con fecha 8 de septiembre del 1771 se prescribe el modo y forma que debe observarse en lo perteneciente a la Policía y hermoso de esta Ciudad siendo tan conveniente al buen gobierno de ella que se establezcan y estatuyan ordenanzas y reglas relativas a tan importante objeto y considerando los perjuicios que resultan al público de practicarse lo contrario deseando que se eviten estos inconvenientes, y en consecuencia de lo acordado, por dicho Muy Iltre. Ayuntamiento, con fecha de hoy ordena manda.

It. Primeramente que los Dueños o Alquilinos de las casas cuyo ancho de calles o plaza en el frontis de ellas sea mayor de 35 palmos pueden poner los guarda ruedas de las esquinas con el relieve o cordón del zócalo donde lo hubiere con salida de un palmo y dos cuartos; en las que sea mayor de

30 palmos con la de un palmo y un y un cuarto; en las que sea mayor de 25 palmos con la de un palmo y un cuarto; en las que sea mayor de 20 palmos con la de un palmo y un cuarto; en las que sea mayor de 16 palmos con la de un palmo; en las que sea mayor de 13 palmos con la de un palmo; en las que sea mayor de 12 palmos con la de tres cuartos y en las que sea menor de la última expresada dimensión de palmos únicamente podrán ponerlos con la salida de tres cuartos.

Y en cuanto a su mayor altura y elevación deberán los expresados Dueños o Alquilinos de las casas en todas las calles y plazas no exceder la de dos palmos y dos cuartos, todo bajo la pena de tres libras por cada vez que se practicase lo contrario.

It. Que los mismos propietarios o alquilinos de las casas cuyo ancho de calles o plazas en el frontis de ellas sea mayor de 35 palmos puedan poner los guarda ruedas y zócalos de las casas, almacenes

y cocheras con la salida de un palmo y un cuarto; en las que sea mayor de 30 palmos, con la de un palmo; en la que sea mayor de 25 palmos, con la de un palmo; en las que sea mayor de 20 palmos con la de un palmo, en las que sea mayor de 16 palmos con la de tres cuartos; en las que sea mayor de 13 palmos con la de tres cuartos, y en las que sea menor de la última expresada dimensión de palmos con la de un cuarto, todo bajo la pena de 3 libras por cada vez que se hiciese lo contrario.

It. Que: Los Balcones en Cuartos Principales, como sea su altura de 20 palmos o más del piso de la calle, podrán salir en las calles y plazas cuyo frontis sea mayor de 25 palmos, 4 palmos; en las que sea mayor de 30 palmos, 3 palmos y 2/4; en las que sea mayor de 25 palmos, 3 palmos; en las que sea mayor de 20 palmos, 2 palmos y 2/4; en las que sea mayor de 16 palmos, 2 palmos; en las que sea mayor de 14 palmos, 1 pal

It. Que los balcones de Cuartos se-
gundos de las casas, cuyo ancho
de calles y plazas, en el fronti-
de ellas sea mayor de 35 palmos
puedan salir 2 palmos y $\frac{2}{4}$; en
las que sea mayor de 30 palmos, 2
palmos y $\frac{2}{4}$; en las que sea ma-
yor de 25 palmos, 2 palmos y $\frac{1}{4}$
en las que sea mayor de 20 palmo
2 palmos; en las que sea mayor
de 14 palmos, 1 palmo y $\frac{1}{4}$; en
las que sea mayor de 13 palmos,
 $\frac{3}{4}$; en las que sea mayor de 12
palmos, $\frac{3}{4}$; comprendido en todas
las sobredichas medidas el grueso
del hierro de la parte exterior (3 libras)

It. Que los balcones de Cuartos se-
gundos de las casas, cuyo ancho
de calles y plazas, en el fronti-
de ellas sea mayor de 35 palmos
puedan salir 2 palmos y $\frac{2}{4}$; en
las que sea mayor de 30 palmos, 2
palmos y $\frac{2}{4}$; en las que sea ma-
yor de 25 palmos, 2 palmos y $\frac{1}{4}$
en las que sea mayor de 20 palmo
2 palmos; en las que sea mayor
de 14 palmos, 1 palmo y $\frac{1}{4}$; en
las que sea mayor de 13 palmos,
 $\frac{3}{4}$; en las que sea mayor de 12
palmos, $\frac{3}{4}$; y en las que sea me-
nor de la última dicha dimensión
de palmos, $\frac{2}{4}$; comprendido en
las sobre dichas dimensiones, el
grueso del hierro de la parte ex-
terior (3 libras)

It. Que los balcones de Cuartos ter-

ceros de las casas cuyo ancho de
calles y plazas en el frontis de
ellas sea mayor de 35 palmos, po-
drán salir 2 palmos; en las que
sea mayor de 30 palmos, 1 palmo
y $\frac{3}{4}$; en las que sea mayor de
25 palmos, 1 palmo y $\frac{2}{4}$; en las
que sea mayor de 20 palmos, 1 pal-

mo y $\frac{1}{4}$; en las que sea mayor
de 16 palmos, 1 palmo; en las que
sea mayor de 14 palmos, $\frac{3}{4}$; en
las que sea mayor de 13 palmos,
 $\frac{2}{4}$; en las de 12 palmos, $\frac{1}{4}$; y
en las que sea menor de la últi-
ma dicha dimensión de palmos, $\frac{1}{4}$
comprendido en estas medidas el
grueso del hierro de la parte ex-
terior. Y así mismo en todas las
expresadas dimensiones deberán
salir y conformarse las celosías
de las ventanas cuando estén a-
biertas (3 libras)

It. Que desde los Cuartos terceros a
riba sólo pueden los Dueños o
Alquilinos de las casas poner
balcones, antepechos, sin más sa-
lida a la calle que la del espe-
sor regular del hierro (3 libras)

It.

Que las celosías en las ventanas
pueden ser rectas o convexas, y
podrán salir de la superficie de
las pasadas exteriores junto con
el marco, la mitad de lo que sal-
gan los balcones en sus Cuartos
y calles respectivamente (3 lib-
ras).

It.

Que cualesquiera vecinos que pa-
ra hermoso de su casa y de la
ciudad, quiera hacer miradores
en sus balcones o ventanas como
las que usan en París, Roma y Má-
drid, y otras partes podrá prac-
ticarlo con tal que los guarnez-
ca y mantenga con cristales fi-
nos o entretinos de las fábricas
de España (3 libras)

It.

Que los Boticarios, mercaderes y
demás puedan colocar vidrieras
en las puertas de sus casas pero
sin salir a la calle (3 libras
siempre que se excediese)

It.

Que en todas las calles y plazas
cuyo frontis de ellas en el an-
cho sea mayor de 35 palmos pue-
dan los Dueños o Alquilinos de
las casas poner los mostradores
de madera o de piedra en sólido,

ya sean fijos o movedizos, con la salida de dos palmos y dos cuartos; en las que sea mayor de 30 palmos con la de dos palmos $1/4$; en las que sea mayor de 25 palmos con la de dos palmos, en las que sea mayor de 20 palmos con la de 1 palmo y $3/4$; en las que sea mayor de 16 palmos con la de 1 palmo y $2/4$; en las que sea mayor de 14 palmos con la de 1 palmo y $1/4$; en las que sea mayor de 13 palmos con la de 1 palmo; en las que sea mayor de 12 palmo con la de $2/4$; y en las que sea menor de la última dicha dimensión de palmos con de $1/4$.

(3 libras).

t. Que los Poyos que usan los drogueros y demás deberán ser de madera, movedizos y puedan salir en las calles o plazas cuyo ancho en el frontis de ella sea mayor de 35 palmos, 2 palmos; en las que sea mayor de 30 palmos, 1 palmo y $3/4$; en las que sea mayor de 14 palmos, $3/4$; en las que sea mayor de 13 palmos, $3/4$; en las que sea mayor de 12 palmos $2/4$; y en las que sea menor

de la última expresada dimensión de palmos, $1/4$.

It. Que los Bancos de los Cobreros, y otros, mamparas de los Bordadores Tablas y demás operatorios móviles de la menestralería, solo puedan ocupar de las calles o Plaza por más anchas que sean, en aquellas que su frontis sea mayor de 35 palmos, 4 palmos; en las que sean mayor de 30 palmos, 3 palmos; en las que sea mayor de 25 palmos, 2 palmos y $2/4$; en las que sea mayor de 20 palmos, 2 palmos; en las que sea mayor de 16 palmos, 1 palmo y $2/4$; en las que sea mayor de 14 palmos, 1 palmo y $1/4$; en las que sea mayor de 13 palmos, 1 palmo; en las que sea mayor de 12 palmos, $3/4$; y en las que sea menor de la última dicha dimensión de palmos $2/4$ (3 libras)

It. Que: Las sombrereras de madera que usan los mercaderes, fabricantes de seda y demás, sólo pueden salir en las calles y plazas cuyo ancho en el frontis de ellas sea mayor de 35 palmos, 3 palmos y $3/4$; en las que sea mayor de

30 palmos, 3 palmos y $1/4$; en las que sea mayor de 25 palmos, 3 palmos; en las que sea mayor de 20 palmos, 2 palmos y $2/4$; en las que sea mayor de 16 palmos, 2 palmos; en las que sea mayor de 14 palmos, 1 palmo y $2/4$; en las que sea mayor de 13 palmos, 1 palmo, en las que sea mayor de 12 palmos, $2/4$; y en las que sea menor de la última expresada dimensión de palmos, $1/4$ (2 libras).

It. Que: Los Balcones y Rejas entre-suelos, como sean 12 palmos altos del piso de la calle o plaza cuyo ancho en el frontis de ella sea mayor de 35 palmos, 1 palmo, y $1/4$; en las que sea mayor de 30 palmos, 1 palmo, en las que sea mayor de 25 palmos, 1 palmo; en las que sea mayor de 20 palmos, $3/4$; en las que sea mayor de 16 palmos, $2/4$; en las que sea mayor de 14 palmos, $2/4$; en las que sea mayor de 13 palmos, $1/4$; en las que sea mayor de 12 palmos, $1/4$; en las que sea menor de la última dicha dimensión de palmos, $1/4$, comprendido en todas las sobredichas dimensiones

el grueso del hierro de la parte exterior. (3 libras)

It. Que todos los vecinos podrán poner Rejas en sus sótanos y altos con tal que no salgan del resto de las paredes, más del espesor regular del hierro de las mismas rejas, a excepción de las de los conventos que las usarán como les acomode, precediendo el permiso y consentimiento del Muy. Iltre. Ayuntamiento. (3 libras)

It. Que podrán construirse capillas en las esquinas en la extensión y altura de las casas, con tal que su relieve a la calle no exceda de un palmo, y dicho relieve o guarnición, como los santos de las capillas sean de piedra labrada o esculpida con decente relieve. (20 reales)

It. Que las canales de tejados deberán ponerse con tal declive que arrojen el Agua Lluviosa al medio de las calles y no a las otras aceras de las mismas causas.

It. Que las Muestras que usan los Mosenos, Peluqueros, Chocolateros modistas y demás podrán ponerlas fijas o móviles dentro de sus tiendas o fuera de las calles pre que se hiciese lo contrario.

It. Que las empalizadas que usan los Fabricantes de Indianas, Paños y demás y los tintoreros de ropas de seda y lanas para colgar las piezas al enjuugo y asoleo, podrán ponerlos en los altos de sus Casas y Fábricas como hasta aquí sea acostumbrado atianzando los palos en las paredes para evitar el riesgo y daño que podrán ocasionar con su caída siendo movimiento o poco asegurados.

It. Que en las Plazas de Palacio, Rambla, explanada y demás, podrán los vecinos poner toldos en el verano en una altura regular que por debajo puedan pasar gentes a caballo atianzándolos con un poste de madera en el frontis de sus casas, pero dentro de las calles de la Ciudad y sus Arrabales deberán ponerse dichos toldos atianzados con cuerdas en las paredes de las otras casas de las mismas calles. (3 libras)

It. Que todos los Postes, vigo Aguallas que dividen las Puertas y casas, deberán ser a lo menos dos palmos de ancho, declarándose se para evitar los frecuentes pleitos que se suscitan sobre este particular, que del frontis de dichos Postes o Pilares podrán usar respectivamente los vecinos con arreglo a las dimensiones de sus casas, considerándose común el grueso de las paredes medias en igual posición a favor de cada vecino.

It. Se prohíbe a todos los habitantes de esta Ciudad alargar sus balcones

(2 libras)

It. Que las Marcas de Privativa que usan los cuchilleros, tejedores de velos, fabricantes de Indianas y demás, deberán arreglarse a los límites prescritos en el antecedente artículo de muestras y matricularse en el Libro que lleve el Secretario del Ayuntamiento. (2 libras)

It. Que todos los Postes, vigo Aguallas que dividen las Puertas y casas, deberán ser a lo menos dos palmos de ancho, declarándose se para evitar los frecuentes pleitos que se suscitan sobre este particular, que del frontis de dichos Postes o Pilares podrán usar respectivamente los vecinos con arreglo a las dimensiones de sus casas, considerándose común el grueso de las paredes medias en igual posición a favor de cada vecino.

It. Se prohíbe a todos los habitantes de esta Ciudad alargar sus balcones

nes hasta las casas de los vecinos, y sólo podrán ponerlos de manera que disten al menos dos palmos del centro de las paredes medias, a fin de que entre los balcones de varios dueños haya siempre la distancia y claro, a lo menos de cuatro palmos.

(3 libras)

t. Que los Artífices y Albañiles, serán responsables de la observancia puntual de las reglas establecidas en los antecedentes capítulos y en defecto de los Dueños de las casas se les exigirán las multas que en cada uno de ellos se prefijan.

t. Que en toda Fábrica exterior o redificación, colocación de Balcones, Miradores y demás de que se trata este Pregón deberán los Dueños y propietarios de casas, antes de principiar cualquiera de dichas obras exteriores, presentar Memorial al Muy Iltre. Ayuntamiento expresando las circunstancias de la obra que quiera ejecutar para que puedan practicarlo, precedida la licencia correspondiente, con arreglo al In

forme del Mtro. de Obras de la Ciudad, a cuyo fin antes de obtenerla deberán hacer constar el Depósito en la Tabla de los Comunes de una libra de esta moneda, aunque sea el permiso para uno o más balcones, miradores y demás de una misma casa; cuya cantidad se ha de aplicar por mitad a la casa de Misericordia, o Hospicio y al Maestro de Obras por su trabajo de Informes y visorios que hubiese de practicar, y al que hiciese lo contrario incurrirá, en la pena de 10 libras y además tendrá la obligación de reponer la obra nueva a su primitivo estado.

B A R C E L O N A

IMPRENTA NUEVA, DE JAIME JEPUR Y RAMON VILLEGAS

Calle de Petritzol, número 14.p.1

1 8 5 7

DON ESTANISLAO REINALS Y RABASSA,

secretario del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, tradicional sin que sufran menoscabo los adelantos que la civilización in-

de este Cuerpo Municipal, en la co- respondiente a la sesión de 11 de noviembre de 1836, presidida por el

Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Mel- chor Ordóñez, se lee el siguiente a-

S.E. acuerda aprobar dichas Orde- nanzas sin perjuicio de que cualquier

señores concejales, se tuviera pre- sente antes de la definitiva pública

V.B. El Alcalde Corregidor Ramon Figueras

El Secretario

Estanislao Reinalis y Rabassa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BARCELONA

La redacción acertada de un Cód-

go Municipal, es tarea de muy difi- cil logro. Armonizar los intereses

comunales con los privados, respetar cierta legislación consuetudinaria y

tradicional sin que sufran menoscabo los adelantos que la civilización in-

nocula en la sangre de los pueblos, compilar un sinnúmero de disposicio-

nes especiales y eslabonarias siste- máticamente: es á decir verdad un

trabajo costoso. Por otra parte lo arduo de su realización corre pareja

con su perentoria necesidad. Tiempo hace que esta ciudad sen-

tía la falta de un código municipal, en consonancia con las exigencias de

su populoso vecindario y el desarro- llo de su pujante industria. Al Ayun-

sería del todo propio en este lugar

y considera que haciendo mención

los nombres que halla en el volumi-

so espedito, no quitará á los q

no constan lo que de derecho les co

responde. El Ayuntamiento se ha

sin embargo un deber de dejar const

nado en este lugar, que ni los part

culares, ni las Corporaciones se ha

mostrado nunca sordos á las escita

ciones de la Autoridad; y que así lo

unos como las otras no han sido ave

ras para el bien comun de su saber

experiecia.

Jurídica, sino en todo, en gr

parte la redacción de las Ordenanz

municipales, ha sido necesario com

sionar letrados para estender un p

ycto de las mismas. Nombres pri

ramente los SS.D.Ramon Muns. D.Ram

Martí de Eixalá y D.Laureano Figue

la, para compilar los trabajos hec

Y redactar un proyecto de Ordenanz

Y mas tarde D.Ramon Muns, D.Ramon

tí de Eixalá y D.Manuel Duran y Ba

los trabajos.

Al dar á los mismos su asentimien

to y con la publicación fuerza obli-

gatoria, quisiera contar los pormen

res de la larga historia de las Ordē

nanzas municipales, pero teme que no

presentaron e

che de Barcelona, presentaron e

ruto de sus estudios y discusiones la aprobación del Ayuntamiento recedidas del dictámen facultativo correspondiente. Seria incompleta la publicacion de las Ordenanzas, si junto con sus disposiciones, no se manifestáran sus fundamentos con los dos dictámenes facultativos con que han acompañado sus proyectos a las comisiones.

Pudiera, y aun deseara el Ayuntamiento, dejar los mencionados dictámenes en su puesto, el expediente ; pero la opinión pública en nuestros dias tiene ciertos derechos que, no es posible dejar desatendidos. Si á un consejo deliberante no se le pide cuenta de sus resoluciones, á un cuerpo Municipal al que, en modestísima esfera, vienen á colocar las circunstancias en poder legislativo puede exigírsele y con harta justicia, los motivos de sus acuerdos en asuntos de tanta monta como los comprendidos en unas Ordenanzas.

En el Cuerpo Municipal, al que equiparar las leyes á un menor de edad y que tan coartadas tiene sus facultades administrativas, aun cuando le sea lícito, es dudoso, si confiado en la rectitud de su conciencia y

conducido por la sola luz de sus discusiones que no son del dominio de la opinion, debe permitirse mandar la observancia de un Código Municipal: que al cabo el respeto á la autoridad arranca de un poco mas lejos que de la obediencia á los poderes constituidos; y lo hay tambien y es su mas elevada expresion, á los principios, al saber, á las clases facultativas, y á la opinion pública. El Ayuntamiento quiere dar un ejemplo de ello, publicando, junto con las Ordenanzas, de la manera que consiente la índole de una disposicion, legislativa, los dictámenes antes mencionados.

Haciéndolo, viene á ser de todo punto inútil añadir consideraciones á lo hasta aqui relatado: debieran consistir en contar los largos estudios hechos en el seno de las comisiones, y los debates del Ayuntamiento para que al peso de la ciencia se añadiera el del convencimiento y opiniones propias del Cuerpo Municipal; en manifestar las razones que ha tenido presentes, para prohiar ó modificar en el sentido que le dictaba el bien comun, el proyecto de Ordenanzas presentado por las comisiones

facultativas.

Sin ellas, y acompañando á estas Ordenanzas el dictámen de las mencionadas comisiones, el Ayuntamiento acordó, en sesion de 11 de noviembre, de 1856 y yo mando publicar las siguientes.

ORDENANZAS MUNICIPALES

de

B A R C E L O N A

TITULO I

Division de Barcelona, Autoridad Municipal y sus dependencias.

Artículo 1º

La Ciudad de Barcelona con su territorio de estramuros, se halla dividida para su administracion municipal en Distritos y Barrios.

2º

La Autoridad municipal se ejerce, por los Alcaldes Corregidores Constitucionales y sus Tenientes, en la forma que disponen las leyes.

El Ayuntamiento acuerda y delibera sobre los negocios de su incumbencia con arreglo á las mismas leyes.

En la puerta de las respectivas oficinas de la Municipalidad habrá una tabilla comprensiva de la distribución de los negociados, nombres de sus jefes y horas de despacho. En la tabilla fijada en la puerta de la Secretaría se espesarán además las comisiones especiales que tengan encargadas los señores consejales.

Las oficinas y los empleados municipales se registrarán por reglamentos particulares, dictados o que dictare la Municipalidad.

TITULO II

Edificios

Seccion I

Condiciones para proceder a la ejecución de las obras de construcción, reparación o mejora.

59

Es indispensable el permiso de la Municipalidad para ejecutar cualquier obra exterior de construcción, reparación o mejora.

69

Entiéndese por obra exterior la que termine con una calle, plaza o tro lugar público.

Igual condición es menester para abrir un pozo, construir un subterráneo, y en general rebajar el plantereno de un edificio, sea cual fuera el objeto, así como para hacer reparaciones de consideración o cambios, en las paredes maestras del edificio aunque fueren interiores. También será menester para levantar algun piso o habilitarlo.

70

Para las obras de construcción el dueño o su apoderado solicitara el permiso memorial, acompañando por duplicado el proyecto de las plantas y fachadas con la seccion correspondiente, y el de la distribución interior del edificio arreglado dicho plano a escala reducida al cincuenta vo del palmo catalan (0 m. 00388). Al tiempo de otorgarse el permiso se devolverá al interesado uno de los duplicados con la firma y sello de la Autoridad Municipal.

89

En el memorial se espesará con claridad la situación, así como desnivel, si lo hay en la calle o lles.

99

En el plano se marcarán el color adornos y las molduras y demas cosas salientes con que se pretenda decorar la fachada.

10

Cuando la obra sea de reparación o mejora, el permiso se solicitara en igual forma, pero el plano se cretara por lo que mira el interior del edificio, a la parte del mismo que se proyecta habilitar, cambiar o modificar. Si no se proyectare tocar a la fachada podrá suprimirse el azado de la misma.

11

Los planos deberán ir firmados por el propietario o su apoderado por el arquitecto o maestro directo de la obra que se pretenda ejecutar

12

Si el director de la obra, antes o despues de empezada, cesa en su encargo, deberá ponerlo en conocimiento de la Municipalidad dentro de las 4 horas. Dentro igual término deberá practicarle el dueño, manifestando el facultativo nuevamente elegido quien pasará sin demora á la Secretaría del Cuerpo Municipal para firmarlo enterado.

13

Si se ejecutare alguna obra faltando á las formalidades que van prescrita, ó contra las condiciones del permiso, desapareciera lo ejecutado. Si es tal que no hubiera podido probarse á tenor de las reglas ó bases que se establecen en la seccion siguiente, sin perjuicio en todo caso de la multa que se imponga al propietario, y al director de la obra.

14

El permiso concedido para practicar una obra, caduca cuando no se empieza dentro el término de seis meses, así como en el caso de no lle-

varla á cabo sin interrupcion á no ser que esta proviniera de un accidente imprevisto.

Seccion II

Bases para la aprobacion de los proyectos y en general para la concesion de los permisos.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION

15

Todo edificio que se construya de nuevo deberá sujetarse al plan general de alineacion aprobado por la Municipalidad.

Mientras no esté formado el plano de que se trata en este artículo, en las nuevas edificaciones se dara la alineacion de suerte que las calles que tengan mas de 36 palmos (3 m.82) de anchura, reciban un ensanche de 6 palmos (1 m.164), y las que tengan 30 palmos ó menos de anchura, reciban un ensanche de 4 palmos (o m. 776).

16

Si se solicitase permiso para abrir una nueva calle, la Autoridad Mu-

nicipal, atendida la importancia que aquella pueda tener, determinará la anchura; pero en ningun caso será menor de 40 palmos (7 m.76) si fuere transversal y de 60 (11 m.64) en otro caso.

17

La altura total de todo edificio que se trate de construir no excederá de 90 palmos (17 m.46) en las calles cuya anchura sea de 35 palmos (6 m.79) ó menos; y de 100 palmos (19 m.40) en las de mayor anchura. Dicha altura deberá tomarse desde el piso de la calle hasta la cubierta del tejado, ó el extremo de la baranda del terrado, si es de mampostería. Más allá de dicha elevación no podrá subir pared alguna del edificio, ni otro objeto colocado sobre el mismo: pero si quisiere darse mas elevacion á los pisos, se permitirá colocar en el terrado sobre la altura de los 90 á 100 palmos respectivamente una baranda de hierro construida segun alguno de los modelos aprobados por la Municipalidad.

18 Cuando el edificio tenga desnivel o haga frente a dos calles, la Municipalidad resolverá sobre la elevación total según los casos.

19 Los edificios podrán tener además del piso bajo tres con entresuelo o cuatro sin él en calles que tengan mas de 35 palmos (6 m.79) de anchura y dos pisos con entresuelo o sin él, en los de 35 palmos o menos.

20 La altura de los pisos, será cuan- do menos la siguiente:

Desde el nivel de la acera hasta el solado en el piso primero, 20 pal- mos (3 m.88): de solado a solado en el piso primero 18 palmos (3 m.492), en el piso segundo 17 palmos (3m298) en el piso tercero 16 palmos (3m104) en el piso cuarto 13 palmos (2 m522) La mínima altura del desvan que no deberá faltar en ningún edificio de nueva planta, será de 3 palmos (0 m 582)

Si el edificio constare de tres pisos y entresuelo exterior, la elevación de este será la señalada para

el cuarto piso 13 palmos (2 m. 522)

comprendido el espesor de su techo.

21

No se consentirá la construcción

de habitaciones mas bajas que el ni- vel de la calle. Sin embargo, cuando

por la escasez del local tenga que

construirse un entresuelo en el inte- rior de una tienda, lo que solo se

permitirá cuando pueda tener la sufi- ciente ventilación, la Autoridad mu- nicipal podrá consentir que se pro- fundice tres palmos (0 m.30) en el

suelo, respecto del nivel de la tieñ- da o calle.

22

Las aberturas de las fachadas de

mas de 33 palmos (6 m.402)deberan co- locarse equidistantes desde el cen- tro a los extremos laterales, arre- glando la capacidad de aquellas a la

proporcion que el arte exige.

23

Las mesetas de los balcones no po- drán salir del firme de la pared mas

de lo que marca la siguiente tabla.

24

No se permitirán mesetas o balcones corridos en las esquinas de las

calles cuyo ancho sea de 35 palmos o menos.

25

No se consentirán miradores o tri- butos sino en las plazas y en calle- que tengan 48 palmos (7 m.312) a

menos de anchura; siendo además cor- dicion precisa que las casas tenga- tres balcones a lo menos en su fach- da, debiendo colocarse el mirador e

el centro y ser construido con arma- dura de hierro y cristales.

26

Las salidas de los balcones y la

jambas de las ventanas no pueden a- cercarse de dos palmos (0 m.39)

al centro de las paredes medianeras.

27

El vuelo de la cornisa de rema- ta

siguiente tabla:

28

No se consentirán bajo pretexto alguno aleros ó saledizos. Tampoco se permitirán arcos ni puentes de especie alguna.

29

Siempre que el dueño quiera limitarse á edificar uno ó dos pisos, le será permitido con tal que dé á la fachada la forma y decoración arreglada al arte, advirtiéndose que en lo sucesivo no le será permitido elevar mayor altura el edificio si debiere presentar deformidad.

30

Todo propietario es arbitro de optar para la fachada de su edificio el tipo de arquitectura que mas le plazca, mientras el proyecto no sea un conjunto caprichoso sin relación ni carácter.

31

No se consentirán adornos estravagantes en las fachadas, ni los que no estén en armonia con el destino y carácter del edificio.

El pintado ó color de la fachada deberá escogerse de entre los que tiene aprobados la Municipalidad y se hallan de manifiesto en su Secretaria.

32

Las torres y mirandas se permitirán siempre que se pretendan construir en la direccion del centro de la fachada y de una forma elegante, todo lo que estará marcado en el plano que se presente del edificio.

33

El máximo de la elevación de las mirandas será de 20 palmos (3 m.88) en los edificios cuyo frente no tenga el ancho de 60 (11 m.64). En otro caso la Municipalidad decidirá la mayor elevación atendidas todas las circunstancias.

34

Los tragaluces de las escaleras no podrán tener mayor elevacion que la de 14 palmos (2 m.72) sobre el nivel del terrado, á no ser que el edificio no llegue al máximo de los 97

palmos (18 m.82) en cuyo caso será permitido elevar los tragaluces hasta dicha altura.

35

La vertiente de las aguas de la cubierta se dirigirá al interior del edificio.

36

La distribución del interior del edificio deberá ser tal que las habitaciones tengan la luz, ventilación, y capacidad indispensables para la salud.

37

Todo permiso que se conceda para edificar, llevará por condicion el aplicar un sistema de desinfección en las letrinas del edificio al momento que se ofreciere alguno que sea aceptable á juicio de la Municipalidad.

BASES PARA LAS MEJORAS Y REPARACIONES.

38

Si la obra proyectada tiene por objeto un edificio existente que ha- ya de retirarse a tenor del plan ge- neral de alineacion, no se permitira verificarla siempre que debiese re- forzar dicho edificio, y sea corres- pondiente a la parte de el, que al tiempo de la reedificacion hubiera de quedar espedita para el ensanche de la calle o plaza.

39

En los edificios que se hallan en

el caso del articulo anterior se per- mitiran nuevas aberturas, sean de puerta, balcon o ventana, siempre que con ellas se alcance mayor regulari- dad y hermosura, y mediante las si- guientes condiciones: 1o que al tre- par la pared de fachada solo se qui- te la unica porcion necesaria, 2o que no se coloque obra de silleria aire- dedor de la abertura ni arco encima del dintel que sera precisamente de madera en todo el grueso de la pared 3o que en cada nueva abertura la por- cion de pared que une a sus lados se construya no esceda de 3/4 de palmo (0 m.146) al solo efecto de prestar a las jambas la correspondiente fir-

meza para recibir los marcos de las puertas, balcones o ventanas. Este permiso no podra reiterarse respecto de un mismo edificio.

40

En los mismo edificios sera perm- itido levantar uno o mas pisos, arre- glándose el dueño en cuanto al espe- sor de las paredes y demás puntos a lo prevenido en estas ordenanzas.

41

No se permitira obra de ninguna clase en los arcos o puentes que van de una a otra parte de la calle. Si alguno de estos debiese desaparecer, por ruinoso o en otro caso fuese de- molido, no podra restablecerse, sino que el dueño de la casa sera indemni- zado si justifica la propiedad del arco o una posesion de 30 años.

42

Lo dispuesto en los articulos 17, 18 y siguientes hasta el 35 inclusi- ve sobre la altura, aberturas, mese- tas de balcones, decoraciones de fa- chada etc., regira respectivamente tambien en el caso de mejora o inno-

vacaciones de que sea objeto el edifi- cio.

43

La disposicion del articulo 35 es aplicable a los edificios existentes cuyas fachadas sufran alguna altera- cion, ya consista en el numero de las aberturas, ya en aumentar o di- minuir las dimensiones de los que se xistan, y ora en la renovacion de todo o parte de la cubierta.

44

Siempre que se trate de levantar o habilitar o dividir algun piso, sera aplicable lo dispuesto en el articulo 36.

45

Todo permiso para mejora, reparacion o cambio en edificio antiguo llevara la condicion de que habla el articulo 37.

Seccion III

Forma y precauciones con que se ha de ejecutar las obras de nueva cons- trucccion, reparacion o mejora.

46

Todo frente de casa ó solar donde se practique obra de nueva construcción se cerrará con una barrera de tablas ó ladrillos, mientras lo permita la anchura de la calle.

47

La Autoridad Municipal determinará en cada caso el espacio que pueda coger esta barrera, la que nunca podrá adelantarse mas de 12 palmos (2m 33) contados desde el interior de la fachada que exista ó haya de levantarse. El celador de policía urbana es responsable del cumplimiento de las disposiciones de dicha autoridad

48

Igual barrera se levantará cuando la obra sea de reparacion o mejora si la Autoridad Municipal lo creyere conveniente. En otro caso, asi como en los revoques, retejos y otras operaciones análogas se atajará el frente con una cuerda junto á la cual se mantendrá un guarda vigilante para dar avisos oportunos al público.

49

Si mientras la reedificacion, reparacion o derribo de una casa ofreciere peligro ó dificultad el tránsito de carruajes por la calle, se atajará esta á las inmediaciones de la obra á juicio de la Autoridad.

50

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la casa si la hubiere, y cuando no fuese posible la colocación y preparacion se hará en el punto ó espacio que la Autoridad designe.

51

Quando no debiese levantarse la cerca del edificio, ó se tratase de grandes fábricas, la colocacion y preparación de los materiales se verificará en el lugar que designará la Autoridad; formándose en él la cerca correspondiente.

52

El acopio de los materiales no se hará con grande anticipacion y abun-

dancia, sino á medida que los necesite la fábrica, á no ser que el dueño de la obra tuviese medios de colocarlos de manera que no perjudiquen al público.

53

Los andamios, puntales y demas aparatos, se formarán y desharán á presencia y bajo la direccion del director de la obra.

54

Los andamios serán cuando menos del ancho de 3 palmos (0 m.97). Las tablas y maromas que se empleen para su formacion, tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además habrá dos líneas de tablas en la parte exterior del andamio que formen una baranda de 5 palmos (0 m.97), todo bien asegurado para que, aun cuando el operario resbale, no pueda caer á la calle.

55

El director de la obra es responsable de cualquier daño que ocurra por omision de las precauciones, que

son objeto de los artículos que preceden, ó por no haber observado las reglas del arte ó desoido los consejos de la prudencia en este punto.

56

Las cabrias ó tiros para subir

los materiales á los andamios no podrá situarse en las calles, y si solo en el interior de la casa ó solar ó dentro de la cerca.

57

Cuando la Autoridad Municipal com-

ceda permiso para levantar una parte del empedrado público con el objeto de formar las andamias ó para otro fin referente á las obras de construcción y demás, se entenderá siempre con la condicion de que concluido el objeto de la concesion, se ponga inmediatamente dicho empedrado á costas del causante y por los operarios de la Municipalidad ó del em-

presario que tenga á su cargo la conservación del mismo.

58

Si tuvieran que levantarse alguna

de las losas que cubren los albañiles públicos, el dueño de la obra deberá mantener tapada la abertura con tablas ó otro material sólido hasta que concluido el objeto para el cual se levantaron dichas losas, vuelvan las cosas á su primitivo estado.

59

El dueño de la obra ya sea este-

rior, ya fuese interior, deberá dejar espedito el paso á los transeuntes y limpiar la calle luego de verificada la carga ó descarga de materiales ó escombros.

60

El que con motivo de obra, limpia

ó otro objeto ocupe alguna parte de calle ó plaza, deberá mantener en aquel punto un farol que arda toda la noche, arreglado al modelo que existe en la Municipalidad.

61

La conduccion de materiales como

yeso, maderas, ladrillos, piedra y otros analogos, se efectuará precisa-mente en carros ó carretones y nunca á lomo; procurando sus conductores,

62

Los escombros serán sacados inmediatamente y conducidos al punto que destine la Autoridad Municipal.

63

Los cimientos de todo edificio que se construya de nueva planta, as-

como los que se abran para el ensanche ó reparacion de edificios existentes, tendrán la profundidad necesaria para descansar en terreno firme.

64

El grueso de los cimientos de fa-

chada será por lo menos de 4 1/2 palmos (0 m.873). La pared que sobre ellos tiene que asentarse, será de palmos (0 m.582) de grueso desde el plan terreno hasta el entresuelo

cuarto principal. De allí al estremo superior del edificio 2 palmos 1/2 (m.485); pudiendo reducirse el espesor á 1 1/2 palmos (0 m.291) si la p-

ed fuere de ladrillo.

El grueso de las paredes del interior del edificio se deja al saber y prudencia del director de la obra.

65

El propietario que construya un subterráneo deberá apartarse por lo menos 3 palmos (0 m.58) de la perpendicular del cimiento de medianería.

66

En todas las casas que se construyan ó cuyo interior se reedifique deberán quedar los pósitos de las letrinas con la capacidad bastante para contener la inmundicia de medio año.

67

Los conductos de agua que atraviesen las habitaciones y que sean de plomo ó alfarería, deberán cubrirse con gullpercha, ó algun barniz que impida la humedad.

68

Durante las obras de construcción o reparación ó mejora, el arquitecto de la Municipalidad podrá inspeccionar

los trabajos, examinar los materiales cuando lo juzgue conveniente, ó lo orderare la Autoridad: el mismo funcionario está facultado para hacer suspender la obra dando parte sin demora.

Seccion IV

Disposiciones relativas á la conclusion de las obras.

69

Si empezada la construcción de una obra quedase despues interrumpida en su parte exterior de forma que afease el aspecto público. La Autoridad Municipal, transcurridos que sea seis meses desde la suspensión de la misma, ordenará á su dueño que concluya la fachada; y si se resistiese á verificarlo por cualquier causa que sea, mientras una providencia judicial no se lo impida, mandará verificarlo por sus operarios, con cargo al valor del solar y edificio.

70

Dentro los ocho dias inmediatos á la conclusion de cualquiera de las o

bras que requieran permiso, el dueño de ella lo comunicará por escrito á la Autoridad Municipal.

71

En vista de la comunicacion de que habla el artículo anterior, el arquitecto de la Municipalidad pasará á examinar la obra para cerciorarse de si el propietario ha traspasado el permiso, ó de otra suerte infringido las reglas contenidas en estas Ordenanzas, sin perjuicio de las visitas frecuentes que durante la construcción debe verificar dicho empleado.

72

Si se hubiere faltado á las condiciones del permiso, ó de otra suerte á lo prevenido en estas Ordenanzas, y debiese desaparecer en todo ó en parte la obra á tenor de lo prescrito en el artículo 13, se intimará al dueño que lo verifique, y no cumpliendo dentro tercero dia se verificará á costas del mismo por el arquitecto municipal.

73

recto visitador, la Autoridad Municipal que tenga abertura el vecino.

80

Todo cañon ó conducto de chimenea

a debe salir recto sobre el tejado, y cuando arrime á pared medianera dominará en su altura la casa vecina.

81

Los cañones de las estufas, al igual que los de las chimeneas, deben siempre subir por el interior del edificio, y salir por su cubierta. En ninguna punto estarán contiguos á madera ni serán volados hacia el vecino sin su consentimiento, y si se lo en su sitio y propia posición emprochalandosuelos. Podrán no obstante elevarse por el interior de un patio comun.

82

Ninguna chimenea, sea cual fuere su clase, puede ser introducida en pared medianera, aun cuando fuere de fábrica, á no ser que lo consten

ta el vecino.

74

Dentro de las 48 horas inmediatas á la conclusion de la obra, se sacarán los materiales que resten, y en el mismo término se quitarán los andamios y barreras que no hubiesen debido desaparecer anteriormente por innecesarios; y se repondrá el piso de la calle ó plaza, si antes no lo hubiesen permitido las necesidades ó operaciones de la construccion.

76

De la relacion y dictamen del arquitecto con el conforme á otra resolución que tome la autoridad municipal, se dará copia certificada al dueño de la obra.

Seccion V

Chimeneas.

77

Se prohíbe sacar los humos de las chimeneas por fuera de las paredes de las fachadas, sea cual fuere el material empleado en la fabricacion del conducto.

78

Tampoco será permitido dar salida á los humos por las medianerías.

79

Se prohíbe igualmente darles salida por los patios comunes ó en

75

Al dar cuenta el arquitecto de la Municipalidad del resultado de la visita espresará: 1º. si el propietario se ha sujetado á las condiciones del permiso; 2º. si en la construccion se ha conformado con lo prescrito en las presentes Ordenanzas; 3º. si ha cumplido con las obligaciones que debía llenar despues de concluida la obra. Ademas fijará el plazo para que pueda habitarse la casa ó piso que se hubiese construido ó habilitado.

73

En la construcción de los hogares para sean comunes, ora de chimeneas, francesas, se pondrá la mayor precaución hasta suprimir, si se considerase necesario, la madera de los techos,

Sección VI

Edificios ruinosos.- Su reparación y demolición.

84

Cualquier vecino puede denunciar los edificios que amenacen ruina. Tiene la obligación de hacerlo el arquitecto de la Municipalidad y los dependientes del ramo de obra.

85

Si reconocido el edificio resulta ser inminente el peligro y no posible la reparación de aquel, se derribará dentro de un breve plazo por el dueño ó su administrador.

86

La Autoridad dispondrá la demolición, con cargo al valor de los materiales ó del solar en venta, si el dueño ó su administrador no la practicase dentro el plazo que se le hubiese marcado al efecto.

87

Si el edificio admite reparación, se prefijará al dueño ó administrador un plazo para comenzarla, que no podrá exceder de seis meses.

Si dejase transcurrir dicho plazo sin principiar la obra, deberá solicitar nuevo plazo, sin perjuicio de la multa que se le imponga, cuando la demora fuese considerada culpable por la Autoridad Municipal.

88

Si el dueño ó su administrador no cumple dentro de un plazo determinado y descuida solicitar el segundo, la Autoridad municipal dispondrá la reparación, con cargo al valor del edificio.

89

La Autoridad ordenará el apuntalamiento

del edificio que deba derribarse ó repararse, siempre que lo juzgare oportuno.

90

No podrá apuntalarse edificio alguno sin permiso de la Autoridad Municipal, y en todo caso el apuntalamiento se practicará bajo la inspección del arquitecto de la ciudad.

91

De los derribos se dará previo conocimiento á dicha autoridad, la que marcará la cerca de precaución, cuando haya lugar á formarla.

92

Antes de procederse al derribo de un edificio se colocarán apeos y cordales para evitar que sufran los edificios contiguos. Este gasto correrá por cuenta del propietario de la casa por derribar. Para dicha colocación se pondrá de acuerdo el arquitecto elegido por el propietario, que quiera verificar el derribo, con el que nombren sus vecinos, y en caso de discordia los dos facultativos nombrarán un tercero.

93

Todo derribo se verificará precisamente en las primeras horas de la mañana, es decir, hasta las 8 en verano y hasta las 9 en invierno, exceptuando el de la parte interior del edificio que podrá practicarse a toda hora, mientras no se trate de paredes que den a patios comunes.

94

Los escombros no se arrojarán a la calle desde lo alto, sino que al efecto se hará uso de maromas y puertas, sin perjuicio de emplear tablados de precaucion para el derribo de las paredes exteriores.

95

Los arquitectos, aparejadores y sobrestantes, sin perjuicio de las penas en que incurran, son responsables del daño que sea consecuencia del incumplimiento de las disposiciones que preceden.

96

Son aplicables a las demoliciones asi como a la reparacion de los edificios

Edificios que amenazan ruina, las disposiciones contenidas en la Seccion 3e

Seccion VII

de este título, segun que lo consientan las circunstancias de los respectivos casos.

Construccion de nuevos barrios dentro o fuera del recinto de la ciudad

97

En todo barrio que se construya o edifique de nuevo dentro del actual recinto de la ciudad, las calles serán rectas.

98

La anchura de dichas calles se fijará por la Municipalidad, tomando en cuenta la de las calles inmediatas,

el cambio o rectificacion de que estas puedan ser objeto en lo sucesivo y el tránsito que pueda esperarse respecto de cada una de las calles que se construyan; pero tendrán por lo menos 40 palmos (7 m.76) las transversales y 60 palmos (11 m.64) las demás.

99

El plano que se formará oportunamente para el ensanche de la ciudad determinará la direccion y anchura de las calles, y la situacion de las plazas; debiendo fijarse con relacion a este plano la altura de los edificios y demás condiciones estériles de los mismos.

100

Las disposiciones contenidas en las secciones anteriores tendrán aplicacion tambien fuera del actual recinto, salvo las modificaciones que resultaren del plano y reglas que habla el artículo anterior.

TITULO III

Establecimientos fabriles

Seccion I.

Establecimientos fabriles movidos por medio de vapor.

101

El recinto actual de esta ciudad para los efectos de lo establecido en esta seccion se dividirá en dos

nas, una interior y otra exterior; ta empezará al occidente de la ca- e del Mediodia siguiendo por el erto de Sirés, calle de San Olega- o, de la Cadena, Riera de Prim, i- m de Prim alta, Peu de la Creu, Po- ente, del Leon, Fernandina, Monta- gre, Valldoncella y Tallers, y al- rte de la calle Condal, continuan- por la Estruch, plaza de Junquera- calles del arco de Junqueras y de- n Pedro mas alta á derecha e iz- ierda y concluyendo en la calle de- puerta Nueva. El resto de la ciu- d constituirá la zona interior.

102

No se permitirá establecer dentro- l actual recinto de esta ciudad y- cualquiera de sus zonas, calderas- vapor que escedan de la fuerza de- es caballos; pero en cualquier pun- de dicho antiguo recinto será per- tido establecer calderas que ten- n de uno á tres caballos de fuerza

103

Se continuará permitiendo aumen- r la fuerza de las calderas de va- r en las fábricas situadas en la

zona exterior de la ciudad, y cons- truidas antes del 10 de Abril de 1846, cuyos dueños hubiesen presenta- do á su debido tiempo al Cabildo mu- nicipal el plano de los terrenos y e- dificios de su propiedad, conforme á lo prevenido en el edicto publicado- en la citada fecha.

104

No se concederá permiso para ree- dificar establecimiento alguno en- que se empleen calderas de vapor si- está situado en la zona interior de- la ciudad; pero será permitido reedi- ficar los situados en la zona este- rior siempre que fueren destruidos ó- tuvieren que destruirse de resultas- de incendio ú otro accidente indepen- diente del uso natural de las mismas

105

No se permitirá el cambio de cal- deras de vapor, que escedan de la- fuerza de tres caballos, de uno á o- tro establecimiento, no siendo en vir- tud de derecho adquirido para aumen- to de fuerza, á tenor de lo que esta- blece el art. 103.

Quando se forme el plan general- de ensanche de la ciudad, se determi- narán los puntos en que puedan esta- blecerse calderas de vapor que esce- dan de la fuerza de tres caballos;

Los letrados que suscriben á quie- nes, en union con su malogrado compa- ñero D. Ramon Muns y Serifá, tuvo V. E. á bien confiar en lo de abril úl- timo la revision del proyecto de Or- denanzas Municipales para introducir- en él las reformas que el derribo de- las murallas de esta ciudad ha hecho- necesarias, tienen el honor de pre- sentar á V.E. su trabajo ya termina- do.

Causas especiales que V.E. no ig- nora han demorado su conclusion. La- penosa enfermedad que aquejaba al Sr- Muns y le ha llevado no hace muchos- dias al sepulcro, hizo aplazar por- bastante tiempo la reunion de los in- frascritos para dar cima á aquella- tarea. Obligados, para desempeñarla- en lo posible á satisfaccion de V.E.

de haber en ellas disposicion alguna que, en su restriccion ó en su coaccion, sea demasiado absoluta, y antes bien han de distinguirse todas por el temperamento que haya llevado su rigidez al carácter de un Municipio, tan bien expresado en otras cosas cuando con mas frecuencia que ahora el pueblo era denominado Comuna. Con estas palabras, Excmo. Sr. don Juan de V.E. la clave de las reformas que tenemos el honor de proponer al proyecto de Ordenanzas Municipales y la razon de no haber introducido variacion alguna en innumerables disposiciones de ellas. Hemos modificado algunas, es verdad; pero ora ha sido para acomodarlas al espíritu de los Decretos Municipales dictados con posterioridad á la conclusion de aquel trabajo, ora para sujetarlas á recientes prescripciones de Autoridades superiores, ora para completar ó precisar el pensamiento que en cierto orden de artículos dominaba lo que ha sido mas asequible, como que estábamos aliviados del esfuerzo de atencion que es inherente al desenvolvimiento de un sistema. Hemos reformado bastante radicalmente dos títulos; el de los establecimientos fa-

briles movidos por medio del vapor y el de cadáveres y enterramientos; pero la importancia de los capitales que representan los primeros á la par de las condiciones en que vive una poblacion eminentemente industrial, lo reclamaban en el primer título y habíalo hecho indispensable en el segundo, lo repetidamente mandado por el Gobierno de provincia y la Diputacion provincial. Hemos añadido un título, el del servicio de redañas, porque la aplicacion de estos como medicamento dá lugar á cuotidianas relaciones legales entre la Administracion y los vecinos. Y hemos entremezclado por fin algunas disposiciones de carácter transitorio, ya que hoy como hace dos años es una aspiracion no mas el anhelado ensanche de Barcelona, aspiracion avivada y no satisfecha con el derribo de las murallas que antes la circulan.

Si quisiésemos entrar en la exposicion de las razones, que sirven de fundamento á las innovaciones propuestas, dilataríamos sobradamente esta comunicacion. Creemos, empero, conveniente continuar algunas.

La anchura de las calles y la altura de los edificios merecen la pre-

ferente atencion de la Municipalidad no solo porque contribuyen á la belleza, sino tambien porque aumentan, la salubridad de las poblaciones.

Barcelona actual no posee calles espaciosas en que la circulacion se verifique con desahogo, en que el sol bañe su piso y seque su humedad, en que el aire las recorra con sus purificadoras corrientes, en que los edificios que en ellas se levantan, si alguno se distingue por su belleza arquitectónica, puedan ser contemplados á la distancia conveniente para que la mirada los abarque en su conjunto. La mayor anchura es de 48 palmos y el minimum de altura de los edificios es de 97; de suerte que cuando la prescripcion higiénica reclama que la altura de los edificios sea igual al ancho de las calles, en esta ciudad el ancho de las calles alcanza en muy pocas á la mitad de la altura de los edificios.

¿Era con todo posible, sin causar gravísima lesion á los fueros de la propiedad y un enorme gravámen á los fondos del Común, exigir que en las nuevas edificaciones, que en la aper-

tura de nuevas calles dentro del actual recinto, que en las rectificaciónes de las antiguas se cumplierse que la altura de los edificios no lo sea; y por el contrario, cuanto menor sea la primera, tanto menor debe ser la segunda, si el sol y las brisas han de acariciar son mas insalubres que las espaciosas, deben permitirse menos habitaciones en cada edificio, á fin de que la mayor altura, no carezca de un alimento que se abran en el actual recinto no puedan tener menos anchura que la de 40 palmos (7,76 de metro) si son transversales, y la de 60 (11,64 m) si son de primer orden; que en las nuevas edificaciones se de la alineación de suerte que las calles que tengan mas de 30 palmos (5,82 de metro) de anchura reciban un ensanche, de 6 palmos (1,164) y las de 30 palmos ó menos, el de 4 palmos (0.776 de metro); que la altura total de todo edificio no esceda de 90 palmos (17,46 de metro) en las calles de 30 palmos ó menos, y de 100 (19,40) en las de mayor anchura; y que en las primeras los edificios no puedan tener a demás del piso bajo, sino otros dos con entresuelo y tres sin él, y un piso mas en las segundas. Enlazadas entre sí las dos últimas prescripciones, una misma consideración las re-

comienda. Siendo desigual la anchura de las calles, nada puede justificarse la altura de los edificios no lo sea; y por el contrario, cuanto menor sea la primera, tanto menor debe ser la segunda, si el sol y las brisas han de acariciar son mas insalubres que las espaciosas, deben permitirse menos habitaciones en cada edificio, á fin de que la mayor altura, no carezca de un alimento que estaría privado si solo estuviese en venta carne de buey ó carnero; y que si han redactado el artículo 257 en el sentido de que se prohiba la introducción de vino y licores en Asesorados los que suscriben con el Inspector de carnes en el Matadero y con uno de los profesores químicos de esa Municipalidad han introducido de acuerdo con ellos, las modificaciones que se advierten en el título de venta de artículos de comer, beber y arder. Su conveniencia se encarece á su sola lectura; pero los infrascriptos se creen en el caso de añadir que siendo muy arriesgado para la salud pública la venta de carnes frescas muertas fuera de esta ciudad para el consumo general de la misma, han debido proponer que se prohiba; que no siendo peligrosa la matanza

de berras, mientras no se encuentren en estado de preñez, deben proponer que se permita; que no siendo perjudicial para la salud la carne de cabra ó de oveja, proponen que se permita su venta, aunque en mesas separadas de las destinadas á la expendición de otras carnes, á fin de que el pobre, aprovechando su mayor baratura, no carezca de un alimento de que estaría privado si solo estuviese en venta carne de buey ó carnero; y que si han redactado el artículo 257 en el sentido de que se prohiba la introducción de vino y licores en Asesorados los que suscriben con el Inspector de carnes en el Matadero y con uno de los profesores químicos de esa Municipalidad han introducido de acuerdo con ellos, las modificaciones que no verificándose la introducción legal sino por un solo punto de esta Ciudad, y suministrando medios para ciencia para hacer en breves momentos la prueba, esta no ha de ser un entorpecimiento á la libre circulación, ni una dificultad administrativa que no pueda vencerse. Y aquí dirán como de paso los que suscriben, aunque profundamente no corresponda á su cometido, que en valde se dictarán en las Ordenanzas disposiciones para evitar y castigar la adulteración de la leche, si las pruebas no se hacen con

instrumentos distintos de los que ahora se emplean, ya que la ciencia ha inventado otros que la revelan, cuando existe, con mayor exactitud. Para terminar las observaciones sobre esta clase de modificaciones introducidas en el proyecto, resta á los infrascritos indicar la razon que les ha inducido á proponerlas en los artículos 423 y 441 y á introducir un nuevo artículo á continuacion del 404. El hedor que ocasiona la esparcion de las letrinas, así como los acopios de estiércol, vulgo femés, ha dado lugar á que, para evitarlo, se inventasen varios medios. Respecto á las letrinas, el mas conveniente es la desinfeccion, provechoso tambien á la agricultura, si se verifica segun el sistema que convierte a las materias fecales en guano artificial; mas para cuando así no se haga, háse inventado un aparato segun el cual, estrayéndose los depósitos de las letrinas por medio de una bomba, se evita en aquel acto el hedor que ocasiona. Para la formacion de los acopios de estiércol ha inventado M.S. Watenmann un sistema que permite tenerlos aunque sea dentro de un huerto cercado por habitaciones, sin que

despidan mal olor; y es indudablemente que en interés de la salud pública y de la comodidad de los vecinos debe hacerse obligatorio la aplicacion de este sistema.

Respecto al nuevo artículo propuesto, la esperiencia de todos los dias viene en su abono. Apenas terminado el empedrado de una calle, permítase levantarle en un trecho mas ó menos dilatado para la construccion de alguna cañería de agua ó de gas. Cuando su reparacion se verifica, quedan desigual el piso, mal unidos los adoquines, roto alguno de estos, sin que baste á impedirlo la inspeccion de los Arquitectos Municipales; no habiendo, en nuestro sentir, medio mejor para evitarlo que lo que en el nuevo capítulo se propone, mientras no se adopte un sistema de galerias subterráneas que permita colocar y componer las cañerías sin tocar á la via pública.

Los Infrascritos, Sr. Excmo., no han podido menos de dedicarse con atencion suma al estudio de las disposiciones que habrán de regir para el establecimiento de calderas y máquinas de vapor. Si hay acierto en lo que se propone respecto á sus condi-

ciones, al modo de plantearlas, á las precauciones de seguridad para cuando funcionen, á la inspeccion que se ejerza por los delegados de V.E. etc. no á los que suscriben, sino á la ilustracion de los Sres. D. Leandro Ardevól, D. Francisco Domenech, D. Antonio Rave y D. José Tous y Miralpeix, que les han asesorado, será debido. Pero disposiciones han tenido que proponer del orden puramente administrativo, que han debido ser objeto de detenida meditacion. Tales han sido las que se refieren á la facultad de plantear máquinas ó calderas de vapor, de mayor ó menor fuerza, en este ó aquel punto de la Ciudad.

Los que suscriben han encontrado, una legislacion existente sobre este punto, consentida por todos y aprobada por la Superioridad. Buscando su historia, han hallado su origen en informes de las Corporaciones científicas de esta capital; é indagando la razon de sus preceptos, han creido descubrirle en la division que naturalmente se había hecho, antes de ella, dentro del actual recinto, de barrios no manufactureros. Disposiciones contiene que pueden ser una precaucion legítima contra los peligros

de aquellas máquinas; pero otras hay que son tal vez la exageración de tē-
 mores no bastante fundados. Su tenden-
 cia es doble: respetar los intereses
 creados y hacer alejar de esta ciu-
 dad paulatinamente los establecimien-
 tos fabriles que tienen el vapor por
 fuerza motriz; pero no se tiende a
 lo segundo por medios indirectos, co-
 mo hacerse debe, ni todos los intere-
 ses creados obtienen un respeto i-
 gual en esa legislación.
 Contra el sistema que ella desen-
 vuelve habría en el día de hoy un
 sistema diametralmente contrario que
 oponer; el de una absoluta libertad
 para plantear máquinas y calderas de
 vapor en cualquier punto de Barcelo-
 na, si bien sujetándolas a las convē-
 nientes precauciones de seguridad.
 aconsejan este sistema, de una parte
 la consideración de que siendo poblā
 cion fabril Barcelona, recibiendo de
 su industria la importancia social
 que posee, viviendo enlazadas con su
 poder industrial todas las artes, to-
 das las profesiones, todas las cla-
 ses que moran en su recinto, no es
 justo debilitar una sola de las fuer-
 zas de ese poder, ni generoso mos-
 trarse enemigo del que comunica ro-

bustez a los demás; y de otra la con-
 sideración de que son superfluas las
 precauciones que se tomen para impe-
 dir el planteamiento de calderas de
 vapor en el centro de la población,
 toda vez que en él la carestia de
 los terrenos será siempre un obstacū-
 lo bastante para que lo ocupen esta-
 blecimientos fabriles.
 Así es que los infrascritos hubié-
 ran adoptado este sistema, que no
 creen peligroso, sino hubiesen temi-
 do que V.E., para plantearlo, hubie-
 ra encontrado poco favor en la públī-
 ca opinion. Consideraron además que
 no habiéndose presentado reclamacion
 alguna mas que contra una disposi-
 cion de la legislación vigente, bas-
 taba atenderla para satisfacer todos
 los deseos y todas las necesidades :
 adoptarla, a permitir en todos los
 puntos de la población el estableci-
 miento de máquinas con sus correspon-
 dientes calderas, de la fuerza de 1
 a 3 caballos, pero con la precisa
 condición de quemar cook o leña, dīc-
 sas para lo que hasta aqui ha podido
 ser arbitrario, y a hacer aplicacion
 de sus disposiciones a las calderas

de vapor, -antes no comprendidas en
 ellas, - ya que los peligros existen
 no en las máquinas, sino en las cal-
 deras.
 Al encargarnos V.E. la revisión
 de las Ordenanzas Municipales espre-
 sō que era uno de sus propósitos el
 de acomodarlas a las nuevas necesidād-
 es que había creado el derribo de
 las murallas y al probable ensanche
 de la población. Con este objeto los
 que suscriben se han ocupado en modi-
 ficar ciertas disposiciones que lo
 requerian; pero fácilmente se com-
 prende que no acordarlos aun los lí-
 mites de este ensanche, no formado
 aun el plano de la nueva población,
 no conocidos aun los puntos de con-
 fluencia de las grandes vías de comū-
 nicacion del nuevo y del actual re-
 cinto, no conocidas tampoco las di-
 recciones que han de darse a las que
 conduciran a las poblaciones vecinas
 que queden fuera del término jurīs-
 diccional de Barcelona, es imposible
 sin hacer un trabajo tal vez inútil,
 establecer las disposiciones especia-
 les que el ensanche requiera. La ma-
 yoría de los que comprenden el proyec-
 to han de serle aplicables, porque
 son independientes de toda condición

de localidad; y si bien se han pro-
 puesto algunas que están sujetas á
 la misma, ha debido atribuírseles un
 carácter transitorio, porque no lo
 consentían de otra suerte.

Al poner término á esta comunica-
 cion, réstanos indicar que no hemos
 hecho la menor innovacion en punto
 al órden establecido en el proyecto
 que hemos revisado, pues abundamos
 hoy en las mismas convicciones que
 sobre este particular espresaron sus
 autores al presentarlo á V.E. La úni-
 ca innovacion que hemos introducido
 es la de haber segregado del título
 relativo á los establecimientos fa-
 briles movidos por medio del vapor
 todas las disposiciones concerniente
 al modo de funcionar la máquina, cuan-
 do esté planteada, las que hemos he-
 cho objeto de un reglamento especial
 reservando para las Ordenanzas las
 disposiciones que se refieren á las
 personas, capacidad del local y otras
 semejantes. Esto crea derechos y o-
 bligaciones recíprocas entre los ve-
 cinos, y tiene además un carácter per-
 manente, ya que no está dispuesto á
 poder variarse siempre que los ade-
 lantamientos científicos introduzcan
 alguna modificacion en los aparatos;

por lo que las que se encuentran en
 este caso formarán el Reglamento es-
 pecial que se acompaña.

Barcelona, 12 de agosto de 1856

Ramon Martí de Eixalá-Manuel Duran y
 Bas

3º DOCUMENTOS



Los centros históricos y su relación topológica entre estos y los centros urbanos, conlleva una problemática, que necesariamente precisa una definición y clarificación de términos, los cuales analizaremos desde la perspectiva de los problemas arquitectónicos implicados en la cuestión.

Nuestro objeto de debate será la ruptura y el carácter supuestamente reconciliable que se plantea entre la ciudad antigua y la nuestros días. Del crecimiento lento y vegetativo de la ciudad preindustrial se ha pasado, en un momento determinado del siglo XIX, a la rápida e incontenida expansión. Se ha producido tanto una discontinuidad, una ruptura, y la ciudad construida a partir de esta nueva situación, se dice pertenece a otro mundo, un mundo que puede entrar en relación con la estructura de la vieja ciudad sin

destruirla o quedar encerrado y apriasionado por ella. "Esto vale tanto para la ciudad como para la arquitectura, donde análogamente se pretende que lo nuevo y lo antiguo están en esferas diversas... Este es el motivo por el que la cuestión de la ciudad histórica se convierte en uno de los temas tópicos de la arquitectura (Ezio Bonfanti, "Architettura per i centri storici", en Edilizia Popolare, n.110, Enero-Febrero 1973)

Las formulaciones que defienden la tesis de una brusca discontinuidad, aunque no carecen de fundamento corren el riesgo de no alcanzar las verdaderas causas del problema. Desde luego es preciso reconocer que el modelo de funcionamiento urbano surgido de las nuevas realidades sociales y tecnológicas de la sociedad industrial debía dar lugar, de un modo lógico y necesario, a una formalización de la ciudad radicalmente distinta que en épocas precedentes. Pero el carácter irreconciliable entre casco antiguo y posteriores desarrollos urbanos, de efectos destructivos para el primero, no es, como muchos han querido ver, un necesario y misterioso tributo a la modernidad de los

tiempos o una especie de desastre ajeno a nuestras responsabilidades. Por el contrario, tiene su raíz en circunstancias concretas, directamente ligadas a las características del sistema capitalista en cuanto a sus modos de producción del espacio habitado y de dominio social del mismo.

En la ciudad preindustrial la edificación privada tenía, ante todo, un valor de uso. Cada cual construía viviendas y lugar de trabajo en función de las propias necesidades de utilización. Esta situación se trastoca radicalmente a lo largo de la afirmación de la sociedad capitalista. La residencia pasa a jugar un papel cuantitativamente fundamental en la ciudad y se convierte en un valor de cambio, a medida que se afirma la idea de la construcción como negocio, y de la ciudad como campo de inversión especulativa. Las leyes de la explotación del suelo urbano acaban por orientar todas las opciones urbanísticas. Los solares de los cascos antiguos, por su carácter central, adquieren una expectativa económica que los convierten en lugares privilegiados para la especulación. Estas son las causas inequívocas de la a-

gresivó
va ciude
tencia d
todo lo
Más a
dizar er
ahora er
nos seré
ferimos
tro hist
qui se é
históric
que corr
co urbar
cir que
tíquo, e
nes, cor
tortusc
ción de
valor es
tos en r
menundo]
delimita
el centr
sanches
riores é

que
un ba
C
histo
impor
Re
progr
gu
us
ca
ha
na
la
da
ca
de
ex
in
expec
Y est
casa
plena
ra no
senti
todo
car]
do
do, es c
dad per
mo exper
especifi

Es
niver
dad se
propia
quitec
reque
ción,
ponia
sen l
ciert
enseñ
Frent
gla d
cas q
sotro
ben t
da a
la en
Ad
Tom
tas de
mos ver
de una
tantes
titul
dicho
cluso
rente
do suce
que no
yo to
el esq
interve
tándose
rencia
san u

responder desde un punto de vista gē
neral, de política cultural, porque
no debe se
un gran problema para el desarrollo
de un país moderno.
Quien trabaja hoy en la Universi-
dad debe trabajar con plena dedica-
ción, y debe entender que su trabajo
es como un oficio específico que tie
ne específicos deberes y derechos; Milan-
que es una cuestión
de moralidad pública que en los paí-
ses más avanzados se da por descontá
da?
La relación con la profesión es
imposible cuando nos encontramos
frente al "profesionalismo" cuya con
sistencia es la enseñanza "profesio
nalista"; me refiero a un tipo de ag
tividad ligada simplemente al prove-
cho propio. El "profesionalismo" en
este sentido no significa "ejercitar
la profesión"; y sobre todo la conñ
sición de estos términos se especula
con mala fe.
Nosotros sostenemos que el arqui-
tecto debe proyectar, construir, su-
marse a la construcción del país don
de vive y no convertirse en una espē
cie de animal académico; pero si el
arquitecto está en la Escuela su ac-
ciertamente

4º BIBLIOGRAFIA Y FUENTES